Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, martes 26 de mayo de 1953 — Número 17.404

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

2 DE MARZO DE 1953

406.392 — Reinado Social (Castellano) Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. 1.250 ejempl. $ 1. Bs. As., enero-abril de 1953. (Argentina).

406.393 — Nuevos Rumbos (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 500 ejempl. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

406.394 — Diógenes (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Editorial Sudamericana S. A. 2.500 ejempl. $ 16. Bs. As., enero-marzo de 1953. (Argentina).

406.395 — C.A.B.E. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

406.396 — Nueva Era (Castellano). Diario. Prop.: José A. Cabral. 5.500 ejempl. $ 0,40. Tandil, enero de 1953. (Argentina).

406.397 — El Cruzado (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: P. Angel Ortola. 700 ejempl. $ 0,40. Mercedes (S. Luis), febrero de 1953. (Argentina).

406.398 — Revista Médica de la Ciudad Eva Perón (Castellano). Trimestral. Prop.: Sociedad Médica de La Plata. 500 ejempl. Eva Perón (Bs. As.), octubre-diciembre de 1951. (Argentina).

406.399 — Actas Ciba (Castellano). Prop.: Productos Químicos Ciba S. A. 47.280 ejempl. Bs. As., 4º trimestre de 1952. (Argentina).

SUMARIO

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947. Art. 6º).

EDICION DE 64 PAGINAS

406.400 — Boletín Informativo (Castellano). Bimestral. Prop.: Mutualidad del Magisterio. Bs. As., enero y febrero de 1953. (Argentina).

406.401 — El Clarín (Castellano). Propietario: Pedro N. De Negri. 600 ejempl. Chacabuco (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.402 — La Voz Espiritista (Castellano). Prop.: Luis Travesaro. 2.000 ejempl. Rosario, enero de 1953. (Argentina).

406.403 — El Zonda (Castellano) Propietario: Juan F. Diaz. 500 ejempl. $ 0,30. La Rioja, enero de 1953. (Argentina).

406.404 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Diario. Prop.: El Diario Israelita S. R. L. 18.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.409 — Divagar (Zamba - Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Piralli. Editor: El autor. Impres.: Beltrán S. Desiderio. 100 ejempl. $ 2,50. Córdoba, 10 de febrero de 1953. (Argentina).

406.416 — Faz "A": Rondas populares infantiles: 7) Mambrú se fué a la guerra 8) La torre en guardia. Letr. y Mús.: Recogidas y transcriptas por: José André. Faz "B": Rondas populares infantiles: 9) A la víbora del amor; 10) Cu cu cantaba la rana; 11) Estaba la blanca paloma; Letr. y Mús.: Recogidas y transcriptas por: José André. Interp.: Coro y orq. para niños "Corazón". Disco Odeón Nº 56.539. 7.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

406.417 — Faz "A": Rondas Populares infantiles: 1) Juguemos en el bosque; 2) Tengo una muñeca; 3) En el arca de Noé. Letr. y Mús.: Recogidas y transcriptas por: José André. Faz "B": Rondas Populares Infantiles: 4) Aserrín Aserrán; 5) Muy buen día su señoría; 6) Una linda mañana. Letr. y Mús.: Recogidas y transcriptas por: José André. Interp.: Coro y orq. para niños "Corazón". Disco Odeón número 56.538. 7.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

406.418 — Faz "A": Noche de Paz (Canción tradicional de Navidad). Letra y Mús.: Franz Gruber. Faz "B": Duerme y sonríe (Canción de cuna). Letr. y Mús.: Elida A. de Maturano. Interp.: La mejicanita. Disco Odeón Nº. 55.405. 3.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

406.419 — Faz "A": En un portal de Belén (Canción de Navidad). Letr.: Cátulo Castillo. Mús.: Víctor Schlichter. Faz "B": Caminito de las nubes (Canción de los Reyes Magos). Letr.: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Interp.: Gregorio Barrios. Disco Odeón Nº 56.531. 9.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

406.420 — Faz "A": Alí Babá y los cuarenta ladrones (Cuento infantil). Letr. y Mús.: Casas Augé - Morera Vilella. Faz "B": Alí Babá y los cuarenta ladrones (Cuento infantil). Conclusión. Letr. y Mús.: Casas Augé - Morera Vilella. Interp.: Casas Augé. Disco Odeón Nº 298.022. 9.000 ej. $ 10,10. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

406.421 — Faz "A": La bella durmiente del bosque (Cuento infantil). 1ra. parte. Letr. y Mús.: Casas Augé - Morera Vilella. Faz "B": La bella durmiente del bosque (Cuento infantil). 2da. parte. Letr. y Mús.: Casas Augé - Morera Vilella. Interp.: Casas Augé. Disco Odeón Nº 298.023. 9.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

406.422 — Faz "A": Alí Babá y los cuarenta ladrones (Cuento infantil). 1ra. parte. Letr. y Mús.: Casas Augé - Morera Vilella. Faz "B": Alí Babá y los cuarenta ladrones (Cuento infantil). 2da. parte. Letr. y Música: Casas Augé - Morera Vilella. Interp.: Casas Augé. Disco Odeón Nº 298.021. 9.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

406.425 — La rinconada (Chamamé - Mús.). 2 págs. Autor: Ramón Bernardez y A. Britos. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 23 de enero de 1953. (Argentina).

406.427 — 7 Lunas (Rumba - Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Plano y José Pérez. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial 7 Lunas. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario (S. Fe), 10 de febrero de 1953. (Argentina).

406.428 — Algo flamenco (Paso doble - Mús.). 4 págs. Autor: Prudencio Lacámara. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Prudencio Lacámara. 1.000 ejempl. $ 2. Rosario (S. Fe), 25 de enero de 1953. (Argentina).

406.429 — Algo flamenco (Paso doble - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Prudencio Lacámara. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Prudencio Lacámara. 1.000 ejempl. $ 2. Rosario (S. Fe), 25 de enero de 1953. (Argentina).

406.448 — Maquillaje del rostro (Castellano). 350 págs. Autor: Juan Benjamín López. Edit.: Editorial Lyfar. Impres.: Héctor González. 200 ej. $ 100. Bs. As., 24 de enero de 1952. (Argentina).

406.453 — Sofía (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 100 ejempl. $ 2,50. Avellaneda, 2 de marzo de 1953. (Argentina).

406.454 — El trasnochador (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 100 ejempl. $ 2,50. Avellaneda, 2 de marzo de 1953. (Argentina).

406.455 — Carta blanca (Tango - Mús.) 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 100 ejempl. $ 2,50. Avellaneda, 2 de marzo de 1953. (Argentina).

406.456 — Oído a la caja (Tango - Música). 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 100 ejempl. $ 2,50. Avellaneda, 2 de marzo de 1953. (Argentina).

406.457 — Rebote (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Alfonso A. Bernava. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Litoprint. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26 de febrero de 1953. (Argentina).

406.461 — 7 Canciones infantiles (Canto y piano). Letr. 15 págs. Autor: Isabel Cascallares Gutiérrez y Filomena Codorniu Almazan. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Impres.: De Stéfano. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 27 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.462 — 7 Canciones infantiles (Canto y piano). Mús. 15 págs. Autor: Lucrecia Gómez de Dublanc. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Impres.: De Stefano. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 27 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.463 — A mi bandera (Canto escolar - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Chassaing. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Impres.: De Stefano. 500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 7 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.464 — A mi bandera (Canto escolar - Mús.). 2 págs. Autor: Felipe Boero. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Impres.: De Stéfano. 500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 7 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.465 — Pastoral (Para piano - Música) 3 págs. Autor: Jorge Fontenla. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Impres.: De Stefano. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 7 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.466 — Himno a Santa Cecilia (Letra). Castellano. 5 págs. Autor: Domingo S. Castagna. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Impres.: De Stefano. 500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 7 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.467 — Himno a Santa Cecilia (Música) 5 págs. Autor: Presb. Angelo Fasciolo. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Impres.: De Stefano. 500 ej. $ 3,50. Bs. As., 7 de noviembre de 1952. (Argentina).

e.13|5-Nº 2.058-v.27|5|53

3 DE MARZO DE 1953

406.470 — Sancor (Castellano) Rev. bimestral. Prop.: Fábricas de Manteca "Sancor" Cooperativas Unidas Limitada. 12.100 ejs. Sunchales (S. Fe), enero de 1953. (Argentina).

406.471 — La Industria Azucarera (Castellano). Prop.: Centro Azucarero Argentino. 850 ejs. $ 5.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.472 — Empuje Juvenil (Cast.). Propietario: R. P. Santiago Naber. 500 ejs. Tafí Viejo, diciembre de 1952. (Argentina).

406.473 — Noticioso (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 12.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

406.474 — Selecciones del Reader's Digest (Cast.). Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. 156.000 ejs. pesos 3,50. Enero y febrero de 1953. (Argentina).

406.475 — Rojinegro (Cast.). Prop.: S. A. Editorial Bell. 55.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.476 — Pampa Argentina (Cast.). Prop.: S. A. Editorial Bell. 12.600 ejs. $ 2.—. Bs. As. enero de 1953 (Argent.).

406.477 — Rosalinda (Cast.). Prop.: S. A. Editorial Bell. 38.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.478 — Propaganda (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. 1.200 ejs. $ 4.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.479 — Propaganda (Cast.) Periód. mensual. Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. 1.200 ejs. $ 4.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

406.480 — Esnea (Leche) Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 1.800 ejs. Bs. As., febrero de 1953 (Argentina).

406.481 — El Cronista Comercial (Cas.). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S. A. Bs. As., febrero de 1953 (Arg.).

406.482 — Nuevas Bases (Cast.). Prop.: S. A. Editora La Vanguardia. 40.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.483 — El Quijote (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Empresa Editora "El Quijote". 2.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.484 — El Avisador Mercantil (Castellano). Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 5.800 ejs. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.485 — El Canta Claro (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 12.000 ejs. $ 0.80. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.486 — Violetas del Niño Jesús (Castellano). Rev. Prop.: Sor Celina C. Domecq. 900 ejs. $ 2.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.487 — Noticiario (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Asoc. Pía Unión "María Mazzarello". 500 ejs. Bs. As., febrero de 1953 (Argentina).

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

HORARIO:

CAJA AVISOS - SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 11.30 a 16.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: DE 7 a 18 HORAS

INFORMES: DE 7 a 19 HORAS

406.488 — La Voz del Jubilado (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.000 ejs. Santa Fe, febrero de 1953. (Argentina).

406.489 — La Idea (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejs. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), enero de 1953. (Argt.).

406.490 — Campeón (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 22.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.491 — Campeón (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 22.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.500 — El Hornero (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Director: Carlos Battel. 500 ejs. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.501 — Revista de la Caja Mutual de Policía de Rosario (Cast.). Mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. Direct.: Octavio B. Meyer. 4.500 ejs. Rosario, enero de 1953. (Argent.).

406.502 — Embriología y Genética (Castellano). 281 págs. Orig.: Thomas Hunt Morgan. Trad. del inglés: F. Jiménez de Asúa. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 35.— Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.503 — ¡Quién Vive! ¡La Libertad! (Cast.). 280 págs. Autor: Arturo Capdevila. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 2.000 ejs. $ 25.—. Avellaneda, (Bs. As.), 29 de octubre de 1952. (Argentina).

406.515 — Mi Piano Amigo (Tango, música). 2 págs. Autor: Jorge Arduh. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Autores Libres. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de febrero de 1953. (Argentina).

406.516 — Faz "A": Baión del Desierto (Baión). Mús.: Abel Ferreira, José Menezes de Franca. Faz "B": Mambo Negro (Mambo). Mús.: Roberto Román. Interp.: Carlos de Palma. Disco Odeón Nº 55.492. 2.200 ejs. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.517 — Faz "A" Catamarca (Zamba). Letra: José Ramón Luna. Mús.: Manuel Acosta Villafañe. Faz "B": También se nos fueron (Canción). Letra: Azor Grimaut. Mús.: Cirilo Allende. Interp.: Los Troperos de Pampa de Achala. Disco Odeón Nº 55.485. 800 ejs. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.518 — Faz "A": Por Pecadora. (Tango). Letra: Mario Soto. Música: Jorge Caldara. Faz "B": Si sos Brujo (Tango). Mús.: Emilio Balcarce. Interpreta: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº 55.483. 7.400 ejs. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.519 — Faz "A": Tengo Ritmo (Fox trot) Música: George Gershwin. Faz "B" Saudades (Batucada). Mús.: Alfredo De Siano. Interp.: Oscar Alemán. Disco Odeón Nº 55.489. 7.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.520 — Faz "A": A mi Viejo Taragüí (Polca). Letra y Mús.: Osvaldo Sosa Cordero. Faz "B": Elvira Porá (Chamamé). Mús.: José María Pilepich. Interpr.: Osvaldo Sosa Cordero. Disco Odeón Nº 55.487. 900 ejs. $ 9,55. Bs. As, 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.521. — El Vals del Pasado (Vals). Let.: Máximo Pardo. Mús.: Emile Waldteufel. Adap. de Lorenzo Bado. Faz "B": El Beso (Paso-doble). Letra: Fernando Moraleda. Mús.: Adrián Ortega. Intérp.: Fernando Torres. Disco Odeón Nº 56.543. 1.800 ej. $ 10.10. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

406.522. — Faz "A": Manos Adoradas (Vals) Letra: Horacio Sanguinetti. Música: Roberto Rufino. Faz "B": Cuando Me Entrés a Fallar (Tango). Letra: Esteban Celedonio Flores. Mús.: José María Aguilar. Intérp.: Miguel Caló. Disco Odeón Nº 55.479. 2.500 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

406.523. — Faz "A": Seis de Enero. (Tango). Letra y mús.: Arturo H. Gallucci, Reinaldo Yiso. Faz "B": Lina (Vals). Letra y mús.: Juan V. Clauso. Intérp.: Alfredo De Angelis Disco Odeón Nº 55.482. 4.500 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

406.524. — Faz "A": Canta Sin Cesar. (Fox trot). Letra y mús.: Irma Salgado. Faz "B": Por Mi Chamaca. (Corrido). Letra y mús.: Alfonso Mancerí. Intérp.: Orq. Característica Continental. Disco Odeón Nº 55.477. 2.800 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

406.525. — Faz "A": Ilusión de mi Vida (Vals). Letra: Nolo López. Mús.: Feliciano Brunelli. Faz "B": St. Louis Blues (Fox trot). Mús.: W. C. Handy. Intérp.: Washington - Bertolín. Disco Odeón Nº 55.490. 3.500 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

406.532. — Luz del Alma (Castellano). Bol. trimestral. Prop.: José Andrada. Direct.: Rosario Alfredo Basaldúa. 1.000 ej. Rosario (S. Fe), mayo de 1952. (Argentina).

406.535. — Despierta Muñequita (Vals, letra). Castellano. 2 pág. Autor: Edmundo Videla. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Arg.).

406.536. — Despierta Muñequita (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Emilio Stella. Edit.: El Autor: Impres.: A. Boccazzi. 200 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Arg.).

406.537. — Voz Amiga (Cast.). Bol. semanal. Prop. y Direct.: Florentino Domingo Actis. 180 ejempl. $ 0.40. Roque Pérez, febrero de 1953. (Arg.).

406.548. — Antena (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Julio Korn. 98.000 ejempl. $ 1.20. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

406.551. — Giornale D'Italia (Italiano). Diario. Prop.: Eduardo Castella. Director: Gino Rigamonti. 5.000 ejempl. pesos 0.50. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

406.555. — Faz "A": Don Ildefonso (Chamamé). Mús.: Luis Acosta. Faz "B": El Sucedido (Rasguido Doble). Mús.: Luis Acosta. Intérp.: Luis Acosta. Disco RCA Victor Nº 60-2099. 1.000 ejempl. $ 9.25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Arg.).

406.556. — Faz "A": El Llorón (Chamamé). Mús.: Emilio Chamorro. Faz "B": A Mi Danza (Purajehi). Letra: C. Fernández. Mús.: E. Chamorro. Intérp.: Emilio Chamorro. Disco RCA. Victor Nº 60-2103. 1.000 ejempl. $ 9.25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Arg.).

406.557. — Faz "A": Canto A Corrientes (Canción). Letra: A. Del Carmen Serrano. Mús.: Mauricio Valenzuela. Faz "B": La Tiqui Taca (Chamamé). Mús.: Antonio Castillo. Intérp.: Mauricio Valenzuela. Disco RCA. Victor Nº 60-2193. 1.000 ejempl. $ 9 25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Arg).

406.558. — Faz "A": Cañera Tucumana. (Zamba). Letra y mús.: Félix Palorma. Faz "B": Ay, Ay mi Suerte (Cueca). Letra y mús.: Aníbal Estrella. Intérp.: Julia Vidal. Disco RCA. Victor número 60-2219. 1.000 ejempl. $ 9.25. Bs. As., 24 de febrero de 1953. (Arg).

406.559. — Faz "A": Yuyerita Soy. (Zamba). Letra y mús.: Manuel García Quiroga. Faz "B": El Chuschalo (Escondido). Letra y mús.: Pedro Giménez. Intérp.: Eusebio Zárate. Disco RCA. Victor Nº 60-2221. 1.000 ejempl. $ 9.25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

406.570. — El Zonda (Castellano). Prop.: Juan F. Díaz. Direct.: Amadeo R. Gianello. 500 ejempl. $ 0.30. La Rioja, febrero de 1953. (Arg.).

406.571. — Rincón Cuyano (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: Alberto Benjamín Arriola. 1.000 ejempl. $ 2.—. Mendoza, febrero de 1953. (Arg.).

406.572. — Tercero Abajo (Castellano). Prop. y Direct.: Salomón Dciver. 1.500 ejempl. $ 0.30. Villa María (Cba.), febrero de 1953. (Arg.).

406.579. — Los Muñecos (Polca, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Edit.: e Impres.: Ediciones Musicales Argital. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953 (Arg.).

406.580. — De Primera (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Argital. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

406.581. — Recordando España (Vals Español, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Edit.: Editorial G. y B. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de febrero de 1953. (Argentina).

e.13|5-Nº 2.059-v.27|5|53

4 DE MARZO DE 1953

406.591 — Glaube Heimat (Alemán). Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.350 ejemp. $ 0,30. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

406.592 — Charla Rural (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ernesto A. Larghero. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.593 — La Escobita (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Pía Unión del Beato Martín de Porras. 1.000 ejemp. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

406.594 — Nuestra Infancia (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Centro de Estudios de la Infancia. 1.500 ejemp. $ 5.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.595 — Gaceta Textil (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 750 ejemp. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

406.596 — Lex (Castellano). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 4.500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.597 — La Semana (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Parroquia N. Sra. de la Merced. 1.200 ejemp. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.), enero-febrero de 1953. (Argentina).

406.598 — La Producción (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S.A. 4.900 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.599 — La Producción (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 4.900 ejemp. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.600 — La Revista (Castellano). Propietario: Parroquia de Tandil. 1.500 ejemp. $ 0,40. Tandil, febrero de 1953. (Argentina).

406.601 — Surge (Castellano). Prop.: Antonio Stolfi. 550 ejemp. $ 0,50. Los Hornos (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.602 — Asociación de Profesionales de Salud Pública (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación de Profesionales de Salud Pública. 2.000 ejemp. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Argentina).

406.603 — El Socorro (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 500 ejemp. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.604 — La Voz de Carhué (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Félix Costa. 500 ejemp. $ 0,70. Carhué, febrero de 1953. (Argentina).

406.605 — Hatikva (Esperanza). Húngaro. Periód. semanal. Prop.: Andor Gluk. 3.000 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.606 — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 800 ejemp. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.607 — Alborada (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Manuel M. Olguín. 850 ejemp. $ 1.— Tigre (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.608 — El Centinela (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 400 ejemp. $ 0,70. Las Lomitas, febrero de 1953. (Argentina).

406.609 — El Progreso (Castellano). (Prop.: Isaac Pluda. 520 ejemplares. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.610 — Acomas (Castellano). Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.611 — Diario de Licitaciones (Castellano). Prop.: Federico Pla. 300 ejemp. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.612 — Ut Ametur (Paz y Bien). Castellano. Periód. mensual. Prop.: Samuel Villacián. 2.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.613 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 675 ejemplares. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero-marzo de 1953. (Argentina).

406.614 — Lucha Cívica (Castellano). Prop.: Manuel Leitao. 400 ejemp. $ 1.— Lobería, enero y febrero de 1953. (Argentina).

406.615 — El Mensajero de las Animas (Castellano). Prop.: Abadía del Niño Dios. Victoria (E. Ríos), diciembre de 1952 y enero-marzo de 1953. (Argentina).

406.616 — Ibaría (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Enrique Varela 500 ejemplares. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.617 — El Orden (Castellano). Prop.: Blanco y Barnetson. 850 ejemp. pesos 0,40. Pto. Deseado, enero de 1953. (Argentina).

406.621 — Faz "A": Canción del Derrumbe Indio (Kaluyo). Letr. y música: Fernando Figueredo Iramain. Faz "B": Tierra Norteña (Zamba). Letr.: Odilio Alberto González. Mús.: Serapio Samuel Díaz. Intép.: Margarita Palacios. Disco Odeón Nº 55.486. 1.100 ejemp. $ 9,55. 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.622 — Faz "A": Carrerito Pobre (Purajhei). Letr.: Alfonso Morinigo. Mús.: Emilio Bobadilla Cáceres. Faz "B": Mariposa (Panambí). Mús: Nemequita. Intérp.: Emilio Bobadilla. Disco Odeón Nº 55.518. 800 ejemp. $ 9,55. Bs As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.623 — Faz "A": La Chola (Tango). Mús.: Roberto Firpo. Faz "B": Divisa Punzó (Milonga). Letr.: Arturo J. Rodríguez. Mús.: Chingay. Intérprete: Roberto Firpo. Disco Odeón número 55.480. 2.700 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.624 — Faz "A": Otra Copita (Sher). Mús.: Sam Liberman. Faz "B" Danza para los Abuelos (Danza). Mús.: Sam Liberman. Intérp.: Sam Liberman. Disco Odeón Nº 55.476. 2.300 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina)

406.625 — Faz "A": Baión del Desierto (Baión). Mús.: Abel Ferreira - José Menezes de Franca. Faz "B": A Pérez Prado (Mambo). Mús. José Rossino. Intérp.: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº 55.478. 5.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.626 — Faz "A": Lo Han Visto con Otra (Tango) Letr. y Mús.: Horacio Pettorossi. Faz "B": Uno (Tango). Ler.: Enrique Santos Discépolo. Mús.: Mariano Mores. Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55.481. 4.500 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.627 — Faz "A": Kalú (Baión). Letr.: Humberto Teixeira - Versión castellana: Joel de Almeida. Mús.: Humberto Teixeira. Faz "B": Rumba Española (Rumba). Letr. y Mús.: Clara Clarck-Martins. Intérp.: Barry Moral. Disco Odeón Nº 55.491. 2.500 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

406.628 — Faz "A": Danza del Molinero (Farruca). Danza de "El Sombrero de Tres Picos". Mús.: Manuel de Falla. Faz "B": De Castilla (Baile). Mús.: Daniel Cauvilla Prim. Intérp.: Rondalla "Cauvilla Prim". Disco Odeón Nº 55495. 3.200 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.629 — Faz "A": La Cadiciosa (Polca). Mús.: Alejandro Villamayor. Faz "B": Enerte Paraguay y Corrientes (Polca). Letr : Néstor Romero Valdovinos. Mús.: Alejandro Villamayor. Intérp.: Alejandro Villamayor. Disco Odeón Nº 55488. 900 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.630 — Faz "A": Amada Inmortal (Guarania). Letr.: Mario B. Ortega. Mús.: Emilio Bobadilla Cáceres. Faz "B": María Angélica (Kiréi). Mús.: Nenequita. Intérp.: Emilio Bobadilla Cáceres. Disco Odeón Nº 55519. 800 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.631 — Un Cielo de Yeso (Castellano). 80 págs. Autor: Enrique David Borthiry. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pueyrredón. 500 ejemp. pesos 8.— Mar del Plata, diciembre de 1952. (Argentina).

406.634 — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Bol. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Direct.: Rodolfo M. Suberbie. 325 ejemp. $ 1.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.635 — The Times of Argentina (Inglés). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Direct.: Guillermo Ryan. 600 ejemp. $ 2.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.636 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Direct.: Robert Basil Hamilton Thomson. 12.150 ejemp. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.637 — Medio Swing (Fox Trot, música). 3 págs. Autor: José S. Rossino. Edit. e Impres.: Julio Korn. S.R.L. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

406.638 — Tratado de Química Orgánica (Castellano). 6 volúmenes de 4.216 págs. Autor: Dr. Enrique V. Zappi. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Imprenta López. 3.000 ejemp. $ 960.— Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

406.639 — Legislación del Trabajo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ediciones Contabilidad Moderna S.R.L. Direct.: Carlos Antonio Raimondi. 300 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.644 — El Apasionante Mundo de la Filatelia (Castellano). 286 págs. Orig.: Ernest A. Kehr. Trad. del inglés: Carlos Juan Vega. Edit.: S.A. Editorial BeR. Impres.. Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 3.000 ejemp. $ 25.— Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

406.645 — El Amuleto (Castellano). 208 págs. Orig.: James B. Hendryx. Trad. del Inglés: Anónimo. Edit.: S. A. Editorial Bell. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays BeR. 10.000 ejemp. $ 5,50. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Argentina).

406.646. — El jinete negro (Castellano). 191 pás Orig.: W. C. Tuttle. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: S. A. Editorial Bell. Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Argentina).

406.647. — D'Artagnan (Castellano). 208 págs. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés: Anónimo. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Argentina).

406.648. — El traga caminos (Castellano). 192 págs. Orig.: Barrett Willoughby. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: S. A. Editorial Bell. Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Argentina).

406.649. — Guerra a los cuatreros (Castellano). 192 págs. Orig.: G. Macleod Raine. Trad. del inglés: Anónimo. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: Tall. Gráf. de Hays Bell. 10.000 ejemplares. $ 5,50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).

406.650 — Caza mayor (Castellano). 128 págs. Orig.: G. Mac Creagh. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: S. A. Editorial Bell. Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As, 7 de enero de 1953 (Argentina).

406.651. — El desfiladero del humo (Castellano). 192 págs. Orig.: Ernesto Haycox. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: S. A. Editorial Bell. Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10 000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).

406.652. — El fugitivo de Oklahoma (Castellano). 128 págs. Orig.: H. Bedford Jones. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: S. A. Editorial Bell. Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell 10.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).

406.657. — Si pudiera olvidar (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Juan Alberto Martínez. Edit.: Editorial Pergamino. Impresor: Litoprint. 100 ejempl $ 2,50 Bs. As., 28 de febrero de 1953 (Argentina).

406.658. — Solo en la vida (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan Alberto Martínez. Edit.: Editorial Pergamino Impresor: Litoprint. 100 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).

406.659. — De fiesta en el rancho. Una postal. Autor: Einar Stang. Edit. e impresor: Establecimientos Gráf. Platt S. A. 3.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.660. — Reseros en el camino. Una postal. Autor: Einar Stang. Edit. e impresor: Establecimientos Gráf. Platt S. A. 3.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.661. — Palenqueada. Una postal. Autor: Einar Stang. Edit. e impresor: Establecimientos Gráf. Platt S. A. 3.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.662 — Pialando. Una postal. Autor: Einar Stang. Edit. e Impres.: Establecimento Gráf. Platt S.A. 3.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.663. — Cabeceando la tropa. Una postal. Autor: Einar Stang. Edit. e impresor: Establecimientos Gráf. Platt S. A. 3.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.677. — El libro de doña Petrona (Castellano). 636 págs. Autor: Petrona C. de Gandulfo. Edit.: La autora. Impresor: Cía. Fabril Financiera S. A. 30.000 ejempl. $ 35.— Bs. As., 30 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.679. — Ellos nos hicieron así (Castellano). 10 rollos de 2.765 mts. Produci.: Artistas Argentinos Asociados S.A.C. Autores del argumento: Sixto Pondal Ríos y Carlos Olivari. Principales intérp.: Olga Zubarry, Alberto de Mendoza, Tito Alonso y otros. Bs. As., 24 de febrero de 1953. (Argentina).

406.685. — Ya van pa' diez años (Tango, mús.). Autor: José Servidio (Balija). Edit.: D.I.M.A. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 10 de febrero de 1953. (Argentina).

e.14|5-Nº 2.057-v.28|5|53

5 DE MARZO DE 1953

406.689 — Impuestos (Castellano). Rev. Prop.: Alfonso Lago. 3.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.690 — Capa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

406.691 — El Noticioso (Castellano). Diario. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz 22.250 ejempl. Bs. As., octubre a diciembre de 1952. (Argentina).

406.692. — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas (Castellano). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 16.500 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.693 — Ovina (Castellano). Diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 250 ejempl Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406 694 — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Prop.: Federico Müller. 594.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.695 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 3.200 ejempl. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

406.696 — El Puanense (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Tomás Aviñón. 1.600 ejempl. $ 1.—. Puán, febrero de 1953. (Argentina).

406.697 — El Colono (Castellano). Períod. bisemanal. Prop.: Gaspar F. Heer 8.000 ejempl. $ 0,50. Esperanza, febrero de 1953. (Argentina).

406 701 — C. A. B. E. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Direct.: Enrique Dávila. 1.700 ejem. Bs As., diciembre de 1952. (Argentina).

406.702 — Revelación (Castellano). Rev. Prop.: Asociación "Alas Blancas" de Estudios y Culto Cristiano. Direct.: Isidro Cruz Ibarra. 1.000 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.704 — Banana (Marcha, Mús.). 4 págs. Autor: Luiz Antonio, Jota Junior y Paulo Gesta. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 13 de febrero de 1953. (Argentina).

406.705 — Banana (Marcha, Letr.). Portugués. 4 págs. Autor: Luiz Antonio, Jota Junior y Paulo Gesta. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 13 de febrero de 1953. (Argentina).

406.706 — Banana (Marcha). 4 págs. Orig.: Luiz Antonio, Jota Junior y Paulo Gesta. Versión castellana: Yacelín Lequar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 13 de febrero de 1953. (Argentina).

406.707 — Voy a Robar un Bife (Marcha, Mús.). 4 págs. Autor: Mauro Pires y René Bruxelas. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Costa-Arévalo. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

406.708 — Voy a Robar un Bife. (Marcha, Letr.). Portugués. 4 págs. Autor: Mauro Pires y René Bruxelas. Edit : Ediciones Internacionales Fermata Impres.: Costa-Arévalo. 500 ejempl $ 3.—. Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

406.709 — Voy a Robar un Bife (Marcha). 4 págs. Orig.: Mauro Pires y René Bruxelas. Versión Castellana: Yacelín Lequar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Costa-Arévalo. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

406.712 — Faz "A": Nuestro Cantar (Purajhei). Letr. y Mús.: Emilio Bodadilla Cáceres. Faz "B": Romancé Guaraní (Kire'i). Mús.: Nenequita. Intérp.: Emilio Bobadilla. Disco Odeón Nº 55517. 800 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.713 — Faz "A": La Cuica Está Compadreando (Baión). Mús.: Torres. Faz "B": Ta-Hi (Baión). Mús.: de Carvalho. Intérp.: Mario Gennari Filho. Disco Odeón Nº 196426. 4.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.714 — Faz "A": Kalú (Baión). Mús.: Teixeira. Faz "B": Peladinho (Baión). Mús.: Pernambuco-Zacarías. Intérp.: Roberto Inglez. Disco Odeón Nº 298027. 9.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.715 — Faz "A": No es Pecado (Fox Trot). Mús.: Hoven-Shull. Faz "B": Y Así, a Dormir Otra Vez (Fox Trot). Mús.: Marsala-Skylar. Intérprete: Coleman Hawkins. Disco Odeón Nº 299051. 1.900 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.716 — Faz "A": Medallita de la Suerte (Tango). Letr.: Mario Battistella. Mús.: Carlos Gardel-José Razzano. Faz "B": Compadrón (Tango). Letr.: Enrique Cadícamo. Mús.: Luis N. Visca. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55493. 2.100 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.717 — Faz "A": Reina Mora (Pasodoble). Letr.: Francisco Lozano. Mús.: José Vázquez Vigo. Faz "B": Tu Beso (Vals). Letr.: Dave Dorfman. Mús.: Adolfo Stibelman. Intérp.: Rafael Rossi. Disco Odeón Nº 55484. 2.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As . 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.718 — Faz "A": Tu Vuelta (Milonga). Letr.: Aníbal González Casalla. Mús.: Alberto H. Acuña. Faz "B": Misterio (Vals Canción). Letr.: José Alonso y Trelles "Viejo Pancho". Mús : Américo Chiriff. Intérprete: Nelly Omar. Disco Odeón número 55494. 700 ejempl. $ 9,55. Bs. As , 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.719 — Faz "A": Voces de Primavera (Vals). Mús.: Johann Strauss. Faz "B": Alborada Gallega. Mús.: Veiga. Intérp.: Julio Perceval. Disco Odeón Nº 66015. 1.900 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.720 — Faz "A": Gagliarda Hispánica. Mús.: Juan Francisco Giacobbe. Faz "B": Dos Miniaturas Criollas: a) "Junto al Pozo"; b) "De Palique" (Suite). Mús.: Enrique M. Casella. Intérp.: Orquesta de Radio del Estado de la República Argentina, Dir.: Bruno Bandini. Disco Odeón Nº 66014. 500 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.721 — Faz "A": Mamma Mía, Che Voi Sape (Canción). Letra: Russo. Mús.: Nutile. Faz "B": Marechiare (Canción). Letr.: S. Di Giacomo. Mús.: P. Tosti. Intérp.: Renato Cesari. Disco Odeón Nº 66.016. 1.800 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.722 — Luis Braille Argentina. (Rev mensual). Prop.: Dirección de Ciegos. Direct.: David López. 770 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.725 — La Sagrada Familia. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Bautista Pedro Virano. 775 ejempl. $ 0,50. Bánfield (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.731 — Faz "A": Noche Silenciosa, Noche Santa (Canción). Letr.: Franz Gruber. Mús.: Franz Gruber-H. Panella. Faz "B": Mi Lindo Pino (Canción). Letr.: Delcasso. Mús.: Delcasso-H. Panella. Intérp.: Camille Maurane. Disco Pathe Nº FC 0011. 1.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

406.732 — Faz "A": Morena Poi Botella (Chamamé). Letr. y Mús.: Emilio Chamorro. Faz "B": Pueblito Alejandra (Rasguido Doble). Letr.: Reinaldo Díaz. Mús.: Ramón Aranda Intérp.: Tito Aranda. Disco Pampa Nº PM 17.056. 550 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

406.733 — Faz "A": Morenita (Polka). Letr.: Roberto Barboza. Mús.: Edmundo Medina. Faz "B": Dulce Esperanza (Guarania). Letr.: Sebastián A. de los Ríos. Mús.: Rubito Medina Intérp.: Rubito Medina. Disco Pampa Nº PM 17.052. 450 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

406.734 — Faz "A": Mañana Zarpa un Barco (Tango). Letr.: Homero Manzi. Mús.: Lucio Demare. Faz "B": Bienvenida (Tango). Mús.: Vicente Demarco. Intérp.: Mario Demarco. Disco Pathe Nº PG 11.051. 350 ejemplares. $ 9,55 . Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

406.735 — Faz "A": Allá en el Cielo (Tango). Mús.: Julio De Caro. Faz "B": Ojos Negros (Tango). Mús.: Vicente Greco. Intérp.: Julio De Caro. Disco Pathe Nº PG 11.053. 450 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

406.737 — Curso de Dibujo Humorístico - Sistema de Enseñanza Manual 1er. Ciclo. 11 hojas. Autor: Anónimo. Edit.: Instituto Argentino de Dibujo. Impres.: Rotaprintor, S. R. L. 1.000 ejempl. Bs. As., 26 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.741 — Ma Recontre Avec La Russie-Relation du Rieromoine Vassily, Narva - Esna - Tartu - Moscou 1932-1946 (Francés). 227 págs. Autor: Rieromoine Vassily. Edit.: Iglesia Rusa Católica. Impres.: Tall. Gráf. Salguero de Renacimiento Cristiano, S. R. L. 1.200 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

406.742 — Luis Delleplane y su Pensamiento Político. (Castellano). 48 págs. Autor: Jorge I. Koremblit. Editor: Raigal. Impres.: Artes Gráf. Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 5,—. Avellaneda (Bs. As.), 14 de enero de 1953. (Argentina).

406.743 — La Malhoja. (Castellano). 179 págs. Autor: Alberto Córdoba. Edit.: Raigal. Impres.: Buenos Aires Herald. 3.000 ejempl. $ 20,—. Bs. As., 26 de diciembre de 1952. (Argentina).

406.748 — Guía de Carmen de Patagones y Viedma (1953). Castellano. 52 págs. Orig.: Anónimo. Redacción, Copilación por: H. E. R. y R. C. Edit.: Canero y Raone. Impres.: Tall. Gráf. Martínez, Rodríguez y Cía. 1.500 ejempl. $ 8,—. Carmen de Patagones, 10 de enero de 1953. (Argentina).

406.761 — Historia de la Guerra del Peloponeso. (Castellano). 2 vol., 671 págs. Orig.: Tucídides. Trad.: Francisco Rodríguez Adrados. Edit.: Librería y Casa Editorial Hernando, S. A. Impres.: Tall. Tipográficos de la Viuda de Galo Saez. 1.000 ejempl. $ 36,—. Madrid (España), 4 de abril de 1952. (Extranjera).

406.770 — Faz "A": Selección Correntina. Letr. y Mús.: Anónimos. Faz "B": Amambay (Chamamé). Letr.: J. R. Chapo. Mús.: Pedro F. Sasso. Intérp.: Mauricio Valenzuela. Disco RCA Victor Nº 60-2218. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

406.771 — Faz "A": Flor de Tamarindo (Zamba). Letr. y Mús.: Ismael Moreno. Faz "B": Chacarera Mendocina (Chacarera). Letr. y Mús.: Ismael Moreno. Intérp.: Ismael Moreno. Disco RCA Victor Nº 60-2211. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

406.772 — Faz "A": No Puede Ser (Carnavalito). Letr.: E. T. Velardez. Mús.: G. Arbós. Faz "B": Villa de Villares (Bailecito). Letr. y Mús.: Chango Rodríguez. Intérp.: Conjunto Llajta Sumac. Disco RCA Victor número 60-2201. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

406.773 — Faz "A": El Humahuaqueño (Carnavalito). Letr. y Mús.: Edmundo P. Zaldívar (h.). Faz "B": Soplo de Esperanza (Zamba). Letr.: J. R. Chapó. Mús.: Alberto Castelar. Intép.: Alberto Castelar. Disco RCA Victor Nº 60-2190. 4.000 ejemplares $ 9,25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

406.774 — Faz "A": Apología Tanguera (Milonga). Letr.: Enrique Cadícamo. Mús.: Rosita Quiroga. Faz "B": De Mi Barrio (Tango). Letr. y Mús.: Roberto Goyeneche. Intérp.: Rosita Quiroga. Disco RCA Victor Nº 63-0153. 3.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

406.775 — A lo Guapo (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Aguilar. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Argentina).

406.776 — El Puñal de los Inocentes. (Castellano). 96 pág. Autor: Claude Issel. Edit.: Captura. Impres.: Oscar Torfano. 15.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 6 de marzo de 1953. (Argentina).

406.777 — Carta de Turismo de la Prov. de Tucumán. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: Automóvil Club Argentino. Impres.: Instituto Geográfico Militar. 20.000 ejempl. Bs. As, febrero de 1953. (Argentina).

406.780 — Llorándola (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Ayala y Ubaldo de Lío. Edit. e Impres.: Julio Suárez. 500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 6 de marzo de 1950. (Argentina).

406.781 — Llorándola (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Ayala y Ubaldo de Lío. Edit. e Impres.: Julio Suárez. 500 ejempl. $ 1. Bs. As., 6 de marzo de 1950. (Argentina).

406.785 — Para Tí, un Vals (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Caviello. Edit.: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina)

406.786 — Para Tí, un Vals (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Joaquín Olarte. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

e.15|5Nº 2.056-v.29|5|53

6 DE MARZO DE 1953

406.801. — Reseña Clínica (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Ibimedical Argentina, Instituto Bioquímico Interamericano. 5.300 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

406.802 — Sport Italia (Italiano). Periódico semanal. Prop.: Marcelo Carutti. 8.000 ejs. $ 1.— Bs. As., enero y febrero de 1953. (Argentina).

406.803 — Druzabna Pravda (Justicia Social). Esloveno. Perіód. mensual. Prop.: Druzabna Pravda. Justicia Social. 500 ejs. $ 1.— Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

406.804 — La Palabra Ukraniana (Ucranio). Periód. semanal. Prop.: Asociación Ukraniana de Cultura (Prosvita) en la República Argentina. 1.900 ejs. $ 1.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.805 — The British Legión Bulletin (Inglés). Prop.: The British Legión Buenos Aires Nº 1, Branch. 1.800 ejs. Bs. As., enero|febrero de 1953. (Argentina).

406.806 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.600 ejs. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.807 — La Nación (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Anón. La Nación. 119.042 ejs. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.808 — Informaciones de los Estados Unidos (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Servicio Informativo de los Estados Unidos. 25.000 ejs. $ 1.— Bs. As., enero y febrero de 1953. (Argentina).

406.809 — La Vida (Castellano). Prop.: Padres Basilianos. 1.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., enero a diciembre de 1952. (Argentina).

406.810 — Cronista Mercantil Argentino (Castellano). Prop.: Armando Capó. 1.700 ejs. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.811 — Comercio y Justicia (Castellano). Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejs. $ 0,40. Córdoba, febrero de 1953. (Argentina),

406.812 — Intervalo Extra (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 154.000 ejs. $ 1.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.813 — El Tony (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 406.150 ejs. $ 1.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.814 — Intervalo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 474.055 ejs. $ 1,20. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.815 — Fantasía (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 229.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.816 — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 4.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.817 — Revista de la Facultad de Derecho y C. Sociales (Castellano). Bimestral. Prop.: Facultad de Derecho y C. Sociales. 1.500 ejs. $ 8.— Bs. As., julio|octubre de 1952. (Argentina).

406.818 — Revista de la Facultad de Derecho y C. Sociales (Castellano). Bimestral. Prop.: Facultad de Derecho y C. Sociales. 1.500 ejs. $ 8.— Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

406.819 — Dios y Patria (Polaco). Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 1.200 ejs. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

406.820 — 17 de Octubre (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 500 ejs. $ 0,50. Pellegrini (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.821 — Agro (Castellano). Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.300 ejs. Esperanza (S. Fe), febrero de 1953. (Argentina).

406.822 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 400 ejs. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

406.823 — Juventud en Marcha (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Confederación Uniones Cristianas Juveniles de La Alianza Cristiana y Misionera. 400 ejs. $ 0,60. Rosario (S. Fe), febrero de 1953. (Argentina).

406.824 — Albores (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Zacarías Gill. 800 ejs. $ 0,50. Ensenada (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

406.825 — La Lectura del Domingo (Castellano). Prop.: Cang. Hno. Dr. Pedro A. García Alonso. 650 ejs. $ 0,20. Eva Perón (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

406.826 — Calle 12 (Castellano). Prop.: Centro de Fomento y Propaganda de la calle 12. 1.500 ejs. Eva Perón, febrero de 1953. (Argentina).

406.827 — El Soldado Justicialista (Castellano). Prop.: Andrés Raúl Balbuena. 2.000 ejs. $ 0,50. Eva Perón, enero y febrero de 1953. (Argentina).

406.828 — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: S. A. La Razón 200.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.836 — Zona Norte (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. Direct.: Agustín Demetrio Cejas. 3.000 ejs. $ 0,50. Dean Funes (Cba.), febrero de 1953. (Argentina).

406.840 — Los Piratas de la Malasia (Castellano). 146 págs. Orig.: Emilio Salgari. Trad del italiano: Ambrosio J. Vecino. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Argentina).

406.841 — Palermo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. Direct.: Jorge Médica. 30.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.843 — La Brújula Rota (Castellano). 60 págs. Autor: Cora Zamora de Palermo. Edit.: La Autora. Impres.: Tall. Gráf. Antygua. 300 ejs. $ 8.— Pergamino (Bs. As.), 20 de marzo de 1953. (Argentina).

406.848 — Orientación Cristiana (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: P. Pedro Villa. 500 ejs. $ 1,60. Juárez (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

406.849 — Si pudiera olvidar (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Alberto Martínez. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Litoprint. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).

406.850 — Solo en la vida (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Juan Alberto Martínez. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Litoprint. 100 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. (Argentina).

406.851. — Después de una ilusión un desengaño (Vals peruano, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Armando González Malbrán. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de julio de 1952. (Arg.).

406.852. — Después de una ilusión un desengaño (Vals peruano, mús.). 2 páginas. Autor: Armando González Malbrán. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de julio de 1952. (Arg.).

406.853. — Señorita gentil (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Oscar Lombardo Valladares. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Arg.).

406.854. — Señorita gentil (Vals, mús). 2 págs. Autor: Oscar Valladares Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As, 16 de enero de 1953. (Argentina).

406.855. — Nostalgia (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Almarán. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Arg.).

406.856. — Nostalgia (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Almarán. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Arg.).

406.857. — El fugitivo (Cast.). 120 págs. Orig.: William Mac Leod Raine. Trad.: Anónimo. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de febrero de 1953. (Arg.).

406.858. — Los pájaros no cantan (Castellano). 192 págs. Orig.: Helen Mc Cloy. Trad. del inglés: Delia Piquerez. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de febrero de 1953. (Arg.).

406.870. — Cuando un amor florece (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Bonifacio Ramos (Boni). Edit.: El autor. Impres.: Publi-Graf. 1.000 ejs. $ 3. Rosario, 15 de febrero de 1953. (Argentina).

406.871. — Cuando un amor florece (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Dr. Emilio Marcos Sastre (El Serrano Cordobés). Edit.: El autor. Impres.: Publi-Graf. 1.000 ejs. $ 3. Rosario, 15 de febrero de 1953. (Arg.).

406.873. — Lorenzo Domínguez (Cast.). 173 págs. Autor: Diego F. Pró. Edit.: El autor. Impres.: López y Cía. 1.000 ejs. $ 90. San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 1952. (Arg.).

406.874. — Hrvatska, Croacia (Croato). Diario. Prop. y Direct.: Esteban Peris. 2.000 ejs. $ 3. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.875. — Novoie Slovo (Nueva Palabra). Ruso. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Dimitri Konstantinow. 750 ejs. $ 1. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.878. — Revista de los Servicios del Ejército (Cast.). Prop.: Mutualidad del Personal de Intendencias Militares. Direct.: Angel A. Ricatti. 4.400 ejs. $ 3. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

406.882. — Matemática Financiera (Castellano). 320 págs. Autor: Lauro Alterisio. Edit.: El autor. Impres.: S. A. Imprenta Lamb y Cía. Ltda. 1.500 ejs. $ 70. Bs. As., 27 de febrero de 1953. (Arg.).

406.891. — Método rápido para quena (Cast.). 22 págs. Autor: J. Campos. Edit.: Librería Editorial Perlado. S. R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cervantes, S.R.L. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., año 1952. (Arg.).

406.892. — Addya (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Direct.: Teodoro Kipershmit. 300 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.893. — El Gran Pedagogo Argentino Dr. Marcos Sastre (Cast.). 20 págs. Autor: María del Carmen Alonso de D'Alkaine. Edit.: La autora. Impres.: Editorial Nueva Vida. 1.000 ejs. Bs. As., 3 de marzo de 1953. (Arg.).

406.903. — Sos mi canción (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: José Marino. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Arg.).

406.904. — Sos mi canción (Chacarera, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Cipriano y Américo Cipriano. Edit.: Los autores. Impres.: Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Arg.).

406.908. — Nuestra Clara... (Cast.). Prop.: Asoc. Ex Residentes V. Clara. Direct.: Víctor S. Givré. 500 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.915. — Faz "A": Who. Letra: Otto Harbach y Oscar Hammerstein. Mús.: Jerome Kern. Faz "B": El vals del aniversario. Letra: Saúl Chaplin. Mús.: Al Jolson. Intérp.: Ray Nolan. Disco Nº 15020. 2.250 ejs. $ 12,50. Bs. As., 12 de febrero de 1953.

406.916. — Faz "A": Re Fa Si. Mús.: Enrique P. Delfino. Faz "B": Don Juan. Letra: Ricardo J. Podestá. Mús.: Ernesto Ponzio. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco Nº 15017. 4.500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

406.917. — Faz "A": Sapato custa dinheiro. Letra y mús.: H. Sindo y O. de Souza. Faz "B": Sassaricando. Letra y mús.: Luis Antonio, Ze Mario y O. Magalhaes. Intérp.: Leo Belico. Disco Nº 15011. 4.500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 24 de enero de 1953. (Arg.).

406.918. — Faz "A": Sin (Its no). Letra y mús.: C. Shull y C. Heven. Faz "B": Mambo equis. Mús.: Manuel Icaza Cantón. Intérp.: Roberto y su Orquesta. Disco Nº 15013. 2.225 ejs. $ 12,50. Bs. As., 24 de enero de 1953. (Arg.).

406.919. — Faz "A": Frenesí. Mús.: Alberto Domínguez. Faz "B": Laura. Letra y mús.: David Raksin y Johny Mercer. Intérp.: Ray Nolan. Disco Nº 15015. 2.225 ejs. $ 12,50. Bs. As., 24 de enero de 1953. (Arg.).

406.920. — Faz "A": Kis of fire (El choclo). Arreglo de letra y mús.: Robert Hill y Lester Allen. Faz "B": Delicado. Letra y mús.: Waldir Azevedo. Intérp.: Eduardo Farrel. Disco Nº 15014. 2.225 ejs. $ 12,50. Bs. As., 24 de enero de 1953. (Arg.).

406.922. — Comunismo y Miedo (Cast.). 218 págs. Orig.: Thierry Maulnier Traduc. del francés: Manuel Augusto Rojas Silveyra. Edit.: Emecé Editores, S.A. Impres.: Imprenta López. 4.200 ejs. $ 22. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.923. — A cada uno un denario (Castellano). 438 págs. Orig.: Bruce Marshall. Trad. del inglés: María Antonia Oyuela. Edit.: Emecé Editores, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 6.200 ejs. $ 28. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.924. — Una mujer libre (Cast.). 213 págs. Orig.: Armand Salacrou. Trad. del francés: Augusto A. Guibourg. Edit.: Emecé Editores, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 4.200 ejs. $ 28. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.925. — El Bombo de Bambú (Cast.). 29 págs. Autor: Miguel Alfredo Olivera. Ilustró: Sergio A. Iribarren y Horacio E. Molina. Edit.: Emecé Editores, S. A. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 20.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.926. — Unión Obreros y Empleados Municipales (Cast.). Diario. Prop.: Unión Obreros y Empleados Municipales. Direct.: Pedro R. Otero. 35.000 ejempl. Bs. As, enero de 1953. (Arg.).

406.933. — La Argentina en Hawaii. (Cast.). 21 págs. Autor: V. Mario Quartaruolo. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Bucchi. 150 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

406.934. — Advenimiento, Vida y Figura de Espora. (Cast.). 19 págs. Autor: V. Mario Quartaruolo. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Bucchi. 150 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Arg.).

406.935. — Un Marino en San Lorenzo-Garay y la Fundación de Buenos Aires (Cast.). 23 págs. Autor: V. Mario Quartaruolo. Edit.: El Autor: Impres.: Tall. Gráf. Editorial Lito. 100 ejempl. Bs. As., año 1952. (Arg.).

e.15|5-Nº 2.056-v.29|5|53

9 DE MARZO DE 1953

406.936. — El Gorrión (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editoria Manuel Laínez Ltda. S. A. 168.000 ejemplares. $ 0,70. Bs. As., febrero de 1953 (Arg.).

406.937. — Lanza Brava (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 124.000 ej. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.938. — Puño Fuerte (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 400.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

406.939. — Tit Bits (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 220.000 ej. $ 0,80. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.940. — Confort (Castellano). Revista mensual. Prop.: León Rossen. 8.000 ej. $ 4.— Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.941. — Tarzán (Castellano). Revista mensual. Prop.: Ediciones Modernas S. A. de C. V. 3.000 ej. $ 3.— México, marzo de 1953. (Extranjera).

406.942. — Palermo (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. 360.000 ejemplares. $ 0,80 Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.943. — Chabela (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. 71.000 ej. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.944. — Leoplán (Castellano). Revista quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL 70.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.945. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Diario. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 23.100 ej. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.946. — Maribel (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. 452.000 ej. $ 2.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.947. — Camoati (Castellano-Inglés). Rev. mensual. Prop.: Mario Segre. 800 ej. $ 5.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.948. — Addya (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asoc. Distribuidores Dulces y Afines. 300 ej. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.949. — Aero Mundial (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 400 ej. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.950. — Aero Mundial (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 800 ej. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.951. — Ford Argentina (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Ford Motor Company. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.952. — La Familia Cristiana (Castellano). Prop.: Juan Segundo Luque. 400 ej. $ 0,40. Marcos Juárez (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).

406.953. — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. 66.000 ej. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.954. — El Heraldo (Castellano). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 415 ej. $ 0,30. González Chaves (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.955. — La Familia Cristiana (Castellano). Prop.: Juan Segundo Luque. 4.000 ej. $ 0,40. Marcos Juárez (Cba.), enero de 1953. (Argentina).

407.012. — Los Andes (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Diario Los Andes, Hnos. Calle. Direct.: Felipe Calle. 34.800 ej. $ 0,50. Mendoza, marzo de 1953. (Argentina).

407.025. — En la Distancia (Tango-Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Mario Núñez Díaz. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires (EMBA). Impres.: Celestino Garrot. 500 ej. $ 3,50. Bs. As., 26 de febrero de 1953. (Arg.).

407.026. — Amigos y Mujeres (Vals Peruano-Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Bermejo. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires (EMBA). Impres.: Celestino Garrot. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 26 de febrero de 1953. (Argentina).

407.027 — Amigos y Mujeres (Vals Peruano-Mús.). 2 págs. Autor: Guillermo Bermejo. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires (EMBA). Impres.: Celestino Garrot. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 26 de febrero de 1953. (Argentina).

407.028 — En la distancia (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Astor Piazzolla. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires (EMBA). Impres.: Celestino Garrot. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 26 de febrero de 1953. (Argentina).

407.029 — Pobre Gila (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Solé. Edit.: Raúl Solé y Cayetano Laneri. Impres.: Editorial Américo Vivona. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 9 de marzo de 1953. (Argentina).

407.030 — Para todas las madres del mundo (Vals-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Raúl Solé. Edit.: Raúl Solé y Cayetano Laneri. Impres.: Editorial Américo Vivona. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 9 de marzo de 1953. (Argentina).

407.031 — Club Piraña (Marcha Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Solé. Edit.: Raúl Solé y Cayetano Laneri. Impres.: Litografía Momofer. 500 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1952. (Argentina).

407.032 — Boletín Informativo Diario (Castellano). Prop.: Mercado Nacional de Papas. Direct.: Jorge E. Marull. 750 ejs. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.034 — Canción de Uvasal (Canción-Mús.). Autor: Anónimo. L. R. 3 Radio Belgrano de Buenos Aires, el 16 de octubre de 1951. (Argentina).

407.035 — Canción de Uvasal (Canción-Letr.). Castellano. Autor: Anónimo. L. R. 3 Radio Belgrano de Buenos Aires, el 16 de octubre de 1951. (Argentina).

407.036 — Festejando (Fox Trot-Mús.). 2 págs. Autor: José Cané. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. D. Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Argentina).

407.037 — Festejando (Fox Trot-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl A. Rosa. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. D'Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Argentina).

407.038 — Llora (Fox Trot). 2 págs. Orig.: Churchill Kohlman. Versión Castellana: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Argentina).

407.039 — Llora (Foix Trot, Letr.). Inglés. 2 págs. Autor: Churchill Kohlman. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 3,50. Buenos Aires, 4 de febrero de 1953. (Argentina).

407.040 — Llora (Fox Trot, Mús.). 2 págs. Autor: Churchill Kohlman. Edit.: Ediciones Internacionales Formata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 3,50. Buenos Aires, 4 de febrero de 1953. (Argentina).

407.041 — Baión de Copacabana. (Baión, Letra). Portugués. 2 págs. Autor: Haroldo Barbosa y Lucio Alves. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. pesos 3,50. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

407.052 — Bien Marcado (Tango, Letr). Castellano. 2 págs. Autor José Di Camillo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi 300 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 14 de enero de 1952. (Argentina).

407.056 — 7 Lunas (Rumba, Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Plano y José Pérez. Edit. e Impres.: Editorial 7 Lunas 500 ejemp. $ 2,50. Rosario, 10 de febrero de 1953. (Argentina).

407.060 — Gane en la Ruleta (Castellano). 131 págs. Autor: L. Gard. Colaboraron: R. Sánchez - H. González. Edit.: Ediciones Lyfar. Impres.: Héctor González. 1.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

407.061 — El Heraldo Adventista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaip. 8.800 ejemp. Florida (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

407.065 — Tiempos Pasados (Meine Sehnsucht). Vals, Letr. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía Gráfica Argentina. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

407.066 — Tiempos Pasados (Meine Sehnsucht). Vals, Mús. 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía Gráfica Argentina. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

407.067 — Amargura Eterna (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Heberto Alvarez (Nene). Edit.: El Autor. Impres.: Gornatti Hnos. 500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., 11 de noviembre de 1939 (Argentina).

407.069 — Nuevos Senderos (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Julián del Cerro. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 1.— Bs. As., febrero de 1949. (Argentina).

407.076 — El Eco (Tango, Mús.). 2 páginas. Autor: Colón A. Furci. Edit. e Impres.: Editorial Musical S. Bini 100 ejemp. $ 0,40. Bs. As., enero de 1939. (Argentina).

407.077 — Picaflor (Tango, Mús.). 2 páginas. Autor: Colón A. Furci. Edit. e Impres.: Editorial Musical S. Bini. 100 ejemp. $ 0,40. Bs. As., enero de 1939. (Argentina).

407.078 — Sombra Negra (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Colón A. Furci. Edit. e Impres.: Editorial Musical S. Bini. 100 ejemp. $ 0,40. Bs. As., enero de 1939. (Argentina).

407.079 — El Tala (Tango Milonga. Música). 2 págs. Autor: Colón A. Furci Edit. e Impres.: Editorial Musical S. Bini. 100 ejemp. $ 0,40. Bs. As., enero de 1939. (Argentina).

407.080 — Mala Fe (Tango, Mús.). 2 páginas. Autor: Colón A. Furci. Edit. e Impres.: Editorial Musical S. Bini. 100 ejemp. $ 0,40. Bs. As., enero de 1929. (Argentina).

e.26|5-Nº 2.360-v.9|6|53

11 DE MARZO DE 1953

407.233. — Nuevo Mundo (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Miguel Fernández. 3.000 ejempl. Avellaneda, febrero de 1953 (Argentina).

407.234. — Revista Española (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Direct.: Antonio Salgado. 16.000 ejempl. Bs. As., enero de 1953 (Argentina).

407.235. — Amka (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Antonio Caifano. 500 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952 (Argentina).

407.236. — La Conciencia (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Genaro Pucci. 900 ejempl. $ 2.50. Bs. As., enero-fefero de 1953. (Argentina).

407.237. — Der Weg (El Sendero). Alemán. Periód. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 4.200 ejempl. $ 10.—. Bs. As., febrero de 1953 (Argentina).

407.238. — Polifonía (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alberto Emilio Giménez. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., enero-febrero de 1953 (Argentina).

407.239. — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina (Castellano). Bimensual. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., enero-febrero de 1953 (Argentina).

407.240. — Ultimo Momento (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesto S. Ballestero. 4.800 ejempl. Bs. As., febrero de 1953 (Argentina).

407.241. — Selección Contable (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S. A. de Publicaciones. 4.500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., marzo de 1953 (Argentina).

407.242. — Verdad (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 100.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., marzo de 1953 (Argentina).

407.243 — Patoruzu (Cast.) Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 658.800 ejs. $ 1,20 Bs. As, febrero de 1953. (Argentina).

407.244 — Patoruzito (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 713.600 ejs. $ 1.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.245 — Cuéntame (Cast.) Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 411.200 ejs. $ 1,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.247 — La Voz del Interior (Cast.) Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 567.000 ejs. $ 0,50. Córdoba, febrero de 1953. (Argentina).

407.246 — El Testigo (Cast.). Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.500 ejs. Juárez, (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

407.248 — Tornquist (Cast.). Prop.: Aquiles Evangelista. 1.800 ejs. $ 0,70. Tornquist (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

407.249 — Campo Misionero (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.100 ejs. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

407.250 — Giornale D'Italia (Diario de Italia) Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. 115.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.251 — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Provincia de Santa Fe. 16.250 ejs. $ 0,20. Santa Fe, diciembre de 1952. (Argentina).

407.252 — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Provincia de Santa Fe. 16.250 ejs. $ 0,50. Santa Fe, enero de 1953. (Argentina).

407.253 — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Provincia de Santa Fe. 14.300 ejs. $ 0,50. Santa Fe, febrero de 1953. (Argentina).

407.265 — Manos que Acarician (Canción Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Laureano Sosa y Gaetano De Dominicis, Edit.: Los Autores. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 2,50. Santa Fe, 6 de marzo de 1953. (Argentina).

407.266 — Como el Imán (Bolero, Mambo, letra.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto P. Puccini, Enrique Almiral y José Antonio Galucci. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi 500 ejs. $ 3.—. Rosario (S. Fe), 26 de febrero de 1953. (Argentina).

407.267 — Como el Imán (Bolero Mambo Mús.). 2 págs. Autor: Roberto P. Puccini, Enrique Almiral y José Antonio Galucci. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3.—. Rosario (S. Fe), 26 de febrero de 1953. (Arg.).

407.275 — La Gaceta (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejs. $ 3.—. mensual. San Antonio de Areco (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

407.278 — Refirmación (Cast.). Prop.: César Albistur Villegas. Direct.: Santiago Daniel Farrell. 1.500 ejs. Morón (Bs. As.), enero de 1953. (Argent.).

407.284 — Juvenilia (Cast.). 157 págs. Autor: Miguel Cané. Ilustró: Raúl Valencia. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Impres.: Artes Gráficas Adolfo Ruiz. 5.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

407.285 — Santos Vega y Poesías Completas (Cast.). 173 págs. Autor: Rafael Obligado. Ilustró: Raúl Valencia. Edit.: Editorial Vallardi Americana S. R.L. Impres.: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 5.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.288 — Manuel Estrada (6º grado). 621 págs. Autor: Anónimo. del apéndice de Religión: Prebístero José A. Cincarelli. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 10.000 ejs. $ 35,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

407.287 — Manuel Estrada (5º Grado). Cast. 526 págs. Autor: Anónimo. del apéndice de Religión: José A. Cincarelli. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 14.000 ejs. $ 33.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

407.289 — Kinderland (Niñolandia) Libro de Lectura para 1º y 2º grado (Idisch). 104 págs. Autor: Abraham Tkach. Edit.: Organización Central de Escuelas Israelitas en Buenos Aires. Impres.: Tall. Gráf. Heuman. 5.000 ejs. $ 9.—. Bs. As., 29 de enero de 1953. (Argentina).

407.290 — Faz "A": Adiós Mariquita Linda. Mús.: Marcos A. Jiménez. Faz "B": El Baile de los Negritos. Mús.: Shelton Brooks. Interp.: Ray Nolan. Disco Nº 15.016. 2.225 ejs. $ 12,50. Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argent.).

407.291 — Faz "A": Ana María. Mús. y Letra: L. Soberano y A. Bichara. Faz "B": Esta Noite Sereno. Mús. y Letra: H. Cordovil. Interp.: Leo Belico. Disco Nº 15.012. 4.500 ejs. pesos 12,50. Bs. As., 24 de enero de 1953. (Argentina).

407.295 — Tablas para la Determinación y Cálculos del Impuesto Adicional al Mayor Valor (Supervalía). 14 págs. Autor: Juan Loran y Marta E. C. Loran. Edit.: Los Autores. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

407.300 — Fila Cero (Tango, Letra). Italiano. 8 págs. Autor: Natty Paredes. Edit. e Impres.: Microfon. 6.000 ejs. Génova (Italia), año 1952. (Extranjera).

407.301 — Fila Cero (Tango, Mús.). 8 págs. Autor: Natty Paredes. Edit. e Impres.: Microfon. 6.000 ejs. Génova. (Italia), año 1952. (Extranjera).

407.302 — Aunque Estés ya muy Lejos (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Agustín A. Paredes y Natty Norton. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 500 ejs. $ 0,40. Bs. As., 28 de octubre de 1946. (Argentina).

407.303 — Caricias (Choro, mús.) 2 págs. Autor: Agustín A. Paredes y Natty Norton. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., 14 de febrero de 1947. (Argentina).

407.304 — Coquinha (Choro,Mús.). 2 páginas. Autor: Agustín A. Paredes y Natty Norton. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 500 ejs. $ 1,10. Bs. As., 22 de noviembre de 1946. (Argentina).
407.305 — Ay Si Supieras (Mambo, mús.) 2 págs. Autor: Natty Paredes. Editor e Impresor: Editorial Pergamino. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).
407.306 — Muchachos... Yo Tengo un Tango (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: N. E. Paredes. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Select. 500 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de agosto de 1948. (Argent.).
407.309 — Neptunia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Sucesión Pedro J. Varesini. Direct.: Carlos Juan Varesini. 2.500 ejs. $ 4.—. Bs. As., mayo, junio de 1952 (Argentina).
407.310 — Llantos del Alma (Vals, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Alberto Ricardi. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musicar Ferrer. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).
407.311 — Llantos del Alma (Vals, Música). 2 págs. Autor: Luis Alberto Ricardi. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musicar Ferrer. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).
407.312 — Mi Fragmento de Amor (Vals Mús.). 2 págs. Autor: Luis Alberto Ricardi. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).
407.313 — Mi Fragmento de Amor (Vals Letra). Cast. 2 págs. Autor: Luis Alberto Ricardi. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).
407.314 — No Soy lo que Fuí (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Luis Alberto Ricardi. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).
407.324 — Pimpinela (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Direct.: Salvador Alejandro Bondi. 42.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
407.325 — Peter Pan (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Direct.: Salvador Alejandro Bondi. 56.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
407.334 — Julitxu (Fandango, Jota Vasca, Mús.). 2 págs. Autor: Hipólito Zubillaga Iturralde. Edit.: Ediciones Bemol. Impres.: Impresiones Bemol. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).
407.340 — Si tu Supieras, Corazón (Fox trot, Mús.). 2 págs. Autor: Dino D. Contreras. Edit.: El Autor. Impres.: Lorenzo Siragusa. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 14 de febrero de 1953. (Arg.).
407.341 — Si tu Supieras, Corazón (Fox trot, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Dino D. Contreras. Edit.: El Autor. Impres.: Lorenzo Siragusa. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 14 de febrero de 1953. (Argentina).
407.342 — Ensueño de Primavera (Vals, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Soques. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 0,50. Rosario, 22 de julio de 1944 (Argentina).
e.26|5-Nº 2.361-v.9|6|53

12 DE MARZO DE 1953

407.351 — Avisador Comercial. (Castellano). Perıód. mensual. Prop.: L. A. Iramain y J. A. González. 5.000 ejemp Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
407.352 — Mi Diario. (Castellano). Prop.: Antonio Sala. 1.000 ejempl. $ 1,50. Villa Domínico (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).
407.353 — Di Presse (La Prensa Israelita). Idisch. Diario. Prop.: J. Axentzoff - M. Kreichnar - O. Bumaschny. 300.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
407.354 — El Pregonero Cristiano. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos Noya. 42.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
407.355 — Ideales. (Castellano). Prop.: P. José Germaniez. 500 ejempl. $ 0,20. Victoria (E. R.), febrero de 1953. (Argentina).
407.356 — Volante. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
407.357 — Hoy. (Castellano). Diario. Prop.: Diario "Hoy", S. R. L. 93.000 ejempl. $ 0,40. Gualeguaychú (E. R.), enero de 1953. (Argentina).
407.358 — La Opinión. (Castellano). Prop.: Hugo H. Diez. 15.400 ejempl. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).
407.359 — La Gaceta. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 4.000 ejemplares. $ 3 mensual. San Antonio de Areco (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).
407.360 — Coche a la Vista. (Castellano). Prop.: Luis Elías Sojit. 70.000 ejempl. $ 3. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).
407.361 — El Mensajero del Corazón de Jesús. (Castellano). Prop.: Oscar Lateur. 10.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
407.362 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. (Castellano). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 7.700 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
407.363 — Revista Telegráfica - Electrónica. (Castellano). Prop.: Arbo Editores. 14.700 ejempl. $ 3. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
407.364 — Radio y Televisión Práctica (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Organización Cul-Tec, S. R. L. 170.950 ejempl. $ 1,20. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
407.365 — Secretos. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras, S. R. L. 220.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
407.366 — Aventuras. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras, S. R. L. 160.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
407.367 — El Mensajero Evangélico. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Pedro David Chevalley. 700 ejempl. $ 0,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
407.368 — La Nueva Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: Jacobo Mallis. 21.000 ejempl. $ 0,30. Lincoln (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).
407.369 — La Verdad. (Castellano). Prop.: Elías G. Luayza. 1.100 ejemp. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).
407.370 — La Verdad. (Castellano). Prop.: Elías G. Lauyza. 22.000 ejemp. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).
407.375 — Cabna. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. Direct.: Luis González Husser. 3.000 ejempl. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Argentina).
407.377 — Dilo Tú... (Beguine, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Haro. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 12 de marzo de 1953. (Argentina).
407.378 — Dilo Tú... (Beguine, Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Haro. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 12 de marzo de 1953. (Argentina).
407.384 — El Encopao. (Gato, Mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Tula. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 50 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Argentina).
407.385 — El Encopao. (Gato, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Atilio Tula. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Argentina).
407.386 — Faz "A": Ojos que no Ven (Zamba). Letr. y mús.: Alberto Manuel Palomino. Faz "B": Don Enrique (Escondido). Mús.: Telmo Dalmacio Gómez. Intérp.: Conjunto Folklórico Los Changos Tucumanos. Disco Pampa Nº PM 17.055. 350 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).
407.387 — Faz "A": El Carrerito (Tango). Letr.: Alberto Vaccareza. Mús.: Raúl de los Hoyos. Faz "B": Frialdad (Tango). Letr.: J. de la Huerta. Mús.: Cristóbal Becerra. Intérp.: Víctor D'Amario. Disco Pathe Nº PG 11.055. 200 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).
407.388 — Faz "A": Balón de Copacabana (Balón). Mús.: Haroldo Barbosa y Lucio Alves. Faz "B": Mambo de Jaruco (Mambo). Mús.: Ernesto Vázquez. Intérp.: Nico Carbalho. Disco Pampa Nº PM 11.094. 1.300 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).
407.389 — Faz "A": No te Desesperes (Mambo). Letr. y mús.: Isolina Carrillo. Faz "B": Que te Parece (Bolero). Letr. y mús.: Julio Gutiérrez. Intérp.: Eva Garza. Disco Seeco número SN 9.075. 450 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).
407.397 — El Memorándum. (Castellano). Prop. y Direct.: Hermes R. Saldívar Rolón. 500 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
407.398 — Triste (Mús.). 2 págs. Autor: Clive Quartucci. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).
407.399 — Cuadernos de Arte Dramático - Documentación - Investigación (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: Oscar Ferrigno. 1.500 ejempl. $ 5. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
407.409 — Estampas del Tango. 6 láminas. Glosas de: Héctor Gagliardi. Dibujos de: Saverio Lotito. Edit.: Eduardo Tavasci. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 10.000 ejemp. $ 35.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
407.415 — El Pardito (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Guillermo Mendoza. Edit.: El Autor. Impres.: Oscar Roma. 300 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 10 de febrero de 1953. (Argentina).
407.416 — El Pardito (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Mendoza. Edit.: El Autor. Impres.: Oscar Roma. 300 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 10 de febrero de 1953. (Argentina).
407.417 — Fardel de Eisilado (Gallego). 56 págs. Autor: Luis Seoane. Edit.: Anxel Casal. Impres.: Imprenta López. 500 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).
407.418 — El Sendero del Creyente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: El Sendero del Creyente. Direct.: Jorge H. French. 4.500 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
407.419 — La Chirimoya (Ranchera Mús.). 2 págs. Autor: Jazmín. Edit. e Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).
407.420 — Ay... Si Supieras (Mambo, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jazmín. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).
407.426 — Seamos Fieles al Amor (Castellano). 152 págs. Autor: Pericles Siafas. Edit. e Impres.: Alfredo Gozaini. 500 ejempl. $ 18.—. Eva Perón, 14 de enero de 1953. (Argentina).
407.438 — Arbiter (Castellano). Rev. bimestral. Prop. y Direct.: Tomás M. Cermignani. 3.250 ejempl. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).
407.439 — Capilla de Purmamarca (Huaino, Mús.). 2 págs. Autor: Nélida Guastavino. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).
407.440 — Capilla de Purmamarca (Huaino, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Nélida Guastavino. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953 (Argentina).
407.441 — Hablándote de amor (Bolero, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Pitaro. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Autores Libres. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
407.442 — Hablándote de amor (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Pitaro. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Autores Libres. 100 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
407.443 — Faz "A": Al Compás del Corazón (Tango). Letr.: Homero Expósito. Mús.: Domingo Federico. Faz "B": El Pollo Ricardo (Tango). Mús.: Luis Alberto Fernández. Intérp.: Dante Puricelli. Disco RCA Víctor Nº 60-2207. 3.000 ejempl. $ 9,25 Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).
407.444 — Faz "A": 7 Palabras (Tango). Letr.: Alfredo Bigeschi. Mús.: Juan Maglio (Pacho). Faz "B": Tu Eres mi Vida (Vals). Letr.: Francisco Lauro. Mús.: Francisco Cosco. Intérp.: Francisco Lauro. Disco RCA Víctor Nº 60-2209. 2.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).
407.445 — Faz "A": Tu Vieja Ventana (Vals). Letr.: Ambrosio Río. Mús.: Guillermo D. Barbieri. Faz "B": Chique (Tango). Mús.: Ricardo L. Brignolo. Intérp.: Trío Ciriaco Ortiz. Disco RCA Víctor Nº 60-2210. 3.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 18 de febrero de 1953. (Argentina).
407.446 — Faz "A": Recuerdo de Ascochinga (Zamba). Mús.: Andrés A. Chazarreta. Faz "B" Brisa Campera (Chacarera). Música: A. A. Chazarreta. Intérprete: Andrés Chazarreta. Disco RCA Víctor Nº 60-2125. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).
407.447 — Faz "A": Vamos Jaku Pastorcillos (Villancico). Letr. y Mús.: Tarateño Rojas. Faz "B": Melinda (Taquirari). Letr. y Mús.: Tarateño Rojas. Intérp.: Tarateño Rojas. Disco RCA Víctor Nº 60-2150. 1.000 ej. $ 9,25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).
407.448 — Disciplina de la Traducción Jurada (Castellano). 104 págs. Autor: Mario Nitti. Edit.: El Autor. Impres.: En Mimeógrafo. 200 ejemp. $ 50.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
407.458 — Ley y Justicialismo (Castellano). Prop. y Direct.: Domingo Praxedes Tarruella. 2.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
e.26|5-Nº 2.362-v.9|6|53

13 DE MARZO DE 1953

407.460 — Vis Armaqve Pro Jvre (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejemp. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
407.461 — Mundo Metalúrgico (Castellano). Rev. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.300 ejemp. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
407.462 — Correo Fotográfico Sudamericano. (Castellano). Revista quincenal. Prop.: Suc. de Alejandro C. del Conte. 5.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
407.463 — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. Prop.: Federico Müller. 529.200 ejemp. $ 0,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
407.464 — Revista de Jurisprudencia Argentina (Castellano). Trimestral. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S.A. 3.165 ejemp. Bs. As., octubre-noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).
407.465 — U.F.C. (Francés). Periód. bimestral. Prop.: Asoc. Unión Francesa de Ex Combatientes. 600 ejemp. Bs. As., enero y febrero de 1953. (Argentina).
407.466. — Mundo Licorista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 8.000 ejemp. pesos 5.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
407.467 — Esfinge Semanal (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Modesto Farina. 100.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
407.468 — Campo Argentino (Castellano). Periód. mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. 220 ejemp. Carlos Casares (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).
407.469 — Antorcha (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Eulogio Medina 250 ejemp. $ 0,30. Monte Maíz, marzo de 1953. (Argentina).
407.470 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 1.000 ejemp. Rosario, febrero de 1953. (Argentina).
407.471 — El Correo de Ipasa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S.A. 8.000 ejemp. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
407.472 — Boletín Oficial de la República Argentina (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 140.800 ejemp. $ 0,60. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
407.473 — Córdoba. (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Edit. Córdoba. 465.000 ejemp. $ 0,40. Córdoba, enero de 1953. (Argentina).

407.474 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 9.100 ejemp. S.A. enero de 1953. (Argentina).

407.475 — Aero Mundial (Inglés). Periódico semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 400 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

407.476. — Aero Mundial. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 800 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1952. (Argentina).

407.477. — La Letra Judicial. (Castellano). Diario. Prop.: José Oscar Pelussa. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

407.478. — La Voz del Pueblo. (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 179.200 ejemplares. $ 0,40. Tres Arroyos (Bs. As.), enero, febrero de 1953. (Argentina).

407.479. — El Crestón. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Nicolás Moschetti. 4.000 ejemplares $ 0,50. Metán, diciembre de 1952. (Argentina).

407.480. — Boletín Nuestra Señora de Luján, Tigre. (Castellano). Mensual. Prop.: P. Arcángel Cassol. Tigre (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

407.481 — Boletín Oficial. (Castellano). Prop.: Gobierno de la Provincia. 760 ejemplares. $ 0,30. Tucumán, febrero de 1953. (Argentina).

407.482. — Hoy. (Castellano). Diario. Prop.: Diario "Hoy", S.R.L. 57.000 ejemplares. $ 0,30. Gualeguaychú (E. Ríos), diciembre de 1952. (Argentina).

407.500. — Faz "A": Estudiantina. (Vals). Música: Emil Waldteufel. — Faz "B": Mi Sueño. (Vals). Música: Emil Waldteufel. Interpreta: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 56.546. 2.300 ejemplares. $ 10,10. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

407.501 — Faz "A": Pregón Pregonero. (Pregón Español). Letra: Juan V. Clauso. Música: Tito Ribero. Faz "B": Yo quiero a esa mujer. (Bolero). Letra: Oscar Kinleiner. Música: Oscar Kinleiner. Arr.. Félix Vila. Interpreta: Gregorio Barrios. Disco Odeón número 56.546. 1.800 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

407.502. — Faz "A": Serenata burlesca. Música: Moreno Torroba. Faz "B": Preludio Nº 7. Mazurka. Música: Chopin. Interpreta: María Angélica Funes. Disco Odeón Nº 56.544. 1.200 ejemplares. $ 10,10. Buenos Aires, 2 de febrero de 1953. (Argentina).

407.503. — Faz "A": No es más que yo. (Tango). Letra: Enrique Dizeo. Música: Luis Esteban Mandarino. Faz "B": Las vueltas de la vida. (Tango). Letra: Manuel Romero. Música: Francisco Canaro. Interpreta: Francisco Rotundo. Disco Odeón Nº 55.504. 1.300 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

407.504. — Faz "A": Manos Adoradas. (Vals). Letra.: Horacio Sanguinetti. Música: Roberto Rufino. Faz 'B": El embrollo. (Tango). Música: Esteban E. Gilardi. Interpreta: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº 55.500. 7.200 ejemplarés. $ 9,55. Buenos Aires, febrero de 1953. Argentina)

407.505. — Faz 'A": La copa del olvido. (Tango). Letra: Alberto Vaccarezza. — Música: Enrique P. Delfino. Faz "B": El recodo. (Tango). Música: Alejandro Junnissi. Arreglo: Félix Villa. Interpreta: Rodolfo Biagi. Disco Odeón número 55.426. 4.800 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

407.506. — Faz "A": Zamba de los cerros. (Zamba). Letra y música: José A. García Zavaleta. Faz "B": Mi suegra no me quiere. (Gato). Letra y música: René Ruiz-Alberto Acuña. Intérprete: Dúo Ruiz-Gallo. Disco Odeón Nº 55.508. 1.200 ejemplares. $ 9,95. — Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

407.507 — Faz "A": Brisa Suave (Polca). Letr.: Agustín Larramendia. Mús.: Fidelino Castro Chamorro. Faz "B": Angélica (Purajhei). Letr. y Mús.: Ernesto Montiel, Mauricio Cardozo Ocampo. Disco Odeón Nº 55.496. 900 ejs. $ 9,55. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.508. — Faz "A': Córdoba. Mús.: Isaac Albéniz. Faz "B": Malagueña. Mús.: Isaac Albéniz. Disco Odeón número 66.018. 1.300 ejempl. $ 12.40. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

407.509. — Faz "A": Cavallería Rusticana (Racconto de Santuzza). Letra: G. Targioni Tozzetti, G. Menasci. Mús.: P. Mascagni. Faz "B": Pagliacci (Ballatella de Nedda). Letra y mús.: R. Leoncavallo. Intérp.: Delia Rigal. Disco Odeón Nº 66.017. 2.000 ejempl. $ 12.40. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

407.510. — El Chino Flores (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Sorrentino, Francisco Laino y Alberto Cosentino. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Arg.).

407.511. — El Chino Flores (Tango, letra). Castell. 2 págs. Autor: José Sorrentino, Francisco Laino y Alberto Cosentino. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Arg.).

407.512. — Juntito a Ti (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Sorrentino, Francisco Laino y Nuncio A. Spataro. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

407.513. — Juntito a Ti (Vals, mús.). 2 págs: Autor: José Sorrentino, Francisco Laino y Nuncio A. Spataro. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Arg.).

407.514. — Rosa Escarlata (Vals canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino y José Luis Anastasio (Mayel. Edit.: Editorial Noila. ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 de 1953. (Argentina).

407.515. — Rosa Escarlata (Vals canción, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino y José Luis Anastasio (Mayel). Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impr.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

407.516. — Roberto Firpo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino y José Luis Anastasio (Mayel). Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

407.517 — Roberto Firpo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino y José Luis Anastasio (Mayel). Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

407.518. — Borracho de Pasiones. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Nuncio A. Spataro, Francisco Laino y José Sorrentino. Edit.: Editorial Noila. Impr.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

407.519. — Borracho de Pasiones (Tango canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nuncio A. Spataro, Francisco Laino y José Sorrentino. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

407.520. — Esta noche estoy aquí (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino y Nuncio A. Spataro. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

407.521. — Esta noche estoy aquí (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino y Nuncio A. Spataro. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

407.529. — Tu esclavo soy (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Marresio y Eduardo Lanzoni. Edit.: Editorial Junín. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. $ 3.—. Junín (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

407.532 — Melodía triste (Melodía para violín y piano, mús.). 2 págs. Autor: Román Pawlowski. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferror. 100 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Argentina).

407.539. — El cielo y tú (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carmelo Consalvo. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

407.540. — El cielo y tú (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Carmelo Consalvo. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

407.541. — Toro bravío (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor: Carmelo Consalvo. Edit.: El autor:. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

407.542. — Toro bravío (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carmelo Consalvo. Edit.: El autor: Impr.: Editorial Musical A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

407.547. — Manos que acarician (Canción bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mercedes Carrillo. Edit.: La autora. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

407.549. — Permanencias (Castellano). Rev. mensual. Prop. y director: Rodolfo Silverio Grazide. 4.000 ejemplares. $ 10.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

407.553. — Alas en vuelo (Castellano). 51 págs. Autor: María Nydia Barbosa. Edit.: La autora. Impres.: Tall. Gráf. E. Avellaneda y Cía. 1.000 ejemplares. $ 8.—. Bs. As., 13 de marzo de 1953. (Argentina).

407.556. — Artículos y discursos seleccionado (Ruso). 224 págs. Autor: General Holmston. Edit.: Unión de Ex-Combatientes Rusos Blancos "Mariscal Suvorov". Impres.: Imprenta Dorrego. 700 ejempl. $ 22.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

407.557. — La diosa y la bestia (Afiche). Una fotografía. Autor: Sandra Olimpia Margarita Sarli. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

407.565. — Tristeza en el callejón (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Elías Loursac Madariaga. Edit.: El autor: Impres.: Garrot. 250 ejempl. $ 3.—. 11 de marzo de 1953. (Argentina).

407.566. — Tristeza en el callejón (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Maximiliano Diez Llaneza. Edit.: El autor. Impres.: Garrot. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 11 de marzo de 1953. (Argentina).

407.569. — Geometría Analítica (Castellano). 265 págs. Autor: Donato Di Pietro. Edit.: El autor. Impres.: Alfonso Ruiz. 2.000 ejempl. $ 28.—. Bs As., 13 de febrero de 1953. (Argentina).

407.574. — Uei... Paesano (Canzone marcha, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 12 de marzo de 1953. Argentina).

407.575. — Uei.... Paesano (Canzone marcha, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impr.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 12 de marzo de 1953. (Argentina).

Exptes. Nº 407.460 al 407.575.

e.26|5-Nº 2.363-v.9|6|53

16 DE MARZO DE 1953

407.576 — Permanencias (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Rodolfo Silverio Grazide. 3.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.577 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

407.578 — Poder y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 22.800 ejempl. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.579 — Gaceta Judicial (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 13.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.580 — Foro Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 13.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.581 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 7.200 ejempl. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

407.582 — El Progreso (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 400 ejempl. $ 0,30. Juan José Paso (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

407.583 — El Gólfer Argentino (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

407.584 — Billiken (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 640.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.585 — El Gráfico (Castellano). Rev. semanal. Propiet.: Editorial Atlántida S. A. 460.000 ejempl. pesos 1,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.586 — Para Tí (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 508.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.587 — La Chacra (Castellano). Rev mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

407.588 — Atlántida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 20.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

407.589 — Crítica (Castellano). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (CODEP SA). 3.840.839 ejempl. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.590 — Boletín Oficial de la República Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 126.720 ejempl. $ 0,60. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

407.591 — Hotelería Argentina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Confederación de Hoteles, Confiterías, Bares y Afines. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

407.592 — Tamet (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín "Tamet". 7.500 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

407.593 — Fotografía y Cine Amateur (Castellano). Periód. mensual. Propietario: José Antonio del Giorgio Jardel. 10.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).

407.594 — Catholica Unio Argentina (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Julián T. Germaniez. 3.500 ejempl. Victoria (E. Ríos), 1er. trimestre año 1953. (Argentina).

407.615 — Batí, Porque... (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Federico Fries. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 100 ejempl. $ 2,50. Avellaneda, 16 de marzo de 1953. (Argentina).

407.636 — Boletín Oficial (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. Director: Juan Félix Elicetche. 7.040 ejempl. $ 0.60. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

407.657 — Albores (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Mariano Giantomassi. Direc.: Norberto Rubén Demarco. 1.000 ejempl. $ 0.50. Ensenada (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

407.660 — Busco amor (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Osvaldo Tulá. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Litoprint. 50 ejempl. $ 2.50 Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Argentina).

407.661 — Busco amor (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antolín Abal. Edit.: Editorial Pergamino. Impresor: Litoprint. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Argentina).

407.662 — Una bendición (Tango, música). 2 págs. Autor: Félix Decillis. Edit.: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

407.663 — Una bendición (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Félix Decillis. Edit.: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

407.685 — María Teresa (Pochita). Vals, mús. 2 págs. Autor: Luis Stella. Edit.: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Argital. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

407.686 — Tierra Argentina (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Luis Stella. Edit.: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Argital. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

407.687 — Sólo al mirante (Tango, música). 2 págs. Autor: E. Vázquez. Edit. e impresor: Ediciones Musicales Argital. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

407.688 — Sólo al mirante (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Edit. e impresor: Ediciones Musicales Argital. 100 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

407.690 — Vidalita del peregrino (Para piano y canto, mús.). 2 págs. Autor: Aníbal Ortiz. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Argentina).

407.707 — Enunciación del júbilo (Castellano). 116 págs. Autor: Susana Esther Soba. Edit.: La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Moreno. 1.500 ejempl. $ 20.—. Eva Perón (Bs. As.), 7 de marzo de 1953. (Argentina).

e.26|5-Nº 2.364-v.9|6|53

17 DE MARZO DE 1953

407.717. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Julián Barré. 2.200 ejemplares. $ 11,50. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina)

407.718. — Boletín Informativo. (Castellano). Prop.: Essaya, Guastavino y Pascual. 16.000 ejemplares. Buenos Aires, enero y febrero de 1953. (Argentina).

407.719. — La Reforma Comercial. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: M. Isabel Azqueta de Villate. 2.000 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

407.720. — El Pregonero Húngaro. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Tomás Kelemény. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

407.721. — El Tambero. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Unión G. de Tamberos, Coop. Ltda. 5.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, febrero y marzo de 1953. (Argentina).

407.722. — Noticias Comerciales del Día. (Castellano). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 13.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1953 (Argentina).

407.723. — La Cooperación Libre. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

407.724. — Nuestro Boletín. (Castellano). Prop.: Sindicato de Empleados de la Construcción. 12.000 ejemplares. — Buenos Aires, octubre-diciembre de 1952. (Argentina).

407.725. — Tatsachen. (Realidades). Alemán. Periódico mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz 3.500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

407.726 — Noticias APG. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 600 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

407.727. — Boletín Parroquial. (Castellano). Semanal. Prop.: Juan Garzia Savio. 3.600 ejemplares. Caseros (Bs. As.), enero-febrero de 1953. (Argentina).

407.728. — Vinos, Viñas y Frutas. (Castellano). Rev. Prop.: Augusto José Martínez. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

407.729. — En Familia ... Wilson. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Wilson y Cía., S. A. I. C. 6.600 ejemplares. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1952. (Argentina).

407.730. — El Telar. (Castellano. Rev. mensual. Prop.. Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.300 ejemplares. — $ 1,50. Villa Flandria (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

407.731. — Agro. (Castellano). Bol. bimensual. Prop.: Sociedad Rural de las Colonias. 1.300 ejemplares. Esperanza (Santa Fe), marzo de 1953. (Argentina).

407.732. — Moto. (Castellano). Prop.: Moto Club Argentino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre-enero de 1953. (Argentina).

407.733. — La Revista Armenia. (Castellano). Mensual. Prop.: Archipreste Juan Bautista Kazezián. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

407.734. — Boletín Municipal. (Castellano). Mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejemplares Realicó (Pcia. Eva Perón), febrero de 1953. (Argentina).

407.744. — Canto Incaico. (Música). 28 páginas. Autor: Renzo Bracesco. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10.— Buenos Aires, 5 de enero de 1953. (Argentina).

407.745. — Capricho. (Música). 28 páginas. Autor: Mons. P. Chávez Aguilar. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 5 de enero de 1953. (Argentina).

407.746. — Noche de Luna en el Cuzco. (Música). 28 páginas. Autor: F. González Gamarra. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares $ 10. Buenos Aires, 5 de enero de 1953. (Argentina).

407.747. — El Chasqui. (Estudio en gama pentatónica). Música. 28 páginas. Autor: Ernesto López Mindreau. Editor: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 5 de enero de 1953. (Argentina).

407.748. — Danza India. (Música). 28 páginas. Autor: Luis Pacheco de Céspedes. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 5 de enero de 1953. (Argentina).

407.749. — Despedida. (Yaraví colonial). Música. 28 páginas. Autor: Daniel A. Robles. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 5 de enero de 1953. (Argentina).

407.750. — Tucumán. (Gato). Música. 2 páginas. Autor: A. Sinópoli. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

407.751. — Catamarca. (Pequeño Vals). Música. 2 páginas. Autor: A. Sinópoli. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

407.752. — La Criollita. (Milonga). Música. 2 páginas. Autor: A. Sinópoli. — Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

407.753. — El Patito Feo. (Cuentos Musicales. Letra). Castellano. 6 páginas. Autor: A. Gutiérrez del Barrio. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 20 de enero de 1953. (Argentina).

407.754. — El Patito Feo. (Cuentos Musicales. Música). 6 páginas. Autor: A. Gutiérrez del Barrio. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 20 de enero de 1953. (Argentina).

407.755. — La Nariz de Cholita. (Letra). Castellano. 6 páginas. Autor: A. Gutiérrez del Barrio. Edit.: Ricordi Americana, SAEC, Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 20 de enero de 1953. (Argentina).

407.756. — La Nariz de Cholita. (Cuentos Musicales. Música). 6 páginas. Autor: A. Gutiérrez del Barrio. Editor: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 20 de enero de 1953. (Argentina).

407.757. — Cunita de Arrullos. (Villancico para voces de niños. Música). 2 páginas. Autor: Gilardo Gilardi. Editor: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 13 de enero de 1953. (Argentina).

407.758. — Cunita de Arrullos. (Villancico para voces de niños. Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: María del Rosario Vives. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 13 de enero de 1953. (Argentina).

407.759. — Tu perfume rosa. (Magia negra). Fantasía en tango. Música. 2 páginas. Autor: Eduardo Pereyra. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 2 de febrero de 1953. — (Argentina).

407.760. — Tu perfume rosa. (Magia negra). Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Eduardo Moreno. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 2 de febrero de 1953. (Argentina).

407.761. — Serenata, para violín y piano. (Música). 6 páginas. Autor: Alfredo Magnífico. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 4,50. Buenos Aires, 13 de enero de 1953. (Argentina).

407.762. — Método Moderno para Guitarra. (Música). 58 páginas. Autor: León Vicente Gascón. Editor: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 14. Buenos Aires, 13 de febrero de 1953. (Argentina).

407.763. — Plegaria del Cerro. Para canto y piano. Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 2 de febrero de 1953. (Argentina).

407.764. — Plegaria del Cerro. (Para canto y piano. Música). 2 páginas. Autor: Pascual Quarantino. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 2 de febrero de 1953. (Argentina).

407.765. — Obras para Piano. 30 páginas. Orig.: Johannes Brahms. Revisión de: Roberto Locatelli. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

407.766. — Doce piezas melódicas para piano a cuatro manos, en la extensión de 5 notas. Op. 6 y 8. 46 páginas. Orig.: H. Enke. Revisión de: Ernesto Marciano Edit: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 13 de febrero de 1953. (Argentina).

407.767. — Cuento de amor, Op. 35 para piano. (Música). 6 páginas. Autor: P. Kalender. (Marcello Boasso). Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. pesos 5. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

407.768. — Andante Religioso, Op. 34. (Música). 6 páginas. Autor: P. Kalender (Marcello Boasso). Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

407.769. — 23 piezas fáciles para piano. (Música). 34 páginas. Orig.: J. S. Bach. Revisión de: Bruno Mugellini y Renzo Lorenzoni Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: R. Canals y Cía. 1.000 ejemplares. $ 5,50. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1952 Argentina).

407.770. — Segundo álbum para niños, para piano, Op. 246 (Música). 34 páginas. Autor: L. Kohler. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor:, R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 7.—. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

407.771 — 50 Corales a 4 voces. (Letra). Castellano y Alemán. 66 páginas. Orig.: J. S. Bach. Traducción: Rodolfo Obermuller y Eduardo Carámbula. Editor: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 15.—. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

407.772. — 50 Corales a 4 voces. (Música). 66 páginas. Orig.: J. S. Bach. Selección y revisión: Rodolfo Obermuller y Eduardo Carámbula Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. pesos 15.—. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

407.773. — Faz "A": Jueves. (Tango). Música: U. Toranzo-R. Rossi. Faz "B": Bonita. (Vals). Música: Ciriaco Ortiz. Interpreta: Trío Ciriaco Ortiz. Disco RCA Víctor Nº 60-2077. 1.000 ejemplares. $ 9,25. Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. (Argentina).

407.774. — Faz "A": 9 puntos. (Tango). Música: Francisco Canaro. Faz "B": Como las margaritas. (Vals). Letra: José Rótulo. Música: Héctor Gentile. Interpreta: Alfredo Gobbi. Disco RCA Víctor Nº 68-0245. 3.000 ejemplares. $ 9,95. Buenos Aires, 7 de enero de 1953. (Argentina).

407.775. — Faz "A": Rencor. (Tango). Letra: Luis C. Amadori. Música: Charlo. Faz "B": Y volvemos a querernos. (Tango). Letra: A. Aznar. Música: L. Leocata. Interpreta: Florindo Sassone. Disco RCA Víctor Nº 63-0184. 2.000 ejemplares. $ 9,75. Buenos Aires, 19 de febrero de 1953. (Argentina).

407.776. — Faz "A": Cualquier cosa. (Tango). Letra: Juan M. Velich. Música: H. Velich de Rossano. Faz "B": Copa de ajenjo. (Tango). Letra: Carlos Pesce. Música: Juan Canaro. Interpreta: Angel Vargas. Disco RCA Víctor Nº 63.-0175. 5.000 ejemplares. $ 9,75. Buenos Aires, 19 de febrero de 1953. (Argentina)

407.777 — Faz "A": España (Vals). Música: Waldteufel. Faz "B": Estudiantina. (Vals). Música: Waldteufel. Interpreta: Eugenio Nóbile. Disco RCA Víctor Nº 63-0183. 5.000 ejemplares. $ 9,75. Buenos Aires, 18 de febrero de 1953. (Argentina).

407.778. — La Palabra. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: y director: Remo H. Diani. 1.000 ejemplares $ 0.50. Berazategui (Ps. As.), febrero de 1953. (Argentina).

407.787. — Villa Urquiza. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo Marvezi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

407.788. — Villa Urquiza. (Tango, música). 2 pgs. Autor: Wáshington Reyes y Alberto Muras. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

407.792. — Clarinadas Justicialistas. (Castellano). Diario. Prop.: Armando Francisco Bonseñor y Eugenio P. Zagaglia. Direct.: Armando Francisco Bonseñor. 1.000 ejemplares. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

407.794. — Los Hombres de Buena Voluntad, XVI Verdún. (Castellano). 241 págs. Orig.: Jules Romains. Trad. del francés: Luis Echávarri. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ejemplares. $ 20.—. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

407.795. — El Canto Cotidiano (1942-1951). Castellano. 199 págs. Autor: Enrique Azcoaga. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 1.500 ejemplares. $ 20.—. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Argentina).

407.796. — La Educación del Pueblo. (Castellano). 125 págs. Autor: Luis Reissig. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejemplares $ 15.—. Bs. As., 24 de noviembre de 1952. (Argentina).

407.797. — Historia Natural de la Alegría. (Castellano). 165 págs. Autora: Marta Traba. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Vigor. 1.000 ejemplares. $ 15.—. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

407.799. — El Comercio. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Enrique Chiari. 1.100 ejemplares. $ 0,20. Tigre (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

407.800. — El Comercio de San Fernando. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Enrique Chiari. 1.300 ejemplares $ 0,20. Tigre. (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

407.801. — Ecos del Este. (Castellano). Prop. y Direct.: Francisco Bac. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Mendoza, febrero de 1953. (Argentina).

407.811. — Arabescos. (Fox Trot, mús.). 2 págs. Autor: Enrique Lynch. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Acorde. 100 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

407.823. — Ciudad Evita. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Juan A. Flury y Ricardo J. Legascue. Direct.: Juan Adolfo Flury. 2.000 ejemplares. pesos 2,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

407.825. — Faz "A": Chinita Chinito. (Canción Fox). Letr. y Mús.: Osvaldo Farrés. Faz "B": El Carbonero (Mambo). Letr. y Mús.: Luján Cardillo-Bonny-Vicente Planells del Campo. Intérp.: Luján Cardillo. Disco Pampa Nº PM 11.095. 400 ejempl. $ 9,55. Bs. As. 3 de febrero de 1953. (Argentina).

407.826. — Faz "A": Euryanthe, Overtura 1ra. Parte. Mús.: C. M. von Weber. Faz "B": Euryanthe. Overtura, Conclusión. Mús.: C. M. von Weber. Interp.: Jean Fornet. Disco Pathe Nº FXC 0.914 650 ejem. $ 10,10. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

407.827. — Faz "A": Sigfrido. Opera en 3 actos, 1º Murmullos de la Selva. 1ra. Parte. Mús.: Richard Wagner. Faz "B": Sigfrido, Opera en 3 actos, 2º Murmullos de la Selva, Fin. Mús.:

Richard Wagner. Interp.: Louis Fourestier. Disco Pathe Nº FXC 0.011. 1.400 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

407.828. — Faz "A": Islamey. (Fantasía Oriental). 1ra. Parte. Mús.: Mili Balakiref. Faz "B": Islamey (Fantasía Oriental). Conclusión. Mús.: Mili Balakiref. Interp.: Ventsislav Yankoff. Disco Fathe Nº FXC 0.015. 1.000 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

407.829. — Faz "A": Las Bodas de Fígaro-K. 492, Obertura. Mús.: W. A. Mozart. Faz "B": Cosí Fan Tutte K 588, Obertura. Mús.: W. A. Mozart. Interp.: Arthur Goldschmidt. Disco Pathe Nº FXC 0.016. 1.200 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

407.831. — Tribuna del Trabajo. (Castellano). Periód. trimestral. Prop. y Direct.: Adolfo José Luna. 2.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

407.841. — Revista de la Asociación de Ex Alumnos del Colegio de la Salle. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Asociación de Alumnos del Col. de la Salle. Direct: Augusto G. Rodríguez. 1.500 ejemplares. Bs. As., 4º trimestre del 1952. (Argentina).

e.26|5-Nº 2.365-v.9|6|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Disposición dando por acogidos a los derechos preferenciales que acuerda el Art. 68 del Código de Minería, a la Sucesión de Don Casimiro Gómez, sobre la manifestación de descubrimiento de fluorita, denominada "Malena", Expte. Nº 61.041-51, Ubicada en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1953. — Y Vistos: El escrito agregado a fs. 101, por el que el administrador judicial de la Sucesión de don Casimiro Gómez declara en nombre de sus representados la voluntad de explotar la sustancia objeto de esta manifestación de descubrimiento de fluorita denominada "Malena", formulada por doña Elvira O. Romano y Don Teodoro Rinne y transferida a este último mediante el instrumento de fs. 42, y CONSIDERANDO: Que la personería invocada por el presentado se acredita mediante el testimonio de fs. 110; Que el carácter de propietaria superficiaria de la Sucesión, invocada en el escrito de fs. 101, se acredita mediante la certificación producida por el Registro de la Propiedad que corre agregada a fs. 107, conforme se informa a fs. 109; Que la declaración que se provee ha sido formulada dentro del término fijado al efecto por el art. 68 del Código de Minería; Por ello y de conformidad con lo establecido por los arts. 4 (inciso 6º) y 68 del Código citado, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º — Téngase al señor Enrique Gómez Palmes por presentado y por parte en el carácter invocado, y por constituído el domicilio especial. — 2º — Téngase a la Sucesión de don Casimiro Gómez por titular de la presente manifestación de descubrimiento de fluorita denominada "Malena", formulada por doña Elvira O. Romano y don Teodoro Rinne y transferida a este último mediante el instrumento de fs. 42. — 3º — Notifíquese a los interesados, repóngase, desglósese para su devolución el testimonio de fs. 104/105 y su copia, dése testimonio, publíquese de oficio por una sola vez en el Boletín Oficial y pase al Registro Protocolar para su conocimiento e informe. — Disposición S. A. M. Nº 160/53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía

e.26|5-Nº 2.471-v.26|5|53

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Pehuenches y Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Manuel Dios, Expte. Nº 61.518-51.

Buenos Aires, 8 de abril de 1953. Por caducado el permiso, notifíquese, repóngase, publíquese, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Policía Minera y Archívese. Fdo. — Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.26|5-Nº 2.472-v.26|5|53

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Deseado Territorio Nacional de Santa Cruz, otorgada a los señores Juan B Tirrachini y Gregorio Prilutzky, Expediente Nº 61.613-51.

Buenos Aires, 8 de abril de 1953. Por caducado el permiso, notifíquese, repóngase, publíquese, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Policía Minera y Archívese. — Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano; 2do. Jefe de Escribanía.

e.26|5-Nº 2.473-v.26|5|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera categoría, en el Departamento Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Narciso Coll, Expediente Nº 82.482-52.

Buenos Aires, 8 de abril de 1953. Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera; Dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. 2º — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Archívese. Disposición S. A. M. Nº 182|53. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa; Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.26|5-Nº 2.474-v.26|5|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Maximiliano Luis César Diamante, Expediente Nº 82.657-52.

Buenos Aires, 8 de abril de 1953. Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera Dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. 2º — Notifíquese, hágase constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Archívese. Disposición S. A. M. Nº 179|53. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano; 2do. Jefe de Escribanía.

e.26|5-Nº 2.475-v.26|5|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferre Casas, Expediente Nº 82.750|52.

Buenos Aires, 8 de abril de 1953. Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. 2º — Notifíquese, hágase constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Archívese. Disposición S. A. M. Nº 178|53. — Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano; 2do. Jefe de Escribanía.

e.26|5-Nº 2.476-v.26|5|53

Disposición de archivo de la solicitud de concesión para explotar cantera de piedras Calcáreas, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por la Dirección General de Institutos Penales, Expediente Nº 61.055-51.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. Y Vistos: El incumplimiento del interesado al emplazamiento de fs. 30, y Considerando: Que dicho incumplimiento configura el abandono de la presente solicitud de cantera, previsto y sancionado por el art. 19 del Decreto de 10 de enero de 1924, de aplicación analógica en virtud del art. 18 de la Ley Nº 10.723; El Jefe del Servicio de Autoridad Minera; Dispone: 1º — Declárase abandonada la presente solicitud de cantera. 2º — Notifíquese, publíquese, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y el Sector Policía Minera y Archívese. Disposición S. A. M. Nº 136|53. — Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.26|5-Nº 2.477-v.26|5|53

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Carim Nemer Haddad. — Expte. Nº 61.215-51.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1953. — Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese, tómese nota por los registros Protocolar y Gráfico y Policía Minera y archívese. Fdo. Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Julio César Cataldi - Escribano de Minas.

e.26|5-Nº 2.478-v.26|5|53

Disposición concediendo al señor Vicente J. G. De Luca, permiso exclusivo para catear o explorar substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia. — Expediente número 82.674-52.

Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Vicente J. G. De Luca, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50; El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, dispone: 1º — Otórgase a don Vicente J. G. De Luca permiso exclusivo para catear o explorar substancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, por el término de ciento cuarenta (140) días y en una superficie de doscientas noventa (290) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 13, dentro del lote 10, fracción A, sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Sud, recta de 2.000 m. en dirección Este - Oeste cuyo extremo Este se halla a 650 m. al Este de la cota 56 próximo a la Ruta Nacional Nº 268 que va de Las Plumas a Camarones; al Este y al Oeste, rectas paralelas en dirección Norte - Sud y finalmente, al Norte una poligonal de cuatro lados que del Oeste al Este se determinan de este modo: el primer y cuarto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Norte 78º 35' Oeste, pasando el primer lado por un punto que se halla a 1.300 m. al Norte y 2.500 m. al Oeste de la cota 56 que se encuentra a 4 km. 500 m. al Sud 66º Este de Paso de Piedra sobre la Ruta Nacional 268, el segundo lado en dirección Sud 35º 30' Este, pasa por un punto A que se halla a 1.500 m. al Sud 54º 30' Este de la cota Nº 67 distante a 5 km. en dirección Noreste de Paso de Piedra y 10,5 km. en dirección Noroeste desde Camarones y el tercer lado, recta en dirección Norte 54º 30' Oeste pasa por un punto que se halla a 3.300 m. al Sud 35º 30' Oeste del punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a la Compañía Estancia Lochiel con domicilio en Camarones, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de los descubrimientos "Camarones 9", 104.850-50 y las manifestaciones de descubrimientos "Camarones 4", 104.845-50; "Camarones 3", 104.841-50; "Camarones 5", 104.843-50; "Camarones 19", 104.887-50; "Camarones 6", 104.851-50; "Camarones 10", 104.846-50; "Camarones 11", 104.849-50; "Camarones 18", 104.886-50; "Camarones 30", 82.535-52; "Camarones 35", 82.538-52; "Camarones 32", 82.536-52; "Camarones 16", 104.848-50; "Camarones 21", 104.889-50; "Camarones 33", 82.540-52; "Camarones 34", 82.539-52; "Camarones 15", 104.835-50; "Camarones 8", 104.847-50; "Andreina", 104.748-50; "Felito", 104.749-50; "Sofía", 61.358-51; "Avane", 61.034-51; "Camarones 20", 104.888-50; "Rafaela", 61.033-51; "Clemen", 61.355-51 y "Vicentito", 61.359-51. 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el 29 de mayo próximo y vencerá el 16 de octubre de 1953. 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de dos pesos ($ 2.— m|n.) moneda nacional en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 30, que forman parte de esta disposición. 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido resérvese. Disposición S. A. M. Nº 233|53. Fdo.: Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, mayo 7 de 1953. — Registrado bajo el Nº 1.506, folio 414 del Registro de Cateos y Exploraciones, tomo VIII del Territorio Nacional del Chubut a favor del señor Vicente J. G. De Luca. Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas.

e.26|5-Nº 2.479-v.26|5|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 82.679|52, por el señor Teodoro Rinne, el día siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos a las doce hora cuarenta y cuatro minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d del lote 39, Sección I, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera, partiendo del esquinero Sudeste de la legua d se medirán sucesivamente; 6.600 m. de largo en dirección Oeste; 800 al Norte 22º Este, 4.000 m. a Norte 44º 23' 28" Este, 3.600 m. al Este y 3.600 m. al Sud, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado. al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos. tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius Director Jefe, Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.19|5-Nº 13.454-v.2|6|53

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.394-52. por el señor Teodoro Rinne, el día, doce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las dieciséis horas cuarenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 46 y 48, Sec. Valcheta, departamento del mismo nombre Territorio Nacional del Río Negro, en forma de paralelogramo de 2.500 m. en dirección Sud 46° 30' Este por 2.000 m. en dirección Norte 53° 15' Este, de modo que su esquinero Norte coincide con el vértice Norte del lote 46 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación, el lote 46 a los señores Loza Hnos, con domicilio en Valcheta y lote 48 a los señores Juan Asconape, con domicilio en Valcheta, Río Negro. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 4 de febrero de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.) Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa - Escribano - 2° Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.13|5-N° 13.030-v.27|5|53

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. N° 82.466-52, por el señor Teodoro Rinne el día doce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos a las 15 horas cuarenta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: leguas a y d del lote 34 y la legua c del lote 35, sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro. Tiene la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Partiendo de un punto A, que se halla a 3.000 m. al Norte del esquinero Este de la chacra N° 1 de la sección Valcheta, se medirán sucesivamente: 5.000 m. al Este; 4.000 al Norte continuando al Norte una recta en dirección Este - Oeste y al Oeste una poligonal de tres lados que del Sud al Norte, se definen de la siguiente manera: El primer lado es una recta en dirección Norte - Sud con su extremo Sud coincidente en el punto A; el segundo lado es una recta en dirección Este - Oeste que en su prolongación pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Sud de un punto B que se encuentra a 4.000 m. al Norte 45° Este del vértice Norte de la chacra número 1 de la sección Valcheta y el tercer lado es una recta en dirección Norte - Sud que pasa a 2.500 m. al Este del punto B, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de febrero de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa - Escribano - 2° Jefe de Escribanía.

$ 800.— e.13|5-N° 13.032-v.27|5|53

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente N° 82.680|52, por el señor Teodoro Rinne, el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las trece horas dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de la legua c lote 99, legua d lote 98, legua a lote 103 y legua b lote 102, sección III, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 4.800 m. en dirección Norte 45° Este por 4.200 m., de modo que su esquinero Sud se halla a 1.200 m. al Sud 45° Este de un punto que se encuentra a 1.300 m. al Sud 45° Oeste del esquinero Noreste de la legua b del lote 102 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa - Escribano - 2° Jefe de Escribanía.

$ 720.— e.13|5-N° 13.033-v.27|5|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expediente N° 82.925|52, por el señor Roberto Furio Falcone, el día trece de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, a las once horas dieciocho minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8 y 13, Fracción C, Sección BII, Depto. Gaimán del Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del Km. 1.560 de la Ruta Nacional N° 25 que va de Trelew a Esquel se medirán sucesivamente: 5.000 m. al Oeste, 4.000 m. al Norte, recta en dirección al Oeste, continuando como límite Este una poligonal de tres lados que del Norte al Sud es definen del modo siguiente: el primer lado recta en dirección Norte Sud pasa a 2.000 m. al Oeste del Km. 145 del F.C. Nacional Patagónico que va de Trelew a Las Plumas, el segundo lado es una recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 5.500 m. al Sud del Km. 145 citado y el tercer lado es una recta en dirección Norte-Sud pasa por el Km. 1.560 de la Ruta N° 25, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2° Jefe de Escribanía.

$ 800.— e.14|5-N° 13.160-v.28|5|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expediente N° 82.233/52, por el señor Carlos Federico Rosenthal, el día dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a las diecisiete horas cuarenta y nueve minutos.

La autoridad Minera Neaional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de la legua a del lote 12, Sección D, Colonia Pastoril Pte. Manuel Quintana, Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste de la legua a del lote 12 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius. Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.15|5-N° 13,316 - v.29|5|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expediente N° 82.235|52, por el señor José Muñiz Costas, el día dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas cuarenta y nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua a, lote 8, Sección D, Colonia Pastoril Pte. Manuel Quintana del Departamento de Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Noreste coincide con el vértice Noreste de la legua a del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados por el pedimento según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.15|5-N° 13.319 - v.29|5|53

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expediente N° 82.236|52 por el señor Carlos Federico Rosenthal el día dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas cuarenta y nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, a efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las leguas c y d del lote 3, sección D, Colonia Pastoril Pte. Manuel Quintana, Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de la intersección del límite Norte de la legua b del lote 8 con el lago Pueyrredón se medirán sucesivamente 4.500 m. al Oeste, 4.000 m. al Norte, 4.000 m. al Este continuando luego una poligonal que bordea al lago Pueyrredón y que cierra el polígono, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe, Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: "carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos". Vale. — Justo P. Sosa, Escribano, 2° Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.15|5-N° 13.323-v.29|5|53

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expediente N° 82.232|52, por el señor Bernardo Schaer el día dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas cuarenta y nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las leguas a, b, c y d, lote 12, sección D, Colonia Pastoril Pte. Manuel Quintana Depto. Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 10.000 m. en dirección Este - Oeste por 2.000 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 4.000 m. al Sud del esquinero Noreste de la legua b del lote 12 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2° Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.15|5-N° 13.324-v.29|5|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expediente número 82.842|52, por el señor Emilio Víctor Tarda, el día diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas cuarenta y nueve minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c del lote 7, fracción D, Colonia Pastoril Presidente Quintana, Depto. Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste, coincide con el esquinero Sudeste del lote 7 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe, Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2° Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.15|5-N° 13.327-v.29|5|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente N° 82.573|52, por la señora Eugenia Agustina Teresa Tirasso, el día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las once horas dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 9 y 10, Fracción D, Sección XXXI, Depto. Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 3333,33 metros de lado en dirección Norte Sud por 6.000 m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 4.750 m. al Norte y 8.000 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 11, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos, al fisco. Al que se proveyó: Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): Oscar Rius, Director Jefe, Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.18|5-Nº 13.440-v.1º|6|53

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expediente Nº 82.843|52 por el señor Samuel Sivak el día diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas cuarenta y nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de la legua d, lote 7, fracción D, Colonia Pastoril Presidente Quintana, Depto. Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero Sudeste de la legua d, del lote 7 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según el pedimento, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe, Servicio Autoridad Minera. En Buenos Aires, a nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.20|5-Nº 13.593-v.3|6|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expediente Nº 82.415|52, por el señor Jorge Benigno José Macías, el día veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las dieciséis horas treinta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de los lotes 11, Fracción B y 15, Fracción A, Sección JIII, Dpto. Cushamen del Territorio Nacional del Chubut, en forma de restángulo de 10.000 m. en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de modo que su esquinero Sudeste se halla a 4.000 m. al Norte del vértice Noroeste de la pertenencia Nº 5 de la mina "Gral. José de San Martín", Expte. L-18-16, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe - Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.21|5-Nº 13.532-v.4|6|53

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Luis A. Sauze Juárez, hace saber por seis meses haberse presentado la Policía Federal depositando la suma de $ 21.509.74 hallada durante el 2º semestre del año 1949, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda. Buenos Aires, diciembre 19 de 1952 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.26|1-Nº 143 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 143 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 143 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 143 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 143 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 143 s|p.p.-v.2|7|53

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Luis A. Sauze Juárez, hace saber por seis meses que se ha presentado la Policía Federal denunciando hallazgo de un reloj pulsera malla de metal dorado, a fin de que quienes se consideren con derecho ocurran a tomar intervención que corresponda.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1952. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.26|1-Nº 142 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 142 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 142 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 142 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 142 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 142 s|p.p.-v.2|7|53

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría A. Giménez Zapiola, hace saber por seis meses haberse presentado la Policía Federal depositando cartera de cuero conteniendo diez cheques-viajeros y otros efectos, hallado durante el 2º semestre del año 1951, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda. Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.26|1-Nº 144 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 144 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 144 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 144 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 144 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 144 s|p.p.-v.2|7|53

Núm. 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Dr. Waldemar Florencio Izquierdo, Secretaría Raúl A. Baca Castex, hace saber por seis meses que se ha presentado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires denunciando hallazgo de dinero por obreros y empleados durante el 2º semestre del año 1949, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1952. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.26|1-Nº 145 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 145 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 145 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 145 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 145 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 145 s|p.p.-v.2|7|53

Núm. 17

El señor Juez doctor Diógenes Santillán Villar, hace saber que por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 51, tramitan las actuaciones "Policía Federal sobre denuncia de hallazgos", en las que se ha dispuesto esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos respecto a los efectos hallados, cuya nómina se encuentra en secretaría a disposición de los interesados, hagan las gestiones que correspondan.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1952. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

e.23|1-Nº 77 s|p.p.-v.23|1|53
e.23|2-Nº 77 s|p.p.-v.23|2|53
e.23|3-Nº 77 s|p.p.-v.23|3|53
e.23|4-Nº 77 s|p.p.-v.23|4|53
e.26|5-Nº 77 s|p.p.-v.26|5|53
e.26|6-Nº 77 s|p.p.-v.26|6|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

KYLLMANN BAUER Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Audino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 21 de agosto de 1952, se ha resuelto modificar la cláusula Novena del contrato social de "KYLLMANN BAUER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que en adelante tendrá la siguiente redacción: Novena: A partir del 1º de enero de 1953 el ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año, debiéndose practicar en esa fecha anualmente el Balance General e Inventario del giro social. — Las ganancias líquidas y realizadas serán repartidas el 30 % a la señora María Mercedes Kyllmann de Bauer, el 35 % al señor Guillermo Martín Bernardo Bauer y el 35 % al señor Walter Germán Erico Leifermann. Las eventuales pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados. Quedan subsistentes y válidas las demás cláusulas pactadas. — Todo según consta en el documento firmado el 21 de agosto de 1952. — Buenos Aires, mayo 19 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 220.— e.26|5-Nº 13.861-v.1º|6|53

LAZARO ALTSCHULER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por instrumento del 7 de mayo de 1953, la sociedad "LAZARO ALTSCHULER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el término de su duración por diez años más, que se computarán a partir del 27 de mayo de 1953. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.26|5-Nº 13.880-v.1º|6|53

LUIS Y JUAN NOVARO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 16 de abril de 1953, el señor Gedeón Nigradi, cede, vende y transfiere las cien cuotas de capital por valor nominal de cien mil pesos moneda legal, que tiene y le corresponden en la sociedad "LUIS Y JUAN NOVARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don Rogelio Bernardo Mare y Elvira Tomasi, por partes iguales.

Buenos Aires, mayo 19 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.26|5-Nº 13.881-v.1º|6|53

SANTANGELO IARUSSI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: doña Filomena Iarussi de Santángelo, quien concurre en ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos legítimos Ricardo Rafael y Raúl Guillermo; doña María Herminia, doña Elisa Matilde, doña María Elena, doña María Delia, don Rodolfo Arturo, don Roberto Francisco y doña María Inés Filomena Santángelo Iarussi, todos argentinos, mayores, hábiles, domiciliados en Federico Lacroze dos mil cuarenta, Capital Federal, se conviene: — Primero: Entre los comparecientes por sí y en el carácter expresado, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta Plaza, bajo el rubro y denominación de "SANTANGELO IARUSSI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio se encuentra en la calle Federico Lacroze dos mil cuarenta de esta Capital, pudiendo establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero o mudar su domicilio. — Tercero: El objeto es la explotación de negocios agropecuarios, sin limitación alguna. — Cuarto: El término se fija en tres años desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinto: El capital lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos moneda nacional, el cual se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Este importe se encuentra totalmente integrado en animales, vacunos, lanares, yeguarizos, marcas y señales, de acuerdo al detalle que se agrega y forma parte del presente. — El capital es aportado por todos los socios por partes iguales, correspondiendo así: a María Herminia, Elisa Matilde, María Elena, María Delia, Rodolfo Arturo, Roberto Francisco, María Inés Filomena, Ricardo Rafael y Raúl Guillermo Santángelo Iarussi, quinientas cinco cuotas; representativas de cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional, a cada uno de ellos. — Sexto: Los socios señores Roberto Francisco y María Elena Santángelo Iarussi, son gerentes, pudiendo actuar indistintamente y obligando cada uno de ellos con su sola firma a la sociedad. — Tanto la sociedad como los gerentes podrán comprar, vender, hipotecar, arrendar y celebrar toda clase de contratos sobre muebles, inmuebles y semovientes, con particulares, sociedades, instituciones y administraciones públicas o privadas; operar con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro creado o a crearse, oficial o privado, sus agencias y sucursales; aceptar, firmar, endosar cualquier documento, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio, solicitar créditos, operar en cuenta corriente, efectuar y percibir pagos, adquirir, explotar y registrar marcas de comercio, industria y patentes de invención, otorgar poderes generales o especiales, constituir sociedades similares o no — (Sigue en el sello de $ 0,10 m|n. Nº 777.522) — (Es continuación del sello de $ 0,10 m|n. Nº 777.516) — presentarse por sí o por apoderados ante las autoridades judiciales o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción, tribunales ordinarios, federales o extraordinarios, de faltas, del trabajo, aduanas, municipalidades, Ministerios Nacionales o provinciales y oficinas de cualquier índole dependientes de los mismos, creadas o a crearse. — Esta enunciación es meramente aclarativa y en ningún modo limitativa, pues la sociedad por medio de sus representantes ejercerá ampliamente todos los derechos y contraerá las obligaciones que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social, de tal manera que nunca deje de realizarse acto jurídico alguno por no hallarse comprendido en el presente. — Séptimo: Cualquier resolución extraordinaria, cuya calificación corresponde exclusivamente a los gerentes, será tomada por mayoría de votos computándose cada cuota de ca-

pital como un voto. — Los acuerdos se registrarán en un libro de actas. — Los socios tienen libre acceso a los libros y lugares sociales. — Mensualmente se realizará reunión de socios. — Octavo: Cualquier duda que se suscite sobre aplicación o interpretación del presente, tanto entre socios como con respecto a terceros, así como cualquier discrepancia entre socios, será resuelta en reunión de socios, por simple mayoría de votos. — Noveno: Ni los gerentes ni la sociedad pueden comprometer la firma social ni particular en operaciones ajenas al negocio ni darla en fianza a terceros bajo ningún concepto. — Los gerentes pueden hacerse representar por apoderado y están obligados a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales. — Décimo: Los gerentes gozarán de las retribuciones que fije la reunión de socios con imputación a ganancias, a viáticos o a sueldo con cargo a gastos generales. — Undécimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de la realización de balances trimestrales de comprobación. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento para la formación de reserva legal. — b) El porcentaje que fijará la reunión de socios para otras reservas. — c) El porcentaje necesario para amortizaciones de todos los rubros del activo fijo. — d) El saldo se distribuirá en la misma proporción entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción y dentro del concepto estricto de la responsabilidad limitada. — Duodécimo: El socio que desee retirarse o ceder a persona grata a los demás asociados sus cuotas, deberá comunicarlo por medio fehaciente o acta que se labrará en el libro de la sociedad con noventa días de anticipación. — Los socios restantes tendrán derecho preferencial de compra en proporción a sus capitales, para comprar la parte del saliente, conforme a balance que se practicará al efecto o bien para reintegrar al socio su — (Sigue en el sello de $ 0,10 m|n. Nº 777.518) — (Es continuación del sello de $ 0,10 m|n. Nº 777.522) — capital y utilidades obtenidas hasta el último ejercicio en cuotas mensuales no menores del cinco por ciento, de lo que pueda corresponder por todo concepto con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores o bien permitir la cesión de las cuotas o la disolución parcial de la sociedad. — En ningún caso la llave del negocio tendrá valor alguno. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, sus causa habientes podrán continuar automáticamente en la sociedad, ajustándose en un todo a las normas del presente, y con representación unificada. Si no continuaren en la sociedad el capital y utilidades les será abonado en la forma prescripta en el artículo anterior. — Décimo Cuarto: La disolución y liquidación social correrá a cargo de los gerentes con todas las facultades ya consignadas. — Décimo Quinto: En lo no previsto se estará a las disposiciones de la ley de la materia y del Código de Comercio o leyes análogas. — Décimo Sexto: Para todos los efectos del presente, se pacta la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Para constancia se firma en Buenos Aires, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Filomena I. de Santángelo. — R. Santángelo. — María Elena Santángelo. — R. A. Santángelo. — María Delia Santángelo. — Elisa M. Santángelo de Colabelli. — María Herminia Santángelo. — María Inés F. Santángelo. — Nota: Se hace notar que en los autos "Santángelo Rodolfo, su Sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, a cargo del doctor Néstor Cichero, Secretaría Nº 56 a cargo del autorizante, ha sido aprobado el presente contrato que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre cuatro de 1952. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado precedentemente por el señor Asesor de Menores, apruébase en cuanto ha lugar por derecho el contrato de sociedad presentado a fs. 279|81... (Fdo.) N. Cichero. — Ante mí: R. Weigel Muñoz". — Buenos Aires, abril 21 de 1953. — Hay un sello. — R. Weigel Muñoz. — Sobre raspado: cuotas, privadas, labrará, ciento, vale. Entre líneas: no, vale. — Buenos Aires, mayo 19 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.440.— e.26|5-Nº 13.877-v.1º|6|53

CERROSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12 a cargo interinamente del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los doce (12) días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Rodolfo Domingo González, que acostumbra firmar R. González, de 40 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Wenceslada Simona Firpo, domiciliado en Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Liniers 240 y Camilo Rivas, de 52 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Clotilde Dolores Martín, domiciliado en la Capital Federal, calle Pueyrredón 1146, han resuelto asociarse a cuyo efecto formalizan el presente contrato, que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las disposiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: Entre los Sres. Rodolfo Domingo González y Camilo Rivas, queda constituída la sociedad que girará bajo el rubro de "CERROSOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital actualmente en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha. Sin embargo, transcurridos los dos primeros años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, mediante un preaviso en forma, dado al otro socio con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarto: La sociedad tiene por principal objeto realizar toda clase de operaciones comerciales para la compra, venta, importación, exportación, transporte, transformación y fabricación de mercaderías y financieras relacionadas con el crédito o con la asociación de capitales para la industria y el comercio; pudiendo actuar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o en conjunto con terceros, en corporación con otras entidades o personas o como intermediaria. — Quinto: La sociedad para las necesidades de su giro, tendrá plena capacidad para: a) adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y transmitirlos a título oneroso o gratuito, permutarlos, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago, tomar y dar posesión de bienes; b) constituir depósitos de dinero o valores en cuenta corriente o en cualquier otra forma y extraer total o parcialmente los mismos y girar sin provisión de fondos; c) tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales, de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, en efectivo, cédulas, bonos u otros cualesquiera documentos de crédito, con sujeción a las respectivas reglamentaciones y cartas orgánicas de dichos establecimientos o sociedades; d) aceptar bienes en pago de toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad; e) librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos de crédito y papeles de comercio; f) extinguir, transferir y cancelar total o parcialmente derechos reales; g) hacer o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones y quitas; h) contratar aún por más de seis años locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obra como locadora, o locataria; i) constituir nuevas sociedades o sociedades subsidiarias, disolver y liquidar las mismas, formar sociedades o sindicatos o tomar participación de cualquier carácter en sindicatos y sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios; j) celebrar contratos de fletamento y transporte en general; k) ejercer toda clase de representaciones y mandatos, cobranzas, depósito y custodia de valores y mercaderías; l) adquirir, vender, arrendar, ceder y explotar concesiones públicas, directa o indirectamente relacionadas con los fines sociales; m) adquirir, registrar, vender y explotar marcas, patentes de invención y todo otro derecho relacionado directa o indirectamente con sus fines, n) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con amplias facultades incluso la de querellar; o) nombrar toda clase de apoderados y representantes. Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, siempre que se relacionen con el objeto social, pues la enunciación precedente debe considerarse como explicativa o descriptiva de lo objetos y poderes de la sociedad y no como limitativo o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Sexto: El capital de la sociedad se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Rodolfo Domingo González: ciento veinte cuotas y Camilo Rivas ciento veinte cuotas, el que ha sido integrado por los socios de acuerdo con los rubros que resultan del balance que suscriben por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Séptimo: Los socios tendrán indistintamente la representación de la sociedad y el uso de la firma social en carácter de gerentes de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que le señala la ley y el presente contrato, aun aquellos para el ejercicio de los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y sean necesarios para la realización del objeto social y de los negocios y operaciones de la sociedad, estándoles prohibido emplearlas en garantías o fianzas de obligaciones propias o de terceros. Ambos gerentes, de común acuerdo, podrán delegar sus poderes o parte de los mismos a terceras personas. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o lo solicite uno de ellos. Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal y a simple pluralidad de votos, a razón de uno por cada cuota de capital. Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios podrán, por mayoría de votos, resolver la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente, el capital integrado de cada socio y|o las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los gerentes y fijar las facultades que competen a éstos, otorgándoles los poderes correspondientes. Podrán asimismo los socios, modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la conformidad de socios que representen el sesenta y cinco por ciento del capital social. — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que los socios estimen realizar en cualquier época. Estos balances serán aprobados por mayoría de votos.

De las utilidades líquidas y realizadas así obtenidas, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. El saldo de los beneficios que así resultaren será dividido entre los socios en proporción a sus cuotas, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial, si alguno de los socios no deseara o no hiciera el aporte de aumento de capital que se establece, dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios, en proporción al capital aportado, o por un tercero que obtendría por decisión, las cuotas del socio que no había participado en el aumento, siempre que los demás socios por unanimidad lo consintieran. — Undécimo: Si alguno de los socios deseara transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustaría a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito. b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días, a contar de la fecha del recibo de la notificación. En ese plazo decidirá si adquiere o no en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal. c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás sócios, quienes podrán en conjunto, adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros treinta días, o a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurrido dicho plazo, sin que la sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto a la sociedad o los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas, en base a un balance general, o inventario que se practicará al efecto. Queda desde ya establecido que en la determinación de estos valores no se computará suma alguna en concepto de llave del negocio. — Duodécimo: Son causas de disolución de la sociedad: a) La pérdida de las dos terceras partes del capital social, constatado en cualquier inventario balance; b) La voluntad de cualquiera de los socios al llegar el plazo establecido en el artículo tercero. En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social, por intermedio de la persona o personas que se designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán optar dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha del deceso o declaración legal de incapacidad entre: a) continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o representantes del incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, o b) adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas correspondieren al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un balance e inventario general que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los quince días de ocurrido el deceso o la declaración de incapacidad legal. En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante o incapacitado por capital y|o utilidades o reservas, será entregado a sus sucesores o representantes así: veinticinco (25 %) por ciento al contado y el resto en tres cuotas semestrales con más el interés al tipo de descuento del Banco de la Nación Argentina, pagadero éste por adelantado. Dichos saldos y sus intereses deberán ser documentados en pagarés negociables. Bajo lo estipulado en las trece cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma, firmando, previa ratificación, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: C. Rivas. — R. González.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.220.— e.26|5-Nº 13.874-v.1º|6|53

BRASIL MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Arnoldo Francisco Angarola, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Río Limay 1434, Capital Federal; Alfredo González, casa-

do, argentino, comerciante, domiciliado en Vicente López 599, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Eduardo Raddi, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Carlos Calvo 3432, todos mayores de edad, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los señores indicados ut supra, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "BRASIL MOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la calle Brasil 540, Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, depósitos, agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de Diez Años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Púb'ico de Comercio, pudiendo prorrogarse por otro período igual, si así lo resolvieren los socios de común acuerdo al vencimiento del plazo indicado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de automotores, repuestos y accesorios, pudiendo fabricarlos, montarlos, exportarlos y/o venderlos dentro o fuera del país y toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras que tengan relación directa con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión de la Sociedad. — Podrá también dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios decidan emprender de común acuerdo, como así también la exportación o importación de los productos o repuestos que fabriquen, adquieran o vendan. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil, moneda nacional ($ 150.000.— m/n.), divididos en ciento cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, distribuídas en la siguiente proporción: Sr. Arnoldo Angarola, Cincuenta cuotas, o sea la suma de pesos cincuenta mil m/n. ($ 50.000 m/nacional); Alfredo González, cincuenta cuotas, o sea pesos cincuenta mil m/n. ($ 50.000 m/n.); Eduardo Raddi, cincuenta cuotas, o sean pesos cincuenta mil m/nacional ($ 50.000 m/n.). — El capital social es aportado en efectivo, habiéndose integrado en su totalidad. — Queda entendido que todas las determinaciones de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos, fijándose el derecho de cada cuota de capital en un voto. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes en este acto quedan designados gerentes de la misma, pudiendo en representación de ella realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma lo exija. — Para los actos de disposición será necesaria la firma conjunta de dos de los socios. — Sexta: Sin perjuicio de la enunciación general que antecede, tendrán los Gerentes la más amplia capacidad y poder para efectuar toda clase de actos jurídicos en nombre de la sociedad, ejercer la representación de ella en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos, otorgar poderes al efecto, etc. — Séptima: Queda determinado, que los socios no podrán efectuar o comprometer la firma social, ni dar fianzas y/o garantías a terceros en operaciones extrañas a sus fines. — Tampoco podrán realizar operaciones por cuenta propia y/o de terceros relacionadas con el objeto de la sociedad. — Octava: Al 30 de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general e inventario con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los treinta días. — Las utilidades líquidas que resulten previas las deducciones que correspondan por amortizaciones, reservas legales y contractuales y previsiones, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, también serán soportadas por partes iguales. — Novena: Sin perjuicio del Balance General previsto en la cláusula anterior, podrá cualquiera de los socios en cualquier momento solicitar un balance parcial o de comprobación. — Décima: Los socios de común acuerdo, podrán aumentar el Capital de la sociedad, pero siempre deberán tener la misma cantidad de cuotas cada uno de ellos dentro de la sociedad. — Podrán también transformar la naturaleza jurídica de la sociedad. — Undécima: Ningún socio podrá pedir la disolución de la sociedad sino mediante aviso previo de seis meses, comunicando a los otros socios por medio auténtico su resolución. — En este caso la disolución o liquidación se resolverá por la aprobación de los socios restantes. — En el caso de retiro de uno de ellos, la comunicación se efectuará en la misma forma y término indicado, se hará al efecto un Balance General e Inventario para establecer la parte que le corresponde al socio saliente a la fecha de su retiro, abonándosele su capital y utilidades en seis cuotas bimestrales sin interés. — Duodécima: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran al treinta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma, resolviéndose ella por la aprobación de los demás socios. — En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación" y el saldo definitivo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Décima Tercera: En caso de incapacidad legal o fallecimiento del cualquiera de los socios, queda establecido que los otros socios podrán optar: a) Continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto deberán unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido; b) Adquirir la parte de capital respectivo del otro socio, abonando a los herederos, legatarios o representante legal de los mismos lo que les correspondiere por capital y utilidades, de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. — El pago del importe que resulte lo efectuará el o los socios adquirentes en un máximo de seis cuotas bimestrales sin interés, a partir de la fecha de aprobación del balance que se confeccione a ese objeto; c) A la disolución de la sociedad conforme a la cláusula anterior. — Bajo las cláusulas precedentes se da por formalizado este contrato y por constituída la Sociedad precitada, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de Mayo de 1953. — Testado: "todos". — No vale. — Entre líneas: "Cualquiera de" — "podrán". Va'e. — Arnoldo Francisco Angarola. — Alfredo González. — Eduardo Raddi.

Buenos Aires, mayo 18 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.120.— e.26|5-Nº 13.889-v.1º|6|53

HERNANDEZ DE SAN VITO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12 a cargo interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días el siguientes edicto:

Primer testimonio. Escritura número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Modesto De San Vito, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Rosa Argentina Suárez, español; don Ramón Hernández de Vera, que firma "Ramón Hernández", casado en primeras nupcias con doña Josefa Rodríguez, español; doña Rosa Argentina Suárez de De San Vito, que firma "Rosa A. Suárez", casada en primeras nupcias con don Modesto De San Vito, argentina y doña María Josefa Rodríguez de Hernández, que firma "María Josefa Rodríguez", casada en primeras nupcias con don Ramón Hernández, española, todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Talcahuano trescientos sesenta y uno, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto por su propio derecho y exponen: Que de común acuerdo han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "HERNANDEZ DE SAN VITO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad, actualmente en la calle Talcahuano número trescientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad proseguirá sin solución de continuidad los negocios, operaciones y asuntos de toda naturaleza de la sociedad comercial colectiva "Hernández y De San Vito", de la que se hace cargo de su activo y pasivo, constituyendo su objeto primordial la elaboración y venta de cigarros y cigarrillos y ramos afines, en todos sus aspectos y derivados. — Cuarta: Para cumplir su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales, que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales; efectuar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas en el país y en el extranjero, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos nacionales y extranjeros, oficiales o particulares, dentro y fuera del país, comprar y vender bienes muebles e inmuebles o darlos y tomarlos en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales, intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de créditos y obligaciones que se relacionen con el objeto social. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de Diez Años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que es suscripto e integrado en la siguiente forma: El socio señor De San Vito, ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos; el socio señor Hernández de Vera, ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos; la socia señora Suárez de De San Vito, cien cuotas que representan cien mil pesos y la señora Rodríguez de Hernández, cien cuotas que representan cien mil pesos. El capital se encuentra totalmente integrado y es aportado en mercaderías, materias primas, maquinarias, accesorios, instalaciones, muebles, útiles, créditos a cobrar, y todo lo que figura en el inventario practicado el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres en la Sociedad Comercial Colectiva "Hernández y De San Vito", el que suscripto y conformado por las partes se agrega a la presente, dejándose constancia que las sumas que corresponden a las socias señoras de De San Vito y Rodríguez de Hernández han sido acreditadas en la cuenta social. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores De San Vito y Hernández de Vera, quienes quedan designados en este acto con el cargo de gerentes y autoridades máximas de la sociedad y ejercerán sus funciones durante todo el término de duración de la misma con todas las facultades que al efecto les confiere la ley y los más plenos y amplios poderes, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieren poderes especiales. Tendrán el uso de la firma social y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, no pudiendo emplearla en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías, ni fianzas a favor de terceras personas. En caso de enfermedad o ausencia por cualquier motivo podrán delegar sus funciones en otro socio de la sociedad, ya sea gerente o no. En caso de fallecimiento de un gerente se convocará inmediatamente a asamblea extraordinaria de socios, la que designará entre los mismos la persona que ha de ser nombrada en su remplazo. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios, efectuándose en éste las siguientes amortizaciones: a) Las mercaderías y materias primas se tomarán al precio de costo, siempre que éste no sea superior en plaza al día del balance, en cuyo caso se computará este último. Las que se hallen averiadas, deterioradas, fuera de uso o de colocación imposible se efectuarán castigos razonables y hasta desvalorización total. Las cuentas deudoras, morosas o en concurso, así como las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y demás serán amortizados en la forma que determinen los socios por mayoría de capital, igual mayoría se observará para la aprobación de los balances. — Novena: De las utilidades que arroje cada balance se destinarán las sumas acordadas o que se acuerden para ser distribuídas entre el personal, gerentes o factores, en conceptos de aguinaldos, gratificaciones, comisiones o habilitaciones como así para la creación de reservas facultativas o de previsión que estimen convenientes. — De las utilidades líquidas y realizadas se descontarán anualmente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta para alcanzar el diez por ciento del capital. — El remanente líquido de las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Décima: Los socios se reunirán ordinariamente, por lo menos una vez al año para tratar sobre la administración y aprobación de los balances y extraordinariamente, cada vez que lo soliciten los gerentes, llevándose un libro de actas donde se consignarán las resoluciones tomadas. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales y todas las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de capital a razón de un voto por cuota, salvo los casos en que por disposición de la ley se requiera otra mayoría. — En todos los casos los gerentes podrán votar por sí mismo. — Décima Primera: La transferencia o cesión de cuotas de capital entre los socios, por actos entre vivos o por fallecimiento será permitida libremente y sin limitación alguna, pero su cesión o transferencia a terceros extraños a la sociedad requerirá el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios conforme a lo establecido en el artículo doce de la ley. — Décima Segunda: El cambio de objeto de la sociedad, su transformación en sociedad anónima, su disolución anticipada, aumento o disminución del capital, y toda otra modificación que importe mayor responsabilidad de los socios sólo podrá resolverse por el voto unánime de los socios conforme lo dispone el artículo diez y ocho de la ley. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, previo aviso a ésta con seis meses de anticipación. — Resuelto su retiro se dejará constancia en el libro de actas respectivo y el monto de sus cuotas podrá ser adquirido entre los socios proporcionalmente o bien por cualquiera de los socios si los otros no tuvieran interés, abonándole al socio que se retira su aporte y utilidades si hubieren en la siguiente forma: El veinte por ciento en efectivo a la fecha de su retiro y el saldo restante en cuatro cuotas semestrales iguales con el interés del seis por ciento anual, que se abonará conjuntamente con las cuotas. — Décima Cuarta: En caso de incapacidad física, legal o inhabilitación de un socio, la sociedad admitirá en sus deliberaciones al representante legal por el número de cuotas que represente. — Décima Quinta: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad y por consiguiente de sus bienes sea por la terminación del plazo convenido, por disolución anticipada o por cualquier otra causa que fuere la liquidación será efectuada y dirigida por los gerentes en primer término o en su defecto la persona o personas, socio o no que se designen mediante el voto de la simple mayoría de cuotas del capital social. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia u otra cuestión que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o sus representantes legales durante la vigencia de la sociedad como al tiempo de su disolución o liquidación cualquiera sea la causa que la motive u origine, será sometida a la justicia nacional ordinaria de la Capital Federal con exclusión de otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes de común acuerdo no optare por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o amigables componedores — Décima Séptima: De conformidad a lo prescripto por el artículo veinte y cuatro de la ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la misma ley y supletoriamente las de los Códigos de Comercio y Civil, en cuanto sean aplicables y se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. — Bajo la diez y siete cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída

que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman conjuntamente con los testigos del acto don Severino Nesa y don Edo Alejandro Mariano Simonetti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Modesto De San Vito. — Ramón Hernández. — Rosa A. Suárez. — María Josefa Rodríguez. — Tgo.: E. Simonetti. — Tgo.: Severino Nesa. — Hay un sello. — Ante mí: Elías M. Leston. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número dos del Registro número trescientos ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley números dos millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno, seiscientos cuarenta y dos, seiscientos cuarenta y tres y el presente número dos millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple, fiel de su original. — Doy fe. — Elías M. Leston. — Entre líneas: Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. Vale. — E'l.: de la. Vale. — S|r.: Simonetti. Vale. — Buenos Aires, 19 Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.000.— e.26|5-Nº 13.833-v.1º|6|53

"MANN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Fº 714 — Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos treinta y nueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres, yo, el Escribano autorizante, me constituí, siendo las once horas, a requirimiento de doña Lea Nicolina María Leontina Conti de Podestá, que es de estado viuda, argentina, en su domicilio de la calle Corrientes número mil setecientos cuarenta y nueve, segundo piso, departamento seis, que firma "Lea Conti de Podestá", por su imposibilidad de concurrir a mi oficina, estando presente don Federico Juan Enrique Tiedemann, alemán, que firma "F. J. E. Tiedemann, casado, domiciliado en la calle Montevideo número setecientos cuarenta y tres, de esta Capital, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y expresan; Que han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los comparecientes don Federico Juan Enrique Tiedemann y doña Lea Conti de Podestá, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo la denominación de "MANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal, en la calle Montevideo número setecientos cuarenta y tres, de esta Ciudad. — Segunda: La Sociedad durará cinco años a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, quedando automática e indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales si ninguno de los socios manifestara su voluntad de poner fin a la misma tres meses antes de la expiración de cada período. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la explotación, comercialización e industrialización de patentes nacionales y extranjeras de fórmulas y procedimientos para la fabricación de papeles especiales y toda clase de negocios que quiera anexar y estén permitidos por la ley. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: doña Lea Nicolina María Leontina Conti de Podestá, tres mil pesos, o sea tres cuotas y que ha integrado en dinero efectivo y don Federico Juan Enrique Tiedemann siete mil pesos o sean siete cuotas que es el valor asignado a las patentes nacionales, cuyos números son los siguientes: ochenta mil setenta y ocho, ochenta y un mil trescientos cincuenta y dos y ochenta y un mil trescientos cincuenta y tres. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo individual del socio don Federico Juan Enrique Tiedemann, que actuará con el título de Gerente y con las más amplias facultades, incluso las que de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y dos del Código Civil requieren, mandato especial y además las siguientes: a) designar uno o más apoderados que lo sustituyan en sus funciones en el caso de tener que ausentarse momentáneamente de la localidad o por enfermedad o de cualquier otro inconveniente transitorio, confiriendo a sus representantes las facultades que estimara necesaria a esos fines: b) representar a la Sociedad antes las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus respectivas reparticiones: c) representar igualmente a la Sociedad ants los jueces y tribunales y de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero y jurisdicción, sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las leyes poderes especiales: d) operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare, en el futuro, solicitar créditos en cuentas corrientes o documentos: — Sexta: La firma social estará a cargo de ambos socios pudiendo usarla conjunta, separada o alternativamente en todos los actos y operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla, en negociaciones ajenas al giro social ni en fianzas, avales, o garantías en favor de terceros. — Los socios firmarán, en la firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Séptima: El capital social podrá ser ampliado de común acuerdo entre los socios, ya sea por nuevos aportes entre los mismos o por ingresos de nuevos socios, procediéndose en el último caso a otorgar un nuevo contrato social. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, de acuerdo a la ley. — El saldo se distribuirá entre los socios en una proporción del setenta por ciento para el señor Tiedemann y el treinta por ciento para la señora Podestá, quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Novena: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudieran alegar y constituyen domicilio en los especificados en el presente. — Bajo las nueve cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los comparecientes en forma legal. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos del acto que lo fueron don José Peirano y don Francisco Testa, ambos son vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Lea Conti de Podestá. — F. J. E. Tiedemann. — J. Peirano. — F. Testa. — Hay un sello. — Ante mí: C. Woehlecke Ferreyra. — Concuerda con la matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veintiséis a mi cargo. — Para los interesados, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno números: dos millones novecientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y uno y dos millones novecientos setenta y dos mil seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — documentado — Vale. — Hay un sello — C. Woehlecke Ferreyra.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.060.— e.26|5-Nº 13.867-v.1º|6|53

COMPENSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha diez de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, la Señora Rosa Lina Herrmann de Koscher, vende, cede y transfiere a favor de don Adolfo Dufour la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondían, en la sociedad COMPENSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en consecuencia modificada la cláusula quinta del contrato constitutivo, la que quedará redactada en la siguiente forma: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de don Kurt Koscher, en calidad de socio gerente.

Buenos Aires, Abril 27 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.26|5-Nº 13.871-v.1º|6|53

"IMPULSO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 28 de diciembre de 1951, pasada por ante el escribano Alejandro C. Ayerza, don Victoriano Ildefonso Astorga, cede, vende y transfiere a favor de don Santiago Eduardo Astorga, la totalidad de sus 140 cuotas capital valor $ 500.— %. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "IMPULSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", trasmitiéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos de propiedad que sobre las mismas tenía, dejándolo subrogado en todas sus acciones y derechos; y, que por acto privado de fecha 18 de mayo de 1953, los componentes de la sociedad de referencia, han dejado establecido, que el contrato social originario, ha sido otorgado con fecha "29 de diciembre de 1949" y no "29 de setiembre de 1949", como por error se consignó en dicho contrato.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 180.— e.26|5-Nº 13.888-v.1º|6|53

VENDEMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Conste por el presente documento que el Señor Julio César Frassetti vende las sesenta cuotas de capital de VENDEMAS, SRL., que le pertenecen, a los Señores Roberto García Guevara y Oscar Alberto Vigliano, de las cuales adquiere cincuenta cuotas el primero y diez cuotas el segundo. Dicha venta se efectúa a razón de cien pesos moneda nacional por cuota o sea por un precio total de Seis mil pesos moneda nacional que el Sr. Frassetti recibe en este acto de conformidad. Se conviene igualmente entre los Señores Vigliano y García Guevara en modificar los artículos 5º y 9º del contrato social, los que quedarán redactados en la siguiente forma: — Art. 5º: Se designa en el carácter de Gerente al Señor Roberto García Guevara quien tendrá el uso de la firma social pudiendo delegar y sustituir este carácter en la forma que considere conveniente. — Art. 9º: Las utilidades resultantes de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: 5 % al fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital. — El saldo se distribuirá en proporción a las cuotas integradas. Buenos Aires, 13 de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Roberto García Guevara. — Oscar Alberto Vigliano. — Julio César Frassetti.

Buenos Aires, 13 Mayo de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 260.— e.26|5-Nº 13.864-v.1º|6|53

TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha dieciocho de marzo del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Capital don Julio E. Martínez Perri al folio doscientos cincuenta y nueve del Registro 336 a su cargo, los señores don Francisco José Calvente, doña Cecilia Guitart de Jordana, don Valentín Jordana Miró, doña Elvira Sabate Oliver de Jordana, don Domingo Jordana y Guitart, don Ricardo Juan Calvente en representación de doña María Angela Gutiérrez de Calvente y don Héctor Francisco Calvente en nombre y representación de la sociedad "Calvente, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", actuando dichas personas en su carácter de socios componentes de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron la modificación de la cláusula Octava del contrato social, a excepción de la cual permanecerá vigente en todas sus partes. La cláusula modificada tendrá en adelante la siguiente redacción: "Octava: Los señores Gerentes percibirán una remuneración como retribución de sus funciones de administración de la sociedad que se fijará anualmente por resolución de la Asamblea de socios". Dicha reforma tendrá efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240.— e.26|5-Nº 13.865-v.1º|6|53

ACELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Acta número veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres reunidos los socios de "ACELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya asistencia queda acreditada al folio veinte y tres del libro de Registro de Firmas, señora Audrey María Patricia Bell de Scheffel (cuatrocientos doce votos), representada por su esposo el señor Gerd Scheffel, con poder otorgado ante el Escribano señor Juan C. Mezzini, al folio dos mil trescientos ochenta y seis, del Registro ciento noventa y seis, con fecha veinte y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; señor José Luis Gatti (cuatrocientos ochenta y ocho votos), señor José Troncoso (ciento noventa y cuatro votos), señor Adolfo Hournon Baguet (trescientos ochenta votos) señor Raúl Mateo Loewel (noventa y cuatro votos), Sucesión de Francisco A. Vila (setenta votos) representada por el señor Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, según poderes otorgados ante el Escribano señor Alfredo Pérez Segura, al folio setecientos diez y siete del Registro cuarenta y ocho con fecha quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y ante el Escribano señor Sergio Oscar Izquierdo Brown, al folio setecientos ochenta y dos del Registro cuarenta y ocho con fecha nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, respectivamente, en la sede social de la Avenida Montes de Oca, número mil ochocientos ochenta y siete, en la Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con la convocatoria oportunamente efectuada, siendo las diez y nueve horas, y existiendo el quórum exigido por el Artículo veinte y tres del Contrato Social, el socio Gerente señor Adolfo Hournon Baguet, declara abierta la sesión y da lectura a la Orden del Día de la Asamblea. — Orden del Día. — Primero: Facultar al señor Gerente para que otorgue escritura de poder general a favor del señor Pedro Urquet. — Toma la palabra el señor José Luis Gatti, y manifiesta: que siendo necesario para la buena marcha de la Sociedad, otorgar poder general amplio a favor del señor Pedro Urquet, con los alcances y facultades expresadas en el poder otorgado a favor del señor Juan Carlos Gozzi, con el agregado de cobrar y percibir sumas de dinero, valores, etc., a favor de la Sociedad, suscribiendo los recibos correspondientes y demás cláusulas para asuntos administrativos, propone se apruebe el otorgamiento de dicho poder. — La moción del señor José Luis Gatti, es aprobada por unanimidad y también por unanimidad se faculta al Gerente señor Adolfo Hournon Baguet para otorgar la correspondiente escritura a favor del nombrado señor Pedro Urquet. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y nueve horas y quince minutos, firmando todos los socios presentes. — Firmado: Gerd Eberardo Scheffel. — José Luis Gatti. — José Troncoso. — Adolfo Hournon Baguet. — Néstor Manuel Vila Moret. — Raúl Mateo Loewel. — Se deja constancia, aclarando las facultades a que se refiere el acta precedente que el señor Pedro Urquet queda designado como apoderado de la sociedad y que tendrá uso de la firma social conjuntamente con uno de los socios gerentes o con uno de los socios veedores obligando a la sociedad en la forma prescripta por el artículo treinta del contrato social. — Tendrá todas las facultades que sean necesarias para obrar en nombre de la sociedad, y especialmente las de cobrar y percibir sumas de dinero y toda clase de valores a favor de la sociedad. — Se resuelve

que el testimonio de la presente acta sea suscripta por los señores Raúl Mateo Loewel, José Troncoso y Adolfo Hournon Baguet y se autoriza al señor socio Gerente, Adolfo Hournon Baguet para protocolizar oportunamente el mandato otorgado al señor Urquet. — Firmado Gerd Eberardo Scheffel. — José Luis Gatti. — José Troncoso. — Adolfo Hournon Baguet. — Néstor Manuel Vila Moret. — Raúl Mateo Loewel. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 720.— e.26|5-Nº 13.863-v.1º|6|53

S.I.P.A.
SERVICIO INTERNACIONAL DE PUBLICIDAD Y ARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

Entre los Señores Alberto Dorado, que firma "Alberto Dorado", soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 2137 de esta Capital Federal y Don Manuel Elías Caldeiro, que firma "M. Caldeiro", casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1785 de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "S.I.P.A.", SERVICIO INTERNACIONAL DE PUBLICIDAD Y ARTE, S. R. L. — Segunda: Su objeto principal será: a) La explotación del rubro publicitario en general comprendiéndose dentro del mismo la obtención de cuentas de avisadores particulares, comerciales, industriales, artísticos, para realizar campañas publicitarias, ya sea en forma gráfica, cinematográfica, radial, televisión, vía pública, etc.; editar libros, revistas, folletos; emprender y crear campañas novedosas con fines publicitarios; dedicarse a la representación artística contratando con exclusividad números artísticos para radio, cine, televisión, teatros, boites, hoteles, confiterías, restaurantes, obteniendo contratos para los mismos ya sea con empresarios del interior o del exterior; organizar números con artistas por ellos representados para ubicarlos en Buenos Aires u otra plaza del país y enviarles artistas; organizar giras, montar espectáculos, y en general cuantos más actos se refieran a la actividad publicitaria y artística. — b) Para el mejor desarrollo de sus negocios podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles y muebles, mercaderías, títulos, créditos o cualquier otro derecho real o personal, por cualquier título o concepto, al contado o a plazos, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías y en general ejecutar todos los actos y operaciones que sean provechosos a los fines sociales y sean resueltos por la totalidad de los socios. — Tercera: El domicilio social queda constituido en la calle Ayacucho Nº 2137 pudiendo los socios trasladarlo a donde lo consideren conveniente. — El local social y los muebles y útiles que lo adornan cuyo inventario corre separado del presente contrato, son alquilados por la Sociedad a la Señora Cora Frers de Dorado propietaria de los mismos. — La Sociedad podrá también establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de dos años a partir de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Ese plazo podrá ser prorrogado por dos años más por conformidad unánime de los socios exteriorizada con sesenta días de anticipación a la fecha del término de la Sociedad, pudiendo al vencimiento de este nuevo plazo y con la misma anticipación, prorrogarse por igual cantidad de tiempo. — El Máximo de estas prórrogas podrá alcanzar al cinco períodos de dos años cada uno o sea diez años en total. — Podrá también disolverse antes de aquel término en cualquiera de los supuestos siguientes: a) a solicitud de cualquiera de los socios si las pérdidas sociales hubieran insumido más del veinticinco por ciento (25 %) del Capital; b) por resolución de los socios que representen más del cincuenta por ciento (50 %) del Capital, resolución que deberá notificarse por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Treinta Mil Pesos ($ 30.000 m|n. c|l.), dividido en trescientas cuotas de Cien Pesos ($ 100 m|n. c|l.), cada una y se suscribe de la siguiente manera: por Don Alberto Dorado, ciento ochenta cuotas o sea Diez y Ocho Mil Pesos ($ 18.000 m|n. c|l.); por Don Manuel Elías Caldeiro, ciento veinte cuotas o sea Doce Mil Pesos ($ 12.000 m|n. c|l.). — Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 %) al firmarse el contrato social y el saldo (cincuenta por ciento) 50 % dentro de los ciento veinte días contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En caso de aumento de Capital los socios tendrán derecho de preferencia a la suscripción de acuerdo al aporte inicial. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los Señores socios Alberto Dorado y Manuel Elías Caldeiro, quienes en calidad de Gerentes representarán a la Sociedad en todos sus actos. — La facultad de administrar comprende, además del objeto específico de la Sociedad: adquirir por compra u otra forma legal bienes inmuebles, muebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; tomar empréstitos garantizados o no con derechos reales, dar y aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; celebrar transacciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas criminales; dar o tomar posesión; registrar, inscribir marcas o patentes de invención; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares y demás instituciones, reparticiones, Ministerios y oficinas nacionales o provinciales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino meramente explicativa; solicitar créditos, descubiertos, préstamos; para lo cual los gerentes podrán otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — En todos estos casos la actuación de los gerentes será conjunta, siendo indistinta en lo que se refiere a la celebración de contratos de cualquier índole de los mencionados en el punto a) de la cláusula primera; y en lo referente a permutar, dar y recibir en pago; cobrar y efectuar pagos; efectuar depósitos y extraerlos; operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Los gerentes no podrán realizar por cuenta propia operación que tengan el objeto de la Sociedad y gozarán de un sueldo que será fijado por los socios. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Octava: Anualmente al 31 de Enero se formulará un Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que se someterá a la aprobación de los socios los que deberán expedirse sobre los mismos dentro del término de treinta días corridos, pasados los cuales se tendrán por aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará: a) un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del Capital social; b) el remanente se distribuirá: cincuenta por ciento (50 %) al socio Señor Alberto Dorado y el cincuenta por ciento (50 %) restante al socio Señor Manuel Elías Caldeiro. — Si hubiere pérdidas éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y en caso de liquidación de la Sociedad serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Novena: Los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo formar sociedades o tener participación en negocios de la misma naturaleza que los que constituyen el objeto social. — Décima: La Sociedad llevará los libros que determina el Código de Comercio debiendo además llevarse un libro denominado "Acuerdos Sociales" también rubricado y en el que se consignarán todas las decisiones de los señores socios. — Estos deberán reunirse por lo menos una vez por mes, sin perjuicio de hacerlo cada vez que cualquiera de ellos lo solicitare debiendo en este caso efectuarse la convocatoria con diez días de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Undécima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no será liquidada siendo facultativo del socio restante continuarla con el representante único de los herederos o abonar a los mismos, contra la cesión de su parte en la Sociedad, el capital aportado y las utilidades que le correspondieran conforme al último balance anual. — Duodécima: A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada la liquidación de la misma se realizará por un liquidador nombrado de común acuerdo por los socios, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales si las hubiere; después se reintegrará el capital en proporción a su aporte y el remanente, si lo hubiere, se dividirá entre los socios por partes iguales. — Décimo Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato o a su disolución, se suscitare entre los socios, herederos o representantes, por interpretación o cumplimiento del mismo, o al tiempo de su disolución, será sometido al laudo de un árbitro arbitrador o amigable componedor nombrado de común acuerdo por las partes, rigiendo para todo lo no previsto en este contrato las disposiciones de las leyes de forma y de fondo vigentes. — En caso de que los socios no llegaran a un acuerdo en la elección de dicha persona, la cuestión será sometida al señor Presidente de la Bolsa de Comercio, siendo en todos los casos inapelable la resolución de éste. — De común acuerdo se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — S|r.: "último", "disolución", vale. — Buenos Aires, mayo 19 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.720. —e.26|5-Nº 13.843-v.1º|6|53

RULEMAQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días de abril de 1953 entre los Sres.: Arturo Galimberti, italiano, casado, de 38 años, domiciliado en Manuela Pedraza 2441; Oscar Padula, italiano, soltero, de 34 años, domiciliado en Suipacha 871; Francisco José Coppola, italiano, casado, de 44 años, domiciliado en Suipacha 871 y Angel Ríos, casdo, argentino, de 45 años, con domicilio en Paraná 929, todos de esta Capital, hábiles para contratar, se ha resuelto la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley 11.645, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "RULEMAQ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Paraná 929, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir del 1º de mayo de 1953, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y consecutivos mediante manifestación expresa de los socios. — Tercera: Constituye el objeto principal de la sociedad la importación, exportación, compra y venta de toda clase de maquinarias, herramientas, motores, accesorios, repuestos, y rodamientos, pudiendo dedicarse asimismo a cualquier género de actividad lícita. — Cuarta: Asciende el capital social a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), formado por 1.500 cuotas de m$n. 100 cada una, representado por el inventario que suscripto por los socios por separado hace parte de este contrato. Estando integrado por los socios de la siguiente manera: El Sr. Galimberti 500 cuotas o sea cincuenta mil pesos (m$n. 50.000), el Sr. Padula 250 cuotas o sea veinticinco mil pesos (m$n. 25.000); El Sr. Coppola 250 cuotas o sea veinticinco mil pesos (m$n. 25.000) y el Sr. Ríos 500 cuotas o sea cincuenta mil pesos (m$n. 50.000). — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, que a los efectos de su cometido podrán ejecutar todos los actos que sean necesarios para el giro social. Desígnase en tal carácter a los Sres. Oscar Padula y Francisco José Coppola. — Sexta: La firma social será conjunta y estará a cargo de los socios gerentes o en su defecto de un socio gerente y cualquiera de los otros socios. En el uso de tal atribución no se la podrá comprometer en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas para terceros. — Séptima: Ninguno de los socios podrá actuar de ninguna forma en operaciones afines a las de la sociedad, bajo pena de traer al acervo social las utilidades que las mismas le reportaran. — Octava: Anualmente el 30 de abril, se practicará un inventario y balance general para determinar el resultado del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se apartará el 5 % para fondo de reserva legal; del remanente se determinará la porción de utilidades que a los socios Padula y Coppola se reconozca como retribución extraordinaria y lo que se destine a la formación de fondos especiales y otras compensaciones; el resto se repartirá de la siguiente manera: Al Sr. Galimberti dos sextas partes, al Sr. Coppola una sexta parte, al Sr. Padula una sexta parte y al Sr. Ríos dos sextas partes, las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Es obligatorio por parte de los socios permitir afectar a un fondo especial para aumento de capital el 50 % de las utilidades líquidas que le correspondan de acuerdo a sus cuotas sociales, hasta alcanzar la suma de ciento cincuenta mil pesos (m$n. 150.000), el remanente les será entregado en 12 cuotas iguales y consecutivas a partir de la aprobación del balance general. — Décima: La sociedad podrá disolverse antes del plazo indicado en la cláusula segunda en los siguientes casos: a) a pedido de cualquiera de los socios, en caso de pérdida del 50 % del capital social; b) total o parcialmente por acuerdo unánime de los socios. En ambos casos todos los socios actuarán como liquidadores. — Undécima: En caso de que al vencimiento de este contrato un socio desease retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por lo menos 90 días antes del vencimiento, de no hacerlo así considerase que se consiente a prorrogar expresamente la sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los supérstites pueden optar por: 1º) Por adquirir sus cuotas sociales a prorrata de las suyas o en la forma que convengan. En tal caso los adquirentes abonarán a los herederos el valor nominal de sus cuotas y la porción que en las reservas sociales corresponda en 12 cuotas mensuales y consecutivas a partir del balance general que expresamente será realizado a tal efecto. Para el pago de las utilidades que corresponda al socio fallecido o incapacitado es de aplicación la parte final de la cláusula novena. La opción de compra debe manifestarse expresamente dentro de los veinte días siguientes al fallecimiento o declaración de incapacidad. 2º) Por continuar con los herederos del fallecido o incapacitado que a tal efecto unificarán personería. — Décimotercera: Los socios se reunirán periódicamente a efectos de tratar aspectos del giro social; las decisiones serán tomadas por simple mayoría. De todo lo tratado se dejará constancia en libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Décimacuarta: Si los socios Galimberti y Ríos desearan prestar a la sociedad su labor personal tendrán derecho a la retribución extraordinaria que se reconociera a los socios Padula y Coppola. — Décimaquinta: Todas las situaciones no previstas en este contrato, serán resueltas por las disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias, y por lo que el uso y costumbre aconsejan. Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores. El fallo arbitral es inapelable debiendo el socio que se alce contra él oblar una multa no inferior a m$n. 5.000 en beneficio de la sociedad. De conformidad firman los socios en lugar y fecha indicados. — Firmado: F. J. Coppola. — O. Padula. — Arturo Galimberti. — Angel Ríos. — Buenos Aires, mayo 19 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.000.— e.26|5-Nº 13.823-v.1º|6|53

INDUSTRIA ARGENTINA DEL CAUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Re-

pública Argentina, a veintinueve días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparece don Arnaldo Emilio Benítez, casado, argentino, domiciliado en la calle Luis Viale número tres mil doscientos quince; don Francisco Duilio Freccero, casado, argentino, domiciliado en la calle Luis Viale número tres mil doscientos treinta y siete y don Arturo Rodríguez, casado, argentino, domiciliado en la calle Anchoris número ciento cinco; todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido por las siguientes cláusulas y condiciones constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primera. — Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "INDUSTRIA ARGENTINA DEL CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República Argentina, o en el exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar desde la fecha de la presente escritura, pudiendo su plazo ser prorrogado por voluntad unánime de los socios. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es la fabricación de artículos manufacturados con caucho, tela y caucho, metal y caucho y en general todos los productos, repuestos, accesorios y demás objetos o artefactos en que intervenga dicha materia prima. — Podrá en consecuencia dedicarse a la importación y|o exportación de las materias primas indicadas y los artículos manufacturados. — Para la mejor realización de sus fines podrá adquirir, enajenar, hipotecar, vender o transferir por cualquier medio lícito bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, el que es suscripto, aportado e integrado totalmente en este acto por los socios en la siguiente forma: El socio señor Arnaldo Emilio Benítez subscribe e integra: trescientas cuarenta cuotas por un valor total de Treinta y cuatro mil pesos; el socio señor Arturo Rodríguez, suscribe e integra: trescientas treinta cuotas por un valor total de Treinta y tres mil pesos y el socio señor Francisco Duilio Freccero, subscribe e integra: trescientas treinta cuotas por un valor total de Treinta y tres mil pesos. — La integración de los aportes se realiza en este acto por los socios en dinero efectivo, con excepción del señor Francisco Duilio Freccero, que integra el valor de sus cuotas subscriptas en la siguiente forma: Once mil pesos en dinero efectivo y Veintidós mil pesos que representan el valor de las siguientes máquinas industriales: una prensa hidráulica y dos prensas eléctricas y una trafiladora que aporta en plena propiedad a la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Arnaldo Emilio Benítez, Arturo Rodríguez y Francisco Duilio Freccero, a quienes se les designa con el cargo de gerentes y quienes en nombre de la misma tendrán todas las facultades para actuar y dirigir la sociedad con excepción de comprometerla en negocios ajenos a su objeto o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes deberán actuar en forma conjunta, dos de ellos indistintamente para todos los documentos, cheques y demás documentos comerciales. — Sexta: El señor Freccero tendrá a su cargo la dirección de la fabricación de los artículos que forman el objeto social, ya sea con su mano de obra o bien dirigiendo a los obreros que intervengan, contratando sus trabajos, calculando los costos y fijando los precios de venta. — La fabricación se realizará sobre pedidos o bien por iniciativa propia para la venta al comercio por mayor o menor, al público o reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Los precios fijados no podrán en ningún caso ser inferiores a un diez por ciento de los que rijan en el momento de la venta, en el comercio mayorista de plaza. — Por su parte el señor Benítez tendrá a su cargo todos los trabajos necesarios para la importación y exportación, como así también la administración en general de la sociedad, gestionar trabajos de producción para la fábrica, lograr material para su elaboración y todo lo concerniente a gestiones bancarias y relaciones comerciales de la sociedad en la República y en el exterior. — Los gerentes deberán dedicar toda la atención y capacidad necesaria para la mejor realización de los fines de la sociedad y les está absolutamente prohibido intervenir por cuenta propia o en sociedad con objeto similar. — Los gerentes podrán percibir un sueldo mensual que se fijará con acuerdo unánime de los socios, el que será imputado a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance-inventario general de acuerdo con las normas en vigor y las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: El cinco por ciento se destinará a la constitución de un fondo de reserva hasta el máximo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — La aprobación de los balances se hará de común acuerdo entre los socios, quienes lo susucribirán en prueba de conformidad. — Dejando de firmar los balances y no oponiéndoles reparos por escrito dentro de los treinta días de ponerse a disposición de los socios, quedarán irrevocablemente firmes, considerándose aprobados por el simple transcurso del plazo. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos dos veces al año o cuando cualquiera de los gerentes lo solicitare. — Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por mayoría de votos que representen más de la mitad del capital social, salvo en los casos especiales previstos en la ley, dando derecho cada cuota a un voto. — Los acuerdos y decisiones de los socios, tanto en lo referente a la aprobación de los balances como en general respecto a todas las cuestiones que por su importancia sean sometidas a su consideración, se transcribirán en un libro de acuerdos o actas. — Las decisiones que se asienten en esta forma, serán firmadas por los socios presentes y serán obligatorias para todos los socios. — Novena: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por escrito a los socios restantes, quienes tendrán treinta días para hacer uso del derecho preferencial que les acuerda la ley para adquirir las cuotas por el valor que resulte del último balance aprobado por la sociedad, debiéndose abonar también por los compradores la parte proporcional que le correspondiera al socio saliente en las reservas de la sociedad. — Décima: Para el caso de cesiones de cuotas, ya sean a terceros extraños a la sociedad o entre los socios se atenderá a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o falencia de cualquiera de los socios. — En cualquiera de esas emergencias se le liquidará al socio en tal situación la parte que le corresponde en la sociedad hasta ese momento, más las pérdidas o ganancias que se hayan producido debiendo efectuarse el pago en la forma y condiciones que no perjudiquen el normal desenvolvimiento de la sociedad, siendo los socios que restan los que se hagan cargo de las cuotas, quienes podrán decidir a su conveniencia la inclusión de otro socio o no, la intervención de los herederos será únicamente para la percepción de los intereses referidos más arriba y siempre y cuando no medie orden judicial para disponer de ellos engrosando la herencia del desaparecido. — Duodécima: Resuelta la liquidación de la sociedad, por vencimiento del presente contrato o de sus prórrogas si las hubiere o por resolución unánime de los asociados o por haberse constatado la pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, la misma se cumplirá por los gerentes estatutarios o por un liquidador nombrado por los socios de común acuerdo con todos los poderes que acuerdan las leyes y usos del comercio. — El capital líquido y realizado que resulte de la liquidación, después de pagados los acreedores de la sociedad, será distribuído entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia, someterán las cuestiones al Presidente de la Bolsa de Comercio, como árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad "Industria Argentina del Caucho, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido firmando como acostumbran a hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto que los son los señores don Pedro Casado y don Guillermo Rodríguez, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. E. Benítez. — F. Freccero. — A. Rodríguez. — Tgo.: P. Casado. — Tgo.: Gmo. Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto G. Tosi. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos diecisiete del Registro número doscientos ochenta y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Industria Argentina del Caucho, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de ley valor dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente desde el dos millones setecientos dieciocho mil ochocientos noventa y seis, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Ernesto G. Tosi, Escribano. — Buenos Aires, 18 mayo de 1953. Amerino J. Macedonia, secretario. — Nota: Enmendado — Freccero — vale. Lo testado — no vale. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.800.— e.26|5-Nº 13.887-v.1º|6|53

MANUEL VAAMONDE E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril del año 1953, entre los señores Manuel Vaamonde, Carlos Héctor Vaamonde, Alberto Antonio Vaamonde, todos mayores de edad y Osvaldo Ernesto Vaamonde, de diecinueve años de edad, autorizado por el señor Juez de Comercio de la Capital Federal, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas. — 1º — Queda constituída entre los señores mencionados más arriba, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometida a las disposiciones de la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "MANUEL VAAMONDE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Patagones Nº 4061, pudiendo trasladarla a cualquier parte de la República, o establecer sucursales en el extranjero. — 2º — La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de teñiduría de cueros curtidos y anexos, tanto en su faz comercial como industrial. Ademas podrá dedicarse a cualquier actividad industrial o comercial lícita, siempre que la mayoría de los socios así lo disponga. — 3º — El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional c/legal, que suscriben e integran los socios en la siguiente forma: el señor Manuel Vaamonde la suma de Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, el señor Carlos Héctor Vaamonde la suma de Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, el señor Alberto Antonio Vaamonde la suma de Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional y el señor Osvaldo Ernesto Vaamonde la suma de Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Del total del capital aportado, Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, lo son en especie y Cien Mil Pesos Moneda Nacional, en efectivo, según detalle que obra por separado, firmado por todos los nombrados. — El dinero efectivo ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, según certificación correspondiente. — En consecuencia, el capital social queda constituído por novecientas cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, que suscriben e integran los socios en la forma siguiente: el señor Manuel Vaamonde, Cuatrocientas Setenta y Cinco cuotas; el señor Carlos Héctor Vaamonde, Ciento Treinta y Cinco Cuotas; el señor Alberto Antonio Vaamonde, Ciento Treinta y Cinco Cuotas; y el señor Osvaldo Ernesto Vaamonde, Ciento Treinta y Cinco Cuotas. — 4º — La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde la fecha del presente año. — El señor Manuel Vaamonde podrá solicitar su separación de la sociedad, debiendo para ello notificar dicha decisión a los otros socios con una antelación mínima de dos meses, la que se hará por telegrama colacionado en el domicilio social. — 5º — La dirección y administración legal de la sociedad estará a cargo del señor Manuel Vaamonde, con calidad de gerente. — 6º — El gerente tiene la representación legal de la sociedad para todos sus actos sin limitación alguna. — 7º — El uso de la firma social será efectuado únicamente por el socio señor Manuel Vaamonde, la que deberá usarse siempre debajo de la razón social. — 8º — Todas las resoluciones que se tomen respecto a la administración de la sociedad, aumento de capital social, aumento del número de socios, aprobación de balances y en general toda resolución atingente a la marcha de la sociedad, serán tomadas por mayoría de capital, teniendo cada uno de los socios un voto por cada cuota de capital. — 9º — El día 31 de diciembre de cada año se practicará balance inventario general, las utilidades se repartirán entre los socios en proporción directa a los aportes de capital realizados por cada uno de los socios, debiendo previamente deducirse un 5 % de las mismas, a los efectos de constituir la reserva legal, hasta completar el 10 % del capital. — Las pérdidas serán soportadas también en proporción a los aportes de capital realizados. — La aprobación de los balances, liquidación de resultados, se efectuará también por mayoría de capital. — 10º — La cuota de capital no podrá ser cedida por los señores Carlos Héctor, Alberto Antonio y Osvaldo Ernesto Vaamonde, pero sí por el señor Manuel Vaamonde. — 11º En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido no tendrán derecho a formar parte de la sociedad, tomando los socios restantes, en la proporción de cuotas de aporte inicial de capital, las cuotas del socio fallecido, entregándose al final del ejercicio del año de producido el fallecimiento a los herederos de éste la parte de capital, y los beneficios que le pudieran corresponder, en caso de pérdida en dicho ejercicio se deducirá la parte proporcional de pérdida que le corresponda del capital a reintegrar. De esta cláusula queda excluído el socio Manuel Vaamonde, pudiendo la cónyuge optar por seguir formando parte de la sociedad o solicitar la entrega de la parte de capital y beneficios, no contribuyendo a las pérdidas del ejercicio. — 12º — Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia operaciones similares a las del objeto de la sociedad, teñiduría de cueros y anexos, so pena de traer a la sociedad el beneficio que hubiera tenido en estas operaciones y sufriendo personalmente las pérdidas producidas. — 13º — Los socios intervendrán en la liquidación y partición en caso de liquidación de la sociedad. — 14º — Para el caso de aplicarse el artículo 448 del Código de Comercio, al cual se someten las partes, los jueces arbitradores deberán ser letrados y sus fallos serán inapelable de acuerdo al derecho de fondos y la equidad. — Manuel Vaamonde. — Osvaldo Vaamonde. — Alberto Vaamonde. — Carlos Vaamonde. — E/L. "ponsabilidad Limitada". Vale.

Buenos Aires, mayo 13 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 900.— e.26|5-Nº 13.842-v.1º|6|53

CANTINA O'MARI
DE BAJCIC & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Primera Instancia, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Mayo del año un mil novecientos cincuenta y tres, en-

tre los señores Pablo Bajcic, yugoslavo, soltero, domiciliado en Niceto Vega 4688; Roberto Villamonte, argentino, soltero, domiciliado en Córdoba 3326; Juan Gasparini, italiano, casado, domiciliado en Pasaje La Fronda 1522; Juan Czajka, polaco, casado, domiciliado en Pedro Morán 5536; y Alfonso Bignotti, italiano, casado, domiciliado en Independencia 1354, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; todos hábiles para contratar, se resuelve: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "CANTINA O'MARI DE BAJCIO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes 5237, de esta capital. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo cantina y anexos. — Tercero: El Capital Social, será de ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000.—), dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada uno, totalmente integradas, según balance que se acompaña y forma parte del presente, siendo los aportes por partes iguales. — Cuarto: La administración de la sociedad, estará a cargo del socio Villamonte, el personal y cocina, estará a cargo del socio Bajcic y los tres socios restantes, ocuparán plaza de mozo y demás quehaceres de la casa. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Villamonte y Bajcic, conjuntamente quienes asumen el cargo de gerentes, quedándoles expresamente prohibido conceder fianzas, ni garantías de ninguna naturaleza, a menos que sean en beneficio del negocio, que explotan, dedicando todo el tiempo posible, al progreso de la firma. — Sexto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, con derecho a extenderlo por más tiempo si lo vieran conveniente. — Séptimo: En caso de que al vencimiento del contrato o de cualquier prórroga, algún socio, no desease continuar en la sociedad, podrá retirarse. En tal caso, deberá hacer la pertinente comunicación, por telegrama colacionado, con un mes de anticipación al cierre del ejercicio. La parte del capital y utilidades que le correspondan, serán satisfechas, el 50 % al contado y el resto en un año, con interés del 8 % anual, no reconociéndosele ningún valor por llave. — Octavo: Anualmente, se practicará un balance general y un recuento de ganancias y pérdidas cada noventa días. — Noveno: Los socios establecerán por acta, una saca mensual la que se cargará, a la cuenta particular de los mismos, como retiro a cuenta de utilidades. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás socios se reservan el derecho de continuar en la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Undécimo: En caso de enfermedad de alguno de los socios, podrá ser reemplazado por otra persona, corriendo por su cuenta los gastos. Pasado seis meses de enfermedad, los socios restantes, podrán tomar una resolución, a los efectos de dejarlo fuera de la sociedad. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia, que se suscitare entre los socios o herederos del fallecido o incapacitado, ya sea durante el funcionamiento de la sociedad o en el tiempo de liquidarse o disolverse la misma, será resuelta sin forma de juicio, por árbitros arbitradores amigables, nombrados por cada parte en discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Entre líneas "por": Vale. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640.— e.26|5-Nº 13.830-v.1º|6|53

LAS TRES MARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Diciembre de 1952, el señor Eduardo Pedro Bemberg, transfiere al señor Máximo E. de Gainza cuatrocientas cuatro cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "LAS TRES MARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, mayo 7 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.26|5-Nº 13.841-v.1º|6|53

CHAVES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel hace saber por cinco días que Julio César Chaves, cede a Policarpo Artaza ciento cincuenta cuotas de capital, Hugo Chaves, cede a Policarpo Artaza, veinte cuotas de capital y María Clotilde Saguier de Chaves cede a Ceferino Filemón Antúnez cien cuotas de capital, todas y cada una de ellas de un mil pesos moneda nacional c|una en CHAVES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1953. — ciento: vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.26|5-Nº 13.856-v.1º|6|53

LAS TRES MARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Diciembre de 1952, el señor Miguel E. Quirno Lavalle transfiere cuatrocientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "LAS TRES MARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: al señor Carlos María Miguens doscientas cuotas, al señor Máximo E. de Gainza ochenta y ocho cuotas y al señor Emilio F. Peila, ciento doce cuotas. — Buenos Aires, mayo 7 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.26|5-Nº 13.840-v.1º|6|53

INTERVENTIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Pedro Andino, se hace saber por el término de cinco días: Que por contrato privado de fecha 6 de abril, se ha resuelto entre los socios de INTERVENTIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA lo siguiente: 1º) Aumentar el capital social de $ 25.000 m|n. a la suma de $ 50.000 m|n., aportando Federico Foldiak 11 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, total $ 11.000 m|n.; Rafael Coppa, 11 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, total $ 11.000 m|n. Jorge Geza Batki, 3 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, total $ 3.000 m|n.; 2º) Julia Lisser de Foldiak vende cede y transfiere a Rafael Coppa 4 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una por la suma de $ 4.000 m|n. — Buenos Aires, mayo 13 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.26|5-Nº 13.810-v.1º|6|53

INGOMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de agosto de 1952, por ante el escribano Eduardo Pedernera, el señor Francisco Nogueira cedió quince cuotas a favor del señor Félix Sarasqueta, de la sociedad "INGOMACO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de quince mil pesos. — Buenos Aires, mayo 19 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.26|5-Nº 13.820-v.1º|6|53

LABORATORIOS ELECTRONICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Sociedad Responsabilidad Limitada: Entre las partes, don Amadeo Heberto Gabriel Walker, argentino, casado, domiciliado en la casa de calle Garay Nº 243, y doña Olga Di Liscia de Walker, argentina, casada, domiciliada en Avenida José Félix Uriburu Nº 1390, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primero: Las partes, hábiles para contratar, constituyen por el presente acto esta sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "LABORATORIOS ELECTRONICOS ARGENTINOS, S. R. L.", la que tendrá su asiento social en el inmueble de la calle Garay Nº 243 de esta Capital. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000 m|n.), aportando cada socio la suma de pesos 10.000 m|n. en dinero efectivo, y cuyo objeto de esta sociedad, será la fabricación de artículos de electricidad en general para el automóvil. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de dos (2) años, a partir de la fecha en que se firma este contrato social, pudiendo las partes prorrogar la duración de la misma por igual término a su vencimiento, siempre que se comuniquen por telegrama colacionado con una antelación de tres meses. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad, estará indistintamente a cargo de ambos socios, pudiendo cada uno de ellos con la conformidad expresa del otro socio, suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad, efectuar pagos, realizar actos y contratos inherentes al cometido de esta sociedad, quedando prohibido a cada uno de los socios, afectar la firma comercial o personal, a finanzas, garantías u obligaciones ajenas a la sociedad constituída. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por doña Olga Di Liscia de Walker, sin perjuicio de conformidad expresa de ambos socios se nombre a un tercero para que ocupe el cargo de gerente de la misma. — Sexto: Cada socio deberá dedicar sus actividades y conocimientos exclusivamente a la sociedad, quedando prohibido a ambos socios dedicarse a otras actividades u ocupaciones similares al objeto de esta sociedad. — Séptimo: Cada seis meses se practicará un balance general para conocer el estado de la misma, y cada año deberá efectuarse un inventario de las existencias actuales considerándose que el ejercicio económico termina cada treinta del mes de Enero de cada año. — Cualquiera de los socios podrá solicitar un balance parcial en términos más breves que el consignado en la presente cláusula si las circunstancias lo exigen para conocer el estado actual de las operaciones sociales. — Octavo: Las utilidades como lo referente a las pérdidas de la sociedad constituída, serán soportadas por partes iguales por los socios. — Noveno: El socio Olga Di Liscia de Walker, gozará de una asignación mensual de $ 1.000 m|n., y el socio Amadeo Heberto Gabriel Walker, de una asignación mensual de $ 600 m|n., para subvenir gastos personales de los mismos y que se imputarán a Gastos Generales, de la sociedad, quedando prohibido a los socios efectuar otras extracciones que la consignada precedentemente. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera el socio Amadeo Heberto Gabriel Walker, se procederá "ipso jure" a la liquidación de la sociedad y a su respectiva disolución de conformidad a las disposiciones que compete a la materia del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Para el supuesto del fallecimiento de la socia Olga Di Liscia de Walker, sus herederos forzosos o legítimos podrá continuar el giro mercantil de la sociedad hasta la expiración del término de duración de la misma, o en su defecto podrán optar por la liquidación de la sociedad de conformidad a las normas que fluyen del Código de Comercio. — Undécimo: Cualquier divergencia que se produjere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o por liquidación de la misma, se fija de conformidad la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otra jurisdicción. — Bajo las once cláusulas que preceden, los contratantes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose a los fines que hubiere lugar por derecho, dos ejemplares del mismo tenor, y a un solo efecto, en Buenos Aires, Capital de la República, a los 11 días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y tres. — E|L. "a cargo". — Vale. — Amadeo Heberto G. Walker. — Olga D. L. de Walker. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 820.— e.26|5-Nº 13.849.v.1º|6|53

CARERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Modificación de Contrato. — Cesión de Cuotas. — Retiro de Socio. — Entre los señores Pascual Careri, Miguel García y Bernabé Arturo Arostegui, en su carácter de únicos socios integrantes de "CARERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle número tres mil ciento quince, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el Número dos mil ciento noventa, al Folio cuatrocientos noventa y seis del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen las siguientes modificaciones al Contrato social: Primera: El señor Miguel García cede y transfiere las cuotas sociales que le corresponden a los socios Señores Pascual Careri y Bernabé Arturo Arostegui por partes iguales, o sean diez cuotas de un mil pesos nacionales (pesos un mil m|n. c|l.) cada una, a cada uno de los Socios restantes. Estas cuotas son cedidas por su valor nominal y han sido abonadas según recibos por separado. — Con esta cesión el socio Señor Miguel García se retira de la Sociedad, quedando comprendidos en tal cesión todos los derechos y acciones que le competían, proporcionalmente a cada cesionario. — Segunda: Los Socios Señores Pascual Careri y Bernabé Arturo Arostegui aceptan la cesión preindicada, la que tendrá efecto retroactivo al día siete del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: Los Socios designan y autorizan al Doctor Oscar Levinton para ocurrir ante el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a fin de solicitar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y efectuar los trámites procesales a tal efecto. — Siendo el presente de la conformidad de los Señores socios, suscriben el presente en los ejemplares de ley, debidamente repuesto el primer original para su inscripción, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres. — Sobrerraspado: "pesos; veinte". Vale. — Miguel García. — Pascual Careri. — B. Arostegui". Buenos Aires, Abril 27 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 420.— e.26|5-Nº 13.885-v.1º|6|53

BAUER LEIFERMANN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 21 de Agosto de 1952, se ha resuelto modificar la cláusula Séptima del contrato social de "BAUER, LEIFERMANN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que en adelante tendrá la siguiente redacción: Séptima: A partir del 1º de enero de 1953 el ejercicio social se cerrará el 30 de Junio de cada año, debiéndose practicar anualmente en esa fecha el Balance General e Inventario del giro social, sin perjuicio de los balances intermedios que los socios resolviesen practicar. — Al realizar el Balance General e Inventario al 30 de Junio de cada año se observarán los siguientes principios: Constituída la reserva legal y antes de distribuirse eventuales utilidades, se abonará sobre el capital integrado un interés del ocho por ciento anual capitalizable semestralmente. — Las ganancias líquidas y realizadas serán repartidas a "Kyllmann, Bauer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el señor Bauer conjuntamente el cuarenta y cinco por ciento y a cada uno de los señores Leifermann y Kueckens el treinta por ciento. — Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción en que cada uno de los socios participa en la ganancia. — Quedan subsistentes y válidas las demás cláusulas pactadas. — Todo según consta en el documento firmado el 21 de agosto de 1952. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300. — e.26|5-Nº 13.860-v.1º|6|53

Avisos Diversos

NUEVOS

AGRINCO

S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas de esta sociedad, que contra la presentación del cupón correspondiente, se procede al pago del saldo de dividendo (10 %) del ejercicio 1952, en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, de 15 a 18. —El Directorio.

$ 36.— e.26|5-Nº 13.866-v.28|5|53

BUNGE Y BORN LTDA.
S. A. Comercial, Financiera e Industrial
25 de Mayo 501 - Capital

Hace saber a los señores accionistas que el capital de la sociedad ha sido elevado en la suma de treinta millones de pesos m|n., mediante la emisión de quince mil acciones liberadas de valor nominal de dos mil pesos m|n. cada una, que se pondrán a su disposición, a partir del día 21 de mayo de 1953, en la proporción de una acción nueva por cada cinco que posean, abonándose las fracciones resultantes en efectivo y a la par. Desde la fecha indicada se pagará también el dividendo del 4 % correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952. — El Directorio.

$ 72.— e.26|5-Nº 13.872-v.28|5|53

CIRA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de tres series de acciones ordinarias de la serie "A" por un total de Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 2.400.000.— m|n.), cuya suscripción se encuentra a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

$ 48.— e.26|5-Nº 13.838-v.28|5|53

INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS LIM S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad en su reunión de fecha 14 de mayo último ha resuelto aumentar el capital social en la suma de pesos 1.000.000.— m|n. y emitir las acciones de la Clase A. y clase B., de 1 voto, necesarias para cubrir la referida suma. Dicha emisión se destinará al pago de la parte de los dividendos en acciones por $ 527.012.75 m|n. votados por la Asamblea General Ordinaria del 11|5|53. Por el saldo de la emisión, de pesos 472.987,25 m|n., los Sres. accionistas podrán hacer uso del derecho preferencial que establece el art. 6º de los estatutos sociales, dentro del plazo fijado en el mismo.

$ 96.— e.26|5-Nº 13.855-v.28|5|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

David Lazarovich, mart. público, avisa Moisés Habib Salama, vende su negocio de tienda, sito AV. JORGE NEWBERY 3667 Capital, a Eriberto Oracio Borniego. Reclamos y domicilio de partes, mi of., Rivadavia 5535 Capital.

$ 40.— e.26|5-Nº 13.878-v.1º|6|53

Hago saber que la venta del negocio de peluquería para damas con anexo de lencería y perfumería de la calle ANDRES ARGUIBEL Nº 1861, a que aluden los edictos publicados desde el 6 al 12 de febrero próximo pasado, en este diario, se hará en favor de las personas allí designadas, excepto de doña María Rosa Roberts de Fiorda, que con efecto retroactivo al 31 de marzo último se retiró de la sociedad de hecho que constituía con los demás compradores. Reclamos de ley ante la escribanía Chiloteguy, calle Rivadavia Nº 409. Buenos Aires, mayo 18 de 1953

$ 100.— e.26|5-Nº 13.873-v.1º|6|53

Carlos Gallo, balanceador y martillero público, con oficina en Rivadavia 8661 Capital, T. E. 69-0137, avisa que Luis Epstein, vende al señor Angel Baraldo, su negocio de casa de modas "Loly", sito en AV. RIVADAVIA 8814 Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.876-v.1º|6|53

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Público, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: que con su intervención los señores Sabino José Fernández y Ernesto Julio Regueiro, venden libre de toda deuda y gravamen al señor Angel Otero el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle CONCEPCION ARENAL Nº 1796 esquina ARCE Nº 499, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, interponerlos en las oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.26|5-Nº 13.832-v.1º|6|53

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: que con su intervención los señores Manuel Llaneza, José Belarmino Díaz, Isidoro Peruyero y Julián Sierra Tejerina, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Teodoro Martín, Martín Sánchez, Antonio Pateiro y José García, el negocio del ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y cuatro mesas en la acera, denominado "Loria", ubicado en la Capital Federal, AVENIDA RIVADAVIA Nº 3394|3400 esquina LORIA Nº 8, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deben interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.26|5-Nº 13.837-v.1º|6|53

Avisa: Juan E. Olmi, martillero público, con oficina Avda. Chiclana Nº 2905, T. E. 91-6863, que vende Yolanda R. M. P. de Pestoni, el negocio de fiambrería y quesería a Santa S. de Rodríguez, AVENIDA CHICLANA 3088. Reclamo de ley, a mi of. domicilio de partes Avda. Chiclana 3088.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.844-v.1º|6|53

Efectos Ley 11.867, se hace saber que Citógeno Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 4.000.000.— con domicilios en esta Capital, ALSINA 1360 y AGUSTIN DE VEDIA 3047, dedicada directa o indirectamente al ramo metalúrgico y afines se transforma en Citógeno Sociedad Anónima Industrial y Comercial, capital autorizado $ 9.000.000.— con domicilios en esta Capital, Alsina 1360 y Agustín de Vedia 3047, dedicada directa o indirectamente a la metalurgia, electricidad y química, tomando ésta a su cargo el activo y pasivo de aquella, según balance e inventario al primero de octubre de 1951. Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, en Sarmiento 1638 Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 120.— e.26|5-Nº 13.847-v.1º|6|53

Manuel Antonio Vera, "De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816, avisa Juan Cinollo Vernengo, vende a Cataldo Antonio Laurenzzo, su negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, situado AVENIDA FEDERICO LACROZE 2506, domicilio contratantes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.852-v.1º|6|53

Se hace saber por el término de ley que Sebastián Brito, cede, vende y transfiere su negocio de corralón de materiales de construcción, con todas sus existencias e instalaciones, ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO 7280, Capital, a los señores Miguel Ventura, Oscar Ventura y Alfredo Ventura (en común), libre de todo gravamen, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Reclamaciones de ley, estudio del doctor Levinton, Uruguay 654, piso 4º, domicilio de las partes.

$ 80. — e.26|5-Nº 13.826-v.1º|6|53

Constante Alonso y Cía., martillero público con oficina en esta Capital, calle Catamarca Nº 457, avisa al comercio en general que: Ramón Barrientos y Marina Ester Barrientos venden su negocio de venta de helados, pizzería, bar y minutas, sito en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2201 de esta Capital, a favor de los señores María G. de Casamaño, Francisco P. Giraldes, Josefa Carmen G. de Domínguez y Juan Carlos Giraldes. Reclamos dentro término de ley en nuestra oficina, domicilio de las partes.

$ 80.— e.26|5-Nº 13.892-v.1º|6|53

Ley 11.867. — El escribano Ernesto G. Hiriart hace saber que los señores Constante Coletti y Manuel Riopa, domiciliados en esta Capital, calle ARGERICH 954 y Víctor Hugo 2238, respectivamente, disuelven la Sociedad Comercial Colectiva que tenían formada bajo el rubro de Coletti y Riopa, para la explotación de la empresa de transportes denominada La Rapidez, con sede en la calle y número expresados en primer término. Se separa el señor Riopa haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Coletti. Reclamos en oficinas César Díaz 5299, Buenos Aires, que es domicilio partes.

$ 100.— e.26|5-Nº 13.812-v.1º|6|53

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención, Gabriel Patricio Garde y Roberto Juan Squeri venden a Eduardo Norberto Acedo y Alfredo Ramón Dotta su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, AVENIDA FOREST Nº 555, Mercado Forest, puesto Nº 2. Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Nogoyá Nº 3285, Capital.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.823-v.1º|6|53

"B"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan que con su intervención el señor Antonio Manuel Bueno, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Francisco Roque Lino Parisi, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle FRANCISCO BILBAO Nº 2280, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.26|5-Nº 13.836-v.1º|6|53

"C"

J. Alberto Poulastrou (h), escribano, comunica que por su intermedio don Mauricio Roth, domiciliado en Laprida 1728, Capital, vende a don Alfredo Nahmias, domiciliado en Echeverría 1521, Capital, el negocio de fiambrería y quesería, sito en CONGRESO 2103, Capital, libre de pasivo. Domicilio constituído de las partes y reclamos, ante el escribano actuante, Tucumán 423, primer piso, Capital.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.829-v.1º|6|53

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan que con su intervención "T. A. M. A. R." (Talleres Metalúrgico Argentinos) Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 51.000,00, vende libre de toda deuda y gravamen a "T. E. M. I. A." (Talleres Electro Mecánicos Industriales Argentinos) Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 120.000,00, el taller mecánico (Tronería) ubicado en la Capital Federal, calle JOSE CUBAS Nº 2142|44, domicilio éste de la vendedora. La compradora se domicilia en Juramento número 5153, Capital Federal. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.26|5-Nº 13.834-v.1º|6|53

Al comercio avisan: Marcelino Seijo, Hijos y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal; que con nuestra intervención la señora Rosa Lamagni de Polli, vende al señor Bartolomé Arron, su parte mitad que tiene y le corresponde de la fábrica de aguas gaseosas, sita en la calle CONCORDIA Nº 1909, Capital Federal. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes

$ 60.— e.26|5-Nº 13.859-v.1º|6|53

Al comercio avisan: Marcelino Seijo, Hijos y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en Mariano Acosta Nº 162, Capital, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de panadería mecánica establecido en la calle COSTA RICA Nº 5700 de esta Capital, que el señor Alfredo Rodríguez vendía a Antonio Rote, según edictos de fecha 6|11|52. Domicilio y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|5-Nº 13.858-v.1º|6|53

"D"

Clemente C. Marzolla, vende a Luis Soria y Cirilo Krampc. el taller mecánico situado en la calle DORREGO 1787 de esta Capital. Reclamaciones de ley, al mismo domicilio que es el domicilio de las partes.

$ 40.— e.26|5-Nº 13.827-v.1º|6|53

"F"

Orecchio, Viola & Cía., bal. y mart. púb., of. Mansilla 3013, T. E. 78-4644. Avisan: María Amparo Cardozo de Ale, Isaac Carlos Ale, Orlando Emilio Ale, María Ester Ale de Zalazar, Omar Roberto Ale e Ismael Ruben Ale, en nombre y por cuenta de la sucesión de don Martín Ale, como únicos herederos, venden a Pascual Di Fondi, despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito calle FRAGA Nº 1100 esq. ZABALA, Cap. Recl. ley n|ofic. dom. de las partes.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.811-v.1º|6|53

Se hace saber por 5 días, que Víctor M. Espósito, vende a Víctor María Rocca, su parte en la sociedad de hecho "Espósito y Danza", con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1952, dedicada a instalaciones sanitarias en ESTADOS UNIDOS 2608, domicilio para reclamos y de ambas partes.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.857-v.1º|6|53

"G"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571, que Concepción Tropiano Cono Mea y Gerardo Mea, domiciliados Monte 6065, venden a José Antonio Cacellare y Alfredo Cancelar, negocio despacho de bebidas alcohólicas y café, sito calle GALICIA Nº 1399 esq. NICASIO OROÑO Capital. Domicilio compradores, mismo negocio. Recl. ley, n|oficinas.

$ 80.— e.26|5-Nº 13.886-v.1º|6|53

"H"

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3º "A", Capital, avisan que Antonio Juan Drago y José Peña, venden libre de todo gravamen a los señores Ernesto González, Manuel Suárez Antelo y Jesús Tomé Tomé, el negocio de café y bar, sito en la calle HUMBERTO 1º número 1401 esq. SAN JOSE de esta Ciudad. Reclamos de ley en el negocio, domicilio de las partes.

$ 80. — e.26|5-Nº 13.822-v.1º|6|53

"J"

Avisa Angel Alfredo Mora, que vende libre de deudas y gravámenes a José Antonio Mora, su negocio de despensa, sito en la calle JARAMILLO 4700. Reclamos de ley en la dirección del negocio, domicilio de ambos. Jaramillo 4700 y domicilio partes.

$ 40. — e.26|5-Nº 13.821-v.1º|6|53

"L"

La Bolsa Panaderil, Acevedo, Vallina & Cía., martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 2258, Capital, comunican que ha quedado sin efecto la venta que efectuaban Otilia Díaz de González, Ricardo González y Pedro Díaz Sante a Domingo Revelli, Juan Antonio Gandulfo, Arsenio Rodríguez, José Certo y Celestino Hernando, del negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle FEDERICO LACROZE 3742|50.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.891-v.1º|6|53

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan Jesús Arias, vende a Pedro Barenboin y Simón Barenboin, negocio lechería y venta de helados denominado "Cinelandia", sito LAVALLE 2065, Capital, domicilio partes. R[illegible]

$ 60.— e.26|5-Nº 13.828-v.1º|6|53

"M"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Gangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de venta y elaboración de emparedados, venta de helados, bombones y caramelos, sito en esta Ca-

pital, calle BARTOLOME MITRE 1317. Vendedores Rosendo Balague y Antonio Eugenio Garibaldi, domiciliados en la calle Fragueiro 340, Capital. Compradores Ezequiel Anastasio Rubio, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.26|5-Nº 13.819-v.1º|6|53

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de perfumería, sito en esta capital, calle JORGE NEWBERY 3867. Vendedora: Laura Carmen Serafina Nogueira de Luchetta, domiciliada en la calle Arenales 3430, Capital. Comprador: José Blanco Cabrera, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.26|1-Nº 13.818-v.1º|6|53

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan que con su intervención el señor Germán López, vende al señor Rodolfo Manuel Melazzi su parte en el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle NICARAGUA Nº 5999 esquina [illegible] 2005, domicilio éste de ambas partes. El comprador conjuntamente con el señor José Antonio Fernández (ex condómino del vendedor) se hace cargo del activo y pasivo. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.26|5-Nº 13.833-v.1º|6|53

"O"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan que con su intervención doña Catalina Piña Miro viuda de Ginart y doña Teresa Labernia Ariño, venden libre de toda deuda y gravamen al Sr. Alfredo Hermógenes Eguren el negocio del ramo de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle OLAZABAL Nº 4398 esquina a LUGONES, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.26|5-Nº 13.835-v.1º|6|53

"P"

Palese, Cousillas y Portabales, martilleros públicos, con oficinas en Avda. Garay 2500, T. E 91-6777, comunican que por haber cedido su cuota social el socio José Suárez, del negocio de bar-restaurant, calle PATAGONES 2502, será de exclusiva propiedad de los señores Constantino Cives, Antonio Inguilde, Agustín Lema y Fidel Inguilde. Domicilio partes, Patagones 2502.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.882-v.1º|6|53

"S"

Hácese saber por cinco días que el negocio de fabricación de alhajas de Vito Cacia, instalado en la calle SARMIENTO tres mil seiscientos sesenta y ocho al setenta, se transfiere a la sociedad Cacia y Zylberman Soc. Responsabilidad Limitada. Reclamaciones de ley, estudio Juan C. Bertoni, Viamonte 1570, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.890-v.1º|6|53

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 37-3225 y 37-3691, que los señores Ernesto Fernández, Ramiro Fernández, Constantino Fernández y Jesús Fernández, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fernández Hnos. S. R. L." (capital 400.000.00 m$n.), venden a los señores Amalio del Valle (hijo), [illegible] del Valle, Carlos Alberto Basurto, Gaspar Ramón Nava, Carlos Alberto Bernini, Antonio Priore y Alejo García, el negocio de confitería, bar y fábrica de masas denominado "Jockey Club", ubicado en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1101 al 1107 y CERRITO Nº 306 al 328, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 120.— e.26|5-Nº 13.884-v.1º|6|53

Alfredo L. Llaco y Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Sarandí número 661, 3º piso, 33, T. E. 47-2748, avisan que el señor José Ramón Pérez vende libre de deuda y gravamen al señor Juan Herrero, el negocio de "panadería mecánica", sito en la calle SARANDI número 747 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, n/oficinas.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.831-v.1º|6|53

"T"

Manuel Alfredo Corral avisa que vende a Constantina Sforza de Marcos, su negocio de tienda, sito en TAPALQUE 6790. Reclamos ley y domicilio de las partes mismo negocio.

$ 40.— e.26|5-Nº 13.862-v.1º|6|53

Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, avisa que los señores Miguel Piker y Miguel Luis Vives, venden a Farmacia Tr[illegible] S. R. L. en formación, su farmacia de la calle TRIUNVIRATO 3602. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.848-v.1º|6|53

Se hace saber que José F. Gómez, vende a Gracia Liso, el negocio de peluquería, lotería, etc., situado TALCAHUANO 375. Reclamos de ley, a martillero Armando Castañeda, Sarmiento 559, escritorio 73|75, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.26|5-Nº 13.846-v.1º|6|53

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Carlos A. Lesca, escribano público, con domicilio en la calle Pellegrini 359, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Presidente Perón, hacen saber: Que Leo Schwindt transfiere a Santiago Martos el negocio de restaurant sito en TRES ISLETAS, de esta provincia. Reclamos al subscripto, donde las partes constituyen domicilio legal. — Pcia. Roque Sáenz Peña, mayo 20 de 1953.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.813-v.1º|6|53

Carlos A. Lesca, escribano público, con domicilio en la calle Pellegrini 359, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Presidente Perón, hace saber: Que José Díaz vende a Leo Schwindt su negocio de restaurant, sito en esta ciudad, calle BELGRANO 173. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamos al subscripto, donde las partes constituyen domicilio legal. Pcia. Roque Sáenz Peña, mayo 20 de 1953.

$ 60.— e.26|5-Nº 13.814-v.1º|6|53

Carlos A. Lesca, escribano público, con domicilio en la calle Pellegrini 359, de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PRESIDENTE PERON, hace saber: Que Gines Ortiz vende a Julio Benedetto, su negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle 9 DE JULIO 117. Pasivo cargo vendedor. Reclamos al subscripto, donde las partes constituyen domicilio especial. — Pcia. Roque Sáez Peña, mayo 20 de 1953.

$ 60. — e.26|5-Nº 13.816-v.1º|6|53

Carlos A. Lesca, escribano público, con domicilio en la calle Pellegrini 359, de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PRESIDENTE PERON, hace saber: Que Demetrio Kubizyn, transfiere a Jordán Atanace, el negocio de restaurante, sito en esta Ciudad, calle SARMIENTO 349. Pasivo cargo vendedor. Reclamos al suscripto, donde las partes constituyen domicilio legal. Pcia. Roque Sáenz Peña, mayo 20 de 1953.

$ 60. — e.26|5-Nº 13.815-v.1º|6|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA
Soc. An. Industrial y Comercial

ACLARACION

Se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria (2da. convocatoria), fijada según aviso número 13.763 para el día 29 del corriente mes, ha sido diferida para el 9 de junio de 1953, a las 16 horas. — El presidente.

$ 108.— e.26|5-Nº 13.875-v.8|6|53

"A"

ALFATEX
Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial
Callao 345 — Buenos Aires
Nº 4.711

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 8º, 9º y 10º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de junio de 1953, a las 18,30 horas, en el local social, Avda. Callao Nº 345, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de enero de 1953.

2º Elección de un director y un director suplente, en reemplazo de la Sra. Olga Schultz de Wissmann y Sr. Leonardo Wissmann que renunciaron, hasta el término de sus mandatos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 480.— e.26|5-Nº 13.714-v.16|6|53

"C"

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el 20 de junio de 1953, a las 18 horas, que se celebrará en la calle Belgrano 1915, 2º piso E, debiéndose tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio económico, vencido el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. —

Nota: De acuerdo al Art. 33º de los estatutos, selleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — Buenos Aires, mayo 19 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.26|5-Nº 13.854.v.16|6|53

CENTRO DE NAVEGACION TRANSATLANTICA

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 29 de mayo corriente, a las 15 horas, en su local de la calle 25 de Mayo 489 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y pronunciamiento sobre la memoria.

2º Consideración y pronunciamiento sobre el balance.

3º Elección de los nueve asociados que constituirán la comisión directiva para el próximo ejercicio.

4º Designación de tres revisores de cuentas.

5º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. —Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — El Presidente.

$ 72. — e.26|5-Nº 13.825-v.28|5|53

"G"

GABRIEL CHIOSSONE Y CIA.
SOC. ANON.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 22 de junio de 1953, a las 16 horas, en el local social calle 25 de Mayo 347, 4º piso, escritorio 407, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347, inc. 1º y sus concordantes del Cód. de Com., respecto al balance general, al 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas.

4º Designación de presidente y secretario directores.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de director con funciones delegadas.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 22 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.

$ 480.— e.26|5-Nº 13.853.v.16|6|53

"J"

JOSE PELUFFO & CIA. LTDA.
Importación - Exportación

CONVOCATORIA

Por fallecimiento del liquidador de "José Peluffo & Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial en liquidación"; y en razón de la renuncia que somete a la consideración de la asamblea de accionistas el síndico actuante, se convoca a la Asamblea General de Accionistas para el día 17 de junio de 1953, en Suipacha 512, 4º piso "A" a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el síndico designado en la asamblea anterior.

2º Nombramiento de liquidador con las facultades conferidas por el artículo 1387 del Código de Comercio; y elección de un síndico de conformidad con el estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Angel Peluffo, síndico.

$ 480.— e.26|5-Nº 13.879-v.16|6|53

"S"

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER", LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de junio de 1953, a las 14 horas, en la Estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Designación del Directorio por un período de tres años.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 360.— e.26|5-Nº 13.839.v.16|6|53

"W"

WALKER HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 1.171

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de junio de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle San José Nº 1555, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión del capital social de pesos oro sellado a papel moneda nacional.

2º Aumento de capital.

3º Ampliación del plazo de duración de la sociedad y reforma de los estatutos.

4º Autorización al Directorio para capitalizar parte del fondo de reserva general.

5º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos, y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

$ 544. — e.26|5-Nº 13.817-v.18|6|53

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600 se cita a los propietarios de los propietarios de los inmuebles de la calle Leiva de Lemos a Corrientes, Asunción de Gral. Artigas a Helguera-Gutemberg, Bolivia de Lacar a Avda. S. M. del Carril, Holmberg de Avda. de los Incas a Pampa, Holmberg de Caldas a Triunvirato, Rivera Indarte de Avda. F. F. de la Cruz a Corrales y Pedernera de Corrales a Avda. F. F. de la Cruz, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce Nº 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha. Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento Nº 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación. La falta de presentación dentro de los términos citados, darán por consentida y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.15|5-Nº 2.268 s|p.p.-v.29|5|53

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Doctor Eleodoro Damianovich de Doctor Juan Madera a Luna y San Francisco de Doctor Eleodoro Damianovich a Santo Domingo, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce Nº 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogables do diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento Nº 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.14|5-Nº 2.259 s|p.p.-v.28|5|53

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Guayra de Ciudad de la Paz a Amenábar y de Montañeses a Grecia, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras deberán efectuarse ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en la sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.14|5-Nº 2.260 s|p.p.-v.28|5|53

GREGORIO, PESSANA MATEO HILARIO, PLAZA JOSE MARIA AVELINO, PINO JOSE EDUARDO, PACHECO JUAN B., PARRILLO RUBEN ANTONIO, PEREZ CARLOS, RODRIGUEZ MANUEL GERVASIO, RICHEMBERGER JUAN FLORENCIO, ROMERO MARCELINO, RIOS REMIGIO, RIPARI LUIS, RIVERO OSCAR, ROSALES DOMINGO, RODRIGUEZ JOAQUIN VALERIO, ROSENDE ROBERTO, RODRIGUEZ APOLINARIO, RUARTE MARCOS ANIANO, RIBOTTA JUAN BAUTISTA, ROMANELLI AVELINO A., SOTO GREGORIO FELIPE, SECO JUAN GABRIEL, SKOLAK JUAN, SUITE PEDRO, SILVA EDUARDO, SANTILLAN TRANSITO CESARIO, SALGADO ISAAC RAMON MARTIN, SANTOS ABEL, SENZABELO VICENTE PROSPERO, TORO PEDRO, TRICOTTI ANTONIO, TEJADA FELIPE, TORRES LUIS, TOLOSA MANUEL HECTOR, URIBE JOSE BERTINO, UNSAIN RODOLFO, VIEIRA NACIASENO, VILLARAVID JESUS, VAZQUEZ PEDRO, VIDELA ROMAN, VISI JOSE, VALDEZ CECILIO, WAGNER JORGE, YASCHUK PABLO, ZABALA ENRIQUE, ZULOAGA CARLOS.

e.8|5-Nº 2.181 - v.22|6|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Enrique R. Aftalión, interinamente a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo ALBERTO TOUSINSKY, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9856, que por delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.20|5-Nº 624 s|p|p.-v.2|7|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Enrique R. Aftalión, interinamente a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo VICTOR EDUARDO LENCINA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.856, que por el delito de lesiones artículo 89 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Airs, marzo 25 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.20|5-Nº 626 s|p|p.-v.2|7|53

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza a la prófuga ANGELA L. D'ANUNZIO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.887, que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, abril 14 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.20|5-Nº 625 s|p|p.-v.2|7|53

Se hace saber a don MIGUEL ANGEL QUINODOZ, que en la causa seguida en su contra, por infracción al art. 252 del Cód. Penal, que tramitó por ante el Juzgado Nacional en lo Penal Correccional "L", a cargo del Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, secretaría 108, con fecha 11 de febrero de 1949, se ha dictado sentencia condenándolo a la pena de dos meses de prisión, en forma condicional, con costas. Buenos Aires, abril 14 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.20|5-Nº 627 s|p.p.-v.1º|6|53

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARECO RAFAEL, AMAYA DOMINGO, ANCHAVAL MARCIAL, ALFONSO VICTOR LEON, AGNONE JOSE JUAN, ALDECOA ANTONIO AURELIO, ANTOGNOLI ISMAEL, ALVAREZ MIGUEL, AYALA FELICIANO, BRITOS EPIFANIO, BENITEZ JUAN, BUSSI ENRIQUE PABLO SEVERO, BRAVO RAMON ARSENIO, CARDOZO JUAN, CORREA VENANCIO ASUNCION, CABRERA HIPOLITO, CRIFO ANTONIO, CABALLERO JUAN HIPOLITO, CATALDO RAMON ESTEBAN, CORTEZ CARMEN QUINTINO, CARO JULIO DE JESUS, CACERES SIXTO ISMAEL, COMAN HILARIO, CALOBINI RICARDO, CORTEZ VILLEGAS JUAN EUSEBIO, CENTURION MIGUEL, CUELLO JULIO, CANO MANUEL ALBERTO, DIAZ RODOLFO, DOP SIMON, DI DOMENICO ARMANDO RODOLFO, DANI HECTOR ANGEL, DE NARDO SALVADOR, DI MENZA ANDRES, DUARTE EUSTACIO, DE AMBROSIO LUIS, DIAZ FRANCISCO ANTONIO, DE ANGELIS JORGE, ESTIGARRIBIA EDGAR ESMIDOE, ENCINA JUAN, ELMER EMILIO ENRIQUE, FERNANDEZ MANUEL FERNANDEZ RAMON, GIANQUE EMILIO ARGENTINO, GUTIERREZ GREGORIO, GABBUIO ANTONIO, GENINI DANILO DOMINGO, GARCIA RAUL, GREMES EMILIO, GAROFALO ALFREDO, GIMENEZ ANTONIO, GALARZA LEON, GUERRERO JUAN, GARIB SLIMAN ALB, GONZALEZ JUAN, GOTTAU AGUSTIN, GUARINO RAUL ANGEL, HASSAN MOHAMED ALI, HERRERA JUAN ALFREDO, HOFFELINER ROBERTO O RUPERTO, HERRERA LEOPOLDO, IACOPUZZI ORESTE.

e.8|5-Nº 2.180 - v.22|6|53

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

KAPALA ESTANISLAO, KARPIC GERMAN, LEVA CARLOS, LUSI PASCUAL, LUCENTE JUAN, LOMANTO JOSE MARIA, LARRAYA SALVADOR, LOBO JUAN, LUCERO JESUS, LOPEZ FILOMENO SECUNDINO, LOPEZ JACINTO, MEI GUERINO, MUÑOZ MENA EMILIO, MARTINEZ BARTOLOME, MARTINEZ EUSTAQUIO, MARTINEZ VICTORIANO, MACEK PABLO, MONTES FRANCISCO O., MIGLIORANZA PEDRO, MALDONADO ANTONIO, MAIDANA SIMEON, MARTINEZ TEODORO ANGEL, MATTONI POMPILLO, MARCHANT ZAPATA ENRIQUE, NICOLA FRANCISCO ARTURO, OLMEDO ALDO ANIBAL, OVIEDO PATRICIO RAMON, OJEDA FAUSTO, ORTIZ JUAN, ODRIOZOLA BAUTISTA MARIANO, OCHOA SIMON ESTANISLAO, OLLE JUAN, OJEDA OLLGARIO, OLIVERA JOSE E., PALLADINO EMILIO, PILO SILVERIO, PORTO MARIO, PALACIOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RODRIGUEZ y JOAQUIN SANZ RODRIGUEZ para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.20|5-Nº 631 s|p|p.-v.2|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PAOLO BONTEMPI y EMILIO PERINI, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.20|5-Nº 632 s|p|p.-v.2|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO STAWICIUS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, abril 17 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.13|5-Nº 484 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 613|52 caratulada: "Caplán, Félix y otros - Contrabando", a FELIX CAPLAN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 24 de marzo de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.13|5-Nº 485 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CRUZ SALABERRI y JUAN CID, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.13|5-Nº 486 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a DAVID CAMAÑO, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 11 del Dec 536|45, bajo apercibimiento, de

declararlo rebelde y contumaz. Local del Juzgado, Lavalle y Uruguay, Planta Baja. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.13|5-Nº 487 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Jacinto Guzmán, se cita, llama y emplaza a SERAFIN GONZALEZ RODRIGUEZ, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 11 del Dec. 536|45, bajo apercibimiento, de declararlo rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, planta baja. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.13|5-Nº 488 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LAGOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, abril 6 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.13|5-Nº 489 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, abril 6 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.13|5-Nº 499 s|p.p.-v.25|6|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Lafuente, cítese por edictos durante el término y bajo apercibimiento de ley al procesado JORGE ERNESTO HERMIDA, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por defraudación, por el término de treinta días. — Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, abril 10 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.20|5-Nº 633 s|p.p.-v.2|7|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional c/ Vázquez Pieres, Adela A. s/cobro de pesos" se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto a ADELA A. VAZQUEZ PIERES, que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, Octubre 9 de 1951. Autos y Vistos: No habiendo la demandada, Doña Adela A. Vázquez Pieres, opuesto excepciones legales dentro del término de ley; Fallo mandando llevar el apremio adelante, hasta hacer al Fisco Nacional íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas. Regulo los honorarios del Señor Procurador Fiscal, Doctor Héctor Bullrich Urioste, por sus trabajos realizados en autos y en esta instancia en la suma de: quinientos pesos moneda nacional. — P. A. S. — José Sartorio". — Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.20|5-Nº 614 s|p.p.-v.27|5|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional c/ Arias Francisco s/cobro ejecutivo de $3,32 m$n.", se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ARIAS que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, 7 de mayo de 1947. Autos y Vistos: Atento lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial del demandado y no habiendo opuesto excepciones dentro del término de ley para lo cual fué citado en forma, sentencio esta causa de remate y mando llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado, intereses y costas. De conformidad al Decreto Nº 30.439|44, regulo los honorarios del Sr. Procurador Fiscal Dr. Bullrich Urioste en la cantidad de doce pesos moneda nacional. — Saturnino E. Funes". — Buenos Aires, 6 de Abril de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.20|5-Nº 616 s|p.p.-v.27|5|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional c/ Andraud Robert Charles s/cobro ejecutivo de 103,32 m$n.", se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERT CHARLES ANDRAUD que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, 7 de mayo de 1947. Autos y Vistos: Atento lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial del demandado y no habiendo opuesto excepciones dentro del término de ley para lo cual fué citado en forma, sentencio esta causa de remate y costas de remate y mando llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado, intereses y costas y con el Decreto Nº 30.439|44, regulo los honorarios del Señor Procurador Fiscal Dr. Bullrich Urioste en la cantidad de catorce pesos moneda nacional. — Saturnino Funes". — Buenos Aires, 8 de abril de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.20|5-Nº 617 s|p.p.-v.27|5|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Guillermo Bajardi, se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIRANDA, LUIS T. A. en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, setiembre 23 de 1952. Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones legales dentro del término de ley, Fallo: Mandando llevar el apremio adelante hasta hacer al Fisco Nacional, íntegro pago del capital reclamado sus intereses y las costas. Regulo el honorario del Doctor Héctor Bullrich Urioste por sus trabajos realizados en autos y en esta instancia, atento a lo dispuesto por la Ley Nº 12.997, en la suma de setenta pesos moneda nacional. Notifíquese. José Sartorio". — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1952. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.20|5-Nº 618 s|p.p.-v.27|5|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial de la Capital Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita llama y emplaza a don ANTONIO CAPONE para que dentro del término de quince días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, marzo 24 de 1953. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.20|5-Nº 619 s|p.p.-v.11|6|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El doctor Carlos M. Carrasco, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SORMANI. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — José Farga, secretario.

e.14|5-Nº 491 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 9

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría del Dr. Alfredo Giménez Zapiola, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CELESTINO AIMONE o JUAN AIMONE. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1953. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.14|5-Nº 492 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PABLO BUCHHOLZ o PABLO BUCCHOLZ. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1953. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.14|5-Nº 493 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez a cargo del Juzgado Nº 9, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS PESCINA. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1953. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.14|5-Nº 494 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Julio C. Ratti (Secretaría 34), hace saber por el término de treinta días a acreedores y demás interesados, que por ante el Juzgado a su cargo, se tramita la vacancia de bienes de "LA TORRE DEL VIGIA Y SOCIEDAD DE TRATADOS BIBLICOS". — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1953. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.

e.14|5-Nº 495 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 14

El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14 (Secretaría 42), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PETCO KOLEFF RADOSLAVOFF. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — Eduardo M. Guzman, secretario.

e.14|5-Nº 496 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 16

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Augusto Ota Ortiz a cargo del Juzgado 16, Secr. Funes Lastra, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARBE. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.14|5-Nº 497 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de NEDO CASTELLUCCI. — Buenos Aires, 7 de abril de 1953. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.20|5-Nº 635 s|p|p.-v.2|7|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de INES PAL DE SIMON. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — Atilio Baldi, secretario.

e.20|5-Nº 636 s|p|p.-v.2|7|53

Núm. 19

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Néstor Cichero a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TOMAS VIDAL. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1953. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.14|5-Nº 498 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 31

El Juez Nacional en lo Civil doctor Waldemar F. Izquierdo, Secretaría número 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA VACCA DE CONSOLI.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1953. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

$ 240.— e.29|4-Nº 12.143-v.11|6|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a OSVALDO MAFUCHE, procesado por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía.

César Black, secretario.

e.14|5-Nº 558 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena cítase por treinta días a JOSE DOMINGO DELGADO procesado por incendio intencional, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, abril 10 de 1953. — César Black, secretario.

e.13|5-Nº 430 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por edictos por treinta días a CARLOS RODRIGUEZ procesado por hurto y lesiones bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — Buenos Aires, abril 6 de 1953. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.13|5-Nº 431 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días al prófugo JUAN CARLOS DOMINE, procesado por infracción de la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 41, Buenos Aires, marzo 16 de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela secretario.

e.20|4-Nº 341 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ANTONIO CASTIGLIEGO, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — José A. Whittingslow, secretario.

e.20|4-Nº 343 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Juez de Instrucción Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a SIMON BARUCH, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — César Black, secretario.

e.20|4-Nº 342 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 1 del Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado MARIO BOCASS BAEZA (a) Basualdo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.662, que se le instruye por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, marzo 25 de 1953 — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.22|4-Nº 375 s|p.p.-v.5|6,53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PUGACH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juz-

gado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|5-Nº 634 s|p|p.-v.2|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON MARIA ENRIQUE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposicions de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). Buenos Aires, 24 de abril de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|5-Nº 559 - s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ULISES CÓLVANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acurdo con las disposicions de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 24 de abril de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14|5-Nº 560 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS JUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, abril 21 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretaria.
e.14|5-Nº 561 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GERMAN GARCIA RIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14|5-Nº 562 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS CAL PUGA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos .. 27 de abril de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|5-Nº 563 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELA ELENA STICOTTI DE MURATORE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 28 de abril de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|5-Nº 564 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO MEZZACAPPO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 20 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|5-Nº 432 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA MAIDANA DE IBAÑEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibiminto de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.13|5-Nº 433 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO SADI DOMINGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Enrique Julio Villareal, secretario
e.13|5-Nº 434 s|p p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIXTO PEICHOTTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 abril de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.13|5-Nº 435 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO MOLINA y RAMONA NADER FORTUNATO o MARIA FORTUNATO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, abril 13 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|5-Nº 436 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. O. Martínez Peña, a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ARTEMIO ROJO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.22|4-Nº 376 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORES DE SEMINARIO NIDIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la caus que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — Enrique Julio Villafañe, secretario.
e.22|4-Nº 377 s|p.p-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PISANI LUCIANO BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.22|4-Nº 378 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE SAAVEDRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 19 de febrero de 1953. — Enrique Villarreal, secretario.
e.20|4-Nº 344 s|p.p.-v 2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a c|Juzg. Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARIO GRIMAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.20|4-Nº 345 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO BARTOL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|4-Nº 346 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE SERANTES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|4-Nº 347 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN TRATAI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.20|4-Nº 348 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposicin del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. ENRIQUE MARTINEZ PENA (a cargo) se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO PRIETO Y ALEJANDRO BOSQUE, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por usurpación bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de marzo de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.20|4-Nº 349 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGINIA OCAMPO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.20|4-Nº 350 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GISPERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley, Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — El secretario.
e.20|4-Nº 351 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días a OLGA ENRIQUEZ procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, 20 de marzo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.13|5-Nº 437 s|p.p.-v.25|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANDRES LUIS VATTEONE procesado por hurtos reiterados para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.016 bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.13|5-Nº 438 s|p.p.-v.25|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ALBERTO TAUSSI o ALBERTO VICTOR TUCCI procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, abril 9 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.13|5-Nº 439 s|p.p.-v.25|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ADOLFO MARIO GRANARA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.932, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.22|4-Nº 380 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN DAJUD, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.22|4-Nº 379 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN DIAZ, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.992, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — Miguel F. del Castillo. secretario.
e.20|4-Nº 352 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a RAUL GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — Secretaría Nº 51. — El Secretario.
e.14|5-Nº 565 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MANUEL R. LOUZAU a comparecer en la causa que se

le sigue por defraudación, sumario número 27.219, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 28 de abril de 1953. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14|5-Nº 566 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a EDUARDO AROE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, sumario Nº 27.280, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1953. — Secretaría Nº 50, — Carlos M. Ure, secretario.

e.14|5-Nº 567 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a OMAR NESTOR MOROSINI a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (Causa 26.898), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 23 de abril de 1953. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|5-Nº 568 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a RICARDO GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Sumario número 27.231, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13|5-Nº 440 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a RICARDO RAMIREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa. Sumario Nº 27.221, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13|5-Nº 441 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a BLANCA FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 27.141), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.13|5-Nº 442 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo ISRAEL DULMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.937), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 13 de abril de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.13|5-Nº 443 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo ISRAEL DULMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.910), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 13 de abril de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.13|5-Nº 444 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA HORTENCIA SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 14 de abril de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.13|5-Nº 445 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUSTO PASTOR BARRIONUEVO, a comparecer en la causa que se le sigue por inasistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22|4-Nº 381 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIO N. MARINESCU, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.22|4-Nº 382 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LUIS ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.22|4-Nº 383 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MANUEL FRANCISCO OTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos sumario Nº 27.208, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22|4-Nº 384 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MIGUEL FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 de abril de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.22|4-Nº 385 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JOSE ANTONIO RECALDE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 25 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.20|4-Nº 353 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ALBERTO SHEREN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.20|4-Nº 354 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CARLOS MUÑOZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.20|4-Nº 355 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ANGEL CAMPOS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.20|4-Nº 356 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, doctor Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5 a SAVERIO FERNANDEZ o GARCIA, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.14|5-Nº 569 s|p.p.-v.26|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizzarro Miguens, a JUAN JOSE MONTALAT, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.13|5-Nº 446 s|p.p.-v.25|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN CARLOS MARTIN FERRARI, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.13|5-Nº 447 s|p.p.-v.25|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a EDUARDO PADER, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de abril de 1953. — Secretario.

e.22|4-Nº 386 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CATALINA UNRRAIN y DOLORES FARRE DE MARTINEZ, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de abril de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.22|4-Nº 387 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a IVO JELIC, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.100, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.

e.22|4-Nº 388 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE ABBONDANZA, JULIO CARLOS WALLACE, JOSE EDUARDO CARBONERO, RAUL GUTIERREZ, JESUS TRILLO, JUAN SALLUSTIO, ADOLFO DURST, procesados por hurto, defraudación, defraudación, corrupción, hurto, defraudación y estafa, respectivamente, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría 54 del Dr. Aurelio Carlos Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.20|4-Nº 357 s|p.p.-v.2|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ARGELIA REYNOSO, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.305, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.

e.22|4-Nº 389 s|p.p.-v.5|6|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL ANIBAL FERRARI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarárse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, Abril 16 de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.

e.13|5-Nº 448 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME MASCARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.20|4-Nº 358 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a JUVENAL GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|5-Nº 570 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JOSE GIMENEZ, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de así no hacerlo. Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|5-Nº 571 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a RAUL PACHECO y GUILLERMO CHAVEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran. Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|5-Nº 572 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a la prófuga EDITH ELBA TORRES, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|5-Nº 573 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JOSE RIOS, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy 30 de abril de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.14|5-Nº 574 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec Barceló, se cita y emplaza a GUILLERMO VIALDOMILLO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.423, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.14|5-Nº 575 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a ELBIO BUSTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e13|5-Nº 449 s|p.p. - v.25|6|53

Por orden del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a CARLOS MARTIN SUAREZ, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en la acusación que se le hace de falso testimonio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, 3er. piso, Talcahuano y Tucumán. Palacio de los Tribunales. — Secretaría, Abril 10 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.13|5-Nº 450 s|p.p. - v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MOISES KONSTANTINOVSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por Estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1953. — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.

e.13|5-Nº 451 s|p.p. - v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de Instrucción número 7, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente al prófugo HECTOR FERNANDEZ, por el delito de bigamia, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos

Aires, 2 de abril de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|4-Nº 390 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a AZRAEL AUGUSTO ARRIOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 8 de abril de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.22|4-Nº 391 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza al prófugo ISAAC ANDREISLER por el término de treinta días a partir de la primera publicación a fin de que se presente en la causa que se le sigue por el delito de encubrimientos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 1º de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.22|4-Nº 392 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al acusado de estafa, JUAN BERNARDO VINTEA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.22|4-Nº 393 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción int. a|c. del Juzgado Nº 7, Dr. E. Martínez Pena, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo HECTOR FERNANDEZ a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|4-Nº 394 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Barceló, se cita y emplaza a HECTOR FELIPE NAZER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.434, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 3 de marzo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.20|4-Nº 359 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Barceló, se cita y emplaza a ALFREDO FRANZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.434, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 3 de marzo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.20|4-Nº 360 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de ley a contar de la primera publicación del presente a DOMINGO SANGUINETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciere. — Buenos Aires, marzo 10 de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.20|4-Nº 361 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, a|c. del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por el término de treinta días a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación a ANTONIO ASDRUBAL PINTOS, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.20|4-Nº 362 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO TITO ANDRADE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa. Causa Nº 5.614, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14|5-Nº 576 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a ROBERTO MANFREDI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 27 de 1953. — Ruben R. Alliaud, secretario.
e.14|5-Nº 577 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a CARLOS E. DETRI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.14|5-Nº 578 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE FREIRE y a ALFREDO CEVALLOS, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.446. — Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.14|5-Nº 579 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a PATRICIO HERMOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.798. — Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.14|5-Nº 580 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ARMANDO J. NARLUNA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Causa Nº 5.483, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|5-Nº 452 s|p.p. - v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, int. cargo Juz. Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL TOFE, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril 9 de 1953. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|5-Nº 453 s|p.p. - v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, Int. cargo Juz. Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a NUMI NEMEROVSKY, a comparecer en la cuasa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril 9 de 1953. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|5-Nº 454 s|p.p. - v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a OVIDIO JULIO MOYANO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Causa Nº 5579, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero y Raúl M. Gamboa, secretarios.
e.13|5-Nº 455 s|p.p. - v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO JOSE MADOU, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril 10 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero y Raúl M. Gamboa, secretarios.
e.13|5-Nº 456 s|p.p. - v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ERNESTO POMBO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.22|4-Nº 395 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena int. cargo Juz. Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a RAMON TOSCANO o LUIS A. GUIDOBONO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Abril 8 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.22|4-Nº 396 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, int. cargo Juz. Nº 8, se emplaza por treinta días a JOSE DACO o JOSE DAEC, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Abril 8 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.22|4-Nº 397 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALEJANDRO ARRONA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Causa 5716, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 363 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HIGINIO ARTURO PALACIOS a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 364 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS BOGGIANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 5795), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 365 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ERNESTO JOSE VAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa a otros. (causa Nº 5782), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 366 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a PEDRO ZELI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 5693 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 367 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. cargo Juz. de Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a JUAN TEODOSIO LENCINA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, marzo 2 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 368 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN BERNARDO VINTEA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 369 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LAUTARO BUGLIOLO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 370 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE SUED a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 371 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a TOMAS ANTONIO PECORELLI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, febrero 16 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 372 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a OSCAR RUSSO y RENO MARIOTTI a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 373 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a CARLOS LOEFFLER a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires marzo 6 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 374 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN ROSA VEIGAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.059 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|5-Nº 457 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FEDRO YANOV o YANNOV, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.683 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de abril de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 458 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICTOR GOMEZ ECHEA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.057 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de abril de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|5-Nº 459 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a TERESA BUJAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.587 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 10 de abril de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.13|5-Nº 460 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HECTOR BADO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.662 por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de abril de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 461 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ENRIQUE L. GENIZZO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.579 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 462 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a LIDIA ESTHER PONCE de NOAILLES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.673 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 13 de abril de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|5-Nº 463 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALFREDO NATALIO VITOLO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.549 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de abril de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.22|4-Nº 398 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto Durrieu, int. a|cargo Juzgado Nº 9, se cita y emplaza a BONIFACIO DE TOMMASO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.623 por extorsión y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 311 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza a DAVID VICENTE RODRIGUEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.370 por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1953 — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|4-Nº 312 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN BALBIE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.943 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|4-Nº 313 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PABLO ALBINO SELIS o ALBINO PABLO SELIS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.798 por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 314 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto Agustín Durrieu, int. a|c. Juz. Nº 9, se cita y emplaza a BLANCA ESTHER CUFRE y JUAN EUGENIO BARROS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.476 por hurto la primera, y defraudación el segundo nombrado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|4-Nº 315 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, int. a|c. Juzgado Nº 9, se cita y emplaza a MEIRON GARDIMAN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.421 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
.15|4-Nº 316 s|p.p.-v.28|5|53

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ENRIQUE OTAÑO, procesado por el delito de hurtos reiterados, etc., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 27 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.14|5-Nº 581 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL TORRES, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicions de la ley.
Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 464 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ELEUTERIO PEDRO FERNANDEZ CANEDO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 465 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES W. ZUBIRIA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 466 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON MARIA ENRIQUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 467 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANIBAL SALAZAR, procesado por el delito de hurto reiterado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 468 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo AZRAEL AUGUSTO ARRIOLA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 9 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|4-Nº 399 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ENRIQUEZ o ENRIQUES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|4-Nº 400 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO MORENO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.22|4-Nº 401 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL DOBRY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 18 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 317 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OTELO ZINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 319-s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita llama y emplaza al prófugo DIOGENES CARRIZO, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 320 s|p.p.-v.28|5|53.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO TOUSINKI O TOUSINSKI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 321 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO MANUEL ESCOBAR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 322 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO SICILIANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 323 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 10 a cargo del doctor Oscar V. J Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a estar a derecho en la causa Nº 19.711 que se le sigue a ALEJANDRO BONNAVIE por el delito de estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 324 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 10, a cargo del doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en la causa número 19.921 que se le sigue a JOAQUINA CANONIGA, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 325 s|p.p.-v.28|5|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fustér, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ANTONIO CHIOCHINI, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de abril de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|5-Nº 469 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, lama y emplaza al prófugo LUIS ANGEL CHIOCHINI, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de abril de 1953, — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
13|5-Nº 470 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DIONISIO BARRENA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.13|5-Nº 471 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se

cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GILARDONE o GILARDONI, procesado por el delito de lesiones a la esposa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|5-Nº 472 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CAMILO CERNIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de abril de 1953 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|5-Nº 473 s|p.p.v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA o TULIA o PULIA TORRES, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|4 Nº 326 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO ELIAS CICHERO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|4-Nº 327 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO DANIEL FAFIAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|4-Nº 328 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO JUAN SARQUIS, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|4-Nº 329 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUMERSINDO ANTONIO VEGA, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|4-Nº 330 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANGEL FLORIT, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|4-Nº 331 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO MIGUEL GIMENEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1953 — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|4-Nº 332 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Dr. Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo CARLOS JACOBY, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|4-Nº 333 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO ROLDAN procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|4-Nº 334 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO GOICOECHEA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.14|5-Nº 582 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a DIONISIO EUSEBIO CARAVIAS VERA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 27 de Abril de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|5-Nº 583 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALASSIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de abril de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|5-Nº 584 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ANITA SODO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 22 de abril de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.
e 13|5-Nº 474 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE SALGADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 9 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.13|5-Nº 475 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE ARIAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 9 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.13|5-Nº 476 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a FELIPE BERON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 9 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.13|5-Nº 477 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres se cita y emplaza a JUAN CARLOS BAIGORRIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 9 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.13|5-Nº 478 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a VICENTE LATVENAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación - art. 172 del C. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 6 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.13|5-Nº 479 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a HECTOR LOPEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 10 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.13|5-Nº 480 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a ORLANDO MARANDO, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación bajo apercibimiento si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 16 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.13|5-Nº 481 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a LIDIA VALDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de aborto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 13 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.13|5-Nº 482 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a PRUDENCIO MACHADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 13 de abril de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.13|5-Nº 483 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALONSO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 24 de marzo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.22|4-Nº 402 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE GOMEZ, Prio. R. H 122.442, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 1º de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.22|4-Nº 403 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza a ANTONIO DANTE DE VITA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 1º de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.22|4-Nº 404 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAUL EUGENIO BLANCO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso.
Capital Federal, 16 de marzo de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.15|4-Nº 335 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a ANTONIO VALERO PEREZ o VALERO SICOURET AGUIRRE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 6 de marzo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|4-Nº 336 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JOSE ALFREDO NIELLO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 9 de marzo de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.15|4-Nº 337 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a LUPERCIO CASTAÑON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 10 de marzo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.15|4-Nº 338 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a ELBA ESTHER CERKOFF, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 11 de marzo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.15|4-Nº 339 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a MANUEL SEVILLA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 18 de marzo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|4-Nº 340 s|p.p.-v.28|5|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Juez Nacional de Paz Dr. Atilio J. Dossola a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de FELISA ELEODORA ROSALES DE PANCOW. — Buenos Aires, mayo 11 de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 13.265-v.29|5|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 2 interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LINA BROSZEIT DE UDE. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.19|5-Nº 585-s.|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 2 interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ERNESTO HORACIO TALLAFERRO. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.19|5-Nº 586-s.|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 2 interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ERNESTO EUFEMIO REDONDO. — Buenos Aires, 22 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.19|5-Nº 587-s.|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 2 interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR NICOTRA. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.19|5-Nº 588-s.|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 2 interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ELIAS NASIF. — Buenos Aires, 15 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.14|5-Nº 500-s.|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado Nº 2 interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ROSA LOMBARDI DE CIOCIARO. — Buenos Aires, 15 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.14|5-Nº 501-s.|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado Nº 2 interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANELE KLEBOUSZKA. — Buenos Aires, 15 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.14|5-Nº 502-s.|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VITOLA. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.14|5-Nº 503-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 4

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de BOLOGNINO BOERIS o BOERI. — Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.19|5-Nº 589-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Alejandro M. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE DE MARCO. — Buenos Aires, abril 24 de 1953. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.19|5-Nº 590-s.|p.p.-v.2|6|53

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 4, Dr. Alejandro M. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de ANTONIO BERMUDEZ. — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.19|5-Nº 591-s. p.p.-v.2|6|53

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DAVID TOMASI. — Buenos Aires, 16 de abril de 1953. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.14|5-Nº 516-s.|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE GOU SUREDA. — Buenos Aires, 16 de abril de 1953. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.14|5-Nº 517-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 7

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de MARIA CARMEN GENTILE. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — José Joaquín J. Casanovas, Prosecretario.
e.14|5-Nº 504-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 8

El Juez Nacional de Paz, Dr. Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado número 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CESARIO ANDRES ALEMAN. — Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14|5-Nº 515-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JACOBO FERRROTA. — Buenos Aires, 22 de abril de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.19|5-Nº 592-s.|p.p.-v.2|6|53

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN TKALEC. — Buenos Aires, 22 de abril de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.19|5-Nº 593-s.|p.p.-v.2|6|53

Núm. 14

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JORGE KRALOVAN o KROLOVAN. — Buenos Aires, 20 de abril de 1953. — P. Vidal Harris, secretario.
e.19|5-Nº 594-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MANUEL HALLAL o HELLAL. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1953. — P. Vidal Harris, secretario.
e.19|5-Nº 595-s.-p.p.-v.2|6|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ADALBERTO FULEKI. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.19|5-Nº 596-s.|p.p.-v.2|6|53

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ. — Buenos Aires, 28 de abril de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.19|5-Nº 597-s.|p.p.-v.2|6|53

El señor Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Alejandro Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR SCARAVILLI. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.19|5-Nº 598-s.|p.p.-v.2|6|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de IRMA RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 23 de abril de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.14|5-Nº 520-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 19

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LORENZO TOMAS SANTOS. — Buenos Aires, 15 de abril de 1953. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.14|5-Nº 513-s p.p.-v.28|5|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JULIA IRUJO. — Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.14|5-Nº 514-s. p.p.-v.28|5|53

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado número 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SIXTO BEROIZ GONZALEZ. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Carlos M. Maldana, secretario.
e.14|5-Nº 505-s. p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado número 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO ABRIOLA. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Carlos M. Maldana, secretario.
e.14|5-Nº 506-s. p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BARTOLO BENEDETTI. — Buenos Aires, 23 de abril de 1953. — Carlos M. Maldana, secretario.
e.14|5-Nº 518-s. p.p.-v.28|5|53

Núm. 28

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ROBOTTI PEDRO. — Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.14|5-Nº 507-s. p.p.-v.28|5|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRIDMAN DE ANGUINETZKY ANA. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.14|5-Nº 508-s. p.p.-v.28|5|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RAMON LAMIÑO. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.14|5-Nº 509-s. p.p.-v.28|5|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de IDA MARKOWITZ. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.14|5-Nº 510-s. p.p.-v.28|5|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GOMEZ o GOMEZ TARIFA ANGEL RUDESINDO. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.14|5-Nº 511-s. p.p.-v.28|5|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GODOY ANA OLINDA. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.14|5-Nº 512-s. p.p.-v.28|5|53

Núm. 29

El Doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA PEÑA DE DIEZ. — Buenos Aires, mayo seis de 1953. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 80.— e.13|5-Nº 12.983-v.27|5|53

Núm. 34

El doctor Juvenal O. Pinto, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 34, cita y emplaza por el término

de diez días, a herederos y acreedores de ROGELIO SABIO. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1951. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.14|5-Nº 519-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 35

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, Dr. Julio Velar de Irigoyen, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ENRIQUE ESTRADA. — Buenos Aires, ... de 1953. — El secretario.
e14|5-Nº 521-e.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 37

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO PABLO CARUSO o CARUSSO. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares secretario.
e.19|5-Nº 599-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ENEDIA SPOSITO. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.19|5-Nº 600-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MIGUEL GAVIN NOVELLA. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.19|5-Nº 601-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN ARRIETA. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.19|5-Nº 602-s. p.p.-v.2|6|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SATURNINO ALVAREZ. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.19|5-Nº 603-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSEFA GARCIA. — Buenos Aires, 24 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.19|5-Nº 604-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PABLO OSVALDO SCHILDE. — Buenos Aires, 24 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.19|5-Nº 605-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GERONIMO COLOMBO. — Buenos Aires, 24 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.19|5-Nº 606-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 24 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.19|5-Nº 607-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SARA GELBART DE SMITH. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.19|5-Nº 608-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANDRES NASI. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.19|5-Nº 609-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE CANCELO. — Buenos Aires, 24 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.19|5-Nº 610-s.|p.p.-v.2|6|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RAFAEL MORENO DIAZ. — Buenos Aires, 24 de abril de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.19|5-Nº 611-s.|p.p.-v.2|6|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

EVA PERON

El Juez Nacional de Eva Perón, Doctor Francisco Menegazzi, cita por cinco días a don JUSTO SOLOGUREN o quien resulte su propietario, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho término en los autos que le ha promovido el Fisco Nacional por expropiación de un inmueble de su propiedad, sito en El Palomar, parcelas 2 y 3 de la manzana 38, Circuito III, Sección A. del Partido de Morón, inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 1399, año 1946, con una superficie de 600 metros cuadrados; consignado dos mil doscientos ochenta pesos moneda nacional bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente. — Eva Perón, noviembre 12 de 1951. — Enrique A. Mello, secretario. Por ausencia del titular de la secretaría Nº 5, Dr. Enrique A. Mello. Ubaldo Benet Rapelli, secretario Juzgado Nacional Nº 2.
e.21|5-Nº 2.440 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Señor Juez Nacional Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por cinco días a Don NATALIO E. N. BRACCO Y DOÑA HERMINIA BARBARINO DE BRACCO al juicio que le sigue el Fisco Nacional por expropiación de un inmueble ubicado en el Partido de Morón (El Palomar) formado por la Parcela 21, Manzana 27, Sección A., Circuito III, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al Señor Defensor Oficial. Los autos tramitan por la Secretaría del Infrascripto. — Eva Perón, diez de febrero de 1953. — Dr. Alberto García Piñeiro, secretario del Juzgado Nacional Nº 1.
e.21|5-Nº 2.441 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Francisco L. Menegazzi, se cita por medio del presente, que se publicará por Quince días, a don GONZALEZ ARMANDO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Instituto Nacional de Previsión Social, sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.
Eva Perón, noviembre 28 de 1952. — Enrique A. Mello, secretario.
e.18|5-Nº 523 s|p.p. - v.9|6|53.

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de seis días, a don ENRIQUE GARCIA ZURITA, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le ha promovido el Instituto Nacional de Previsión Social, sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.
Eva Perón, Diciembre 17 de 1952. — Alberto García Piñeiro, secretario.
e.18|5-Nº 525 s|p.p. - v.26|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Francisco L. Menegazzi, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de seis días, a don ARCODIA SALVADOR para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Instituto Nacional de Previsión Social, sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.
Eva Perón, Febrero 10 de 1953. — Enrique A. Mello, secretario.
e.18|5-Nº 526 s|p.p. - v.26|5|53

CORDOBA

El señor Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a IRENEO ALMADA o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia formado por el lote 11 y el 12 de la manzana 92 del Barrio de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del Antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 711,25 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación c|Ireneo Almada - Expropiación", dentro del término de 15 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Córdoba, febrero 13 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.
e.18|5-Nº 527 s|p.p.-v.9|6|53

El señor Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a JULIA C. DE GIUSTI o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 1 y 2 de la manzana 66 del Barrio de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del Antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 673,75 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación c|Julia C. de Giusti - Expropiación", dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Córdoba, febrero 13 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.
e.18|5-Nº 528 s|p.p.-v.9|6|53

El señor Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a PEDRO FRANCHINI o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 1 y 2 de la manzana 102 del Barrio de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del Antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 687,50 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación c|Pedro Franchini - Expropiación", dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Córdoba, febrero 13 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.
e.18|5-Nº 529 s|p.p.-v.9|6|53

El señor Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a J. A. MACARIO o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por el lote 11 de la manzana 72 del Barrio de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del Antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 275 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación c|J. A. Macario - Expropiación", dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Córdoba, febrero 13 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.
e.18|5-Nº 530 s|p.p.-v.9|6|53

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Nacional de Rosario, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Raúl Andrés Affranchino Rumi, se cita, llama y emplaza a don PEDRO VINCENTI, para que en el término de seis días comparezca a estar a derecho en las actuaciones sobre medidas preparativas del juicio ejecutivo que le sigue el Banco de la Nación Argentina (Exp. 8.955) por ante este Juzgado y Secretaría autorizante, como asimismo a reconocer la firma del documento acompañado con la demanda, bajo los apercibimientos de nombrársele defensor al señor Defensor Oficial y darle por reconocida la firma (art. 252 de la Ley 50), respectivamente. — Rosario, febrero 9 de 1953. — Miguel Héctor Alvarez, secretario.
$ 144.— e.22|5-Nº 13.735-v.19|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la ciudad de Rosario, el Secretario que suscribe cita y emplaza a las personas que a continuación se expresan, para que dentro de los diez días posteriores al vencimiento de la publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por infracción a la Ley Nº 13.010, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes.

AQUINO, LUISA ELVIRA; ACOSTA, JUSTINIANA; ALGARBE, DOLORES; BRUNETTI, EULALIA ASUNTA; BUSTOS, OFELIA; BAZAN, MARIA ANGELICA; BARRIOS, DORIS; DELFOIX, MARIA ROSA; CASTRO, MARIA ESTHER; CALABRIN, YOLANDA; CAÑA, ROSA; CORODOBA, IRENE ESTHER; FERREYRA, NORMA ALBI; GARCIA, ELBA; GUMMEL, NORMA AMELIA; HERMANN, IRENE; JUAREZ, FELIPA; LAUDATI, LIDIA NELLI; LUNA, SILVIA DONATA; MELIA, MARIA DEL CARMEN; MUJICA, NILDA; MANNI, NORMA NELLY; MARTINEZ, ANGELICA; NUÑEZ, ILDA NELIDA; BEMBADO, EDELMIRA; RODRIGUEZ, RAMONA MODESTA; SEQUEIRA, JUANA WENCESLADA; SOSA, JUAN FELISA; SILVA, FELIPA; SPITTELER, ELENA REGINA; SAAVEDRA, EUSTAQUIA GRIMASENA; TABORDA, LUCIA GENOVEVA; ZARSA, ROSA.

Secretaría, abril 6 de 1953. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.18|5-Nº 531 s|p.p.-v.1º|7|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano VILLEGAS CLAUDIO, clase 1898, matrícula 6.633.598, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 29 de abril de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|5-Nº 532 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana VEGA RAMONA LIDYA, matrícula 3.193.323, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 24 de abril de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|5-Nº 533 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana FERNANDEZ FRANCISCA NILDA, matrícula 3.219.836, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 24 de abril de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|5-Nº 534 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudada-

na VELAZQUEZ PAULA ADELINA, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 24 de abril de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 535 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ALBORNOZ MARIA ERNESTINA, matrícula 3.227.051, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 536 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana SOSA ISABEL, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 537 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana SOSA ETELVINA CARMEN, matrícula 2.991.940, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 538 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MORTIER RODOLFO LUIS, clase 1934, Mat. 6.583.885, D.M. 45, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 539 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano BRINGAS FELIX HORACIO, clase 1934, Mat. 6.633.040 D.M. 46, procesado por inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 540 s|p.p.-v.1º|7|53

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario chacra 7 S. E. C. Pueblo Jaramillo Deseado s|Apremio" (Expte. Nº 1.102, Fº 257 año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, tiénese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencia. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 549 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 549 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote D 4|5, Río Gallegos, s|apremio" (Expte. 1.096, fº 255, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, tiénese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 550 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 550 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 12 N, Sección 14, Fracción D, Santa Cruz s|Apremio" (Expediente Nº 1.101, Fº 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invicada, tiénese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 551 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 551 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del Doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 10 NE, Sección 28, Fracción C. Santa Cruz s|Apremio" (Expte. Nº 1.100, F: 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes de Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, tiénese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero" — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953 — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 552 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 552 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 2 oeste, Zona Sur, Río Santa Cruz s|Apremio" (Expediente Nº 1.099, fº 251, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952, Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, tiénese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al duedor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 553 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 553 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 21 B, Santa Cruz s|Apremio" (Expte. Nº 1.098, fº 257, año 1952) se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, tiénese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 554 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 554 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 222 N. Zona N. Río Santa Cruz s|Apremio" (Expte. Nº 1.097 fº 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, tiénese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado Martes y viernes para oír providencias A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio A. Berzero, secretario

e.18|5-Nº 555 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 555 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote Sección 3, Fracción B al Pto. Deseado s|Apremio". (Expte. número 1.104, fº 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, tiénese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial para que comparezcan a abonar la suma reclamada. bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 556 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 556 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote C|15, Río Gallegos s|Apremio" (número 1.103, fº 257, año 1952). se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invicada, tiénese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 557 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 557 s|p.p.-v.28|9|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

MARTINELLI HERMANOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

De conformidad a las disposiciones estatutarias, se avisa a los señores accionistas que por resolución de su Directorio se ha resuelto la emisión de acciones por un importe total de $ 900.000.—, distribuídas en la siguiente forma: a) La tercera serie de acciones de la categoría "A", constituída por 378 acciones de $ 1.000.— cada una, o sean $ 378.000.—; b) La tercera serie de acciones de la categoría "B", constituída por 279 acciones de $ 1.000.— cada una, o sean $ 279.000; y c) La tercera serie de acciones de la categoría "C", constituída por 243 acciones, de $ 1.000.— cada una, o sean $ 243.000.—, habiéndose procedido a su inscripción en el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de mayo de 1953.

$ 96.— e.22|5-Nº 18.757-v.27|5|53

Compañía Sudamericana de Industria y Comercio, S. A.
"INSUD"

Hace saber a los señores accionistas que por resolución de la asamblea del 29 de abril de 1953, y de acuerdo a la facultad del artículo sexto de los estatutos, se han emitido las serie Ocho y Nueve, que representan 20.000 acciones ordinarias de $ 100.— cada una, o sean $ 2.000.000, elevándose el capital a pesos $5.000.000. Dichas acciones se entregarán como pago de parte del dividendo del ejercicio al 31 de diciembre de 1952, en la forma determinada en dicha asamblea. Mayo de 1953. — El Directorio.
$ 72.— e.22|5-Nº 13.733-v.27|5|53

GENARO GRASSO
SOCIEDAD ANONIMA
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 26 del corriente mes, se abonarán en el local social, calle Bolívar 430, tercer piso, los dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952, aprobados por la Segunda Asamblea Ordinaria, celebrada el 29 abril de 1953. — El irectorio.
$ 48.— e.22|5-Nº 13.738-v.27|5|53

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE
Industria Químico Agrícola S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 26 del corriente, se abonarán los dividendos que corresponden al 8º ejercicio social, en la sede social, calle Pichincha 1245, de 15.30 a 17.30 horas.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1953. — El Directorio.
$ 36.— e.21|5-Nº 13.644-v.26|5|53

CIDELA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Habiéndose resuelto la emisión del remanente de la segunda serie, o sea 1.000 acciones ordinarias "A" al portador, de $ 100.— cada una v|nom., con derecho a cinco votos cada una de ellas, los actuales accionistas tendrán derecho a suscribir una acción por cada dos de tenencia de la 1ra. serie, debiendo hacer uso de su preferencia en la suscripción dentro de los 15 días de la publicación del presente aviso. Las nuevas acciones, que tendrán derecho a dividendo a partir del ejercicio en curso, deberán ser integradas en efectivo en el momento de suscribirlas.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1953. — El Directorio.
$ 84.— e.21|5-Nº 13.689-v.26|5|53

LOCAVAN
Soc. Anón. Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 23 de Abril de 1953, resolvió en virtud de lo que dispone el apartado segundo del artículo 4º de los estatutos sociales, emitir cinco nuevas series de 360 acciones, lo que representa un total de 1.800 acciones ordinarias, con un valor nominal de $ 1.800.000.— m|n. con lo cual el capital autorizado de la sociedad quedará fijado en $ 3.600.000.— m|n.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1953. — El Directorio.
$ 60.— e.21|5-Nº 13.655-v.26|5|53

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
S. A. de Seguros Generales
Avda. Pte. Roque S. Peña 555
Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que haciendo uso de la autorización que le fué acordada por la Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el 22 de octubre de 1952, el Directorio ha resuelto distribuir la reserva totalmente libre de m$n. 516.800.— que representa el 40 % del capital integrado vigente a la fecha, distribución que se realizará de la siguiente manera: a) a los accionistas poseedores de 5 (cinco) certificados de acciones o más se les abonará 2 (dos) certificados de acciones liberadas por cada 5 (cinco) certificados de acciones, rigiéndose los saldos por lo dispuesto en los puntos siguientes; b) a los accionistas poseedores de menos de 5 (cinco) certificados de acciones y que tengan a cobrar dividendo de más de m$n. 500.— se les ofrece la opción de integrar en efectivo la diferencia hasta un mil pesos moneda nacional, valor nominal de un certificado de acción, en caso que no desean cobrar en efectivo; c) a los accionistas que tengan a cobrar menos de m$n. 500.— se les abonará el dividendo en efectivo. Esta resolución se dará a conocer por tres días en el Boletín Oficial y El Avisador Mercantil y los accionistas comprendidos en el punto b) que hicieran uso de la opción deberán comunicarlo a la Compañía dentro de los cinco días de la última publicación. Los pagos en efectivo, sea a los accionistas comprendidos en el punto b) que no hicieran uso de la opción para integrar un certificado de acción como a los accionistas comprendidos en el punto c), se realizarán dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento del plazo arriba indicado. — El Directorio.
$ 180.— e.21|5-Nº 13.629-v.26|5|53

M. COMERO Y CIA
S. A. Ind. y Com.
Suscripciones de Acciones Ordinarias a la Par

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de conformidad con lo resuelto por el Directorio, se procederá a la emisión de Acciones Ordinarias a la par por la suma de $ 700.000,— m|n. para completar el Capital Autorizado de $ 2.000.000,— m|n.
Los nuevos valores gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1953 y los accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 5 de los estatutos sociales a partir del 20 de mayo de 1953 y hasta el 15 de junio de 1953.
La suscripción y pago deberá efectuarse en la sede social sita en 25 de Mayo 340 de la Capital Federal.
$ 320.— e.20|5-Nº 13.567-v.11|6|53

SAENZ, BRIONES Y CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto ofrecer la suscripción de la serie 5ª de acciones preferidas. — El Directorio.
$ 60.— e.19|5-Nº 13.464 y 13.465-v.26|5|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Avisan: R. O. Spinelli y Cía., balanceadores . a.t l .ros .blicos, Av. Cabildo 4179, Cap. Federal, 70-4862, que rematarán el día 8 de junio de 1953, las mercaderías existentes en el negocio del ramo de bazar denominado "Select", sito n la calle CABILDO 4774. Cap. Fed., propiedad del señor Bernardo Sigal. Reclamos ley, m|oficinas.
$ 60.— e.21|5-Nº 13.691-v.28|5|53

Alfonso Cadós, martillero público, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Que el jueves 28 de mayo. a las 13,30, rematará las mercaderías, instalaciones, máquinas y demás efectos, de la despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle ARGERICH 5606 esquina LARSEN 3001, propiedad de Francisco López, domiciliado en el negocio. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.21|5-Nº 13.694-v.28|5|53

Avisa al comercio Enrique Blanco, martillero público, oficinas Rioja 1950, Capital, T. E. 91-3621, que el día 28 del corriente mes a las 14.30 horas, procederá al remate de todas las existencias del taller mecánico, depósito de materiales varios, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 3183, o|dueño Angel T. Blasi. Domiciliado allí. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.20|5-Nº 13.592-v.27|5|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se comunica que los señores Vicente Nicolás Lanza y Alfredo José Consalvo, venden a los Señores Vicente Nicolás Lanza y Alberto Radeschi, el taller mecánico (reparación de automóviles, sito en la calle AVENIDA 17 DE OCTUBRE Nº 5501|03. Domicilio de las partes y reclamaciones en el domicilio indicado calle 17 de Octubre Nº 5501|03, Capital.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.793-v.29|5|53

Adela Isabel y Catalina Dominga Seitun, venden a Elena Gerónima Angela Seitun el taller de bordados y vainillado, sito en la AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5775, donde las partes constituyen domicilio para los reclamos de ley.
$ 40.— e.22|5-Nº 13.792-v.29|5|53

Se hace saber que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de pan, sito en la calle ARREGUI 2799, Capital Federal, que Esther Holzcan Vda. de Schuster, vendía a Jorge David Rodríguez. Escribano interviniente Pedro Esteves, Belgrano 261, partido de General San Martín.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.799-v.29|5|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel González, Amadeo Vázquez, Celso Rivas y Constantino Jardón Basteiro, venden a Antonio Croci, Atonio Tomas y Rodolfo Croci, café y bar, AVENIDA SAN MARTIN 6917|21|25, domicilio de las partes.
$ 40.— e.22|5-Nº 13.760-v.29|5|53

Se hace saber por cinco días que Sebastián Berton transfiere su negocio de almacén y despensa sito en ALVAREZ JONTE 4877, libre de pasivo a Trinidad Manuel Pérez Durán. Reclamos de ley y domicilio de las partes, estudio del doctor Manuel M. Martín Morales, calle Viamonte 927, primer piso, derecha.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.739-v.29|5|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Ponzio, Bonifacio Ibermon Urquiza, Víctor Antonio Urquiza y Miguel Zalewski, que giraban Ponzio, Urquiza & Cía., venden a José Antonio María Roca, Modesto Laureano Bodelón y Julio Jesús Bodelón, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, AVELLANEDA 1243|45|47 esquina PAYSANDU 408, domicilio de las partes.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.759-v.29|5|53

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Nicolás López vende a Carmen López y Arturo Mashall su despensa sita MARIANO ACHA 3199. Domicilio ambos reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.22|5-Nº 13.705-v.29|5|53

Se hace saber por cinco días que Vázquez y Valls transfieren su fábrica de muñecas sita en ARREGUI 5648, libre de pasivo a Coro y Fernández, Soc. de Resp. Ltda., capital $ 75.000.00 en formación. Reclamos de ley y domicilio de las partes, estudio del doctor Manuel M. Martín Morales, calle Viamonte 927, primer piso, derecha.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.743-v.29|5|53

Félix Basso, martillero y corredor, avisa: Irene Bergey de Dávila vende a los señores José Lechuga y Francisco Lorite su negocio del ramo de confecciones sito en la AVDA. INDEPENDENCIA Nº 1718, Cap., domic. partes, reclamos ley mis ofic., Avda. Gaona 2567, Capital.
$ 40.— e.22|5-Nº 13.771-v.29|5|53

Que por disolución de la sociedad de hecho compuesta por el señor Juan Carlos Barberá y señor Néstor Roque Martínez, se hace cargo del negocio de tornería mecánica sito en la calle AVDA. DEL TEJAR Nº 2485, domicilio de las partes, el señor Juan Carlos Barberá, por retiro del señor Néstor Roque Martínez. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1953.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.748-v.29|5|53

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención los señores Francisco Julio Di Giovanni, Constantino Rimola y Cesáreo Corton, venden al señor Vicente Remigio Salanitre, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6208. — Reclamos oficinas intermediarios domicilio de partes.
$ 80.— e.22|5-Nº 13.716.v.29|5|53

Kollar y Cía., martillero, en Corrientes 745, avisan al comercio, que la venta de la peluquería sita en la AV. SAN MARTIN 4339, por parte de los Sres. Elinkin Skliarevsky y Aram Yergatian, queda anulada. — Domicilio partes, mismo negocio.
$ 40.— e.21|5-Nº 13.620.v.28 5 53

Avisan: Velasco & Cabilla, martilleros públicos, oficinas Avellaneda Nº 664, que bajo su intervención Luciano Tuero, vende libre de todo gravamen a José Aladino Amado y Jorge Amado, la parte mitad indivisa del negocio de hotel, denominado "Hotel Ibérico", que en condominio con el señor Celestino Tuero, posee, sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 881, quinto piso "E" y "M" y sexto piso "N". — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.21|5-Nº 13.614.v.28|5|53

Avisa al comercio Isidoro Iskowitz, que vende su negocio de zapatería sito en la AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5066, Capital Federal, al señor José Fassio. — Reclamos término de ley, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 40.— e.21|5-Nº 13.692-v.28|5|53

Francisco Yennaccaro, martillero público, avisa: Martín Emilio Rossi y Jorge Víctor Delfino, venden su negocio de taller mecánico para automóviles, sito en AQUINO 5634, a José Alcain, Juan Manuel Indart y Domingo Moraño. Reclamos ley mis oficinas, Aquino 5595, domicilio partes.
$ 40. — e.21|5-Nº 13.658-v.28|5|53

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 47|2233, avisa: que Ramón Alvarez vende a Alberto Antonio Couto, domiciliado Sinclair 3072, su carnicería y anexos AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5599, domicilio vendedor. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.21|5-Nº 13.628.v.28|5|53

País, Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369, T.E. 37-5872, avisan al comercio en general que con su intervención los señores José y Rafael García, S. R. L., venden su negocio de confitería y bar denominado El Olmo, sito en la AVDA. CORRIENTES 942|48, Capital, a Haití, S. R. L., en formación, capital $ 1.200.000, compuesta por los señores Pedro Pérez, Segismundo Gómez, Joaquín García, Andrés Toscani, Julio Fernández, José López, Senen Domínguez, Luis Ordax, Miguel Moreno y Lucio Félix Cabrera. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 100.— e.21|5-Nº 13.611.v.28|5|53

Avisan M. Lodeiro & Cía., martilleros públicos, con oficina en Avenida Corrientes 3781 de esta Capital, que por su intermedio el señor Manuel Constantino Millán vende su parte del taller mecánico, sito en AVENIDA DEL TEJAR 3114, domicilio de las partes, al señor José María González que ambos explotaban en sociedad haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo. — Reclamo ley nuestra oficina.
$ 60.— e.21|5-Nº 13.637.v.28|5|53

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Rodolfo Babuder y Carolina Medved, domiciliados Acheca 3137, venden a Héctor Mari y Nicolás Salvucci, domiciliados El Cano 4090, el restaurante y despacho bebidas, sito AVENIDA EL CANO 4090 y 4096. Reclamos ley, nuestra oficina, Sarmiento 1663 A.
$ 40.— e.20|5-Nº 13.577-v.27|5|53

Avisan: Ciminelli Rubino y Guasch, martilleros públicos, of. Av. Sáenz 953 Cap., T. E. 91-2006, que Antonio Torea, vende a Tomás Núñez, su parte mitad indivisa del negocio de hotel sito en esta Capital, calle AV. DE MAYO Nº 1385, 1er. piso. Domicilio de partes, en el negocio. Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 60.— e.20|5-Nº 13.605-v.27|5|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E.

37-0571, avisan: que ha quedado sin efecto la operación por la cual el señor Olimpio Lorenzo, vende a los señores Manuel Antonio Velasco y Benigno Fernández, negocio almacén y bar, sito AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4596|98.
$ 60.— e.20|5-Nº 13.602-v.27|5|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Olimpio Lorenzo, vende a Antonio Lorenzo y Benigno Fernández, negocio de almacén y bar, sito AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4596 98. Domicilio partes: Vendedor: Gavilán número 4645. Compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 60.— e.20|5-Nº 13.603-v.27|5|53

Se avisa al comercio, que Alberto Abraham Abramzón, Israel Bernardo Asch y José Josens, integrantes de la sociedad "Abramzón & Cía.", venden a Juana Adela Feldman y José León Lapilover, integrantes de la sociedad "Feldman & Cía.", su negocio de sastrería y venta de confecciones denominado Sastrería Opera, de la calle ALMIRANTE BROWN 1067, transfiriéndoles el activo y pasivo. Reclamaciones de ley, en el estudio jurídico Zabala Vicondo- Minces, calle Hipólito Yrigoyen 1516, piso 5º izq., donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.20|5-Nº 13.599-v.27|5|53

Avisa: J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, H. Yrigoyen 2326, Capital, T. E. 47-1986, que: Avelino Carrete, José Antonio Viejo, José Corzón, Manuel Calzón y Francisco Menéndez, venden a los señores Juan García, Manuel García, Antonio Medín y Arturo Mahía, su negocio de bar, con expendio de bebidas alcohólicas, denominado "Bar Solís", sito en esta ciudad, calle ALSINA 1702. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 80.— e.19|5-Nº 13.470.v.26|5|53

Avisan Recaré, Balado, Mart. públicos, ofic. Ayacucho 136, 4º P, que Andrés Ghío, vende a Iussif Mostafa, el negocio de carnicería, calle ANDALGALA 1102, dom. de las partes. Reclamos de ley en nuest. ofic.
$ 40.— e.19|5-Nº 13.473.v.26|5|53

Avisa: Pedro A. Cortese, escribano, Av. Corrientes Nº 930, 7º A, que la Sociedad de Responsabilidad Limitada Córdoba Residencial Inmobiliaria, domiciliada Av. Pte. R. S. Peña 730, se transforma en Córdoba Residencial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima (C.R.I.S.A.) Urbanización, Construcciones y Loteos, con domicilio AV. PTE. R. S. PEÑA Nº 730 haciéndose cargo esta última del activo y pasivo de la anterior. Reclamaciones de ley en mi escribanía.
$ 80.— e.19-Nº 13.485-v.26|5|53

Se hace saber que el señor Carlos Schapira vende al señor Raúl Gueler el negocio de tintorería, ubicado en la calle ALVAREZ JONTE 1899, Capital. Reclamaciones de ley: Warnes 607, piso 1º Cap. Federal donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.19-Nº 13.519-v.26|5|53

Se avisa al comercio que el Sr. Ernesto Susavila transfiere libre de todo gravamen el buffet del Club de Pescadores, sito en la AVENIDA COSTANERA Y PTE. SARMIENTO de esta capital, a los señores Joaquín Valiente Pombo y Manuel M. Pereira. Reclamaciones en el mismo, domicilio de ambas partes.
$ 60.— e.19-Nº 13.486-v.26|5|53

"B"

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención la señora Carolina Rossi de Oliva vende al señor Alberto Oliva, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle FRANCISCO BILBAO 3301. — Reclamos oficinas intermediarios domicilio de partes.
$ 60.— e.22 5-Nº 13.715.v.29|5|53

Avisa: Oscar Alberto Lorenzo Carbone, escribano, con oficinas en la calle Uruguay 654, 2do. piso, escritorio 204, que la señorita Pilar Aurelia Regina Robles, vende a don Alberto Piervittori, el hotel alojamiento sito en esta Capital, calle BOLIVAR 331, 2º piso, departamento 4, libre de toda deuda y personal. — Reclamaciones de ley 11.867, en el mismo negocio y en el arriba indicado como de la escribanía, que es el domicilio de las partes.
$ 80.— e.21|5-Nº 13.623.v.28|5|53

"C"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "CAVADINI Y COMPAÑIA" fué disuelta por instrumento privado el día 24 de noviembre de 1950, retirándose el socio Bernardo Hugo Marchand, tomando a su exclusivo cargo el otro socio Osvaldo José Cavadini el activo y pasivo social. — La sociedad explotaba el establecimiento industrial metalúrgico sito en la calle Caseros 686, de Caseros, F.C.G.S.M. y escritorios en 12 de Octubre 1665, Capital Federal. Reclamo de ley, Escribano Llorens, Esmeralda 155, 4º piso, Capital.
$ 100.— e.20|5-Nº 13.604-v.27|5|53

Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, Capital, avisa que Alberto Valdueza vende a Maisenm, S. R. L., en formación, su zapatería sita en CABILDO 2680, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el Estudio del Dr. Andrés R. Sánchez Gil, Corrientes 1985, 5º piso.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.802-v.29|5|53

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Caseros 2399, Capital, avisan: Roque Erice, vende a Benito Patricio Olmedo, su negocio en el ramo de perfumería - librería, sita en la calle CASEROS Nº 1501, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.695-v.29|5|53

M. Fernández, martillero público, ofc. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa José Bersi vende a Guillermo Rodríguez y Delfina Vázquez su despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito COCHABAMBA 2090. Sus domicilios. Reclamos ley mis ofc.
$ 40.— e.22|5-Nº 13.697-v.29|5|53

Al comercio: Fernández & Cía., bal. y mart. públicos, con ofic. Rivadavia 5393 (T. E. 43-3965); avisan que Sarkis Keurikian, vende libre de toda deuda y gravamen, al señor Parsek Keurikian, su negocio de despensa al por menor y beb. alcohólicas envasadas, sita en esta Capital, calle CASTAÑON Nº 2893|99 esq. ITAQUI. Domic. partes y reclamos ley mismo negocio.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.704-v.29|5|53

M. Velazco & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo 182, 2º piso, Capital, T. E. 37-7036, avisan que los señores Dib Yaspik, Bernardino Luongo, Orlando Cucchi, Héctor Bello, Beltrán Teodoro Lounge, venden a los señores Hugo Stefanini, Mario Antonio Stefanelli, Martín José Achucarro, Carlos Coria, Juan Primitivo Aguirre, José Elorriaga, Benita Pérez de Romero, Dante Santiago Bergnano, Alfonso Basila y José Alonso, el negocio de restaurante, café, casa de lunchs y venta de helados, sito en esta Ciudad, calle CANGALLO Nº 743. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.22|5-Nº 13.791-v.29|5|53

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Gumersindo Rodríguez, Benito Barcia y Amanda Gómez García, viuda de Toucedo, venden a José Mouro, Jesús Vilar, Jesús Gerpe y Celestino Gerpe, café y bar, CANGALLO 1302 esq. TALCAHUANO, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.783-v.29|5|53

Avisa Jorge P. Manos, martillero público, con oficina en la calle Acevedo Nº 1477, T. E. 71-8576 que la venta publicada con fecha del 10|18 de febrero de 1953, en la cual el señor Miritjan Berberian vende mitad su parte (indivisa) de su negocio de confitería, café, bar y restaurant, sito en la calle CANNING Nº 1550, de esta Capital al señor Mauricio Israel, ha quedado nula y sin valor, domicilio de las partes, reclamo de ley mi oficina.
$ 30.— e.22|5-Nº 13.774-v.29|5|53

Avisan: Francisco Graziano e Hijo balanceadores, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2300, que Ramón Galdo, vende a Andrés Domingo y Alberto Compañó, su negocio de bar variedades, denominado "Victoria", situado calle CORRIENTES 5564, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|5-Nº 13.587-v.28|5|53

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que dejan sin efecto alguno el edicto publicado con fecha 16|7|52 al 22|7|52 y que corresponden a la venta que el señor Felipe Díaz efectuaba del negocio de pensión, sito en CORRIENTES 3187, Cap., a Salomón Stahlhamer y María Muñoz Moreno. Domicilio partes y reclamos en el negocio.
$ 80.— e.21|5-Nº 13.662-v 28|5|53

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan, que por su intermedio Gabriela Jesús Rentería de Rico, vende a Juana Tieffemberg de Walfisch, su negocio de hotel, sito en esta Capital calle CUBA Nº 2216. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas.
e.21|5-Nº 12.162-v.28|5 53
Se publica nuevamente, por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 30|4 al 7|5|53.

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que Jorge de Martini di Valle Aperta y Juana Luisa Giselda Alejandra de Martini di Valle Aperta o Sucesión de Doña Giuditta Pellini, venden a Oscar Máximo Pedro Véntola y Umberto Gairaud su negocio de hotel sito en la calle CASTEX 3472, Capital, libre de todo gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 100.— e.21|5-Nº 13.682-v.28|5|53

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio, bajo nuestra intervención los señores Antonio María Díaz y Ernesto Miguel Bertolo venden al señor José Statuto el negocio de fiambrería y quesería, situado en la calle CONCORDIA 1224 de Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.20|5-Nº 13.534-v.27|5|53

José Piedilato, martillero público, avisa: Lucía Nélida Sassone de Giannopi y Elena De Giácomo de Arnau, venden a Albina Fernández de Barale, su negocio de "instituto de belleza y venta artículos de lencería y fantasía", calle CENTENERA 1019. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio de las partes, Viamonte 1837.
$ 60.— e.20|5-Nº 13.551-v.27|5|53

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3453, avisan que David Baños, vende su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en JOSE ANTONIO CABRERA 6100 esquina DORREGO 1695 Capital, a Rosario Reyes, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.20|5-Nº 13.543-v.27|5|53

"CH"

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, San Martín 522, avisa: Casimiro Amato vende a Aquilina Vaillant y Pedro Mattías, su negocio "hotel", sito CHARCAS Nº 1590, piso primero. — Domicilio de ambas partes, mismo negocio. — Reclamaciones en mi oficina.
$ 60.— e.19|5-Nº 13.477.v.26|5|53

"D"

Félix Basso, martillero y corredor, avisa: Abraham Spilka vende a la señora Matilde Segovia su negocio de marroquinería, sito en DIAZ VELEZ Nº 4286, Cap., domic. partes. Reclamos ley, mis ofic., Av. Gaona Nº 2567, Cap.
$ 40.— e.22|5-Nº 13.772-v.29|5|53

Don Abraham Ostrow, domiciliado en Darwin 191, vende a don Mario Genson, domiciliado en Corrientes 1665, el negocio de "tintorería y taller de planchado, denominado "El Obrero", sito en la calle DARWIN Nº 187. — Para reclamaciones, escribanía Soldano, calle Corrientes Nº 1667, que es el domicilio de las partes.
$ 60.— e.21|5-Nº 13.633.v.28|5|53

Los señores Adolfo Strasberg y Mauricio Schapira, con domicilio en Diag. Norte 933 y Paso 86, Cap., respectivamente con negocio de persianas, hacen saber con negocio de persianas, hacen saber al comercio, la disolución de la sociedad de hecho, haciéndose cargo del activo y pasivo, incluyendo la marca "Brisaluz", el Sr. Mauricio Schapira. — Reclamos de ley, en la calle Diag. R. S. Peña 933, T. E. 35-9462. — Domicilio del negocio: DIAG. R. S. PEÑA 933, Cap.
$ 80.— e.21|5-Nº 13.670-v.28|5|53

"E"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Francisco Costamagna, vende a Angel Noli y Amando Martínez, sus dos sextas partes indivisas, que compartía con Angel Noli y Sucesión de Balbino García, del negocio de café, bar y lunch, sito en la ESTACION CARLOS PELLEGRINI DEL SUBTERRANEO LACROZE LINEA B, domicilio de las partes. Nueva firma: Noli, Martínez y Sucesión de Balbino García.
$ 80.— e.22|5-Nº 13.762-v.29|5|53

Héctor Martínez, martillero público, oficina Sarandí 715, T. E. 48-7308, avisa: Antonio Amilcar Barreiro, vende a Raúl Hormaza, la mitad que es la parte que posee en el negocio de bazar sito en la calle ESTADOS UNIDOS 1569 de esta Capital, PUESTOS Nros. 3 y 4 del mercado denominado "Solís". — Domicilio partes, reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.21|5-Nº 13.693-v.28|5|53

Oscar Entrerios, Tucumán 730, piso 4to., dpto. 8, 31-4314, avisa que Blanca Duarte vende a José Bonavia Pages, negocio de hotel ubicado ENTRE RIOS 1787, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 40.— e.21|5-Nº 13.685-v.28|5|53

Roberto Federico Suparo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina en la calle Independencia Nº 1839, Cap., T.E.37|9383, avisa: que el señor Luis Imberga, vende al señor Manuel María Espiño, el negocio de despacho de pan y venta de helados sito en la calle ESTRADA Nº 99 esquina SENILLOSA. — Domicilio de las partes; reclamo de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.21|5-Nº 13.636.v.28|5|53

"F"

Piñeiro y Cobian, corredores y martilleros públicos con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Cap. Fed., T. E. 38-4501, avisan que: Domingo Justo Otero y José María Calvo venden a Tomás Tuya, José Rodríguez, Alcides Eusebio Ferreyra y Welf Bressler, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle RAMON FALCON Nº 2501, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.19-Nº 13.504-v.26|5|53

"G"

Vicente Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3458, T. E. 51-0394, avisa al comercio que los cónyuges José Manuel Rodríguez y Hortensia María Martínez de Rodríguez vende a Aurelio Fielli su negocio de despacho de pan, sito en la calle GAMARRA 1362, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.788-v.29|5|53

Al comecio: Fernández & Cía., balanc. y mart. públicos, con ofic. Rivadavia 5393 (T. E. 43-3965); avisan que Juan Manuel Abal, vende libre de toda deuda y gravamen a la señora Ana Viéguez o (Viegas), su negocio de despensa al por menor y beb. alcohólicas envasadas, sita en esta Capital, calle GENERAL FRUCTUOSO RIVERA Nº 2977|79; domc. partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|5-Nº 13.708-v.29|5|53

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social "Gude, González y Rodríguez", vende libre de gravámenes su negocio de garage de alquiler, engrase y lavado, sito en la calle GASCON Nº 1036, Capital, a la razón social Mancinelli, Kraizer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Li-

mitada (en formación). Domicilios constituídos por ambas partes, Gascón número 1036. Reclamos de ley, en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T. E. 35-3522.
$ 80.— e.21|5-Nº 13.668-v.28|5|53

"La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 434, piso 1ro., que con n|intervención el señor Victorio Matías Gómez vende al señor Pedro Gaile, su negocio de taller de confección de camisas, planchado y arreglos, sito en la calle GENERAL ARTIGAS Nº 1072|74 de esta Capital. — Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio de las partes. T. E. 34-8987.
$ 80. — e.21|5-Nº 13.646-v.28|5|53

Moshbein Berko, transmite exclusivamente activo carpintería, fábrica de muebles y anexos, sita en GALICIA 253, a Nurigra Soc. de R. Ltda. (en formación), constituída por Feivisz Nudel; Jonas Bragelheim y Víctor Chrapunsky para continuar igual ramo en la misma dirección. Domicilio partes, Galicia 253. Reclamos: C. Pellegrini 385, pº 8º.
$ 60.— e.20|5-Nº 13.582-v.27|5|53

Al comercio avisan: Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Domingo Morelli y Orlando [illegible] Cassale, venden a los señores Manuel Casas y Constante Casas, el negocio de panadería mecánica, ubicado en GENERAL MARTIN DE GAINZA 869|73, Capital. Reclamos ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.20|5-Nº 13.556-v.27|5|53

Yañez & Martínez, martilleros públicos, oficinas en la calle Belgrano número 1308, 3er. piso F, Cap., avisan: que ha quedado sin efecto la venta del negocio de "fiambrería y quesería", sito en la calle GALLARDO Nº 471, Cap., que el señor Leonardo Garzolio vendía al señor José Ignacio Cabrera, corriendo el activo y pasivo a cargo vendedor.
$ 60.— e.19|5-Nº 13.466-v.26|5|53

"H"

María Luisa Tison de Garbin, transfiere a Carlos Alberto Garbin y Elvira Mabel Garbin, todos domiciliados Habana Nº 3678, la fábrica de carreteles de cartón para cintas de atar, elásticos y viras de cuero de HABANA Nº 3678. — Oposiciones Lavalle 1454, p. 5º, of. 6 del escribano Sirolli Mazza, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.725-v.29|5|53

Yañez & Martínez, martilleros públicos, oficinas en Avenida Belgrano número 1308, 3er. piso F, Cap., avisan: que ha quedado sin efecto la venta del negocio de almacén sito en la calle HUMBERTO 1º Nº 1676, Cap., que el señor Carlos A. Daffonchio vendía a la señora María Luisa Cura, por desistimiento de parte del vendedor, corriendo por su orden y cuenta activo y pasivo y daños ocacionados.
$ 80.— e.19|5-Nº 13.467-v.26|5|53

"I"

M. Fernández, martillero público, ofc. E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa José Aira Corral vende a Lucas Suárez, Francisco Manuel Suárez y Primitiva Martín su café y bar sito INDEPENDENCIA 3201. Sus domicilios. Reclamos ley mis ofc.
$ 40.— e.22|5-Nº 13.696-v.29|5|53

"L"

Iturralde, Fernández y Cía., con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 62-9654, avisan que con su intervención Josefina Alonso vende al Sr. José Luis Lobo su negocio de pensión sita en esta Capital, calle LAVALLE 870, piso cuarto, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.805-v.29|5|53

Zaffaroni & Cía., contadores públicos nacionales, avisan que Manuel Almengol Molina, vende, cede y transfiere con todos sus derechos y obligaciones la parte indivisa que posee en la sociedad colectiva de "Molina & Fernández", con domicilio en la calle PEDRO LOZANO [illegible], Capital Federal, que explota el ramo de fábrica de cerraduras y estampados a presión, bajo el emblema de "Mioron", al señor Juan Fernández. Domicilio de las partes y reclamos de ley: Lavalle 1454, 4º piso, oficinas 19 y 20, Capital.
$ 80.— e.22|5-Nº 13.751-v.29|5|53

"Martínez-Fierro-Martínez", martilleros públicos, hacen saber que: Francisco Díaz vende a Ricardo Oviedo y Miguel Schneider su negocio de tintorería, sito en calle LAVALLE Nº 1152. Domicilio partes y reclamaciones en nuestras oficinas, Montevideo 434, 1º piso.
$ 40.— e.22|5-Nº 13.744-v.29|5|53

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1340, hace saber que Jaime Yablonsky vende a favor de Abraham Feldman su negocio de tienda, sito en la calle LOPE DE VEGA 2400. Reclamos de ley en mis oficinas o domicilio de las partes, Lavalle 4389 y Arregui 5161, respectivamente.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.779-v.29|5|53

"M"

Iturralde, Fernández y Cía., con oficinas en esta Cap., Castelli Nº 68, T. E. (62) 9654, avisan que con su intervención el Sr. Rogelio Gatto vende al Sr. Claudio Corral la parte que le corresponde en el negocio de carnicería sito en esta Cap., calle MEJICO Nº 2058, puestos 22 y 23, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilios de las partes.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.806-v.29|5|53

Se avisa que Antonio Beredo y Francisco Mengual venden y transfieren sus partes sociales que tienen en la sociedad "Laboratorios Demar, de Giura y Cía.", calle MAR CHIQUITA 5743, dedicada a productos químicos en general, al otro socio Domingo Giura, que toma a su cargo el activo y pasivo, desobligando a los socios salientes. Domicilio partes y reclamos ley: Dr. Sleoma Brodschi, abogado, Corrientes 2025, 6º, B.
$ 80.— e.22|5-Nº 13.747-v.29|5|53

"Martínez-Fierro-Martínez", martilleros públicos, hacen saber que: Iglesias, Carbone y Cía. venden a Carlos A. Díaz Menéndez, Eduardo Martínez, Oscar Silva y Edmundo Z. Fierro su negocio de artículos para caballeros, sito en calle MAIPU 530. Domicilio partes y reclamaciones en nuestras oficinas, Montevideo 434, 1º piso.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.745-v.29|5|53

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown Nº 1232, T. E. 21-4751, avisa: Lorenzo Leopoldino Baigorria, domiciliado en Pedro de Mendoza Nº 1369, dep. 1, Capital, vende al señor Pedro Mestrovic su peluquería, sita en MINISTRO BRIN Nº 1355, Capital, domicilio del comprador, reclamos en mis oficinas.
$ 60.— e.21|5-Nº 13.665-v.28|5|53

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Cap. Fed., T. E. 38-0372, avisan que Jorge Aurelio Lagar y Roberto Manuel Cayo, venden a Valentín Barcia el negocio de venta de bombones, helados, cafés y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle MONROE Nº 5694, Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|5-Nº 13.687-v.28|5|53

Se avisa al comercio que con intervención del martillero Ricardo J. Pérez Centeno, el señor Raschmiel Lustman vende al señor Lidoro Florencio Varela, su negocio de peluquería de caballeros "Casa Ramón", ubicado en la calle MONTEVIDEO 994 de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones, Sarmiento 320, Capital.
$ 60. — e.21|5-Nº 13.648-v.28|5|53

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asociación de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan: que el señor Lisardo Juan González, vendió al señor Enrique Pascual Zabala, su negocio de lechería y despacho de bebidas por copas, sito en la calle BARTOLOME MITRE 1464 donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.20|5-Nº 13.606-v.27|5|53

Aviso acuerdo Ley 11867: Luis Bernengo y Américo Chinivasi, venden su parte indivisa que tienen en las oficinas de martilleros que giraban bajo el rubro "Bernengo, Chinivasi y Cía., oficinas Mitre", sito BME. MITRE 2117, libre de pasivo a sus ex-socios Luis Gómez y Máximo Stamer, quedando con tal motivo disuelta la sociedad de hecho que existía entre los mismos. — Reclamos y domicilio de las partes estudio del Dr. C. J. Manzone, Paraná 236, quinto piso.
$ 80.— e.19|5-Nº 13.471-v.26|5|53

Matrella & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Tucumán 881, 8º, Capital, T.E. 35-1381, avisan que los señores Antonio González, José Lauro Sacco y Primitivo Barros, venden su negocio de "café, bar, lunch", sito en MONTEVIDEO 238, Capital, a los Sres. Domingo Francisco Perri y Carlos Ricardo Suárez. — Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.19|5-Nº 13.468-v.26|5|53

"N"

Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, avisa que Samuel Vainerman vende a la Sra. Regina Braderman de Szeinman su farmacia, sita en NAZCA 2698. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.22|5-Nº 13.801-v.29|5|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Humberto Benvenuto, vende a José Luzzi, Humberto Lepera y Juan Castagnello, librería y quesería, JORGE NEWBERY 3412, domicilio de las partes.
$ 40.— e.22|5-Nº 13.761-v.29|5|53

Abraham Nemirovsky, hace saber por cinco días que doña Teresa Isabel Fregossi de Navarro vende a don Esteban Mihalfy su negocio de fiambrería y anexos sito en la calle NAHUEL HUAPI 4399. Reclamos de ley en Nahuel Huapi 4399, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, mayo 18 de 1953.
$ 60. — e.21|5-Nº 13.649-v.28|5|53

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown Nº 1232, T. E. 21-4751, avisa: Gino Costanzo, Luis Antonio Cotta y Vito Messina, domiciliados en Brandsen Nº 317, Capital; venden a los señores David Negro Pallares, José Sucasas, María Manuela Sucasas de Calviño y Tomás Vilariño Vázquez su restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en NECOCHEA Nº 1111, Capital, domicilio de los compradores, reclamos en mis oficinas.
$ 80.— e.21|5-Nº 13.664-v.28|5|53

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio, bajo nuestra intervención el señor José Statuto vende a los señores Marcelino Marcos y Luis Osvaldo Cichero el negocio de fiambrería y rotisería situado en la calle NAZCA 1983 de Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.20|5-Nº 13.533-v.27|5|53

Se hace saber por cinco días que Gabriela Gutiérrez transfiere a Jorge App el negocio de librería sito en la calle NAHUEL HUAPI 3437. Reclamos de ley Dr. Kammann, Moreno 970. Nahuel Huapi 3437, domicilio partes.
$ 40.— e.19-Nº 13.498-v.26|5|53

"P"

Se avisa al comercio que Aurora Tassano vende el activo y pasivo del negocio de restaurant "El Papagallo de Bologna", sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 663 a la sociedad colectiva compuesta por Miguel Angel Díaz Varela y Manuel Linos. Reclamos de ley, Dr. Julio A. Bellver, abogado, Lavalle 1473, donde asimismo las partes constituyen domicilio legal a sus efectos.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.773-v.29|5|53

Se avisa que la sociedad "Metzger, Stutman y Cía." —Casa Elena—, se disuelve por retiro de los socios José Stutman y Fraida Kupczyk de Wasserberger, haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento dedicado a la confección y venta de ropa para señoras, ubicado en la calle PASAJE CERRILLOS Nº 1940, la Sra. Clara Debora Kupczyk de Metzger, a quien los socios antes nombrados venden, ceden y transfieren sus respectivas cuotas sociales. — Domicilio de los vendedores: Av. Forest 1178. Domicilio de la compradora: Pasaje Cerrillos 1940. — Reclamos de ley, al Dr. Leonardo L. Zechin, con estudio en Tucumán 2163, 2º B.
$ 100.— e.21|5-Nº 13.680-v.28|5|53

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47|5661, que con su intervención véndese lechería y ventas de helados establecido en calle PASCO Nº 357|59 de esta Capital. Vendedor: Federico Fermín Claramunt; Comprador: Gabino Rodríguez. — Domicilio negoc., reclamos ley mis oficinas.
$ 60.— e.21|5-Nº 13.624-v.28|5|53

"La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen número 434, piso 1º, que con n|intervención el señor Igildo Zottola vende al señor Júpiter Oscar Diorio, su negocio de despensa, sito en la calle PIRAN Nº 5799 de esta Capital. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes. T. E.: 34-8987.
$ 60. — e.21|5-Nº 13.645-v.28|5|53

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio María Galandrino, vende a Juan Cimino y Salvador Cimino, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Ivonne", sito en esta Capital, calle POZOS Nº 870|874. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas.
e.21|5-Nº 12.163-v.28|5|53

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 30|4 al 7|5|53.

Se hace saber por cinco días que Ernesto Adolfo Christian Bernhard y Alfredo Domingo Buzzetti, en representación de "Taller Carlitos", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), venden a Cándido Alfredo Morete y Jorge Oscar Camino, el taller mecánico y servicio de engrase de su propiedad sito en PICHEUTA 1339. Reclamaciones de ley en Pueyrredón 1068, domicilio constituído por las partes.
$ 60.— e.20|5-Nº 13.537-v.27|5|53

Avisan Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Humberto 1º 641, T. E. 33-3641, que: por convenio entre las partes ha quedado sin efecto y valor alguno la venta efectuada por los señores Raúl Regan, Ricardo Brea, Juan Agustín Miranda y León Saturnino Benozzi a favor de los señores Juan Angel López y Polonia Agustina Suárez de Gómez, del negocio de restaurant denominado "Carhué", sito en la calle PERU Nº 1400 esquina GARAY, según edictos del Boletín Oficial de fecha 25 de noviembre a 1º de diciembre de 1952. Domicilio de ambas partes, en el mismo negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.19|5-Nº 13.529-v.26|5|53

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber: que don Edgardo Rigazzi vende y transfiere a don Francisco Scagliuzo, su negocio de menajes sito en la calle PINTO 4637, con las maquinarias, instalaciones, enseres, existencias de mercaderías, etc., todo con retroactividad al 7 de febrero de 1953. — Reclamos, estudio Dr. Antonio Grossi, Valentín Gómez 3249, que es domicilio de las partes.
$ 60.— e.19|5-Nº 13.508-v.26|5|53

"R"

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Enrique Sperperato vende a Aníbal José Sánchez Pérez, Marcos Pérez Prieto y Fermín Gallardo "Sánchez, Pérez & Gallardo", su negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugassa, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, denominado "Yiyo", sito en esta Capital Federal, calle RIVADAVIA 5385, donde se domicilian las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|5-Nº 13.718-v.29|5|53

José Vacas, martillero público, con oficina en la Avda. de Mayo 1277, piso 1, Capital, avisa: Juan Bautista Alvarez vende su negocio de hotel sito en RIVADAVIA 2680, a Antonio Fernández y Francisca Gago, domicilio partes, reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 40.— e.22|5-Nº 13.717.v.29|5|53

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Andrés Tejada y Pedro Pittis venden a Constantino Arias, Angel Paredes y Daniel Devesa, almacén comestibles, despacho bebidas, REMEDIOS 3699, esq. M. CASTRO, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nloficinas.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.784-v.29|5|53

Se hace saber por cinco días que el señor Asriel Silberman, domiciliado en la calle Pueyrredón 974, vende a los señores Isaac Yudchak, Jacobo Israel Yudchak y José Yudchak, domiciliados en la calle Garay 845, las mercaderías, muebles, accesorios que componen el negocio de almacén situado en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 800. — Reclamos de ley, escribano Bernardo Drucaroff, Suipacha 576, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.22|5-Nº 13.730-v.29|5|53

Jorge Moreira, balanceador y martillero público, oficinas calle Córdor 2483, Cap., avisa: Juan Pablo Sombra y Aníbal Roque Regia, vende al señor Carmine Antonio Maida su negocio de peluquería, sito en la calle RIVERA INDARTE 3201, Cap. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.728-v.29|5|53

Se avisa que Modesto y Oscar Rodríguez, venden libre de todo gravamen a Francisco Padín, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado copetín al paso "El Relámpago", sito en la calle RIVADAVIA Nº 8754. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en la calle Avellaneda Nº 664, Capital.
$ 60.— e.21|5-Nº 13.617.v.28|5|53

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle RAFAELA número 3779. Interpónganse reclamaciones término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Yerbal Nº 2393, Capital. Vendedores: Miguel Llacér y Aníbal Casas, Rafaela Nº 3779, Capital. Comprador: Arturo De María, Yerbal Nº 2393, Capital.
$ 60.— e.20|5-Nº 13.570-v.27|5|53

"S"

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A, que Francisco Solano Fernández vende a Lucas Velciov, su parte mitad negocio elaboración y venta helados, sito SAN PEDRITO 1103, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley a mis oficinas.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.804-v.29|5|53

Jordano Asonsio, balanceador, martillero público, Brasil 1345, 23-6603, avisa: Elida Baroni transfiere en venta libre de todo gravamen su despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle SANTANDER 1702, a Arturo Salvochea y Aurea Esther Gago. Reclamaciones ley mis oficinas, domiciliánse partes contratantes.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.803-v.29|5|53

Contreras & Hijos, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Corrientes 1254, piso 4to., T. E. 35-4264. Avisan que la señorita Yolanda Italia Quaranta, vende su negocio de perfumería y artículos de librería sito en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2288, Capital, a los señores Hugo Rodolfo Luchini y Martín Raúl Zapata. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.758-v.29|5|53

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Chacabuco Nº 489, T.E. 30|6914, avisan: que los señores Antonio Mallo y Enrique Ferro, que giraban "Mallo y Ferro", venden a José Antonio Ybarra y Edgardo Agustín Acuña, que giran "José Ybarra y Cía.", negocio de café, lunch y despacho de bebidas por copas, sito en la calle SAN PEDRO Nº 4899 esquina ESCALADA, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|5-Nº 13.720.v.29|5|53

Se avisa que Productos Lía, S. R. L. vende libre de toda deuda y gravamen su fábrica de productos químicos, situada en la calle SANTANDER 5960|90 a los Dres. Luis Kelly y Gerónimo Cortés Funes para la sociedad colectiva (en formación) "Luis Kelly y Cía.". Reclamos de ley en Avda. L. N. Alem 619, 1er. piso (Estudio Cortés Funes y Richards) donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.22|5-Nº 13.703-v.29|5|53

Sessie Rejman Kessel, cede y transfiere su establecimiento de fábrica de muebles sito en SANTO TOME 5292 al 5300, incluído todo su personal a los señores Julio Chepelinski, Sergio Wallcki, Miguel Sobezuk. El vendedor se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Las partes constituyen domicilio en Corrientes 1138, 1º "A", estudio Pascansky Bursztyn, donde deberán hacerse los reclamos de ley. — Buenos Aires, mayo de 1953.
$ 80.— e.22|5-Nº 13.727.v.29|5|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Alberto Giménez, Roque Eugenio Cardoso y Mariano Ivanac, venden a Arcadio Alonso, Héctor Rubén Colombo, Tomás López, Joaquín Adriano Cortina, Celestino Alonso y Braulio Cortina, el negocio de restaurant, bar y cancha de bochas, sito JERONIMO SALGUERO 3116, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|5-Nº 13.764-v.29|5|53

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos, La Alianza Panaderil, Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención, el señor José González Jartín, vende a la señora Dolores Moltó de Spessot el negocio de despacho de pan y facturas sito en esta Capital, calle SAN BLAS Nº 2024. — Reclamos, oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.789-v.29|5|53

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que el señor Ricardo Rejes, vende a los señores Juan Barrios y Carlos Silvano Dougan, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle SAN ANTONIO Nº 920-22, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.790-v.29|5|53

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Cabildo 3594, avisa que Justo Rodríguez, vendió su negocio de despacho de pan, sito SERRANO 1521, Capital a Jaime Guillermo Sala. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 40.— e.22|5-Nº 13.777-v.29|5|53

Se hace saber que don Marcos Kats, vende y transfiere a don Gregorio Portnoy su negocio de mueblería denominado "Muebles National", sito en la calle SAN JUAN 2420, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Estudio del doctor Manuel Beckerman, Paso 788.
$ 40.— e.21|5-Nº 13.669-v.28|5|53

Se hace saber que Elsa Carmen Demattels y Miguel Pascuzzi, constituyendo domicilio en Reconquista 46, venden a Héctor Ricardo Perticone y Osvaldo Atilio Rinaldi, constituyendo domicilio en Av. de los Constituyentes 3699, el negocio de lencería que explotan en SANTA FE 4880 de esta Ciudad. — Reclamos de ley, escribano Héctor M. Sarasa, Reconquista 657, Capital Federal.
$ 60.— e.21|5-Nº 13.625.v.28|5|53

Al comercio: Escariz & Cía., bal. y marf. púb., c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 42-1969, avisan que Manuel Pazos vende a José Alvarez, su mitad indivisa del negocio despensa de comestibles, venta y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle SARMIENTO 4501, Capital, domicilio de las partes, el comprador se hace cargo de activo y pasivo, recl. ley n|ofic.
$ 60.— e.21|5-Nº 13.641-v.28|5|53

Juan Agueda, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 263, oficina 23, avisa: los señores Enrique Piastrella, Angel Piastrella y Ugo Gotardo, vende, libre de deuda al señor Alfredo Pascual Irastorza, el garage de la calle SEGUI Nº 336 de esta Capital. Domicilio de las partes, en el negocio Reclamos de ley, en la oficina indicada.
$ 60.— e.20|5-Nº 13.563-v.27|5|53

José Piedilato, martillero público, avisa Antonio Barbieri, vende a Arnaldo Anselmi, su negocio de carnicería sito SAUJIL 277. Reclamaciones ley, 11.867 y domicilio de las partes, Viamonte 1837.
$ 40.— e.20|5-Nº 13.552-v.27|5|53

Se hace saber por cinco días que Adrián A. P. Noël con domicilio en Venezuela 1741 vende el activo y pasivo de su negocio de confitería, calle SARMIENTO 777 a Antonio Fernández Prado y Eduardo López de la Osa con domicilio en Avda. Roque S. Peña 570, piso 6º, izquierda. Los reclamos de ley deberán efectuarse por duplicado y en forma conjunta a nombre de las partes en los dos domicilios antes citados.
$ 80.— e.20|5-Nº 13.591-v.27|5|53

Piñeiro y Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que: Manuel Viñas y Rafael Reale, venden a Roberto Alberto Vega y Miguel Angel Celiz, su negocio de restaurant, bar y parrilla, sito en la calle SAN JUAN 601|7, Capital Federal, domicilio partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.19|5-Nº 13.505-v.26|5|53

"T"

José Confalonieri, martillero público, Carlos Pellegrini 555, avisa, que Mario Lorenzani, Walter Muller, Jorge Bru y Valentín Juan José Sotelo, venden restaurante y bar de calle TALCAHUANO 768 a Lázaro Bardizbanian. — Domicilio de partes y reclamos en mis oficinas.
$ 40.— e.22|5-Nº 13.726.v.29|5|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle TRONADOR 3699 esquina JARAMILLO 4094. — Vendedor: Benjamín Alberto Hansen, domiciliado en la calle Güemes 4126, Capital. — Comprador: Vicente Santiago, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.21|5-Nº 13.630.v.28|5|53

Por cinco días, se comunica que: Segundo Prada vende a Francisco González, Alfredo Faustino González y Rinaldo Aladino Tarabusi, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 3212|14, de esta ciudad. — Reclamos de ley martillero, Carlos R. Carrara, Mitre Nº 410, San Martín, domicilio de las partes, calle U. Schmidell 6757.
$ 60.— e.19|5-Nº 13.479.v.26|5|53

"W"

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1612, avisar que Aniceto Raúl Peralta y Ramón Pclicar Peralta, venden a Adolfo Delfín Peralta, dos terceras partes del negocio de café y bar, sito en la calle WARNES Nº 2275, domicilio comprador, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio vendedores n| oficinas.
$ 60.— e.20|5-Nº 13.580-v.27|5|53

"U"

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social "Fuertes y Cía.", vende libre de gravamen su negocio de estación de engrase y taller mecánico, sito en la calle UGARTECHE Nº 3177, Capital, a la sociedad "Arias, Fernández y Cía.". Domicilios constituídos ambas partes, Ugarteche 3177. Reclamos de ley, en mis oficinas, Tucumán 1638, piso 4º "N", T. E. 35-3522.
$ 60.— e.21|5-Nº 13.667-v.28|5|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que Esteban Ferenc, vende a Antonio Avdeliodis y Chriso Kalisperi de Avdeliodis su negocio de bazar, sito en la calle JOSE EVARISTO URIBURU 1180, Capital, libre de todo gravamen. — Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 80.— e.21|5-Nº 13.681-v.28|5|53

"Z"

Al comercio: Oerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529 avisan que Enrique Oscar Barone y Elisa Nélida Cuesta de Barone, venden a José Lavorato el negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle ZELADA Nº 4836, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.20|5-Nº 13.571-v.27|5|53

Se hace saber por cinco días que los señores Ismael Embon y Mauricio Chepal, domiciliados en Lugones 1766 y Padilla 978, respectivamente, venden al señor Isaac Novakovsky, domiciliado en Acoyte 1236, las mercaderías, muebles y accesorios que componen el negocio de almacén situado en ZAÑARTU 636. — Reclamos de ley: Doctor Simón Drucaroff, Paso 493, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.19|5-Nº 13.482-v.26|5|53

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Don Alejo Cardozo, vende a don Edilio Ismael Gadea, su aserradero instalado en el lote ochenta y cuatro, COLONIA "CARLOSCAR", jurisdicción de SANTO PIPO, TERRITORIO DE MISIONES. Reclamos en el mismo lugar donde las partes constituyen domicilio. El escribano Emilio J. Guéret, de Posadas (Misiones), certifica la autenticidad de las firmas de las partes.
$ 60.— e.22|5-Nº 13.699-v.29|5|53

S. Emilio Galián, Escribano con Registro, calle San Lorenzo 329, Posadas, avisa por cinco días que otorgará escritura retiro socio Francisco R. Cáceres, de la sociedad colectiva "Cáceres Hermanos y Barboza", almacén ramos generales, con domicilio en COLONIA PUERTO MINERAL, sin modificación de la razón social. — Reclamaciones efectos ley 11.867, en oficinas del suscrito, donde se constituye domicilio legal.
Posadas, mayo 7 de 1953. — S. Emilio Salián.
$ 80.— e.21|5-Nº 13.661-v.28|5|53

Ley 11.867. Don Alejandro Mernies y doña Lidia Almará de Merniés, avisan que venderán a don Guillermo Kotyrba y doña Catalina Fischer de Werner, todas las existencias del negocio de artefactos y aparatos eléctricos que tienen instalados en la localidad de LEANDRO N. ALEM, MISIONES. — Reclamos en la Escribanía Ripoll de dicha localidad, donde los interesados constituyen domicilio.
$ 60.— e.21|5-Nº 13.676-v.28|5|53

La sociedad "Alfici Hermanos", vende a Don Zivko Brajkovic, su sucursal instalada en GOBERNADOR ROCA, RUTA 12, TERRITORIO DE MISIONES, denominada "Blanco y Negro", de tienda, almacenes de ramos generales y despacho bebidas alcohólicas en envases cerrados. — Reclamos en el mismo lugar, donde las partes constituyen domicilio. El Escribano Emilio J. Guéret, de Posadas (Misiones), certifica la autenticidad de las firmas de las partes.
$ 60.— e.19|5-Nº 13.481-v.26|5|53

NEUQUEN

Avisamos al comercio que con la intervención del martillero público nacional, señor Julio Díaz Durán, ha quedado disuelta la sociedad de hecho R. Mendoza & Helou, que explotaban el café bar, sito en calle A. SORONDO Nros. 20 y 26, en el pueblo de ZAPALA, TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Feres Helou, a

quien se interpondrán los reclamos de ley. — Zapala, mayo de 1953.

$ 80,— e.23|5-Nº 13.724.v.29|5|53

CHUBUT

Comunícase venta mitad - indivisa tienda y anexos "Casa Espoli", ubicada calle LIBERTAD S|N., MINISTRO CASTRO - GOBERNACION MILITAR COMODORO RIVADAVIA, propiedad Clenardo Oliver en favor Gabriel Clemente, quien explotará negocio con otro condómino, Juan Esperanza. — Reclamaciones ley, Escribano González - Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 60.— e.22|5-Nº 13.752-v.29|5|53

RIO NEGRO

Al comercio: avísase que la sociedad de hecho "Conti - Benatti", integrada por los señores José Conti y Edmundo Libero Benatti, propietarios explotadores del bar y churrasquería denominado "Central", con domicilio en calle 6 DE SEPTIEMBRE S|N., VILLA REGINA, RIO NEGRO, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Conti. — Reclamaciones de ley; Escribano Eduardo Baldomero Giménez, calle Sarmiento s|n., Villa Regina, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.22|5-Nº 13.778-v.29|5|53

Se hace saber a quien le asista derecho de formular reclamos u oposición a la transferencia hecha por don Juan Pasquini en favor de don Salvador Carmelo De Giorgio, sobre las maquinarias del aserradero que el primero tenía instalado en el Pueblo de Río Colorado (Río Negro), que deben formular los mismos ante el escribano Raúl L. Sabugo, calle L. N. ALEM s|n., de dicha localidad, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.21|5-Nº 13 659-v.28|5|53

SANTA CRUZ

Avelino Alvarez, balanceador y martillero público, oficinas calle Avellaneda 82, Río Gallegos (Sta. Cruz), avisa que con su intervención señor César Andrés Lucich, vende a la señora Celianira Velásquez de Navarro, negocio denominado "Bar Split", sito esta Capital, calle DON BOSCO esq. SALTA. Pasivo cargo vendedor. Reclamos ley y domicilio partes, mi oficina.

$ 60.— e.20|5-Nº 13.558-v.27|5|53

EVA PERON

Don Carlos Barromeo Panjagua, vende al señor Valeriano Emilio Benito su negocio de almacén y despensa situado en esta ciudad de SANTA ROSA, calle EVA PERON, frente al hospital de Zona. — Reclamaciones por el término de ley, ante el Escribano Juan B. Achiary, Roca 16, Santa Rosa, Provincia Eva Perón, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.19|5-Nº 13.509-v.26|5|53

Don Luis Frigerio vende al señor Benigno Juan Martínez, su negocio de carnicería situado en esta ciudad de SANTA ROSA, BOULEVARD ROCA esquina PICO. — Reclamaciones por el término de ley, ante el escribano Juan B. Achiary, Roca 16, Santa Rosa, Prov. Eva Perón, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.19|5-Nº 13.510-v.26|5|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARTESANIA TEXTIL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de junio de 1953, a las 10 horas, en el local sito en la calle Cangallo 564, piso 4º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1950.

2º Designación de un síndico ad-hoc, para que dictamine sobre los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 1951 y 1952.

3º Ratificar el mandato de los directores y aprobar sus gestiones en el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

4º Considerar y aprobar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo y tercer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951 y 1952.

5º Fijar y elegir el número de directores por el término de dos años y elección de síndico tiutlar y suplente por un año.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.22|5-Nº 13.797-v.15|6|53

APRENDICES CHAQUEÑOS UNION DEPORTIVA

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio:

De acuerdo a las atribuciones conferidas por los estatutos, el consejo directivo del Club Aprendices Chaqueños, se complace en invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de mayo a las 10 horas, en el salón Slavia, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio que feneció el 31 de marzo de 1953.

3º Elección de la nueva comisión directiva para el nuevo ejercicio integrada por un presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero seis vocales titulares y seis suplentes y la comisión revisora de cuentas compuesta por dos miembros.

4º Designación de dos socios presentes en la asamblea, para refrendar el acta conjuntamente con el presidente y secretario. — Saludamos a Ud. muy atte. — Dr. Emilio F. Baschmann, presidente; Baltasar V. Lesa, secretario.

$ 108.— e.21|5-Nº 13.650-v.26|5 53

ASOCIACION DE SOCORRO MUTUO "FRATERNIDAD ARTESANA"

Fundada el 1º de enero de 1891 • Personería Jurídica, Ruy Díaz 375|81

Convócase a los señores asociados de la Asociación de Socorro Mutuo, Fraternidad Artesana, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de mayo de 1953, a las 9 horas, en la sede social, calle Ruy Díaz de Guzmán 375 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondientes al LXI ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de presidente, vicepresidente 1º y 2º, secretario, prosecretario, tesorero y protesorero y cinco vocales titulares, todos por el término de dos años. Elección de cinco vocales suplentes, todos por el término de un año. Elección de tres miembros titulares del órgano de fiscalización y dos miembros suplentes, los que durarán dos años y un año respectivamente.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Nota: (Art. 33º del estatuto). Las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. — Andrés Orsesi (h.), presidente. — Lázaro Feldman, secretario.

$ 39.60 e.18|5-Nº 13.367.v.29|5|53

ASOCIACION CULTURAL Y DE BENEFICENCIA EUSKAL - ECHEA
Florida Nº 229

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores asociados y suscriptores de bonos de esta institución con derecho a voto (art. 10º de los estatutos) a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el jueves 28 del actual, a las 18,30 hs., en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno Nº 1370, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria administrativa, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos.

2º Nombramiento por dos años de seis miembros para integrar la comisión directiva en reemplazo de los salientes: señor Fabián Etcheverrigaray, señor Alfredo Emparan, doctor Patricio M. Jaca Otaño, señor Abdón J. Lizaso, señor Francisco Marquinez y señor Julio P. Basterreix que han llenado el término para el cual fueron nombrados; seis suplentes para la comisión directiva por un año, y por igual plazo, diez miembros para la comisión de presupuesto, seis para el jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la comisión revisadora de cuentas.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Mauricio Dufau, presidente; Enrique S. Urquijo, secretario.

$ 240.— e.18|5-Nº 13.390-v.26|5|53

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS, "A. R. A."

(Personería Jurídica 2 de diciembre 1952)

CONVOCATORIA

Buenos Aires, mayo 12 de 1953.

Señor consocio:

Me complazco en invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 29 de mayo a las 20 y 30 horas (1) en el local sito en la calle Gorriti 3972 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Considerar la renuncia del presidente.

4º Convenio con los empresarios y.

5º Consideración de la rotativa.

Saluda a Ud. muy atentamente, José Dante Scorpanit, secretario general.

(1) Esta asamblea será válida con cualquier número de concurrentes después de la media hora fijada. (Art. 18 del estatuto social). Se encarece vuestra asistencia.

$ 224.— e.18|5-Nº 13.397.v.28|5|53

AUSONIA S. A.
Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliarias
Montevideo 1171 - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en 2da. convocatoria, para el día 30 de mayo de 1953 a las 9 horas, en el local social calle Montevideo Nº 1171, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que enumera el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952, y distribución de utilidades.

2º Remuneración a los Sres. directores que han desempeñado funciones acordadas por el Directorio, conforme al art. 20 del estatuto.

3º Elección de dos directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 8 de 1953. — El Directorio.

$ 320.— e.13|5-Nº 12.935-v.27|5|53

ALEJANDRO BONFANTI S. A.
Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines

DECIMA ASAMBLEA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de junio de 1953, a las 15 en el domicilio social, Díaz Vélez 4878, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones previstas en los artículos 13º y 17º del estatuto.

4º Consideración y aprobación del inciso c) punto 3º del acuerdo del Banco Industrial de la República Argentina de fecha 29 de enero de 1951.

5º Elección de un director por el término de un año hasta completar el término del mandato del director renunciante.

6º Elección de síndicos, titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21º del estatuto.

$ 600.— e 13|5-Nº 13.914.v.3|6|53

A. MAJDALANY S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase en primera citación, a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Junio de 1953, a las 15.30 horas, en el local social, calle Moreno 1180, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio terminado el 31 de enero de 1953.

2º Distribución de las utilidades y establecer las retribuciones del Directorio y síndico.

3º Fijar el número de directores suplentes y elección de los mismos por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar hasta 3 días antes de la misma en la caja social, sus acciones o certificados de su depósito bancario de acuerdo al Art. 10 de los estatutos.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1953.

El Directorio

$ 540.— e.12|5-Nº 12.899-v.2|6|53

ARMADORA NARANJERA S. A. A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, Lavalle 3761, el día 22 de mayo de 1953, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, así como también el informe del síndico, correspondiente al 37º ejercicio financiero de la sociedad cerrado al 31 de enero de 1953.

2º Elección de tres directores titulares por tres años y de tres directores suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionisas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — 22 de mayo de 1953. — Juan M. Casullo, presidente.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad antes del día 19 de mayo, o sea tres días antes de su celebración.

$ 540.— e.6|5-Nº 12.470-v.27|5|53

ALARSA
ALCALOIDES ARGENTINOS
S. A. Fábrica de Productos Químicos

4ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 710, el día 29 de Mayo de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de enero de 1953.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de un director titular por tres años y dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1953. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores ac-

cionistas que para poder asistir a la asamblea, de acuerdo al art. 26º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres día antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.7|5-Nº 12.539-v.28|5|53

ALVEAR PALACE HOTEL
S. A. Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1953, a las 11 horas en su edificio, Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25º ejercicio social, terminado el 31 de enero de 1953. Informe del síndico.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Remuneración al síndico.
4º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, mayo 4 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.5|5-Nº 12.536-v.26|5|53

"A Y A P O"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del día 30 de mayo de 1953, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Diagonal Roque S. Peña 1110, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas de los estatutos;
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 9 de los estatutos.

$ 360.— e.6|5-Nº 12.464-v.27|5|53

"AYAPO"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 30 de mayo de 1953 a las 9 horas en la sede de la sociedad, Avenida R. S. Peña 1110, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los elementos fijados por el artículo 347 del Código de Comercio con respecto al balance general cerrado el día 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 9 de los estatutos.

$ 420.— e.6|5-Nº 12.465-v.27|5|53

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Corrientes 2346 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Conforme al art. 18 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Israelita del Río de la Plata S. A. convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 de junio de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Corrientes 2346|50 de esta Capital, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 1º, 2º, 4º inc. d), 6º, 7º, 12º, 21º, 28º, 30º bis, 34º, 36º, 40º, 41º, 42º, 43º, 45º y 48º de los estatutos sociales.
2º Autorización para proceder a la venta del edificio de propiedad del Banco sito en Corrientes 2346.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Mayo do 1953. — Boris Knobel, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: El art. 18 de los estatutos sociales, dice: "Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el cincuenta por ciento del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas, y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria. Para los casos previstos en el art. 345 del Código de Comercio, se requerirá la presencia, en las condiciones anteriores, de socios que representen las tres cuartas partes del capital, en primera convocatoria, y el veinticinco por ciento en segunda convocatoria.

Otra: En caso de no realizarse la asamblea en la 1ra. convocatoria, se realizará en 2da. convocatoria el día 2 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle Paso Nº 429.

$ 900.— e.22|5-Nº 13.749-v.16|6|53

BAYME
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
Reconquista 1011, piso 4º, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 9 de junio de 1953, a la hora diez, en el domicilio social, calle Reconquista 1011, piso 4º, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al II ejercicio social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1952.
2º Dar cuenta del nombramiento de los nuevos directores de la sociedad.
3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.15|5-Nº 13.336-v.8|6|53

BAYME
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
Reconquista 1011, piso 4º, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 9 de junio de 1953, a la hora once, en el domicilio social, calle Reconquista 1011, piso 4º, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales, (cambio de nombre de la sociedad).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.15|5-Nº 13.339.-v.8|6|53

BOLSALONA, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1953, a las 17 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Andrés Lamas 1701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 33º ejercicio económico terminado el 31 de enero de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares y de dos directores suplentes por tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia de accionistas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 560.— e.11|5-Nº 12.815-v.29|5|53

"C"

CIMEX, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

(El cambio de denominación de esta sociedad por "Rocabren" S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, ha sido aprobado por Asamblea General Extraordinaria del 7 de noviembre de 1952 y actualmente se gestiona su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal).

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de junio de 1953, a las 18 horas, en la sede social, Montevideo 454 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Remuneración de los directores y síndico.
3º Determinación del número de directores, designación de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del señalado para las asambleas, art. 18 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, mayo 19 de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.22|5-Nº 13.753-v.15|6|53

CAMARA INDUSTRIAL DE LA SEDA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Elección de cuatro vocales y tres suplentes

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16º de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de mayo próximo a las 18 horas, en el local de la Avenida de Mayo 1157.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1952|53.
2º Elección de cuatro vocales y tres suplentes en reemplazo de las firmas Pedro Pechersky; S. A. Industria Sérica Argentina, S. A. I. S. A.; Solovera Textil S. A. Com. e Ind.; Suizo Argentina Soc. de Resp. Ltda.; Cía. Hispano Argentina de Sederías, C.H.A.S.S.A.; Baynyl Soc. de Resp. Ltda., y Reiter y Cía. Soc. de Resp. Ltda.
3º Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea. — Justus Brinckmann (Sedalana S. A.), presidente. — Manuel O. J. Solovera (Solovera Textil S. A., Com. e Ind.), secretario.

Nota: De acuerdo con los artículos 22º y 25º de los estatutos, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que concurra, media hora después de la fijada para iniciar el acto, si no se hubiera logrado el quórum reglamentario.

Cada asociado podrá hacerse representar por un miembro de la firma o razón social y para votar deberá hallarse al día con la tesorería.

$ 132.— e.22|5-Nº 13.765-v.27|5|53

COMPAÑIA LACTONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de junio de 1953, a las 15 horas, en el local social, Rincón 1510; para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o rectificación de lo resuelto por el Directorio presentando a la sociedad en convocatoria de acreedores.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Art. 21 de los estatutos: Para asistir a las asambleas los accionistas depositarán con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad o en un Banco sus acciones y recibirán un certificado de depósito que mencionará el número de las mismas y que le servirá de boleto de entrada.

Art. 23 de los estatutos: Para formar quórum en las asambleas ordinarias y extraordinarias aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se requiere en primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas y si fuese necesario, se convocará a una segunda asamblea que deberá celebrarse dentro de los treinta días, haciéndose la convocatoria por medio de publicaciones durante diez días en el Boletín Oficial, las cuales deberán empezar por lo menos once días antes que el fijado para la asamblea, la que funcionará válidamente, cualesquiera sea el número de acciones representadas. — El Directorio.

$ 720.— e.21|5-Nº 13.647-v.12|6|53

COMPAÑIA ARENERA del VIZCAINO
Sociedad Anónima
Lavalle 416, 1er. piso - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de junio de 1953, a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle Nº 416, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, memoria, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del 47º ejercicio vencido el 30 de abril ppdo., e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, de un director suplente, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, mayo 11 de 1953. — El Directorio.

$ 612.— e.20|5-Nº 13.584-v.15|6|53

CALERA ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, el día 9 de junio a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual cerrado al 30|6|1952.
2º. Elección de un director titular y síndico titular y 1 síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con 3 días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|5-Nº 13.354.-v.9|6|53

COMPAÑIA ELDORADO, COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 29º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de junio próximo, a las 11 horas, en el local calle Bmé. Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma a los artículos 4º, 5º, 6º y 38º del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.20|5-Nº 13.555-v.11|6|53

COPAMPA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de mayo de 1953 a las 11 horas, en Reconquista 1011, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Remuneracin del Directorio y síndico, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos.
3º Elección de directores y síndicos, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.14|5-Nº 13.154-v.28|5|53

COMPAÑIA PANAMERICANA S. A.
Pavimentación y Obras
Registro Nº 4.991
2ª CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones reglamentarias legales correspondientes, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 2 de junio de 1953, a las 15 horas, en

el local social, Avenida Córdoba 333, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinar el número de director y elegir a los mismos.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación (art. 15 de los estatutos sociales).

$ 320.— e.14|5-Nº 13.165-v.28|5|53

"CUSIANA"

Sociedad Anónima

Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 12 de junio de 1953, a las 19 hs., en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la venta en propiedad horizontal, el inmueble situado en la calle Río Bamba 940|44.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 340.— e.15|5-Nº 13.322-v.10|6|53

C.A.T.E.C.O.

Compañía Argentina de Transacciones Comerciales, Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cateco S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1953 a las 16 horas, en nuestro local social, calle Río Cuarto 1150, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico. Aprobar u observar esos documentos y decidir sobre el destino del déficit producido en el 11º ejercicio.

2º Consideración de la nueva situación financiera de la empresa con motivo del convenio del 29|12|52.

3º Fijar el número de directores titulares y duración de sus mandatos. Elegir las personas que desempeñarán el cargo de directores.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 320.— e.14|5-Nº 13.151-v.28|5|53

CRISTALERIA "LA ESPERANZA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 7 de junio de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1768, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio del año 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevos directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas tenedores de acciones al portador deberán depositar sus títulos o certificado bancario en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la misma. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.13|5-Nº 12.865-v.3|6|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo próximo, a las 10 horas, en el local Paseo Colón 221, primer piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección del Directorio, por un año, de acuerdo con el artículo 8º de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1953.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1953.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1953.

El Directorio

$ 400.— e.12|5-Nº 12.861-v.26|5|53

COMPAÑIA COMERCIAL E INMOBILIARIA SHAW S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de junio de 1953, a las 12 horas en Sarmiento 355, 1º, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio al 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.11|5-Nº 12.826-v.1º|6|53

CLEMENTE LOCOCO S. A.

Inmobiliaria y Comercial

Nº 4381

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de junio de 1953, a las 17 horas, en el local social, Corrientes 860, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio, cerrado el 28 de febrero de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del presidente y tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 420.— e.11|5-Nº 12.802-v.1º|6|53

COMELLI

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas de "Comelli, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de junio de 1953, a las 16 horas, en la sede social, calle Humahuaca número 3699 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al III ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1952

2º Elección de un director titular con cargo de presidente y elección de cuatro directores titulares. Elección de cinco directores suplentes. Todos por dos años y hasta que la asamblea general ordinaria pertinente designe reemplazantes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año y hasta que la asamblea general ordinaria pertinente designe reemplazantes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º) del estatuto social, deberán depositar en la sociedad sus acciones o presentar un certificado de depósito bancario de las mismas, a más tardar hasta el día de la última publicación de edictos. — Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — Juan Comelli, presidente. — Antonio D. Perrone, director.

$ 660.— e.8|5-Nº 12.720-v.29|5|53

COSMOS

Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

"Cosmos". Compañía Argentina de Seguros S. A. les hace saber a los señores accionistas, que el Directorio de la sociedad, en la reunión de fecha 27 de abril del corriente, dispuso convocar una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de junio próximo a las 10 horas, en el local social de la Avenida Pte. Julio A. Roca Nº 672, 2º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los señores directores y síndicos, y cesación de los mandatos de los no renunciantes.

2º Fijación del número de directores.

3º Nombramiento de los nuevos directores y síndicos.

Asimismo propone se señale fecha para el día de celebración de la asamblea votada.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 29 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán efectuar el depósito hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Heraldo U. Crosta, director secretario.

$ 540.— e.7|5-Nº 12.541-v.28|5|53

"COLOMBIA TEXTIL"

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de junio de 1953, a las dieciocho horas, en nuestros locales Monasterio 1588, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales sobre depósitos anticipados de acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.8|5-Nº 12.654-v.29|5|53

CIA. L.A.M.S.A.

La Agraria Mercantil, S. A.

Com., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 5 de junio de 1953 a las 19 hs. en la sede social, Bolívar 177, 7º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de 190 series de acciones.

2º Modificación del art. 3º del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.11|5-Nº 12.783-v.1º|6|53

CLIPPER S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 3 del mes de Junio de 1953, a las 11 horas, en el local social de la calle Montevideo 467, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de miembros del Directorio y designación de los respectivos directores titulares, de acuerdo a lo que dispone el art. 7º de los estatutos sociales.

2º Designación de los directores suplentes.

3º Designación de síndicos titular y suplente.

4º Designación de los accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha en que se realizará la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|5-Nº 12.614-v.28|5|53

CARMA

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 12º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas Nros. 20|23, ubicadas en Reconquista 336, 2º piso, ciudad, el 28 de mayo de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Elección del Directorio.

5º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.5|5-Nº 12.380-v.26|5|53

O G A

Compañía General Americana S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1953, a las 11 horas, en el local Moreno 1623, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1953.

2º Honorarios de directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.7|5-Nº 12.537-v.28|5|53

"COPIMER", S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de mayo de 1953, a las 17 horas, en el local social de la calle Cangallo 564, 4º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores y su designación.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|5-Nº 12.399-v.26|5|53

"D"

DUCARIN

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 29 de mayo de 1953, a las 19 hs., en el local social: calle Lavalle 1494, piso 8, derecha, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de directores, titulares y suplentes.

2º Designación de síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1953. — El Directorio.

$ 240.— e.14|5-Nº 13.148-v.28|5|53

DELHI

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Delhi, Sociedad Anónima Comercial e Industrial se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de junio, a las 10 horas en el local social, calle Bernardo de Irigoyen Nº 562, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria que presentará el Directorio, sobre los puntos siguientes:

2º Emisión de cinco nuevas series de doscientas acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada acción (art. 6º de los estatutos).

3º Modificación del art. 6º de los estatutos y sus concordantes a fin de establecer que el capital pueda ser aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional.

4º Modificación de los arts. 1º y 3º y concordantes de los estatutos a fin de agregar a los objetos de la sociedad la compra-venta y/o explotación de inmuebles urbanos y rurales.
5º Modificación del art. 11º de los estatutos y sus concordantes a fin de establecer que la sociedad sea administrada por un Directorio compuesto de un director presidente y dos a seis directores vocales según lo resuelva la asamblea de accionistas.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para su celebración, a fin de obtener un recibo que servirá de entrada (artículo 21). — El Directorio.
e.13|5-Nº 13.012.v.27|5|53
e.28|5-Nº 13.312.v.3|6|53

DALMINE
SOCIEDAD ARGENTINA PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE ACERO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.384)
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de junio de 1953, a las 10 horas, en Lavalle 462, 4º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Relación del directorio sobre la marcha de los negocios sociales.
2º Adopción de las medidas necesarias para unificar las características de las acciones preferidas emitidas o cuya emisión ha sido autorizada por la asamblea General.
3º Modificación del estatuto social en sus artículos 4, 7, 8, 27, 29, 32 y 33 y cualquier otro que la asamblea general considere conveniente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes del día de la asamblea, para poder participar en ésta.
El directorio invita muy especialmente a los tenedores de acciones preferidas a concurrir a la asamblea, ejerciendo el derecho de voz que les acuerda el artículo 8º del estatuto. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — El Directorio.
$ 600.— e.15|5-Nº 13.159-v.8|6|53

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA
Soc. An. Industrial y Comercial
Cap. 5.000.00 m|n.
Calle Ruperto Mazza y San Martín, Tigre, Buenos Aires
Convócase a Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, para el 29 de mayo a las 16 horas, en su sede social Esmeralda 155, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico;
2º Nombramiento de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Pascual di Guglielmo, presidente.
$ 200.— e.22|5-Nº 13.763-v.3|6|53

"EMEC" S. A.
Industrial y Comercial
Jujuy 1664 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, sito en Sarmiento 299 entrepiso, escritorio L, de esta Capital, el día dos de junio de 1953, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inciso b) de los estatutos
3º Elección de cuatro directores por dos años.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.14|5-Nº 13.073-v.28|5|53

"ELTRA"
ELABORACION DE TRAFILADOS Y AFINES S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 8 de junio de 1953, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social modificando al efecto los artículos 4, 5 y 6 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la asamblea, donde se les entregarán las tarjetas de entrada correspondientes.
En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario de la Capital Federal con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.11|5-Nº 12.738-v.1º|6|53

ESTRUGAMOU S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353, el día 5 de junio de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto.
$ 300.— e.13|5-Nº 13.017-v.3|6|53

E. F. DREW & CIA. ARGENTINA
Avda. Roque Sáenz Peña 616
S. A. I. C.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Mayo de 1953 a las 11 horas en Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Damián Beccar Varela, director.
$ 336.— e.8|5-Nº 12.711-v.28|5|53

ELMERA
S. A. de Electromedicina y Radiología
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de Junio de 1953, a las 19 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Aumento del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.8|5-Nº 12.714-v.29|5|53

"F"

FIBAIRES, S. A.
Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 5.211
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de mayo de 1953, a las 17 horas, en el local social, Cangallo Nº 555, 3er. piso "A", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1953.
2º Resoluciones sobre la marcha de la sociedad y, en su caso, sobre reducción del capital.
3º Designación de un director y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.5|5-Nº 12.428-v.26|5|53

"FARO"
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo al art. 16 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 28 mayo 1953, a las 11,30 horas, en Rivadavia 666, piso 2º, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo cuarto del estatuto social y aumento del capital social.
2º Reforma de los incisos "b" y "g" del artículo once del estatuto social a fin de que el Directorio pueda disponer de los bienes de la sociedad y designar gerentes sin control de la asamblea.
3º Designación de una lista de personas para que de entre ellas designe el Directorio gerente o gerentes, sea para el caso de que la Asamblea decidiese no reformar el inciso "g" del artículo 11, como para el caso de que reformándolo hubiese que aguardar el pronunciamiento del poder ejecutivo.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Director Presidente.
$ 540.— e.6|5-Nº 12.514-v.27|5|53

"G"

GUANIZUIL S. A.
Rural y Comercial
San Juan — Buenos Aires
Convócase en segundo llamado a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 13 de junio de 1953 a las 8 horas, que tendrá lugar en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 720, piso 9º "C", para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balances generales, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952 e informe del síndico.
2º Elección de 3 directores y síndico titular y suplente.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de asamblea y registro de asistencia. — El Directorio.
$ 312.— e.20|5-Nº 13.594-v.9|6|53

GALENO-QUIMICA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 5 de junio de 1953, a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2280, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del capital suscripto e integrado, mediante la restitución a los accionistas de una parte de sus aportes, a prorrata de sus respectivas tenencias, en acciones de otra empresa poseídas por la Sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos.
$ 360.— e.8|5-Nº 12.527-v.29|5|53

GANADERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA
"El Pájaro Blanco". S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de mayo de 1953, a las 11 horas, en el local de Avda. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Venta de inmuebles de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, 26 de abril de 1953. — Carlos A. Videla, presidente.
$ 360.— e.6|5-Nº 12.442.v.27|5|53

"H"

HUELLA S. A. C.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de junio de 1953 a las 17 horas, en la sede social calle Cnel, Benito Meana 1145, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1953.
2º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Huella S. A. C. — Eduardo Terroso, presidente.
$ 420.— e.15|5-Nº 13.285-v.8|6|53

HARTENECK S. A.
Comercial e Industrial
Cítase en segunda convocatoria a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo del año en curso en la sede social calle Perú 375, 1er. piso, a las 11 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, mayo 4 de 1953. — El Directorio.
$ 360.— e.7|5-Nº 12.526-v.28|5|53

"I"

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los miembros de la Institución para el día 30 de mayo de 1953 en su sede calle Acevedo Nº 1353, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º A las 13 horas: elección de 4 miembros titulares del Consejo Directivo por un período de 2 años, 4 suplentes, 1 síndico y 1 síndico suplente por 1 año.
2º A las 15 horas: designación de 2 miembros activos para firmar el acta en representación de los presentes.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953. — El Consejo Directivo.
$ 420.— e.6|5-Nº 12.395-v.27|5|53

INDUSTRIAS YUVENA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena, S. A., Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de mayo de 1953, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 4570, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1953.
2º Aprobación de remuneraciones.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de miembros del Directorio.
5º Elección del presidente y dos hasta seis directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado los mandatos de las autoridades, con excepción de los dos directores gerentes.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.5|5-Nº 12.345.v.26|5|53

INCLA INDUSTRIAS CLAIRMONT ARGENTINA
Sociedad Anónima
Cangallo 328, 4º piso
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Incla" Industrial Clairmont Argentina, Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, 4º piso, el día 1º de junio, a las 12 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de cinco directores y fijación del término de su mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Fijación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.
$ 4..0.— e.6|5-Nº 12.433-v.26|5|53

"I"

"INDUSTRIAL ALVIÑO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 18 de junio de 1953, a las nueve horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 252, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 160.— e.18|5-Nº 13.396-v.9|6|53

INDUSTRIAS MISIONERAS S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 29 de abril de 1953, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 29 de mayo del corriente año, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Lavalle 1994, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre el informe del síndico.
2º Consideración y resolución sobre memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, cerrando el ejercicio al 31 de octubre de 1952.
3º Determinación del número de directores (art. 9º del estatuto).
4º Elección del número de directores que corresponda (artículo citado).
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Raúl Chappaz, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.
$ 288.— e.18|5-Nº 13.394-v.29|5|53

"K"

LABORATORIOS PROMECO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 15 de junio de 1953, a las 11 horas, en el local sito en Thames 2473, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores y síndicos. Remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 13º del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de sociedad, calle Thames 2473, Capital, con anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — El Directorio.
$ 600.— e.14|5-Nº 13.188-v.4,6|53

"L"

"LA FLORESTA"
Asociación Cultural y Social
Calle Avellaneda 3885 - Capital Federal

Por el presente aviso se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Avellaneda 3885, el día sábado 30 de mayo a las 17 horas, en la que será tratada la orden del día que especifica la citación, que se envía a domicilio de cada asociado. — Amadeo Mutz, presidente. — Alfredo W. Delange, secretario.
$ 100.— e.22|5-Nº 13.776-v.29|5|53

LOS MACACHINES
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse fuera de término, el 10 de junio de 1953, a las 11, en el local Avda. Roque Sáenz Peña 720, piso 1º, Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de nuevo Directorio (titulares y suplentes) por dos años y de síndico titular y suplente, por un año.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.18|5-Nº 13.395-v.9|6|53

LABORATORIOS OTTO S. A.
Estados Unidos 1846|52
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Estados Unidos número 1846|52, Capital Federal, el día 29 de Mayo de 1953 a las 11 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del vigésimo séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de tres directores titulares por dos años; un director suplente por dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Rodolfo Isely, presidente.
$ 320.— e.12|5-Nº 12.889-v.26|5|53

LA GRANJA ESPAÑOLA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 29 de los estatutos, se convoca a la 10ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de mayo del corriente año, a las 18 horas en el local Juful 1956, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado al 31 de enero ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio. — Francisco López de Miguel, presidente. — Ramón Vicente Aruffe, secretario.
$ 540.— e.6|5-Nº 12.454.v.27|5|53

"M"

MIGUEL CAVIGLIA
Sociedad Inmobiliaria, Limitada, Sociedad Anónima
Reg. 2.092
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de junio de 1953, a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 6880, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Liquidación de la sociedad.
2º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 200.— e.18|5-Nº 13.402-v.9|6|53

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el art. 8º de la Ley Nº 11.719 y al pedido formulado por accionistas con arreglo al art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de junio de 1953, a las 9 horas, en la sede social Avenida Leandro N. Alem Nº 884, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración —por los señores accionistas— a los efectos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 11.719 del pedido de reunión judicial de acreedores presentado por el Directorio. Informes sobre la situación económico-financiera de la sociedad.
3º Remoción del Directorio y sindicatura parcial o totalmente o en su caso, consideración de las renuncias de los señores directores y síndicos.
4º En caso de producirse vacantes, elección de los directores y síndicos que correspondan. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art. 24º de los estatutos.
e.12|5-Nº 12.862.v.2|6|53
e.3|6-Nº 13.523.v.3|6|53

M A R V E L
Soc. Anón., Ind. y Com.
Industria de Hornos Eléctricos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de junio de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1952.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.14|5-Nº 13.083-v.4|6|53

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 corriente, a las 17 horas, en Sarmiento 299, (esc. 414|18) para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 8|953. — El Directorio.
$ 160.— e.13|5-Nº 12.977-v.27|5|53

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1953, a las 12 horas, en Florida 895, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;
2º Lectura y aprobación de la memoria inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1953;
3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio, elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente, fijación de la remuneración a estos últimos. — El Directorio.
$ 420.— e.7|5-Nº 12.591-v.28|5|53

"N"

NORMANDA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 27 de Mayo de 1953, a las 10 horas, en el domicilio social, calle Perú número 277, planta baja, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar, la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio social, empezado el 1º de Enero y fenecido el 31 de Diciembre de 1952.
2º Determinación de un nuevo número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos (art. 4 del estatuto).
3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.6|5-Nº 12.503-v.27|5|53

NUEVA CERVECERIA DEL NORTE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Av. Córdoba 679 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 17 y 18 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 1a. Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de junio de 1953 a horas 15 en la sede social, Av. Córdoba 679, 4º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 9º 13º, 20º y 21º de los estatutos sociales.
2º — Autorizar al Directorio para establecer la forma y el tiempo en que deberá realizarse el canje de acciones y títulos de conformidad con la reforma estatutaria.
3º Designación de un miembro del Directorio para gestionar ante las autoridades competentes la aprobación e inscripción de las reformas, facultándole a aceptar las reformas que puedan serle sugeridas.
4º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo al art. 17 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras en las cajas de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — El Directorio.
$ 660.— e.11|5-Nº 12.724-v.1|6|53

"O"

OSVALDO RIGAMONTI S. A.
Comercial e Industrial

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta Ciudad, el día 29 de Mayo de 1953, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aceptación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, gastos de la cuenta ganancias y pérdidas y aprobación de ella. Comunicación de la resolución del Directorio en su reunión Nº 137 del 27|9|52. Reparto de las utilidades correspondientes al 17º ejercicio social cerrado el 31 marzo 1953.
2º Designación de 2 directores titulares y un suplente en reemplazo de

los que han renunciado durante el año social y con vencimiento de mandato al 31 de marzo de 1954.

3º Designación de un síndico titular, un síndico suplente y aprobación del honorario fijado al cesante.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Ferdinando Grandi (presidente). — Rogelio Agra (secretario).

$ 720.— e.6|5-Nº 12.471-v.27|5|53

"P"

PALPALA
Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de junio de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Virrey Melo 2965, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente hasta la próxima asamblea general ordinaria.

2º Elección de dos directores suplentes para completar el Directorio y hasta la misma oportunidad.

3º Consideración del estado económico-financiero de la sociedad y medidas que deben tomarse al respecto.

4º Remuneración del Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, a más tardar, tres días antes del señalado para la asamblea, y recibirán en ese acto la boleta de entrada para la misma (art. 25 de los estatutos). — Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Carlos María González Fischer, síndico.

$ 600.— e.20|5-Nº 13.532-v.11|6|53

PROQUIMETAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado a la primera convocatoria suficiente número de acciones para formar el "quórum" legal para la Asamblea General Ordinaria convocada para el 29 de abril de 1953, convócase en segunda convocatoria para diez días a los señores accionistas de Proquimetal Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de Mayo de 1953, a las 11 horas, en la sede social, calle Alsina 1360, Capital Federal, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 320.— e.13|5-Nº 12.966-v.27|5|53

PARADELO Y BARCELO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de junio de 1953, a las 18 horas, en el local social, Rodríguez Peña 332, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Designación de un síndico y un síndico suplente por un año.

3º Reducción de los gastos generales y cancelación del pasivo.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360.— e.11|5-Nº 12.782-v.1º|6|53

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se llama por segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de mayo 1953, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Mercedes 1529, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio fenecido el día 31 de diciembre de 1952.

2º Informe del síndico.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — El Directorio.

$ 400.— e.13|5-Nº 12.992-v.27|5|53

"R"

RUCA
S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria que se realizará el 3 de junio de 1953 a las 11 horas en el local social, calle Montevideo 643, 6º piso, a objeto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347 inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al 20º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cuatro directores.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán, en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

$ 576.— e.7|5-Nº 12.522-v.2|6|53

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS S. A. I. C.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de junio de 1953 a las 18,30 horas en el local sito en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.20|5-Nº 13.578-v.3|6|53

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas
N 3.454

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de junio de 1953, a las 15 y 30 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las renuncias de dos directores y síndicos.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.20|5-Nº 13.609-v.11|6|53

ROSAMET
ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de abril de 1953, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 30 de mayo del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 671, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952 y distribución o destino de las utilidades.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 30º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 480.— e.5|5-Nº 12.430-v.26|5|53

"S"

SIDRERA CONTINENTAL
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 13 de junio de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Brasil 73, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al VIIIº ejercicio fenecido el 28 de febrero ppdo.;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.21|5-Nº 13.690-v.12|6|53

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA
Convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria de socios de la Sociedad Rural Argentina
El lunes 8 de junio de 1953

De acuerdo con el artículo 23º, inciso 13º, y artículo 31º de los estatutos sociales, se convocá a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Florida 460 el día 8 de junio de 1953, a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización a la comisión directiva para concertar con el Gobierno de la Nación o reparticiones del mismo, el otorgamiento de una concesión a favor de la Sociedad Rural Argentina y por un término no menor de 15 años, de tierras de propiedad fiscal ubicadas en el ejido de la Capital, entre la calle Pampa, las vías del Ferrocarril Nacional General Belgrano y el Río de la Plata, con una superficie aproximada de siete hectáreas. Las tierras de dicha concesión serán destinadas a levantar en ellas el local de exposiciones de la Sociedad Rural Argentina.

2º Autorización a la comisión directiva para que, como contraprestación de lo anterior, transfiera gratuitamente al Gobierno de la Nación o a la entidad o persona que él designe, los inmuebles y construcciones que en ellos existen pertenecientes a la Sociedad Rural Argentina, vecinos al local de exposiciones de la Fundación Eva Perón en Palermo.

3º Autorizar en forma amplia a la comisión directiva, para que realice las tratativas y convenga la forma de ejecución, para llevar a la práctica lo dispuesto en los artículos anteriores.

4º Nombramiento de tres socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, mayo de 1953. — Eduardo A. Del Piano - José Gregorio De Elordy - Jorge E. Lernoud, secretarios.

Art. 33º (de los estatutos). — Las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Art. 34º — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado a otro socio.

Art. 35º — Para poder participar en las asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquel en que se realiza la asamblea.

Nota: No tienen antigüedad para votar en esta asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la sociedad, en ese carácter, sea superior al 15.884.

$ 704.— e.21|5-Nº 13.660-v.2|6|53

SANTA MARTA, S. A.
Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Número 5.548
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Uruguay Nº 1037, 6º piso, el día 11 de junio de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos en trámite.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 360.— e.18|5-Nº 13.369.-v.9|6|53

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPLOTACION DE FUNDICIONES "SADEF"
constituída bajo el nombre de S. A. DE EXPLOTACIONES FRUTICOLAS "SADEF"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de junio de 1953, a las 16 horas, en el local situado en la Avenida de Mayo Nº 981, 3º piso, escritorio 313, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Arts. 1º y 3º de los estatutos sociales.

2º Designación de una o más personas accionistas o no, para que tramiten la autorización administrativa de la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.14|5-Nº 13.123-v.4|6|53

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
LAGORIO & CIA. LTDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 24 y 27 de los estatutos sociales de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 10 de junio de 1953 a las 18.30 horas en el local social calle 24 de Noviembre Nº 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 13º y 19º de los estatutos, en la forma que propondrá el Directorio y cuya redacción puede examinarse en las oficinas de la sociedad.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar estas reformas ante la Inspección General de Justicia y obtener del Poder Ejecutivo la autorización respectiva.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea general extraordinaria, deben dar cumplimiento al artículo 30º de los estatutos.

$ 600.— e.15|5-Nº 13.328-v.8|6|53

S. A. INDUMENTAL
Industria del Vestir
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Indumental" S. A. Industrial y Comercial en su local de la calle Independencia Nº 2838 de esta Capital, para el día 8 de Junio de 1953, a las nueve y treinta horas a "Asamblea General Ordinaria" a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1953.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.14|5-Nº 13.183-v.4|6|53

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA R H O D I U S

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de junio de 1953, a las 11.30 horas en Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo 1953.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos, designación de dos directores suplentes por el término de un año y de un síndico titular y suplente por igual período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 420.— e.14|5-Nº 13.174-v.4|6|53

SANA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de junio de 1953 a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 760, 8º piso "C".

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Retribución a directores y síndicos (art. 5º de los estatutos).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de tres directores por terminación de mandato de los actuales.

5º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.13|5-Nº 12.827-v.3|6|53

"S. A. P. A. T."

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE ANILINAS, COLORANTES Y PRODUCTOS AUXILIARES DE TINTURA

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 junio 1953 corriente, a las 19 horas, en la sede de la sociedad calle Sarmiento 648, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de la sociedad y aprobación de lo actuado por el Directorio.

2º Designación de síndico ad-hoc.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico ad-hoc, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1951 y el 31 de diciembre de 1952.

4º Designación de tres directores titulares.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Rufino Varela, presidente.

$ 420.— e.13|5-Nº 12.953-v.3|6|53

S U R

Compañía Argentina de Seguros S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 1º de junio de 1953, a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, calle Paraguay Nº 580, 3er. piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Información y consideraciones del Decreto Nº 4.544|53 del Poder Ejecutivo Nacional.

2º Información y consideración de lo actuado por el Directorio de la empresa en la actuación administrativa y conclusión con dicho Decreto, tanto antes como después del mismo, hasta la fecha de la asamblea.

3º Decisiones a adoptar como consecuencia del Decreto Nº 4.544|53 del Poder Ejecutivo Nacional en función de lo que dispone el art. 370, inc. 4º del Código de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 33 de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea, sus acciones, o bien un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comprendido en la Ley de Bancos, y contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo establecido en el art. 32 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.

$ 600.— e.13|5-Nº 12.945-v.27|5|53

SELECCION CONTABLE S. A. EDITORIAL Y DE ENSEÑANZA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de mayo de 1953 a las 11 horas, en la sede social, Cangallo 564, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Aprobación de la distribución de utilidades propuestas por el Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.12|5-Nº 12.839-v.26|5|53

SANATORIO SAN ISIDRO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de junio próximo, en la sede legal de la sociedad, calle Corrientes 569, piso 7º, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de 7 directores por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea, redacten y firmen el acta de la misma, en unión del presidente.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Banco, en la sede legal antedicha con anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea (art. 17 estatutos). — Buenos Aires, 5 de mayo de 1953. — Dr. Miguel Ilarri, presidente.

$ 540.— e.13|5-Nº 12.985-v.3|6|53

SOCIEDAD ANONIMA IMHAUKA ARGENTINA

Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de junio a las 11 horas, en la sede social, calle San Martín Nº 574, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cuatro directores por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

4º Fijación de la remuneración del directorio y síndico.

5º Fijación de la remuneración del señor gerente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo noveno de los estatutos con referencia al depósito de acciones con tres días por lo menos de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.11|5-Nº 12.752-v.1º|6|53

SOCIEDAD ANONIMA UNION INMOBILIARIA DEL NORTE

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 29 de mayo de 1953, a las 10 horas en Corrientes 316, 6º piso, escritorio 650, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 inciso 1º C. Comercio. Ejercicio 1952.

2º Consideración de las renuncias de dos miembros de la comisión liquidadora y designación de los reemplazantes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — José M. Ondruy, presidente de la comisión liquidadora.

$ 300.— e.7|5-Nº 12.611-v.28|5|53

SOCIEDAD ANONIMA "TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN"

Paseo Colón 515 - 4º piso

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 de Mayo de 1953, a las 17 horas en el local Paseo Colón 515, planta baja, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1953.

2º Elección de dos directores titulares por tres años y uno por un año y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.

Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.7|5-Nº 12.532-v.28|5|53

SEARS, ROEBUCK

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de mayo de 1953, a las 17,30 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1953.

2º Determinación del número de directores, elección del presidente y de los directores.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.6|5-Nº 12.474-v.27|5|53

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

CONVOCATORIA

Señor accionista:

De conformidad a lo establecido en el artículo 37 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Corrientes 2285, el 31 de Mayo pmo., a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del Directorio.

3º Consideración del inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1952.

4º Elecciones por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario, 1 tesorero, 1 vocal titular; por un año: (por renuncia de los titulares), 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 protesorero y un vocal titular; (por fallecimiento del titular): 1 vocal titular, 2 vocales suplentes, 1 síndico, 1 síndico suplente y 3 miembros para la comisión de arbitraje.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Saludámosle muy atte. — Gregorio Rozan, presidente. — Samuel Wainer, secretario.

$ 540.— e.6|5-Nº 12.507-v.27|5|53

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

CONVOCATORIA

Señor accionista:

Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Corrientes 2285, el 31 de Mayo pmo., a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reformas de los artículos 1, 2, 3, inciso a), 5, 8, 9, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 inc. 2), 27, 29, 31, 34, 45, 52.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atte. — Gregorio Rozan, presidente; Samuel Wainer, secretario.

$ 360.— e.6|5-Nº 12.510-v.27|5|53

S A C C O L

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1953, a las 17,30 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de enero de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión, — El Directorio.

$ 540.— e.5|5-Nº 12.435-v.26|5|53

Sociedad Anónima "CAPE FAIRWEATHER"

(Número de Registro Nac. 1288)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1953, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1953.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 540.— e.5|5-Nº 12.375-v.26|5|53

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.

Número de Registro: Nac. 1.993

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(1ra. Convocatoria)

Buenos Aires, mayo de 1953

De acuerdo a lo prescripto por el art. 46 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (1ra. Convocatoria), que se verificará el lunes 15 de junio de 1953, a las 19,30 horas, en nuestro local social, H. Yrigoyen 2251, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse la asamblea en la 1ra. Convocatoria, se realizará en 2da. Convocatoria el día martes 30 de junio de 1953, a las 21 horas, en nuestra sede social.

$ 420.— e.22|5-Nº 13.794-v.15|6|53

"T"

TALLERES BETO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Registro Nº 5.590

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 19 de junio de 1953, a las 16 horas, en la calle Moreno 437 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, corres-

pondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por terminación de sus mandatos.

3º Fijación del porcentaje de honorarios a cada uno de los directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.22|5-Nº 13.701-v.15|6|53

TINTORERIA INDUSTRIAL MÜLLER Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1953, la que se realizará a las 10 horas en el local de la calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de enero de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio por 3 años, cuyo número fijará la asamblea, y de un síndico y síndico suplente por el término de 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|5-Nº 12.473-v.27|5|53

TINTORERIA A. PRAT S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 5060

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 29 de mayo de 1953, a las 18 horas, en la sede social, Montevideo 1937, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social y consolidación financiera de la empresa.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

3º Remuneración del síndico titular por el ejercicio fenecido.

4º Elección de presidente y vicepresidente, por el término de tres años.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.14|5-Nº 13.184-v.28|5|53

TALLERES METALURGICOS "ELEFANTE"
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Francisco Beiró 5340, el día 30 de mayo de 1953, a las 9 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360. — e.5|5-Nº 12.440-v.26|5|53

"U"

URANIA
S. A. Constructora, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1953, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cerrito 1030, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social fenecido el 31 de diciembre de 1952;

2º Determinación del número de directores y elección de los que correspondan;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Remuneración del Directorio y del síndico;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones o los recibos de depósito correspondientes en el local de la sociedad, calle Cerrito 1030, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.7|5-Nº 12.580-v.28|5|53

"V"

"VALEMAS" S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de junio próximo a las 11 horas en el local Rodríguez Peña 1084, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.22|5-Nº 13.710-v.15|6|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

"F.E.M.A.R."
FABRICA DE ENVASES MANUFACTURADOS ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de octubre de 1952, los señores Julio Luis José Vadacchino, Humberto César Ferrajoli, Fausto Héctor Guerrero, poseedores de trescientas cuotas de capital de mil pesos cada una, en la sociedad "F.E.M.A.R.", FABRICA DE ENVASES MANUFACTURADOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las transfieren a favor del señor Carlos Pedro Amar. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1952. Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.22|5-Nº 13.707-v.29|5|53

"AUTOMERK"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días: — Primer testimonio. Escritura número noventa y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuentitrés, ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán comparecen: los señores: don Juan José Elizondo y doña Magdalena Ramos de Elizondo, cónyuges en primeras nupcias, vecinos, mayores de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según surge de la escritura pasada ante el autorizante el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, y de las Actas números uno, dos, tres y cuatro del primer libro de actas de la Sociedad: "AUTOMERK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta capital respectivamente: el veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarentisiete bajo el número mil setecientos veintinueve, folio ciento cincuentitrés, libro trece, veintiuno de mayo de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número seiscientos noventiuno, folio trescientos sesentiuno, libro catorce; veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos cuarentisiete, folio sesentiséis, libro diecisiete; seis de febrero de mil novecientos cincuenta bajo el número ciento cuarentidós, folio doscientos treinticinco, libro dieciocho; y cinco de julio de mil novecientos cincuenta bajo el número mil ciento setenta y seis, folio trescientos noventiocho, libro dieciocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, son únicos componentes de la expresada sociedad: Automerk, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que conforme a lo establecido en la cláusula sexta han resuelto prorrogar, con efecto retroactivo al seis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, el término de dicho contrato por cinco años más, sin alterar el capital que conforme a la cláusula tercera asciende a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada la firman como acostumbran junto con los testigos don Luis A. Sánchez y don Macario González, vecinos, hábiles, doy fe. — J. J. Elizondo. — Magdalena R. de Elizondo. Tgo.: L. A. Sánchez. Tgo.: Macario González. — Hay un sello. Ante mí. Victorino Viale. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos veintitrés del Registro veinticinco a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido el presente testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Victorino Viale.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1953. — Pedro E. Taranco, secretario.

$ 420.— e.22|5-Nº 13.787-v.29|5|53

EMPRESA DE NAVEGACION PROAMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días Que: Por instrumento de fecha 5 de diciembre de 1952, doña María Elena Cattaneo de Bertollo, cede a don Alberto Carlos Cappagli sus cien cuotas que posee en la EMPRESA DE NAVEGACION PROAMAR S. R. L. Que por instrumento de fecha 17 de diciembre de 1952, don Alberto Carlos Cappagli cede a Trébol Empresa de Navegación cien cuotas que le corresponden en la Empresa de Navegación Proamar S. R. L... Que por instrumento de fecha 12 de diciembre de 1952, el doctor Renato Ascoli cede a Trébol Empresa de Navegación S. R. L. cien cuotas que le corresponden en la Empresa de Navegación Proamar S. R. L... Que por instrumento de fecha 19 de marzo de 1953, el señor Carlo Riccardi di Mongrando cede a Trébol Empresa de Navegación S. R. L. 45 cuotas que le corresponden en la Empresa de Navegación Proamar S. R. L... Que por instrumento de fecha 31 de marzo de 1953 el señor Guido Ingrassia cede a Trébol Empresa de Navegación S. R. L. 45 cuotas que le corresponden en la Empresa de Navegación Proamar S. R. L... Que por instrumento de fecha 31 de marzo de 1953, el señor Carlo Riccardi di Mongrando cede al doctor Renato Ascoli 5 cuotas que le corresponden en la Empresa de Navegación Proamar S. R. L... Que por instrumento de fecha 5 de septiembre de 1952 se acepta la renuncia del cargo de Gerente del señor Franco Garófalo, designándose en su lugar al doctor Alberto C. Cappagli. — Buenos Aires, mayo 14 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.22|5-Nº 13.729-v.29|5|53

"F. E. M. A. R."
FABRICA DE ENVASES MANUFACTURADOS ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de octubre de 1952, los señores Fausto Héctor Guerrero, Sra. Clelia Leonor Costa Lima de Zuanich, José Antonio Zuanich y el Sr. José Domingo Ciocco, poseedores de trescientas cuotas de capital de mil pesos cada una, en la sociedad "F.E.M.A.R.", FABRICA DE ENVASES MANUFACTURADOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las transfieren a favor del señor Benjamín Elías Horovitz. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.22|5-Nº 13.712-v.29|5|53

OLHUZAKE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Julio Norberto Zavalía Lagos, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en San Martín cuatrocientos veinticuatro; Alfredo José Olivari, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en San Martín cuatrocientos veinticuatro; Américo Patricio Kenny, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en San Martín cuatrocientos veinticuatro y Juan Antonio Hunter, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en San Martín cuatrocientos veinticuatro, todos hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas siguientes: I): Constituyen, a partir de la fecha la SOCIEDAD "OLHUZAKE" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se dedicará al ramo de Exportaciones, Importaciones, Financiaciones, Distribución de Mercaderías, Consignaciones, Representación, Negociaciones de Compra y Venta de Bienes Muebles e Inmuebles y demás actividades afines y que tendrá su domicilio en la Capital Federal y que girará bajo la denominación precitada, teniendo actualmente su domicilio en San Martín cuatrocientos veinticuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior del país. — II): El Capital Social queda constituído por la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doce cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto tres cuotas cada uno de los socios y de los cuales han procedido a integrarlas en efectivo en el cincuenta por ciento de la siguiente manera: el socio Zavalía Lagos, Un mil quinientos pesos moneda nacional; el socio Olivari en Un mil quinientos pesos moneda nacional; el socio Kenny en Un mil quinientos pesos moneda nacional y el socio Hunter en Un mil quinientos pesos moneda nacional, comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante de Un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno cuando la sociedad lo requiera por medio de la Gerencia. — III): La Sociedad se constituye por el término de tres años, a contar de la fecha, prorrogable automática y sucesivamente por períodos de tres años y hasta completar un plazo total de cuarenta y seis años a contar desde la fecha, pero quedando facultado cualquiera de los socios a retirarse de la Sociedad al vencer cualquiera de los períodos de tres años siempre que lo comunique por telegrama colacionado noventa días antes de vencer cada plazo, teniendo los demás socios preferencia para adquirir sus cuotas, quedándole expresamente prohibido a cada socio ceder sus cuotas a terceros salvo la conformidad por escrito de los demás socios, renunciándose a todo derecho de apelación y litigio judicial, para conseguir, en caso de oposición, la cesión prohibida. — IV): La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Julio Norberto Zavalía Lagos, quedando designado subgerente o subadministrador el socio Alfredo José Olivari, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — V): El socio Gerente llevará la firma social en todos aquellos actos que hagan al desarrollo y actividad de la sociedad, por sí sólo, pero con la sola excepción de que, para librar cheques, será acompañado con la firma del socio sub-gerente y en caso de ausencia o impedimento de éste, por cualquiera de los otros socios, que igualmente firmarán en la circunstancia que el sub-gerente ejerza la gerencia. — VI): El socio Alfredo José Olivari en este acto transfiere lisa y llanamente a la Sociedad "Olhuzake", que se constituye, la representación y agencia que posee de la firma Yutoku Bussan Co. Ltd., de la que es agente principal y exclusivo para la República Argentina, firma que tiene su asiento en Tokio, Japón y transferencia que efectúa sin retribución. — VII): Tanto las ganancias como las pérdidas incidirán en forma proporcional al capital, y las pérdidas, hasta el límite de las cuotas respectivas. Las utilidades se repartirán al fenecer el año social y previo balance. Al cierre de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — VIII): Los libros y contabilidad, como los balances, se harán de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y costumbres mercantiles, debiendo realizarse el balance en

el mes de mayo de cada año. Todo balance practicado y no observado después de los quince días de asentado en la contabilidad y notificado los socios, se tendrá por aprobado. — IX): La Gerencia no podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social so pena de nulidad y carente de todo valor para la sociedad. — X): Cualquiera de los socios podrá realizar otra clase de operaciones o formar parte de sociedades, pero les queda prohibido realizar directa o indirectamente cualquier actividad similar al ramo que explota la presente sociedad. — XI): La Sociedad, por intermedio de la Gerencia, realizará toda clase de actos jurídicos necesarios a los fines de la misma o que se vinculen con ella, pudiendo el gerente estar en juicio demandando o contestando demandas o concediendo poder, quedando autorizado para realizar todos los hechos y actos jurídicos permitidos por las leyes positivas, vigentes o que se sancionen y los respectivos Decretos o Resoluciones, pudiendo por lo tanto adquirir y enajenar muebles o inmuebles y todas clases de bienes, percibir, pagar con la sola excepción de las dos firmas para los cheques que dispone la cláusula V), constituir derechos reales, importar, exportar, cualquier clase de bienes, dar gratificaciones, reconocer comisiones, tomar bienes en locación o para depósitos de mercaderías, suscribir documentos comerciales, actuar ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales, operar con Bancos Oficiales, Particulares o Mixtos, Nacionales o Provinciales o de otro carácter, descontar documentos y suscribirlos por operaciones sociales, suscribir boletos de compraventa. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no exhaustiva, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que tiendan a su objeto, conveniencias y desarrollos y operaciones que interesen a los fines sociales, dejándose bien establecido que la firma conjunta es sólo para el libramiento de cheques. — XII): Ocurrida la terminación del plazo o Sociedad por vencimiento del plazo o por común acuerdo expreso de los socios, la sociedad se disuelve y no emprenderá ninguna operación nueva y entrará en liquidación sin perjuicio del cumplimiento de las operaciones pendientes. — XIII): En caso de fallecimiento de algunos de los socios la Sociedad no se disuelve y los herederos o causa habientes del socio fallecido unificarán personería para ser representados en la Sociedad o podrán dar poder para ser representados en la misma en los derechos del socio pre-muerto. En caso de incapacidad total de un socio se aplicará el mismo principio de representación en la sociedad y en caso de incapacidad parcial o temporal está representado por la persona que designe. — XIV): La liquidación de la sociedad se efectuará de acuerdo al Código de Comercio y la Ley 11.645, procediéndose a abonar las deudas sociales y luego lo que corresponda se adjudicará a cada socio en proporción a su capital aportado y conforme al último balance que se practicará a este objeto. — XV): Cualquier diferencia entre los socios será resuelta por dos amigables componedores designados por cada parte y que pronunciarán su fallo dentro de diez días de su designación y en caso de desacuerdo de estos amigables componedores, quedan los mismos facultados para designar un tercero dentro del término de cinco días de transcurridos aquellos primeros diez días, debiendo el tercero pronunciar su fallo definitivo dentro de los cinco días de su designación, el que será inapelable. — Dado en la Ciudad de Buenos Aires, en ejemplares de Ley, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres. — Julio Norberto Zavalía Lagos. — Alfredo José Olivari. — Juan Antonio Hunter. — Américo Patricio Kenny. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.440.— e.22|5-Nº 13.754-v.29|5|53

ORGANIZACION APENSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días, la cesión de cuotas de "ORGANIZACION APENSAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pertenecientes al socio señor Emilio Lucio Salinas, a favor de los otros dos socios, en la forma siguiente: Al señor Kenneth Apollonio, dieciocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la suma de dieciocho mil pesos m|n.; y al señor Francisco Penna, diecisiete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la suma de diecisiete mil pesos m|n. — Buenos Aires, mayo 18 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.22|5-Nº 13.746-v.29|5|53

ROLER MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Juan José Cerfoglio, domiciliado en la calle Camacuá número ciento setenta y uno de la Capital Federal, don Agenor Juan Bernatá, domiciliado en la calle Rosario número cuatrocientos noventa y seis de la Capital Federal y don Rodolfo Mario Della Nina, domiciliado en la calle Donato Alvarez número dos mil trescientos cuarenta y dos de la Capital Federal; todos ellos argentinos, mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación, Objeto y Domicilio: La sociedad se denominará "ROLER MOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se dedicará a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de mercadería en general y en especial a maquinarias, repuestos, accesorios y herramientas para automotores, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo número quinientos treinta y tres, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o en el exterior del país. — Segundo: Otros Negocios: Para llenar sus fines, la sociedad podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones y efectuar todo otro negocio lícito relacionado con el objeto social, pudiendo adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, activos y pasivos y fondos de comercio. — Tercero: Duración: La sociedad tendrá una duración de treinta años, a contar desde la fecha del presente. — Empero, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al vencimiento de los cinco primeros años, y luego al vencer cada período anual, siempre que notificare su voluntad en tal sentido a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses y por sendos telegramas colacionados. — Cuarto: Capital: El capital social, queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado en partes iguales de un mil cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional por cada socio. — Los bienes aportados por los socios contratantes están detallados en el balance firmado en la fecha por todos ellos. — Quinto: Gerentes: Los tres socios contratantes serán a la vez gerentes de la sociedad con todas las facultades otorgadas por la ley, quienes harán uso de la firma social firmando conjuntamente e indistintamente dos de ellos debajo del sello de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones a título gratuito ni en beneficio de terceros o de los intereses particulares de los mismos socios. El socio que contraviniere estas disposiciones se hará personalmente responsable de los perjuicios que pueda originar a la sociedad o a los demás componentes. Los socios gerentes deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo que consideren indispensable para la mejor marcha de los negocios, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, salvo que fueran afines a los ramos explotados por la sociedad objeto de este contrato, ya se trate de negocios por cuenta de los socios o realizados por éstos por cuenta de terceros, a comisión, en representación o en cualquier otra forma. — Sexto: Mandato: El mandato de los socios gerentes para administrar, comprende además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las facultades siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de particulares o de establecimientos bancarios y celebrar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero, y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos o anticipos, efectuar descuentos de letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, y cualquier otro documento comercial o no, firmando como garantes, aceptantes o endosantes; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, cheques, vales y demás documentos negociables; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; g) Presentarse ante cualquier repartición pública, interponiendo toda clase de recursos y reclamos, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consintiendo o apelando resoluciones o decretos y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica; h) comparecer por sí o por medio de apoderados ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante las Comisiones de Conciliación y Jueces de Trabajo, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer denuncias o querellas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Libro de Actas: Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, donde se harán constar todas las resoluciones y disposiciones que tome la sociedad y que, una vez aprobadas, serán firmadas por todos los socios. Todas las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, uno por cada cuota social. — Octavo: Balances: Anualmente, al día treinta y uno de marzo, se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios así lo solicitare. Los balances se practicarán sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confección, con las amortizaciones de práctica y las previsiones en materias impositivas y de leyes sociales, y se tendrán por aprobados si no fueren observados dentro de los sesenta días siguientes a su terminación. — Noveno: Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas, después de efectuadas las reservas técnicas y amortizaciones que se estimen convenientes, se destinará: cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento (10 %) del capital social. El saldo se distribuirá en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Los socios, en reunión especial, determinarán el destino que se dará a las utilidades de cada ejercicio. De ello se dejará constancia en el Libro de Actas, según cláusula séptima. — Décimo: Pérdidas: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. En caso de pérdida del cincuenta por ciento aportado, cada titular de parte social, podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad. Esta disolución deberá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto al balance constatando la pérdida. — Décimo Primero: Liquidación: En caso de disolución social, la liquidación será practicada en forma conjunta por los socios encargados de administrarla, con todas las facultades que les confiere el presente contrato en cláusula quinta y sexta, debiendo proceder a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, a menos que se resuelva de común acuerdo entre los socios, que alguno o algunos de ellos se hagan cargo del activo y pasivo, abonando al o a los salientes los importes que les correspondieren, de acuerdo a un balance con valores a la fecha de la disolución. En este caso, salvo estipulación en contrario, el pago será efectuado en doce cuotas bimestrales iguales, con interés del 8 % anual. — Décimo Primero: Fallecimientos: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no quedará disuelta, sino que continuará sin variación ni modificación alguna durante los primeros doce meses subsiguientes a la fecha del fallecimiento o incapacidad, ocupando los herederos o sucesores, el lugar del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. El representante del socio fallecido o incapaz, tendrá derecho a percibir para la sucesión, durante un año como mínimo, los sueldos o retiros mensuales del socio fallecido, no obstante lo cual no se considerará gerente o administrador de la sociedad, sino tan sólo con derecho a fiscalizar las operaciones sociales. — Transcurrido dicho período de doce meses desde la fecha del fallecimiento, los socios sobrevivientes decidirán entre: a) continuar en sociedad con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz, e b) adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas correspondieren a la sucesión de acuerdo a inventario y balance general que deberá practicarse con intervención de un representante de la sucesión, con valores de balance tomados a la fecha en que comienza a regir la opción del punto (b). El pago del saldo a favor de la sucesión, será efectuado, salvo acuerdo en contrario de las partes, en seis (6) cuotas bimestrales iguales con interés del ocho por ciento (8 %) anual. — Décimo Tercero: Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros, ni total ni parcialmente sin previa conformidad de los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas en proporción a sus respectivos aportes de capital. En este caso, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad más utilidades devengadas a la fecha de la cesión, por el número total de las cuotas integradas en base a un balance general e inventario con valores a esa fecha, que se practicará al efecto. — Décimo Cuarto: Divergencias. Todas las dudas, cuestiones y divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimo Quinto: Firmas. En prueba de conformidad, las partes dejan formalizado el presente contrato, que firman en el lugar y fecha arriba indicados, extendiéndose el original en sellados números 048832, 048833, 048834, 048835. — Entre líneas "o incapacidad — y". Vale. — A. J. Bernatá. — J. J. Cerfoglio. — R. M. Della Nina. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.080.— e.22|5-Nº 13.781-v.29|5|53

"NAIMAN & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Jorge G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 8 días del mes de Mayo de 1953, entre los Sres. Isaac Jacobo Naiman, polaco, casado, Víctor Naiman, polaco, soltero, y Wolf Golt argentino, casado, todos domiciliados en la calle Rosetti 1349, Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se re-

girá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primera: A partir del día 1º de mayo de 1953 queda formada entre los tres, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, manufactura, comercialización de productos textiles, importación, exportación, así como toda otra actividad lícita sin limitación de ninguna especie. — Segunda: Girará bajo la razón social de "NAIMAN & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio será en Rosetti 1349, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Cuarta: El plazo de duración será de veinte años, a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse si no hay aviso por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, de alguno de los socios que se desea retirar. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos sesenta mil (60.000), dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en partes iguales por los tres socios e integradas, por los valores asignados a los bienes, que se detallan en Inventario por separado y que forma parte de este contrato. — Sexta: La dirección y administración social será ejercida por los tres socios en calidad de Gerentes, y tendrán el uso de la firma social, debiendo hacerlo para todos los actos, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Les será prohibido emplearla en negocios ajenos a la sociedad, o en garantías y fianzas. — Séptima: Las cuotas no son transferibles a terceras personas, en caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los dos restantes, resolverán si continuan o no, con los representantes del socio incapaz o con los herederos, quienes a tal efecto deberán unificar personería. — Si no hay acuerdo la sociedad no se disolverá, debiendo continuar con su giro los dos socios restantes. — Octava: El asociado que se retire, los herederos del que fallezca, y los representantes del incapaz, en su caso, tienen derecho a la utilidad al momento de la desvinculación, muerte o incapacidad, y al capital que se aportó. — Las existencias se valorizarán al precio de costo y no se reconocerán derechos de llave del negocio. — Novena: El día 1º de Mayo de cada año, se practicará un balance general e inventario; de las utilidades se deducirán el 5 % para Reserva Legal, las sumas necesarias para amortizaciones, y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los retiros para gastos personales se imputarán a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Undécima: En caso de disolución, la liquidación se hará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y en caso de desavenencia entre los socios, cada uno de ellos, designará un árbitro amigable componedor, con facultades de nombrar a otro en caso de discordia. — En prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha indicados. — Wolf Golt. — Isaac Jacobo Naiman. — Víctor Naiman.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 620.— e.22|5-Nº 13.734-v.29|5|53

ASFALTECH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Convenio: En Buenos Aires, a los 17 días del mes de Abril de 1953, reunidos en su local social los únicos componentes de "ASFALTECH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Marzo de 1952, bajo el número 332, al folio 265, del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Dr. Leonardo Lowey, Don José Santiago Gianelli y Don Eduardo José Flügel, se conviene que el señor Eduardo José Flügel, vende, cede y transfiere diez cuotas de m$n. 500.— cada una que posee en dicha sociedad al señor José Santiago Gianelli y las restantes diez cuotas de m$n. 500.— cada una al Dr. Leonardo Lowey. Las operaciones se realizan a su valor nominal y el cedente declara haber recibido debidamente la suma total de diez pesos moneda nacional de curso legal y otorga por la presente recibo suficiente, colocando a los compradores en el mismo grado, lugar y prelación que tenía como socio en la menciónada sociedad de la cual se desliga, quita y aparta. Los socios Dr. Lowey y Sr. Gianelli dan recíprocamente su conformidad con las cesiones. En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha mencionada para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dr. Leonardo Lowey. — José Santiago Gianelli. — Eduardo José Flügel. — Bs. As., Mayo 8 de 1953. — Mariano Lassaga, secretario.

$ 260.— e.22|5-Nº 13.702-v.29|5|53

NORBERTO J. MONTEVERDE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días, que conforme con la resolución de la Asamblea de socios de fecha 26 de marzo pasado, y a los fines de mejor aclarar el alcance de las cláusulas 8º y 10º del contrato social, se ha decidido ampliar dicho contrato, en la siguiente cláusula: "Desígnase gerentes de la sociedad a los mismos socios, Roberto J. Monteverde y Federico S. Terrero, quienes podrán actuar alternativa, conjunta o separadamente, firmando todas las notas y documentos que sean necesarios para el giro de la sociedad, sin limitación de ninguna clase y por toda la duración de este contrato, que vence el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro". — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1953. — S. raspado: decidido: Federico S. Terrero. Vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.22|5-Nº13.706-v.1º|6|53

VAINSTEIN Y AJDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Gil Vainstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Salcedo número tres mil doscientos setenta de esta Capital y el señor Judas Ajdes, polaco, casado, domiciliado en la calle Martínez Rosas número mil sesenta y cuatro de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo el rubro social de: "VAINSTEIN Y AJDES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la fabricación de Muebles y Afines, sita en la calle Virrey Liniers mil ochocientos treinta y nueve de esta Capital. — Segundo: La sociedad tendrá su asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Virrey Liniers mil ochocientos treinta y nueve y podrá trasladarlo a cualquier otro punto del país. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Gil Vainstein, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional y Judas Ajdes, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en Productos Elaborados, Materias Primas, Maquinarias, Instalaciones, Muebles y Utiles, Deudores Varios, y Documentos a Cobrar. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años, con efecto retroactivo al día dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, y en uso de tal atribución podrán en nombre y representación de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester a los fines sociales, contraer préstamos en la forma que estimen convenientes, ya sea con Bancos o particulares, con mención expresa de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, y demás instituciones bancarias sean nacionales, provinciales o extranjeras, firmar letras, pagarés, y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales y revocarlos, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas. La firma social no podrá ser comprometida ni obligada en actos, operaciones o garantías ajenas al giro social. — Sexto: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo hábil al trabajo y atención del establecimiento. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se efectuará el inventario y balance general de la sociedad. Previa deducción del porciento para el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Gil Vainstein el cincuenta por ciento y Judas Ajdes el cincuenta por ciento. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. El balance quedará aprobado si dentro de los cinco días de su comunicación a los socios, ninguno de ellos formulara objeciones por escrito; la aprobación del balance implicará asimismo la aprobación de la gestión administrativa. — Octavo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ambos socios actuarán como liquidadores, en la forma establecida por la cláusula quinta, con todas las facultades legales. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo consideren necesario, asentándose sus resoluciones en un libro de actas que a tal efecto se llevará. Los votos se computarán de acuerdo al artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Cualquier dificultad entre las partes ya sea durante la existencia de la sociedad o hasta su liquidación definitiva, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para los casos de discordia. El fallo de los árbitros será inapelable. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad y fecha al principio enunciados. — Vale. — Gil Vainstein. — Judas Ajdes.

Buenos Aires, Abril 22 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 860.— e.22|5-Nº 13.756-v.29|5|53

FERBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Pedro Fernández y Humberto Altamura, por una parte, socios ambos de Ferba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por la otra Bernardo Estrín, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Morán 4315, Héctor Vigna, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1584 y Rafael de Bonis, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes 1584, convienen: — Primero: Los señores Fernández y Altamura, ceden, venden y transfieren a los señores Estrín, Vigna y De Bonis, las trescientas cuarenta cuotas de capital, de un mil pesos cada una, que poseen en FERBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con más las utilidades y cuanto pudiera corresponderles por todo concepto, en dicha sociedad, en la suma de Trescientos Cuarenta Mil Pesos, Moneda Nacional ($ 340.000.—) que los vendedores declaran haber recibido de conformidad. — Segundo: Las trescientas cuarenta cuotas cedidas quedan distribuidas entre los compradores de la siguiente manera: el señor Bernardo Estrín ciento setenta cuotas; el señor Héctor Vigna, ochenta y cinco cuotas y el señor Rafael De Bonis ochenta y cinco cuotas, todas y cada una de un mil pesos moneda nacional. — Tercero: En reemplazo del socio gerente que se retira señor Pedro Fernández, queda designado como tal el señor Bernardo Estrín, con las mismas facultades. — Los socios Fernández y Altamura, se despojan y apartan de su calidad de socios y en cambio, los señores Estrín, Vignas y De Bonis, toman posesión de sus funciones en carácter de socios. — Cuarto: El socio señor Roberto Barros firma en prueba de conformidad. — Se firma un ejemplar para el Registro Público de Comercio, con el sellado de Ley, y copias simples, para cada una de las partes en Buenos Aires, a dieciséis de mayo de 1953. — Humberto Altamura. — Pedro Fernández. — Roberto Barros. — Rafael De Bonis. — Bernardo Estrín. — Héctor Vigna. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 380.— e.22|5-Nº 13.750-v.29|5|53

MANUFACTURA ARGENTINA DE PELO "MADEP"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, hace saber que Matilde Marocchi, ha cedido doce cuotas de $ 1.000.— cada una a Elida Susana Chiapella Marocchi, que posee en "MANUFACTURA ARGENTINA DE PELO "MADEP", S. R. L., domiciliada en Perú Nº 971, Capital Federal. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 13.795-v.29|5|53

ALVAREZ SANZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en "ALVAREZ SANZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han sido removidos los gerentes Isidoro Manteola y Alfredo Manteola, siendo nombrados en su reemplazo el señor Angel Jorge Alvarez Manteola y la señorita Julia Inés Alvarez Manteola, según acta de fecha 8 de mayo de 1953, protocolizada ante el escribano Emilio P. Bardi bajo el Nº 229, con fecha 11 de mayo de 1953.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.22|5-Nº 13.786-v.29|5|53

GUARROCHENA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Fernando Luis Medina Parral; Arturo Francisco Magdalena y Armando Domingo Magdalena, ceden y transfieren la totalidad de las 20 cuotas a su valor nominal de $ 100, que cada uno de ellos tiene en GUARROCHENA Y COMPAÑIA, S. R. LTDA. a favor de don Hilario Guarrochena, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Reconquista 46. — Los cedentes se consideran desvinculados de la sociedad y renuncian a todo mandato que desempeñaban; según escritura de fecha 5 de mayo de 1953, con efecto al 1º de julio de 1949, pasada por ante el escribano César V. O'Farrell.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.22|5-Nº 13.732-v.29|5|53

TODO SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que Manuela Angélica Galeano de Menendez y Alvaro Néstor Menendez, únicos componentes de "TODO SPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura del 4 de abril de 1953, han resuelto ampliar la cláusula quinta de dicho contrato de sociedad, en lo referente a la designación de gerentes, designando —además de los antes nombrados que ya invisten tal carácter— Gerentes de dicha sociedad a los señores José Serangelo y Torcuato Armando Berlingeri, ambos de la Capital Federal, quienes sólo podrán actuar conjuntamente, y tendrán la dirección y administración de la sociedad únicamente actuando en forma conjunta con uno de los otros socios gerentes, o sean Manuela Angélica Galeano de Menendez y Alvaro Néstor Menendez y en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de alguno de éstos, y en esas condiciones tendrán el uso de las facultades enumeradas en la antedicha cláusula quinta del contrato social, sin que dicha designación altere o disminuya en absoluto las facultades de los socios gerentes antes nombrados, todo ello según escritura del 28 de abril de 1953 ante el escribano Elvio N. Cigarroa del partido de Morón (Provincia de Buenos Aires). — Buenos Aires, Mayo 19 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 260.— e.22|5-Nº 13.807-v.29|5|53

MONTEFINALE, FERRARIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura privada de fecha diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y tres convienen en modificar la cláusula sexta del contrato social de MONTEFINALE, FERRARIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera: "6º: La duración de la sociedad es por cincuenta años, a partir del día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y su disolución se hará efectiva cuando los socios así lo dispusieran por mayoría de votos que representen dos tercios del Capital Social o cuando las pérdidas de la sociedad lleguen al cincuenta por ciento del Capital Social". Los socios ratifican todas y cada una de las otras cláusulas del Contrato Social que los una. — Firman: Raúl C. Montefinale. — Arnaldo Ferraris. — Carlos L. A. Cattáneo. — Arnaldo C. V. Cattáneo. — Armando E. Cattáneo. — Mario Zaffaroni. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.22|5-Nº 13.731-v.29|5|53

FEMAR
FABRICA DE ENVASES MANUFACTURADOS ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de Octubre de 1952, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "FEMAR", FABRICA DE ENVASES MANUFACTURADOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: 5: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Pedro Amar y Benjamín Elías Horovitz, quienes quedan investidos de la calidad de gerentes y actuarán en forma conjunta o individualmente en todos los actos y operaciones sociales, cualquiera fuere la índole de los mismos. La firma de la sociedad para todos los actos emergentes de la misma, estará a cargo indistintamente del Sr. Benjamín Elías Horovitz o Carlos Pedro Amar. Para el desarrollo de sus negocios la sociedad podrá por intermedio de sus representantes, solicitar préstamos, créditos y descuentos tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y otros Bancos e instituciones bancarias o particulares, pudiendo realizar en ellos toda clase de operaciones de crédito. Podrá vender, comprar, ceder, permutar, hipotecar o de cualquier otro modo adquirir y enajenar o gravar toda clase de muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, derechos y valores, celebrar toda clase de actos y contratos, ya sean con personas y entidades civiles, comerciales, y de las administración pública o de cualquier naturaleza, concurrir a licitaciones, aceptar y conferir representaciones y mandatos, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 300.— e.22|5-Nº 13.713-v.29|5|53

PORTADOCUMENT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la Sociedad José Beker, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Castelli Nº 282, representada en este acto por sus dos socios gerentes, señores José Beker y Jacobo Mariach, ambos casados, argentino el primero y ruso el segundo, por una parte; y el señor Aarón Raiz, con domicilio en la Avenida Pueyrredón Nº 578, D., casado, polaco, por la otra; todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: — 1º Se constituye la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "PORTADOCUMENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyos únicos socios son José Beker S. R. L. y el señor Aarón Raiz. — 2º La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio dedicado a la fabricación y venta de portafolios, carteras de colegiales y artículos de cuero en general, que antes explotaba el señor Aarón Raiz por su sola cuenta. — 3º El domicilio de la sociedad será el del local de la calle Castelli 282 al 284, donde se hallan instalados también los depósitos de José Beker S. R. L. — 4º El capital de la sociedad es de Cien Mil Pesos m|n., representado por mil cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, de las cuales el señor Aarón Raiz suscribe Setenta cuotas y José Beker S. R. L., treinta cuotas; habiéndose integrado las mismas en su totalidad mediante el aporte de mercaderías, materias primas, muebles y útiles y maquinarias, según balance por separado firmado por las partes que forma parte integrante del presente contrato. — 5º La administración de la sociedad estará a cargo de don Aarón Raiz, quien tendrá el cargo de gerente con las facultades necesarias para: vender, comprar y recibir sumas de dinero; suscribir pagarés, cheques y vales; realizar operaciones bancarias; representar a la sociedad ante las autoridades; designar y revocar apoderados; y en general para realizar todos los actos necesarios para el buen desempeño de sus funciones. — 6º La sociedad llevará su contabilidad en legal forma, practicando al 31 de agosto de todos los años un balance general, en cuya ocasión se distribuirán las ganancias o pérdidas en la siguiente forma: previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, un Setenta por ciento para el señor Aarón Raiz; y un Treinta por ciento para José Beker S. R. L. — 7º La sociedad se reunirá en Asamblea a requerimiento de cualquiera de los socios para la aprobación de los balances o resolución de cualquier asunto que consideren de interés para la sociedad. — Sus decisiones se tomarán por unanimidad de votos representados por cuotas y se dejará constancia de las mismas en el libro de Actas. — 8º La sociedad se celebra con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1952 y por un término de tres años, pudiendo ser disuelta después de cualquiera de los balances por decisión de una sola de las partes, mediante un preaviso de tres meses pasado a la otra parte. — 9º En caso de disolución, la liquidación será practicada con intervención de ambos socios, conviniéndose desde ya que José Beker S. R. L., se quedará con el local y las instalaciones, y el señor Aarón Raiz con las maquinarias y las mesas de trabajo, ajustándose las demás cuentas de acuerdo al balance. — 10º El señor Aarón Raiz tendrá un sueldo mensual de Seiscientos pesos m|n., que en los Balances se descontará de la parte de utilidades de José Beker S. R. L., en esta sociedad, siempre que hubiere suficiente ganancia para cubrir dicho sueldo. — Además los socios retirarán mensualmente a cuenta de sus utilidades las siguientes sumas: Aarón Raiz, Dos mil cuatrocientos pesos m|n.; José Beker S. R. L., Un mil pesos m|n. — 11º El señor Aarón Raiz no podrá dedicarse a otras actividades durante la duración del presente contrato, pudiendo la firma José Beker S. R. L., tener otros negocios. — 12º — En caso de fallecimiento del gerente, la sociedad quedará disuelta y se procederá a su liquidación conforme la cláusula 9ª, con la intervención de los herederos legales del mismo. — 13º Cualquier desavenencia entre los socios será dirimida por dos árbitros arbitradores amigos, designados uno por cada parte en discordia, y un tercero nombrado por éstos en caso de no llegar a un acuerdo. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y las partes se comprometen desde ya a acatarlas. — Y en fe de conformidad, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 26 de enero de 1953. — José Beker. — Jacobo Mariach. — Aarón Raiz. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 820.— e.22|5-Nº 13.780-v.29|5|53

"LA BRUJA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, C. A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 7 de mayo de 1953, pasada ante el escribano Ignacio M. Allende, la sociedad "LA BRUJA", S. R. LTDA., cuyo término de duración vence el 10 del corriente mes, lo ha prorrogado por otros 5 años. Se modifica el art. 5º, quedando la dirección y administración social a cargo de los socios Manuel Alfredo Fernández Ocampo y Jorge Eduardo Fernández Ocampo, en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades de la ley. Todo lo demás que no se modifica por el presente, queda firme y en vigor.

Buenos Aires, mayo 19 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 120.— e.22|5-Nº 13.809-v.29|5|53

Sociedad de Manufacturas ALVAREZ SANZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en la "SOCIEDAD DE MANUFACTURAS ALVAREZ SANZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sido removidos los Gerentes Isidoro Manteola y Alfredo Manteola, siendo nombrados en su reemplazo el señor Angel Jorge Alvarez Manteola y la Srta. Julia Inés Alvarez Manteola, según acta de fecha 8 de mayo de 1953, protocolizada ante el escribano Emilio P. Bardi, bajo el Nº 230, con fecha 11 de mayo de 1953.

Buenos Aires, mayo 19 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.22|5-Nº 13.785-v.29|5|53

CABANTOUS, RODRIGUEZ Y NEALON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha seis de abril de 1953, los socios de la firma "CABANTOUS, RODRIGUEZ Y NEALON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el Capital Social de $ 1.200.000, a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en Dos mil cuotas de Un mil pesos m/n. cada una.

Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.22|5-Nº 13.808-v.29|5|53

Manufactura Argentina de Pelo "MADEP"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Paz, hace saber que María Elena Marocchi, ha cedido trece cuotas de $ 1.000.— c/u., a Elida Susana Chiapella Marocchi, que posee en "MANUFACTURA ARGENTINA DE PELO "MADEP", S. R. L., domiciliada en Perú Nº 971, Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 13.740-v.29|5|53

O. P. Y. P.
OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano público y testigos que firmarán, comparecieron los señores Otto Mukden, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Elcira Juana Bafico, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en Burzaco, Provincia de Buenos Aires, calle San Lorenzo número trescientos veinte y uno, accidentalmente aquí; don Héctor Enrique Badino, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Irigoin, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Solís número mil novecientos setenta y tres; don Hugo Amadeo Badino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lía Celedonia Fernández, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Solís número mil novecientos setenta y tres; don Juan Antonio Borgonovo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Usanna, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Juncal número mil ochenta y dos; don Lázaro Vito Bafico, argentino, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Sarandí número doscientos cuarenta y ocho; y don Enrique Salvador Badino, argentino, soltero, de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Solís número mil novecientos setenta y tres; personas de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "O. P. Y. P.", OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires y al iniciarse las operaciones en la Avenida Córdoba número trescientos setenta y cuatro. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal el de construcciones, caminos pavimentados u otros tipos y urbanizaciones en general; la explotación de industrias relativas a los mismos ramos antes citados; la importación y exportación de mercaderías en general, pudiendo además tomar participaciones en empresas o sociedades de objeto análogo; comprar, vender o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier otra clase de títulos o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio: efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales o extranjeras; y en general, realizar todos los negocios lícitos afines con la sociedad pues la enumeración que precede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Seiscientos mil pesos moneda acional de curso legal, representado por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que serán aportadas por los socios en dinero efectivo y en la siguiente forma: el señor Otto Mukden, doscientas ochenta cuotas o sean doscientos ochenta mil pesos; el señor Héctor Enrique Badino, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos; el señor Hugo Amadeo Badino, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos; el señor Juan Antonio Borgonovo, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos; el señor Lázaro Vito Bafico, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; y el señor Enrique Salvador Badino, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos. — De dichas cuotas los socios han integrado el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante lo integrarán cuando la marcha de los negocios sociales lo requieran. — Quinta: La representación y dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que actuarán separada e indistintamente. — Queda designado por este acto gerente de la sociedad el socio señor Otto Mukden. — El gerente tendrá las más amplias facultades aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (antigua numeración) y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por transcriptos en esta cláusula, y cualquier otra disposición legal requiera poder especial, pues el gerente podrá ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición o gravamen de bienes y derechos sociales permitidos por la ley. — Sexta: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos así lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará mediante carta certificada dirigida con quince días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de las cuotas, salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o de cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el quórum y el número de votos que exige esta prescripción legal. — Séptima: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato, que podrá ser dado por carta o telegrama. — Octava: Ningún socio podrá hacer transferencia de sus cuotas sociales, si no es con la conformidad unánime de todos los demás socios. — En el caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias en el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los quince días de la fecha, en que se notifique la resolución

correspondiente, vencido cuyo plazo, las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o socios o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad, siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Novena: El treinta de Setiembre de cada año se deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales y proponer el destino de las utilidades que hubiere, todo lo que será sometido a todos los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital y después de disponer otras reservas eventuales y gratificaciones, que se tengan por convenientes; el resto se dividirá entre los socios en la proporción de las cuotas de que sean titulares. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décima Primera: Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas, que deberán llevar la firma de los socios presentes o las de sus representantes, pero cuyo libro no será necesario exhibir ante terceros para cualquier operaciones que realicen los gerentes — Décima Segunda: La disolución de la sociedad antes del vencimiento estipulado en la cláusula tercera, sólo podrá ser impuesta por la voluntad de la mayoría de capital. El socio que deseara plantear la disolución de la sociedad o en su defecto su retiro antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá dar aviso a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha que fije para una u otra resolución. Si se produjere el retiro de uno o más socios, antes del transcurso de un año, a contar desde su inscripción en el registro público de comercio, éstos sólo tendrán el derecho a percibir el capital aportado a la sociedad y del cual se harán cargo los demás socios. Si el retiro se produjese después del primer año, su capital y haberes que le corresponda, lo percibirán en esta forma: cincuenta por ciento a los seis meses y cincuenta por ciento al año, sin interés. Si el retiro del socio no coincidiera con la terminación del ejercicio financiero, se liquidará sus haberes de acuerdo con un balance que se practicará. Los socios por mayoría de votos podrán fijar, dentro de los seis meses de preaviso, la fecha en que el socio que desea retirarse, dejará de formar parte de la sociedad, comunicándole la resolución por telegrama colacionado. En caso de disolverse la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios, en la forma establecida en el artículo sexto. Una vez liquidadas las obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanante entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la comisión liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por los socios en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, la sociedad seguirá su vigencia hasta su vencimiento con los herederos o representantes del socio o socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad, teniendo en la misma solamente el control de los libros sociales, no pudiendo en consecuencia intervenir en la administración y dirección de la sociedad. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscite por la interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia y si no se pusieran de acuerdo, será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. El fallo que se pronuncie será inapelable. — Décima Quinta: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo las precedentes cláusulas los otorgantes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Leída que les fué, firman en prueba de ratificación los otorgantes con los testigos Don José María Lerena y Don Miguel R. Bayo, vecinos y hábiles, doy fe. — Otto Mukden. — H. E. Badino. — H. A. Badino. — J. A. Borgonovo. — L. Bafico. — E. S. Badino. — José M. Lerena. — M. R. Bayo. Hay un sello. Ante mí: Carlos L. de Nevares. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "O. P. Y. P., Obras Públicas y Privadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números: del dos millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos veinte y uno al dos millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos veinte y cuatro, todos correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — (Firmado): Carlos I. de Nevares. Honorarios $ 4.245.— m|n. Arancel-Decreto 26.655|51. Hay un sello".

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.960.— e.22|5-Nº 13.722-v.29|5|53

PABLO PARES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan C. Navarro Beltrán, con fecha 25 de noviembre de 1952, el señor José Pares Bove, vende, cede y transfiere al señor Juan José Parés, las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "PABLO PARES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —Sobre raspado: Pares, vale. — Buenos Aires, mayo 12 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.21|5-Nº 13.684-v.28|5|53

FARMACIA EL INDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Julio Fernández Moujan, con fecha 31 de diciembre de 1952, la señorita María Esther Herrera, vende, cede y transfiere al señor Bernardo Cruz Arosteguy, las diez y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tiene en el capital de la sociedad "FARMACIA EL INDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando designado por esta misma escritura, gerente de la referida sociedad el señor Bernardo Cruz Arosteguy. Entre líneas "que" vale. — Buenos Aires, mayo 8 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.20|5-Nº 13.573-v.27|5|53

"ORGANIZACION LA ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días, que con fecha 30 de abril de 1953, los integrantes de "ORGANIZACION LA ARGENTINA", S. R. L., han suscripto un contrato privado por el cual: Artículo 1º al 4º: el señor Marino Tomadini vende, cede y transfiere al señor Juan Carlos Bruno las ochenta cuotas de capital, de quinientos pesos cada una, que le pertenecían en la sociedad de referencia, por un total de Cuarenta mil pesos moneda nacional. — En virtud de esta transferencia quedan como únicos integrantes de la sociedad los señores Luis Moretti y Juan Carlos Bruno, y se modifican los siguientes artículos del contrato social: Artículo 5º: El señor Juan Carlos Bruno tendrá a su cargo la dirección, gerencia y administración de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Luis Moretti, la que no podrá comprometerse en fianzas o garantías a terceros o emplearla en negocios ajenos a los fines sociales. — El señor Juan Carlos Bruno tendrá el uso de la firma social, con las mencionadas limitaciones, juntamente con el apoderado que a tal fin designe el señor Luis Moretti, pudiendo actuar con las facultades de Gerentes Administradores. — Artículo 8º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances que se practiquen al 31 de diciembre de cada año, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el ocho por ciento de interés al capital, y el saldo se distribuirá en proporción al capital: ochenta por ciento para el señor Luis Moretti y veinte por ciento para el señor Juan Carlos Bruno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360.— e.21|5-Nº 13.671-v.28|5|53

BULLINI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio número uno, a cargo del doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Veintiséis. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Silvio Bullini, de estado casado en primeras nupcias, italiano, con domicilio en la calle O'Higgins número dos mil doscientos ochenta y nueve; don José Caffi, soltero, italiano, con domicilio en la calle Cangallo número mil setecientos cincuenta y uno; doña María Rosa Carrara de Forchieri, argentina, casada, con domicilio en la calle Cerrito número mil ciento veintiséis y don Edgardo Carabba, también casado, domiciliado en la calle México número tres mil novecientos cuarenta y siete, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus derechos propios, además don Silvio Bullini lo hace en nombre y representación de su hermano don Guido Bullini, según lo acredita con el poder que le tiene conferido por escritura pasada ante el Escribano del Partido de Quilmes don Raúl C. Arroyo, con fecha veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, cuyo testimonio legalizado e inscripto en el Registro de Mandatos y Representaciones de esta jurisdicción, el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete al folio tres mil cuatrocientos veinte, tomo cuatro, se encuentra íntegramente transcripto en este Registro número uno a mi cargo al folio mil doscientos cuarenta y cinco, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve, y en su parte pertinente dice: "... comparece don Guido Bullini que firma "G. Bullini", de estado casado en primeras nupcias con doña Lina Cenacchi, italiano, mayor de edad, vecino de este Partido... dice: Que confiere poder general amplio a favor de don Silvio Bullini para que en su nombre y representación administre libremente todos los bienes que actualmente posee o adquiera más adelante por cualquier causa, título o procedencia ya sean inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, mercaderías, frutos, créditos, cédulas y demás que le pertenezcan... Para que lo represente en todas las empresas, compañías, sociedades civiles o criminales, pudiendo constituir nuevas o ingresar a otras, concurriendo a reuniones o asambleas, perciba utilidades o dividendos, practique, acepte o rechace compulsas de libros, inventarios y balances... Y por último para que en ejecución del presente otorgue, acepte y firme las escrituras públicas y documentos privados que se requieran... Previa lectura en cuyo contenido se ratificó la otorga y firma... G. Bullini. — Carlos Kienast. — Héctor S. Abadie. — Está mi sello. — Ante mí: Raúl C. Arroyo. Concuerda con su matriz doy fé... Raúl C. Arroyo. — Hay un sello..." — Es copia fiel, doy fe, de la parte dispositiva como de que se encuentra vigente, según se acredita con el certificado que se agrega a la presente que lleva el número treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta, expedido con fecha de hoy; y los comparecientes por sí y en el carácter invocado expresan: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en base a las siguientes condiciones: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "BULLINI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital cincuenta mil pesos moneda nacional y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle O'Higgins número dos mil doscientos ochenta y nueve, podrá instalar sucursales en cualquier otro lugar de la República Argentina si así conviniera a los intereses de la Sociedad y lo resolvieran la mayoría de los socios. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de tres años a contar del primero de octubre del corriente año y su vencimiento por lo tanto ocurrirá al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo ser prorrogada por mayor tiempo si así lo consideran conveniente. — A estos efectos si seis meses antes del término del vencimiento establecido no se resolviera la prórroga del contrato, aquellos que se retiren del negocio deben notificar al otro u otros socios por escrito su determinación, resolviendo los demás asociados la forma de liquidar la Sociedad o tomar a su cargo las cuotas de los socios que se retiren. — Tercera: El objeto social es la fabricación de cepillos S-B por el método que expresa la patente de invención respectiva, número setenta y nueve mil seiscientos treinta y siete, extendida el doce de abril de mil novecientos cincuenta y uno a favor del socio señor Silvio Bullini, a nombre del cual, se ha concedido el uso exclusivo de la marca anotada bajo el número trescientos tres mil cuarenta, con fecha veintiocho de febrero del corriente año. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, que suscriben e integran los socios de la manera siguiente: — El señor Guido Bullini diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional; el señor Silvio Bullini diez cuotas que representan diez mil pesos nacionales; don José Caffi, diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional; la señora María Rosa Carrara de Forchieri, diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional, y don Edgardo Carabba, diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la Sociedad, sin la conformidad de los demás asociados, ya sea por escrito o por telegrama colacionado, teniéndose presente la disposición que establece el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El importe de las cuotas suscriptas queda integrado en créditos a cobrar y la existencia en muebles, útiles, mercaderías, etcétera, que componen el capital activo, fondo de comercio del negocio, objeto de la Sociedad que se constituye por este acto, según las cifras que arroja el balance adjunto y que forma parte integrante de este contrato. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por los señores don Silvio Bullini y María Rosa Carrara de Forchieri, quienes ejercerán las funciones de Gerente y Subgerente, respectivamente y tendrán el uso de la firma social indistintamente, representando a la Sociedad en todos sus actos ordinarios y comunes sin limitación alguna, estando facultados para concertar contratos, firmar compromisos que obliguen a la Sociedad, tomar y despedir empleados y obreros fijándoles sus sueldos y jornales, percibir, otorgar recibos y cartas de pago conferir poderes generales y especiales que fueren necesarios a los intereses de la Sociedad, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, pudiendo asimismo agregar nuevos ramos a la industria y comercio de que se trata, efectuar negocios de importación, consignación, compra-venta, ejercer representaciones de toda clase en general y hacer todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Los Señores Gerentes en nombre de la Sociedad podrán adquirir y transferir el dominio, uso y goce de toda clase de bienes muebles e inmuebles por los precios, plazos y condiciones que se estipulen, otorgando en cada caso las escrituras públicas que correspondan incluso la cancelación, así como también constituir, aceptar y transferir derechos reales, tomar dinero prestado a interés en los Establecimientos bancarios oficiales o particulares, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Librar, aceptar, endosar, cobrar y enajenar, ceder de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipoteca-

ria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar a la apelación. — Igualmente podrá el Gerente o Subgerente abrir cuentas en los Bancos del país, realizar toda clase de operaciones, descontar, girar en descubierto o no, contraer préstamos, firmar cheques, vales y pagarés como libradores, endosantes o aceptantes, entrar en juicio, conferir poderes especiales y generales y toda otra facultad qu sea necesaria y útil para la Sociedad; la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Queda expresamente establecido que ninguno de los Señores Gerentes podrán usar ni comprometer la firma social en asuntos u operaciones ajenas a la Sociedad ni para garantizar operaciones ni fianzas de ellos ni de terceros, ni para descontar cheques ni otras obligaciones o valores que no hayan sido extendidos directamente a la orden de la Sociedad. — Octava: El día treinta de Septiembre de cada año se efectuará un balance general y después de practicar las amortizaciones que correspondan a las depreciaciones que demanden las operaciones pendientes, incluyendo el fondo de reserva que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo veinte y gratificaciones al personal, el excedente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán sufridas por los nombrados en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la Sociedad siempre que se pusieran de acuerdo en la designación de una persona que los represente y previa conformidad de los socios sobrevivientes, quienes podrán optar entre liquidar la Sociedad o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado por el monto del capital y utilidades que le correspondieran y de acuerdo a las cifras que arroje el balance que se practicará dentro de los noventa días de producido el deceso o la incapacidad. — Dicha suma le será entregada a los representantes del socio fallecido o incapacitado en el plazo de ciento ochenta días del deceso, con más el interés del seis por ciento, liquidado éste sobre los saldos deudores. — Décima: Por unanimidad, los socios podrán resolver la liquidación anticipada de la Sociedad. — Décima Primera: La Sociedad abonará al socio señor Silvio Bullini sin término de tiempo, a razón de un peso moneda nacional por cada cepillo 6-B, que se venda, siendo obligación de este último y mientras exista la Sociedad objeto de este contrato, a no comprometer de ninguna manera la marca a que se hace referencia en el artículo tercero. — Una vez liquidada la Sociedad que se constituye por este acto, el señor Silvio Bullini quedará en libertad de acción para comerciar con la marca aludida como más crea conveniente a sus intereses. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato será dirimida por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y acatado sin observaciones por los socios. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En este estado hace constar la compareciente señora María Rosa Carrara de Forchieri que el dinero con que ha suscripto sus cuotas en la presente Sociedad, es suyo propio habido por herencia en la sucesión de su señor padre don Luis Carrara, cuyo juicio sucesorio tramitó por ante los Tribunales de la Ciudad de Córdoba de esta República. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden, dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman en presencia de los testigos que lo son Don Luis F. Martínez y Don José Luis González Victorica, vecinos, hábiles, doy fe. — Sigue a la número cuatrocientos veinticinco de fecha trece del corriente. — Silvio Bullini. — José Caffi. — Rosa María C. de Forchieri. — Edgardo Carabba. — Tgo.: Luis F. Martínez. — Tgo.: J. L. González Victorica. — Hay un sello. Ante mí: Osvaldo P. Lescurat. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial de dos pesos cada uno, numerados del dos millones quinientos sesentiséis mil treintiuno al dos millones quinientos sesentiséis mil treinticuatro, y el presente dos millones quinientos sesentiséis mil cuarentiuno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1953. — E|L "y tendrán el uso de la firma social indistintamente". — Todo Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.640.— e.19|5-N 13.483-v.26|5|53

FERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Ciriaco Hernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, don Evaristo Cándido Salgueiro, argentino, casado, domiciliado en la calle Lambaré mil treinta y seis y don Gerardo Coccioli; argentino, casado, domiciliado en la calle Pasaje Sastre mil novecientos cincuenta y cinco, siendo todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "FERSAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle José Evaristo Uriburu trescientos treinta y cuatro, de esta Capital pudiendo trasladarla a cualquier punto de la República, como así también tener sucursales o agencias. — Artículo Segundo: La sociedad se dedicará principalmente a industrializar el cuero, en especial la fabricación de artículos de marroquinería y todas las operaciones emergentes para la comercialización y distribución del mencionado producto. — Artículo Tercero: El capital social estará integrado por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo al balance firmado por las partes, y dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una que los socios han aportado en la siguiente proporción: don Ciriaco Hernández treinta y cuatro cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos, don Evaristo Cándido Salgueiro veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos y don Gerardo Coccioli una cuota o sean mil pesos moneda legal. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que comunique su voluntad a los otros socios con tres meses de anticipación por lo menos, debiendo practicar la notificación respectiva por telegrama colacionado u otra forma fehaciente y por escrito en el domicilio social. — En estos casos la separación del o los socios deberá practicarse en la siguiente forma: a) ceder sus cuotas dando prioridad a los demás socios que quedaren, entre los cuales tomará a prorrata u otra forma que crea conveniente dichas cuotas; b) no habiendo éxito en la forma del párrafo anterior podrá venderlas a un tercero. previa mayoría de votos de aceptación de los socios restantes; c) en su defecto se le reintegrará el capital de acuerdo al producido del balance que deberá ser practicado el día de su comunicación oficial y sobre el saldo proporcional que arroje. se efectuará un descuento del diez por ciento para eventualidades y el saldo neto que le corresponda se abonará en cuatro cuotas semestrales a contar de la fecha de balance, en efectivo o en especie a opción de la sociedad. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios Salgueiro y Coccioli indistintamente y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Salgueiro y Coccioli conjuntamente y en caso de ausencia de cualquiera de éstos la firma será conjunta del señor Hernández y el socio restante, con las más amplias facultades, no pudiendo comprometerla en fianzas, garantías o especulaciones extrañas a la sociedad ni en favor de terceros. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que el uso de la firma concede a los socios, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o civiles, ya sean con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco Hipotecario Nacional, o con cualquier otra institución bancaria, oficial o particular de esta República o del extranjero. — Girar o firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar o protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio o renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quita de deuda, celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantía personales o la real e hipoteca y|u otras, constituir o reconocer hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus estatutos y leyes especiales, dar y tomar bienes raíces en arrendamientos, constituir a la sociedad en depositaria, formar sociedades, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, celebrar contratos de prendas, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la sociedad y enumerados en los artículos de este Estatuto, que se dan aquí por reproducidos con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados, que se requieran, nombrar y remover empleados, fijándoles su remuneración, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de esta Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Artículo séptimo: La voluntad de los socios se expresará en un libro de actas que llevarán al efecto, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, debiendo ser firmado dicho libro por todos los socios. — Artículo octavo: El capital social podrá ser aumentado cuando así los socios lo resuelvan por mayoría de dos tercios de los socios. — Artículo noveno: El ejercicio financiero de la sociedad terminará al treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se practicará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas; el que será sometido a la aprobación de los socios y las utilidades líquidas realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: diez por ciento se destinará al fondo de reserva legal y diez por ciento al fondo de reserva facultativa y una vez deducidos estos porcentajes, el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital que posean. Si hubiera pérdidas, éstas serán llevadas a un nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a sus aportes. — Artículo décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con su giro normal, debiendo practicarse un balance general al día de cumplirse el hecho, para determinar el capital y beneficios que pudiera corresponder al incapacitado o heredero del socio fallecido; si el o los herederos desearen seguir con su cuota, se aplicará el artículo cuarto inciso b) y si no desearen seguir se aplicará el artículo cuarto inciso c). Si fuere más de un heredero, ellos deberán unificar la representación. — Artículo décimo primero: Queda expresamente establecido que cualquiera de los socios podrá ejecutar y ejercer libremente el comercio, por cuenta propia, pero les está terminantemente prohibido negociar con la sociedad y competir expresamente con la misma. — Artículo décimo segundo: La sociedad deberá entrar en liquidación en los siguientes casos: a) por expiración del plazo de duración, siempre y cuando no se optare en renovar otro período; b) por pérdida del cuarenta por ciento del capital social. En cualquiera de estos casos se constituirá de inmediato y escogidos de entre los socios una comisión liquidadora, compuesta de tres miembros, quienes procederán a liquidar el activo de la sociedad y con el producido abonar el pasivo íntegramente y el remanente será distribuído proporcionalmente al capital de cada socio. — Artículo décimo tercero: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, con motivo de este contrato y durante la liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con excepción de todo otro fuero que pudiera corresponder y, a tal fin, constituyen domicilio legal y especial en sus respectivos domicilios reales indicados más arriba, salvo que posteriormente y por escrito hicieran saber a la sociedad su nuevo domicilio real, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practicaren. — Bajo los trece artículos precedentemente transcriptos, los comparecientes dejan constituída la sociedad Fersal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué por mí, el autorizante, ratifican su contenido y de conformidad firman como acostumbran con los testigos del acto que lo fueron don Alfredo Antonio Balado y don Rodolfo José Rodríguez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ciriaco Hernández. — E. C. Salguero. — Gerardo Coccioli. — Tgo.: Alfredo A. Balado. — Tgo.: Rodolfo José Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda: Con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y dos del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, números correlativos del dos millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. Hay un sello: Decreto Nº 26.655|51. Honorarios $ m|n. 695.—. Hay un sello. Firmado: Guillermo F. Dousset. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.620.— e.19|5-Nº 13.501-v.26|5|53

DROGUERIA MONSERRAT FLORENTINO MONTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Droguería Monserrat - Florentino Montes". Entre los señores: Don Florentino Montes (Cédula de Identidad, Policía Federal número 412 874), argentino naturalizado, casado, con domicilio real en la calle Santiago del Estero Nº 674; don Oscar Antonio Montes (Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 2.010.881), argentino, casado, con domicilio real en la calle Billinghurst Nº 1656; don Nemesio Héctor Montes (Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 1.846.985), argentino, casado, con domicilio real en la calle Billinghurst Nº 1717; don Rosendo Sebastián José Riera (Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 2.089.186), argentino, casado, con domicilio real en la calle Godoy Cruz Nº 3220; don Santiago Salerno (Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 932.516), argentino naturalizado, casado, con domicilio real en la calle Bartolomé Mitre Nº 3707; don Rodolfo Casalla (Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 1.065.727), argentino, casado, con domicilio real en la calle Marcos Paz Nº 4627; don Jorge Fogwill (Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 2.184.437), argentino, casado, con domicilio real en la calle El Cano Nº 3665; don Francisco Danieri (Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 376.391), argentino, casado, con domicilio real en la calle Pampa número 3661; y doña Delia Rosa Molinari

(Libreta Cívica Nº 0.044.672), argentina, casada, con domicilio real en la calle O'Higgins Nº 2020; todos los otorgantes mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal, resuelven constituir, por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: I - Constitución. Primera: El establecimiento comercial que gira en esta plaza bajo el rubro "Droguería Monserrat", propiedad de don Florentino Montes, se transforma, por este contrato, en sociedad de responsabilidad limitada, de la cual serán socios todos los otorgantes. — Segunda: Tendrá por objeto producir, transformar, importar, exportar y comercializar productos químicos en general, especialmente para uso industrial. Seguirá, así, explotando los mismos rubros de la firma antecesora. — Tercera: Para cumplir sus objetivos, podrá adquirir toda clase de bienes, incluso inmuebles, siempre que sean destinados a fines sociales, o que se adquieran por razón de los negocios; podrá venderlos, permutarlos, darlos en garantía o disponer de los mismos sin ninguna limitación. Para la compra, venta o disposición de inmuebles, se requiere la autorización previa de la asamblea. — Cuarta: Tendrá su domicilio en la Capital Federal — actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos cuarenticinco —, pudiendo instalar sucursales, agencias o plantas industriales, en cualquier lugar de la República. — Quinta: Girará bajo el rubro: "DROGUERIA MONSERRAT - FLORENTINO MONTES" con los aditamentos de ley. — Sexta: El plazo máximo de este contrato, será de veintiún años, a partir de la fecha retroactiva del inciso e) de esta cláusula, ajustándose ese plazo a las siguientes condiciones: a) Como período básico mínimo, se fijan tres años. Durante cualquiera de esos períodos básicos, la sociedad no podrá disolverse por acto voluntario de algunos socios, ni éstos retirarse, voluntariamente, de la sociedad. b) Si dentro del término perentorio de sesenta días anteriores al vencimiento de cada período básico, ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse, de pleno derecho la sociedad continuará su giro comercial por otro período básico, y así sucesivamente regirá este contrato por tantos períodos básicos hasta completar los veintiún años. c) Caso contrario, si uno o varios socios manifestaran su deseo de retirarse, la asamblea resolverá, dentro de los quince días subsiguientes, si la sociedad continuará su giro comercial, excluídos él o los socios que se retiran, si admitirá nuevos socios, o si se liquidará totalmente. d) Cada período básico comenzará a correr desde el primero, inclusive, de octubre del último de los tres años. El primer período vencerá, así, el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenticuatro. e) Sea cual fuere la fecha de este contrato, de su publicación o inscripción legal, la sociedad se considerará constituída con efecto retroactivo al primero, inclusive, de octubre de mil novecientos cincuentiuno. A partir de esa fecha, todos los derechos y obligaciones emergentes de operaciones ya realizadas o en vías de realización, no liquidadas por la firma antecesora al día treinta de setiembre de mil novecientos cincuentiuno, serán en beneficio o a cargo de la sociedad. — Séptima: El capital se suscribe y aporta conforme a las siguientes reglas: a) Su monto suscripto se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000 m|n.) que suscriben los socios en las siguientes proporciones: Don Florentino Montes: setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000.00 m|n.); don Oscar Antonio Montes: cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00 m|n.); don Nemesio Héctor Montes: cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00 m|n.); don Rosendo Sebastián José Riera: sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 60.000.00 m|n.); don Santiago Salerno: sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.00 m|n.); don Rodolfo Casalla: sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 00 m|n.); don Jorge Fogwill: sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.00); don Francisco Danieri: treinta mil pesos moneda nacional (pesos 30.000.00 m|n.); y doña Delia Rosa Molinari: treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.00 m|n.). b) Los aportes se hacen en mercaderías, créditos, valores comerciales, dinero efectivo y demás bienes resultantes del inventario, avalúo y balance practicado por la firma antecesora con fecha treinta de setiembre de mil novecientos cincuentiuno, actos que los otorgantes declaran conocer por haber intervenido en ellos y que son de su expresa conformidad, a cuyo efecto los han firmado, sin reserva alguna. De acuerdo a disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, esos actos se tienen como parte integrante de este contrato. c) A los efectos del artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, los otorgantes declaran que el capital suscripto está efectivamente integrado hasta la suma de novecientos setentiséis mil novecientos treintinueve pesos con noventisiete centavos moneda nacional ($ 976.939.97 m|n.). El saldo, hasta completar el total suscripto, o sean, doscientos veintitrés mil sesenta pesos con tres centavos moneda nacional ($ 223.060.03 m|n.) será integrado por los socios que resulten deudores según el balance del treinta de setiembre de mil novecientos cincuentiuno, en la forma y condiciones que fija el inciso e) de la cláusula siguiente. d) Con la base de inventario y balance del treinta de setiembre de mil novecientos cincuentiuno, la sociedad se hace cargo del activo y pasivo, sin excepción o reserva alguna, de la firma antecesora. A tal efecto don Florentino Montes hizo tradición de todos los bienes de la firma antecesora incluídos en el inventario y balance, por los valores establecidos en el mismo, en favor de la sociedad, obligándose a transferirlos conforme a derecho. Por su parte la sociedad declara haber tomado posesión de esos bienes al treinta de setiembre de mil novecientos cincuentiuno; acepta la transferencia tomando a su cargo todas las obligaciones de la firma antecesora. El gerente de la sociedad queda facultado para realizar todos los actos, trámites y gastos consiguientes, a los efectos de las Leyes once mil seiscientos cuarenticinco, once mil ochocientos sesentisiete y doce mil novecientos treintiuno y sus decretos reglamentarios en vigencia. — Octava: En materia de intereses, ganancias o pérdidas, regirán las siguientes reglas: a) El capital social devengará, o no, intereses, según lo resuelva la asamblea antes de vencer cada ejercicio anual, fijando, en su caso, un por ciento que no podrá sobrepasar el bancario corriente en plaza. En el supuesto de silencio, se entenderá que el capital social no devengará intereses por ese ejercicio. b) Los saldos en contra de las cuentas personales de los socios, o por integración de capital suscripto, devengarán el interés que fija la asamblea, no mayor del bancario corriente en plaza. Caso de silencio, se aplicará ese interés bancario. c) Los saldos en favor de las cuentas personales de los socios, por préstamos o adelantos, devengarán el interés que se pactare. Caso de silencio, se aplicará el interés bancario como en el supuesto anterior. d) Los saldos por ganancias e intereses en su caso, de cada ejercicio, una vez compensados los préstamos, adelantos o cargos de las cuentas personales, sólo podrán ser retirados cuando, al solo juicio de la asamblea, así lo permita el estado financiero de la sociedad. Aún en ese supuesto favorable, no antes de treinta días de la aprobación del balance por la asamblea. Esos saldos no devengarán intereses, salvo que se mantengan a disposición de la sociedad por un plazo mínimo de un año, supuesto en que se aplicará el interés pactado o el bancario, conforme al inciso c) anterior. e) Los socios que no hubiesen integrado el total del capital suscripto, podrán hacerlo en cualquier momento; entre tanto, no podrán retirar sus saldos por ganancias, e intereses en su caso, del ejercicio. No obstante, la asamblea podrá autorizar, con carácter general, el retiro de esos saldos hasta un máximun del cincuenta por ciento. El total o el porcentaje retenido de esas ganancias, se imputará a la cuenta de integración del capital suscripto por el socio interesado. f) Las ganancias y pérdidas, aún con respecto a los socios que no hubiesen integrado totalmente el capital suscripto, se distribuirán las primeras, o se cargarán las segundas, en las siguientes proporciones: Don Florentino Montes el cincuenticuatro por ciento; don Rosendo Sebastián José Riera el siete por ciento; don Santiago Salerno el siete por ciento; don Rodolfo Casalla el siete por ciento; don Jorge Fogwill el siete por ciento; don Oscar Antonio Montes el seis por ciento; don Nemesio Héctor Montes el seis por ciento; don Francisco Danieri el tres por ciento; y doña Delia Rosa Molinari el tres por ciento. Estos porcentajes no podrán modificarse sino al vencer cada período básico de tres años, salvo resolución unánime de los socios. — Novena: Los socios no devengarán sueldos o retribución alguna, excepto en los siguientes casos: a) Cuando ese socio desempeñe el cargo de gerente. b) Cuando el socio ocupe un cargo en la sociedad, como empleado en relación de dependencia. c) Cuando el socio no empleado desempeñare, por cuenta de la sociedad, alguna función laborable de carácter especial. d) La asamblea, al finalizar cada ejercicio, establecerá los sueldos del gerente y demás personal de la sociedad, a regir en el año siguiente. Caso de silencio, se entenderá que rigen los mismos sueldos del ejercicio anterior. — II - Funcionamiento: Décima: La asamblea se constituye y funcionará de acuerdo con las siguientes reglas: a) Forman parte de la misma, todos los socios. Se reunirá cuando el gerente lo crea necesario, o si así lo solicitaren un mínimo de la mitad más uno de los socios contados por personas. El quórum mínimo será el de la mitad más una del total de las cuotas suscriptas. b) La citación se hará por gerencia en cada caso conforme a la cláusula vigésima tercera. La firma del acta por el socio suple la notificación omitida o mal cumplida. c) De las deliberaciones se levantará acta en libro especial foliado, rubricadas todas sus hojas por el gerente y un socio empleado. Con las mismas firmas se hará constar, en primera foja útil, el número de fojas del libro y la fecha. d) Las actas serán firmadas por todos los socios presentes anotados al margen. La negativa a firmar, salvedades o reservas deberán hacerse constar expresamente bajo pena de no tener efecto legal. — Décima primera: El valor de cada cuota y demás detalles con ellas relacionadas, se ajustará a las siguientes reglas: a) El aporte suscripto por cada socio se subdividirá en cuotas de mil pesos. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas, estén o no totalmente integradas. No votan las fracciones de mil. b) Sólo se computarán por la afirmativa, los votos de los socios presentes que así lo manifiesten en el acto. Los demás votos presentes, ausentes o de quienes se abstengan, se computarán por la negativa. Los socios pueden designar a otros socios — no a terceros — para que lo represente en las asambleas, dándoles poder o carta poder suficiente. c) Cuando la ley disponga un quórum o mayoría especial, para determinados actos, la asamblea se ajustará a esas disposiciones. Fuera de las excepciones de la ley o de este contrato, la asamblea toma resoluciones válidas por el voto de la mitad más una del total de cuotas suscriptas. d) En el supuesto de transferencia o cesión de cuotas, tendrá derecho preferente para rescatarlas la sociedad. Si ella no usa ese derecho, una vez notificada, la preferencia pasa a cualquiera de los socios. Careciendo de interés la sociedad y los socios, la transferencia o cesión será libre. — Décima segunda: Se designa gerente único de la sociedad al socio don Florentino Montes. Actuará de acuerdo a las siguientes reglas: a) Tendrá las más amplias facultades conforme a la ley y a este contrato, con uso exclusivo de la firma social. b) Organizará, administrará y representará a la sociedad, a su solo criterio y bajo su absoluta responsabilidad. c) Realizará todas las operaciones comerciales que requiera el giro social, especialmente las de carácter bancario en establecimientos oficiales o particulares, a cuyo efecto podrá hacer compras, ventas, permutas, dar garantías, pedir créditos, descubiertos, hacer depósitos, giros y cuanto más acto sea necesario, o los que para cada caso exijan los bancos de plaza. d) Proyectará, y aceptará en su caso, toda clase de actos jurídicos, especialmente los comprendidos en el artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil, en cuanto se relacionen con el giro social. e) Con la previa autorización de la asamblea, podrá utilizar fondos sociales para tomar participación en otras sociedades del ramo o afines, en comandita o limitando la responsabilidad; pero no como socio activo. f) Firmará toda clase de documentos y actos jurídicos, públicos y privados, pagarés, cheques, endosos y libranzas relacionadas con el giro comercial, obligando a la sociedad o adquiriendo derechos a favor de la misma. g) Utilizando la firma social empleará un sello especial con el nombre de la razón social, aditamentos legales y la palabra: "Gerente". h) Previa conformidad de la asamblea, podrá delegar, total o parcialmente, sus facultades, incluso el uso de la firma social. Totalmente cuando razones transitorias de enfermedad, ausencia, u otras equivalentes, así lo exijan. Parcialmente, cuando lo requieran las necesidades sociales. En estos supuestos, otorgará los poderes necesarios. La delegación se hará en la persona del sustituto o sustitutos que el gerente designe bajo su responsabilidad. De no asumirse esa responsabilidad, el o los sustitutos será designado por la asamblea. i) A su solo criterio otorgará todos los poderes necesarios para uso judicial o administrativo. j) Designará todo el personal que requiera la sociedad, renovándolo según lo creyera conveniente, salvo que el empleado fuere socio en cuyo caso para destituirlo se requiere la autorización de la asamblea. k) Practicará todos los arqueos, inventarios y balances que considere necesarios; pero está obligado a realizar esas operaciones dentro de treinta días de finalizado el ejercicio anual, o cada vez que lo ordene este contrato. l) Presidirá las asambleas con derecho a voto según sus cuotas suscriptas y un voto más en caso de empate. En las ausencias temporarias, le reemplazará el delegado que se designe conforme al inciso h) de esta cláusula; en las circunstanciales la persona que designe por carta poder simple. ll) Deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo que ésta requiera para su normal funcionamiento; pero queda facultado para actuar en otras actividades, civiles o comerciales, incluso para formar parte de otras sociedades con cualquier cargo o carácter, siempre que esas ocupaciones no le impidan, en forma absoluta, cumplir la primera parte de este inciso. m) Le está prohibido intervenir o realizar, por cuenta propia, negocios del ramo o afines; disponer de fondos sociales para otro uso que el establecido en este contrato; otorgar garantías particulares usando, directa o indirectamente, la firma social; obligar o comprometer a la sociedad por actos o documentos ajenos al giro social; observar una conducta que, en cualquier forma, pudiere lesionar los intereses sociales. — Décima tercera: Está prohibido a los socios, especialmente a los que fueren empleados de la sociedad, bajo pena de exclusión como socios y remoción como empleados: a) Realizar o intervenir, directa o indirectamente, en trabajos, operaciones o negocios, comerciales o particulares, del ramo o ramos afines; a más, en cuanto a los empleados, en cualquier clase de trabajo que perturbe las tareas que desempeñan en la sociedad. b) Comprometer a la firma social con actos u omisiones que puedan afectar a la sociedad, ya sea utilizando el nombre de la misma para acordar garantías, o aceptando actos jurídicos o documentos en contravención a este contrato. c) Observar una conducta que, en cualquier forma, pudiere lesionar intereses sociales. d) En todos los casos de exclusión de un socio, o remoción del socio empleado, se requiere resolución previa de la asamblea. — Décima cuarta: La asamblea sólo podrá remover al gerente por causa grave, debidamente justificada, de acuerdo al artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco; y conforme, en su caso, con el segundo apartado del artículo quince de la citada ley. En el supuesto de que el gerente don Florentino Montes fuere removido, éste se reserva el derecho a retirarse de la sociedad, conforme al inciso d) de la cláusula décima séptima. — Décima quinta: El inventario, avalúo, balance y memoria del ejercicio se transcribirán en el libro de actas de la sociedad. A los efectos de su consideración, se harán conocer de los socios, como mínimo, con cinco días de anticipación a la fecha en que la asamblea debe reunirse a ese efecto. La gerencia les entregará, bajo recibo, copia fiel y firmada de dichos actos. La firma del acta por el socio, subsana cualquier error u omisión del gerente en cuanto a las obligaciones que la impone esta cláusula. — Décima sexta: Las operaciones de inventario, avalúo, balance y memoria del ejercicio, deberán ajustarse a la técnica contable, de acuerdo a las constancias de la contabilidad. Del balance deberá resul-

tar: a) El activo y pasivo con sus valores parciales y totales. b) La cuenta de ganancias y pérdidas, con determinación precisa de cada partida. c) Reservas legales, o las de previsión que el gerente crea necesarias, para ejercicios futuros, ya sea para cubrir erogaciones de leyes sociales o para prever fluctuaciones de la moneda ante la renovación de mercaderías. d) Una apreciación sintética sobre el resultado del ejercicio vencido y probabilidades futuras bajo forma de memoria. — III.- Disolución y Liquidación: Décima séptima: La sociedad se disolverá totalmente, en los casos que establece esta cláusula: a) Por vencimiento del plazo máximo de la cláusula sexta. b) En cualquier tiempo por voluntad unánime de los socios. c) Por retiro voluntario, al vencer cada período básico, de un número de socios que represente más de la mitad del capital suscripto. d) Por fallecimiento, incapacidad, retiro voluntario o remoción del gerente designado por este contrato. e) En los supuestos de los incisos anteriores los socios que no se retiren podrán constituir una nueva sociedad, una vez liquidada la disuelta; pero no podrán usar el nombre social, ni sus marcas o patentes, sin la expresa conformidad por escrito del señor Florentino Montes, o de sus herederos o causahabientes, en su caso. — Décima octava: En el supuesto de fallecimiento, incapacidad, remoción o situaciones equivalentes del gerente, Don Florentino Montes ocupará el cargo de gerente, de inmediato y de pleno derecho, el heredero o causahabiente que entre ellos se designe: o la persona que designe el señor Florentino Montes, en caso de remoción. En el mismo supuesto de otros socios fuere o no empleado, sus herederos o causahabientes, o el empleado excluído como socio, están obligados a continuar en la sociedad hasta vencer el período básico corriente, designando un solo representante, con poderes suficientes para intervenir en las asambleas. No obstante, si la asamblea lo creyere conveniente, podrá tener por excluído al socio de inmediato y liquidarle sus haberes conforme a la cláusula vigésima. — Décima novena: Para la disolución total de la sociedad se procederá en la siguiente forma: a) Resuelta la liquidación por la asamblea, dentro de los treinta días subsiguientes, con las prórrogas que la asamblea disponga, se levantará inventario, avalúo y balance general. Aprobados esos actos por la asamblea, el liquidador entrará a desempeñar sus funciones con las más amplias facultades, pudiendo transferir el activo y pasivo en block o liquidarlo en la forma más conveniente. Aprobados esos actos por la asamblea, se procederá conforme al inciso c) de esta cláusula. b) Ya en estado de liquidación, no podrán realizarse otras operaciones que las indispensables para finiquitar los negocios pendientes, o los que se requieran para evitar perjuicios a la sociedad. La firma social llevará el aditamento "en liquidación". c) Liquidada la sociedad, si hubiere ganancias, se abonará a cada socio el capital integrado, más o menos, en su caso, el saldo que arroje su cuenta personal. Si hubiere pérdidas, se deducirán del capital integrado. d) A los efectos de esta cláusula se designa liquidador exclusivo al gerente Don Florentino Montes o, en su caso, a la persona a que se refiere el primer párrafo de la cláusula décima octava. e) La liquidación deberá quedar finiquitada dentro de los ciento ochenta días de resuelta por la asamblea, sin perjuicio de las prórrogas que ésta acuerde, si fuesen necesarias. — Vigésima: Para la disolución parcial por retiro voluntario, forzoso, muerte, incapacidad o casos equivalentes de uno o varios socios, hasta el límite del inciso c) de la cláusula décima séptima y excepto el supuesto del inciso d) de la misma cláusula, el haber de cada socio interesado se liquidará en la siguiente forma: a) Por acuerdo de partes en las condiciones que pactaren. b) A falta de acuerdo dentro de los diez días de la fecha del retiro —por la causa que fuere— el o los socios interesados, o los herederos o causahabientes en su caso, pero todos en conjunto o el Juez si no hubiere acuerdo entre ellos, designarán un perito contador de la matrícula; la sociedad designará otro, y ambos o el Juez, si no hubiere acuerdo, un tercero siempre que existieren discrepancias fundamentales entre ellos. c) Los peritos actuarán como amigables componedores, a cuyo efecto se firmará el compromiso pertinente. El fallo será inapelable, bajo pena de incurrir en la multa que fije el compromiso, la que deberá depositar judicialmente el recurrente al accionar, sin cuyo requisito la demanda no será admisible. d) El fallo se limitará a establecer, exclusivamente y bajo pena de nulidad, el valor real del haber del socio interesado, liquidándolo a la fecha del retiro y conforme a este contrato. No se admitirán discusiones, escritos ni otras pruebas que las resultantes de la contabilidad y sus anexos. El fallo se dictará dentro de treinta días de suscripto el compromiso, quedando firme a los cinco días de su notificación. e) El pago de la suma que resulte del fallo se hará en cuatro cuotas iguales, semestrales, del veinticinco por ciento cada una, acumulándose intereses al mismo tipo fijado por el inciso b) de la cláusula octava. Se firmarán pagarés sin garantía, con vencimientos a partir de la fecha en que se haya consentido o quedado firme el fallo. — IV - Disposiciones Complementarias: Vigésima primera: Los derechos y obligaciones de los socios empleados no se alteran ni restringen en su carácter de socios o de empleados, por su relación de dependencia con la sociedad. Como socios están sujetos a este contrato y a las leyes comunes en vigencia. Como empleados acatarán las órdenes de la gerencia, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes y fuero del trabajo. En consecuencia, las ganancias que perciba el socio, como resultado de su capital suscripto, no podrán imputarse ni considerarse como salario en ningún caso. Los adelantos o préstamos hechos por la sociedad a los socios empleados se entenderán como pedidos y aceptados a cuenta de las ganancias del ejercicio y nunca a cuenta de salarios. Las sumas adelantadas serán así compensadas al practicarse cualquiera de las liquidaciones anuales o no, que dispone este contrato. — Vigésima segunda: Los otorgantes socios empleados de la sociedad y que lo fueron de la firma antecesora, declaran expresamente que los haberes que les correspondieron en su relación de dependencia con dicha firma antecesora por antigüedad, despido, vacaciones, aguinaldo y demás rubros legales, sin ninguna excepción, han sido liquidados y percibidos de plena conformidad al día treinta de Setiembre de mil novecientos cincuentiuno, sin reserva alguna. En consecuencia, esos socios empleados serán considerados, para lo sucesivo, en relación de dependencia con la sociedad, como nuevos empleados de la misma, a su exclusivo cargo, sin derecho a reclamación alguna, ni por la sociedad ni por los empleados, contra la firma antecesora. — Vigésima tercera: A todos los efectos de este contrato los otorgantes convienen: a) Someterse a la jurisdicción de los tribunales nacionales de Comercio de esta Capital, domicilio de la sociedad. Renuncian a todo otro fuero o jurisdicción, salvo el fuero del trabajo para los empleados. b) Tienen por constituídos como domicilios especiales, los reales denunciados en el exhordio de este contrato. El gerente sólo en su carácter de tal, tendrá el domicilio de la sociedad. c) El domicilio constituído será legalmente válido hasta la liquidación definitiva de la sociedad, mientras no se constituya otro nuevo, siempre en la Capital Federal, por notificación expresa conforme al inciso siguiente. El cambio de domicilio, sea cual fuere su causa, o el conocimiento que pudiera tenerse particularmente de ese cambio, no suple en ningún caso, ni en forma alguna, la obligación ineludible de la notificación expresa. d) Todas las notificaciones, intimaciones, citaciones o comunicaciones, de cualquier género, establecidas en este contrato entre la sociedad y los socios o viceversa, deberán hacerse bajo pena de nulidad, por telegrama colacionado o escribano público, sin otra excepción que la del inciso b) de la cláusula sexta que siempre deberá hacerse por escribano público. e) Las notificaciones y demás comunicaciones a que se refiere el inciso anterior, hechas en los domicilios constituídos, tendrán pleno valor legal, aunque el notificado no viva en ese domicilio, o en el supuesto de demolición del edificio, o de cualquier otro equivalente, sin excepción alguna. f) En los términos o plazos acordados por este contrato, se computarán solamente los días hábiles, excluídos los feriados de ley, o los fijados por decretos del Superior Gobierno. g) Dadas las características de las sociedades de responsabilidad limitada, las cuestiones o diferencias de cualquier naturaleza —excepto el supuesto de la cláusula vigésima— entre la sociedad y los socios o viceversa, no serán resueltos por vía arbitral o de amigables componedores, sino directamente por la asamblea. En prueba de conformidad y aceptación se firma este único ejemplar que queda extendido en los sellos números setecientos once mil setecientos sesentidós al setecientos sesentinueve y números setecientos once mil setecientos setentidós al setecientos setentitrés, valor de un peso cincuenta y todos de la Serie J, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuentitrés. S|r.: "Droguería"; "será"; "el". E|L.: "una". S|r.: "responsabilidad"; "excluído"; "recurrente"; "reclamación". E|L.: "por". S|r.: "constituídos". E|L.: "no". Todo vale. Léase: "a veinticuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuentitrés". También vale. — F. Montes. — O. A. Montes. — Héctor Montes. — R. Riera. — S. Salerno. — R. Casalla. — J. Fogwill. — F. Danieri. — Della R. Molinari. E|L.: "real". Vale. Testado: "ndo". No vale. E|L.: "el". S|r.: "dando"; "será"; "inmediato". E|L.: "social". S|r.: "un"; "sociedad y los socios". Todo vale.

Buenos Aires, Abril 28 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 4.460.— e.19|5-Nº 13.472-v.26|5|53

FRIGORIFICO PARMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que los señores José Gonda y Antonio Menéndez Miyares, ceden y transfieren a favor de la sociedad Hércules F. Remotti e Hijo, las trescientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que por partes iguales poseían en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "FRIGORIFICO PARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", subrrogando a la cesionaria en todas las acciones, derechos y obligaciones que como socios le correspondían en la precitada sociedad. Además resuelven los socios nombrar gerentes a los señores Julio Manuel Sánchez, Valentín Estrada, Hércules Francisco Remotti y Luis Hércules Remotti, con las mismas facultades y en la misma forma expresa del contrato original. Todo lo precedente surge del documento de fecha 28 de marzo del corriente año. — Buenos Aires, Mayo de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.20|5-Nº 13.553-v.27|5|53

F. y R. FLORIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Félix Gildo Florio, argentino, casado en primeras nupcias, con doña Lidia Cattoni y Rubén Armando Florio, argentino, soltero, domiciliados ambos en la calle Lafuente dos mil setecientos treinta de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para ejercer actos de comercio, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyos efectos y obligaciones se retrotraen al primer día del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, concebido en los siguientes términos: — Artículo Primero: La sociedad se denominará F. y R. FLORIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento principal en la calle Lafuente dos mil setecientos veinte y seis de la Capital Federal. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra venta de artículos de ferretería y herramientas pudiendo desarrollar todas las actividades complementarias u otros negocios lícitos que de común acuerdo resolvieran emprender. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los socios integran la cantidad total fijada en forma proporcional es decir cincuenta mil pesos cada uno; dichas cuotas se hallan totalmente integradas por los rubros Mercaderías, Deudores Varios, Muebles y Utiles, etc., provenientes del Activo Líquido, según Inventario General que se adjunta. — Artículo Cuarto: La duración de este contrato es por el término de veinte años, pudiendo ser renovado a su vencimiento por veinte años más. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios es decir en forma indistinta, ya que ambos revisten la condición de gerentes. — Artículo Sexto: Ninguno de los socios no podrá comprometer la firma con fianzas o garantías de terceros, ni como avalista ni en aquellas operaciones o actos que no sean del giro social. — Artículo Séptimo: La sociedad efectuará anualmente al treinta y uno de diciembre un Balance e Inventario General a los fines de conocer el estado o marcha de los negocios sociales y las utilidades líquidas o realizadas que arroje cada balance serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social y del remanente retirará cada socio el cinco por ciento y el resto se capitalizará durante cinco años. — Artículo Octavo: Los socios quedan facultados para retirar de la caja social para sus gastos particulares y a cuenta de utilidades la cantidad de un mil doscientos pesos moneda nacional por mes, importe que será cargado a la cuenta particular de los mismos, igualmente se cargará a dicha cuenta cualquier otro importe que se retirase fuera del indicado. — Artículo Noveno: La sociedad llevará un libro de actas de acuerdo a los artículos diez y siete, diez y ocho y diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco donde se asentarán las resoluciones que se tomen y deberán ser cumplidas por los gerentes. Las actas deberán ser firmadas por los socios presentes. — Artículo Décimo: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios no producirá la disolución de la sociedad. El socio restante admitirá como socio a los herederos directos o representantes del fallecido o incapaz. — Artículo Undécimo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad F. y R. Florio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado y de acuerdo a la Ley de la materia, leído que les fué se ratifican de su contenido y lo firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, los señores Félix Gildo Florio y Rubén Florio. — Entre líneas: Armando, vale. — Enmendado: indistinta, vale. — Fdo.: Rubén Florio. — Félix Florio.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 760.— e.21|5-Nº 13.677-v.28|5|53

"HEMEKA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por Escritura otorgada ante el Escribano Guillermo F. Doussel, con fecha 18 de marzo del corriente año: Don José Mulzet cede, vende y transfiere a favor de Don Pablo Steegmayer, sus ciento cuarenta cuotas de valor de Cien pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "HEMEKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación y quedando totalmente desligado de la sociedad. Como consecuencia de dicha cesión queda modificada la cláusula cuarta del contrato social de la siguiente manera. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una que los socios han suscripto en la siguiente forma: German Gilberto Henckel Carrero trescientas ochenta cuotas o sean treinta y ocho mil pesos moneda nacional, Gerardo Kraemer trescientas ochenta cuotas o sean treinta y ocho mil pesos moneda nacional y Pablo Steegmayer ciento cuarenta cuotas o sean catorce mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1953. — Guillermo Massilla, secretario.

$ 300.— e.19|5-Nº 13.503-v.26|5|53

"BABUR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 10 de Abril de 1953, ha sido prorrogado por cinco años más o sea hasta el 31 de Mayo de 1958, el contrato de la sociedad "BABUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por cuyo motivo se modifica el artículo quinto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: — Artículo cinco. El término de la sociedad será de diez años a partir de su fundación o sea hasta el 31 de Mayo de 1958, al final de cada año social cualquier socio podrá pedir la disolución y liquidación social, haciendo saber esa decisión al resto de los socios mediante telegrama colacionado. — Sobre raspado — prorrogado — Vale.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.19|5-Nº 13.492-v.26|5|53

SOCIEDAD COMERCIAL ARROCERA PELAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Oscar Luis Alberto Giardinelli vendió a don Vicente Moncada sus treinta cuotas capital valor un mil pesos cada una, que poseía en la SOCIEDAD COMERCIAL ARROCERA PELAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos diez, folio cuatrocientos ochenta y ocho, del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Ello resulta de la escritura que pasó por ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, con fecha 15 de abril de 1953, al folio 1.182 del Registro Nº 308 a su cargo. — Buenos Aires, mayo 12 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.21|5-Nº 13.639-v.28|5|53

RIZZO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Vicente Rizzo, domiciliado en Avenida 17 de Octubre 4824; Antonio Ginevra, con domicilio en Pedro Goyena 864, ambos argentinos, mayores de edad, únicos integrantes de la razón social RIZZO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en Gallo 557/9 y dedicada a compra venta y distribución de vinos, que se rige por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de julio de 1949, bajo el número 1329, al folio 81 del libro 17 y modificación de contrato inscripta el 26 de noviembre de 1952, bajo el número 2.686, al folio 71 del libro 24, de sociedades de responsabilidad limitada y el señor Pedro Mattano, con domicilio en Franklin 799, argentino, mayor de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Francisco Vicente Rizzo y Antonio Ginevra ceden y transfieren al señor Pedro Mattano 25 cuotas de mil pesos moneda nacional, o sean Veinticinco mil pesos cada uno, del capital que poseen en la referida sociedad, aceptando el señor Pedro Mattano dichas transferencias y quedando así incorporado como socio. Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Segundo: En consecuencia se modifican en la forma que se indica, los siguientes artículos del contrato: Artículo Quinto: El primer párrafo quedará redactado en la siguiente forma: El capital social será de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios como sigue: Francisco Vicente Rizzo, 225 cuotas, o sean Doscientos veinticinco mil pesos; Antonio Ginevra, 225 cuotas, o sean Doscientos veinticinco mil pesos y Pedro Mattano, 50 cuotas, o sean Cincuenta mil pesos. — Artículo Sexto: Donde dice "ambos socios", dirá: los tres socios. — Artículo Séptimo: Se suprime el párrafo "Las pérdidas serán soportadas por partes iguales" y se agrega: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. De conformidad de partes se firma el presente en Buenos Aires, a veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Francisco V. Rizzo. — Antonio Ginevra. — P. Mattano.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 400.— e.21|5-Nº 13.679-v.28|5|53

NORTE ENTESANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Edmundo Entesano, argentino, domiciliado en la calle Nueva York Nº 3368 de esta Capital, Antonio José Miguel Massanet, argentino, domiciliado en Maipú 474, piso 6º, dpto. H., Capital Federal, Francisco Eudoro Menchon, argentino, domiciliado en Maipú 474, piso 6º, dpto. H., Capital Federal, Pedro Francisco Tachouet, argentino, domiciliado en la calle Córdoba 4927, dpto. 1, Capital Federal, Luis Luoni, italiano, domiciliado en Ercilla 6283, dpto. 2, Capital Federal, Aldo Fabriani, italiano, domiciliado en la calle Francia 4209, Florida, Provincia de Buenos Aires, Francisco Cabriel, domiciliado en Avelino Díaz 2115, Capital Federal, Mario Sobrado, costarriquence, domiciliado en Arenales 908, Capital Federal, Ernesto Enrique Brandner, argentino, domiciliado en Amenábar 1570, Capital Federal y Paulino Bertini, italiano, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 1620, Olivos, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad con arreglo y sujeción a las siguientes bases: Primera: Los señores arriba indicados, de común acuerdo, resuelven constituir una sociedad mercantil, de la cual son socios activos iniciando sus actividades bajo el rubro de "Norte Entesano y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la prestación de servicio mecánico de refrigeración y lavarropas dentro de la zona comprendida entre las calles Pampa (numeración impar), Avenida de los Constituyentes (numeración impar), Río de la Plata, hasta el Tigre inclusive, comprometiéndose a cumplir todos los compromisos que emergen del contrato de concesión y pliego de condiciones generales fijado por la Compañía Siam Di Tella Ltda., y venta de productos de la Casa Siam Di Tella Ltda., como así de todo otro artículo que no tenga similar entre los fabricados por dicha compañía. — Tercera: El domicilio comercial de la Sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle García del Río Nº 2417, lugar donde se encuentra instalado el negocio como exposición, atención mecánica y taller. — Cuarta: Esta Sociedad comienza sus operaciones el 15 de agosto de 1952 y su duración es por el término de dos años a partir de esta fecha, término que podrá ser prorrogado por decisión de la mayoría de los socios en asamblea a celebrarse noventa días (90) antes de su finalización. Cualesquiera de los socios deberá comunicar por escrito y con una anticipación de seis meses, su voluntad de retirarse de la sociedad, salvo que por resolución expresa de los demás socios pueda retirarse sin dar aviso previo. — Quinta: La Sociedad adopta para todos los negocios y actos sociales, la denominación de "NORTE ENTESANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual podrán hacer uso los socios gerentes indistintamente separados o conjuntamente, quienes tendrán el uso de la firma social que será como firman habitualmente precedida de un sello que exprese la razón social. Queda prohibido el uso de la firma para negocios ajenos a la misma y como garantía, fianza o aval en operaciones con terceros. Podrán celebrar por la Sociedad, todos los contratos y actos jurídicos que son necesarios y convenientes con particulares, Sociedades y Bancos. Asimismo podrán aceptar y conferir poderes generales y especiales, aceptar consignaciones, representaciones y gestiones de negocios que no impliquen una competencia a los productos de la firma de que son concesionarios, tomar a su cargo la administración de bienes y de cualquier establecimiento comercial y solucionar arbitrajes y transacciones de toda divergencia que pudiera suscitarse, representar a la Sociedad en juicios en los Tribunales de cualquier jurisdicción que fueren, principalmente en los de Trabajo y autoridades administrativas correspondientes. Esta enumeración no es taxativa teniendo los socios amplia capacidad y atribuciones para realizar todos los demás actos jurídicos y comerciales que se relacionen con el objeto de la sociedad. — Sexta: El capital con que se constituye esta sociedad es de m$n. 70.000.— (setenta mil pesos m/n.), representada por setecientas cuotas de cien pesos cada una, a aportar e integrar por partes iguales por los señores socios. — Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes señores Dn. Edmundo Entesano y Dn. Antonio José Miguel Massanet, quienes deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y actividad, no pudiendo dedicarse a otros negocios aunque fueran de distinta naturaleza que los sociales. — Octava: La distribución de utilidades se hará cada 30 de abril después de aprobado el balance general y en un todo de acuerdo a lo que disponen los artículos 17, 20 y 21 de la Ley 11.645, debiendo apartarse un 3 % para el fondo de reserva legal hasta cumplir el 10 % del capital social y un 5 % para gratificaciones, habilitaciones y los cargos que demande el cumplimiento de la Ley 11.729 o las que se dictaren en lo sucesivo. Las ganancias netas que resulten del balance anual serán distribuídas entre todos los socios por partes iguales, y en cuanto a las pérdidas serán divididas en la misma proporción. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios o socios habilitados, la sociedad liquidará a sus representantes legales o sus herederos, el importe de las cuotas y ganancias que le pudieren corresponder al socio incapacitado o fallecido dentro del plazo de 30 (treinta) días de producida la incapacidad o fallecimiento. Si la suma que le correspondiera fuera mayor de quince mil pesos ($ 15.000.00), el excedente de esto importe se le liquidará en cuatro cuotas semestrales proporcionalmente iguales, sin que esta forma de pago u otra que se conviniere entre las partes, devengue intereses de ninguna clase. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, retiro o expulsión de socio, cesión de cuotas, etc., se procederá a un balance e inventario de la misma. De acuerdo al resultado del balance e inventario, se reintegrará a cada socio el importe de las cuotas con más el beneficio acumulado o deducidos los quebrantos producidos, en la forma establecida en la cláusula octava. En caso de retiro de socio, el reintegro se hará en la siguiente forma: si la suma que le correspondiera fuera de hasta $ 15.000.00 (quince mil pesos m/n.), se le pagará dentro de los noventa días de presentada la comunicación por escrito de su deseo de retirarse de la sociedad. El excedente, si lo hubiera, de esta suma le será liquidado en cuatro cuotas semestrales proporcionalmente iguales. — Once: Para el caso de disolución total, quedan designados liquidadores con todas las facultades legales, los Gerentes, quienes procederán de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio para estos casos. — Doce: En caso de divergencia entre los socios se procederá a designar árbitros amigables componedores, designándose uno por cada socio y en caso de discordia, resolverá otro designado por el Juez Nacional de Comercio en turno cuyo fallo será inapelable. Bajo las precedentes cláusulas, los intervinientes obligándose a su fiel cumplimiento y a la plena confianza mutua, dan por constituída la sociedad "Norte, Entesano y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo efecto y testimonio y en un todo de conformidad, firman el presente como acostumbran hacerlo, en tres sellos fiscales de un peso moneda nacional cada uno, números L-035380, L-035379 y L-035378, respectivamente, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmados: Francisco Menchon. — A. Massanet. — Bertini Paolo. — Luis Luoni. — Francisco Cabriel. — Mario Sobrado. — E. Brandner. — Aldo Fabriani. — P. F. Tachouet. — E. Entesano.

Buenos Aires, mayo 8 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.240.— e.20|5-Nº 13.565-v.27|5|53

IMANTUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de marzo de 1953, el señor Manuel Bilbatua, transfiere sus cincuenta y una cuotas de capital que posee en la sociedad "IMANTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a las siguientes personas: a) al socio señor José Andrés Pisani, diez y siete cuotas de un mil pesos nominales cada una y al señor Antonio To de Castellarnau, treinta y siete de un mil pesos cada una. Con motivo de esta cesión el señor Manuel Bilbatua renuncia al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad, y se modifica el contrato en la siguiente forma: Modificar el artículo quinto del contrato social y su modificatoria inscripta, el 15|12|51, bajo el número 1.465, al folio 378 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el siguiente. La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio José Andrés Pisani, quien actuará con las más amplias facultades en todas las operaciones, actos y contratos de la sociedad, con prohibición de comprometerla en operaciones ajenas a su objeto o en fianza o garantía de terceros. Actuará como gerente general; anteponiendo a su firma personal el sello con el nombre de la sociedad. — Octavo: Modificar el artículo 7 del contrato social en la forma siguiente: El socio Pisani, dedicará todo su tiempo y capacidad técnica y administrativa a los negocios de la sociedad, poniendo todo su empeño para el mejor éxito de los negocios sociales, quedándole vedado de ocuparse de otras operaciones comerciales que no sean las propias de la sociedad. El socio Antonio To de Castellarnau dedicará a la sociedad el tiempo necesario que estime conveniente, pudiendo realizar cualquier clase de negocios independiente de la sociedad. Modificar el artículo nueve del contrato social en la siguiente forma: anualmente se practicará el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. El primer ejercicio económico se cerrará el primero de junio de 1953, y los sucesivos todos los años en el mismo día. El balance se confeccionará dentro de los treinta días subsiguientes y las ganancias líquidas resultantes después de cubiertos los gastos generales, practicadas las amortizaciones usuales separadas las previsiones especiales que se consideren prudentes, el 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital, se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. Queda convenido de común acuerdo que el socio Antonio To de Castellarnau, en cualquier momento, podrá igualar el capital del otro socio. Enmendado: Castellarnau, Castellarnau, Modificar Todo vale. — Buenos Aires, mayo 11 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 520.— e.20|5-Nº 13.530-v.27|5|53

HAZAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de "Hazafer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días de mayo de mil novecientos cincuenta y tres entre los señores Antonio Vázquez, casado en primeras nupcias con Severina Lamas, argentino naturalizado, domiciliado en Directorio cinco mil seiscientos noventa y ocho, Capital y Edward Cecil Vianna Parish, casado en primeras nucias con Adolfina Fernández, brasileño, domiciliado en Chaco doscientos cincuenta, Capital, se ha convenido la

formalización de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la ley respectiva y a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de HAZAFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El término de duración será de cinco años, considerados desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Pola dos mil cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o extranjero. — Cuarta: Tiene por objeto la industrialización y comercialización de los subproductos ganaderos, en especial las tripas de ovinos, vacunos y porcinos, en general, todo lo relacionado con la industria de la carne y sus anexos. Podrá dedicarse asimismo a la exportación e importación de productos en general y a cualquier otra actividad comercial y|o industrial, que de común acuerdo convinieren los otorgantes. — Quinta: Para la consecución de su fin podrá dedicarse a toda clase de operaciones civiles, comerciales e industriales y llevar a cabo cualquier explotación lícita que se relacione o sea conveniente a las finalidades propuestas. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto íntegramente por los socios por partes iguales. El socio Antonio Vázquez ha efectuado su aporte mediante la transferencia a la sociedad de un camión de propiedad marca Dodge, modelo año mil novecientos cuarenta y dos, carga siete mil kilos, carrocería nueva, seis ruedas, motor Nº letra "T", ciento dieciocho. Nº cincuenta mil quinientos sesenta y seis, patente de la capital federal Nº doscientos setenta y un mil seiscientos diecisiete, libre de gravamen y el socio Edward Cecil Vianna Parish su parte, en dinero efectivo. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios a quienes por este acto se les designa gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente cualquiera de ellos, debiendo anteponer a sus firmas particulares la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. Podrá realizar toda clase de operaciones siendo sus facultades amplísimas y comprenden además de las de administración las especiales a que se refieren los artículos, seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio y un mil ochocientos ochenta y uno y siguientes y concordantes del Código Civil, pudiendo realizar operaciones también en cualquier banco de la plaza, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, etc., siendo indispensable para los actos referentes a la compra y venta de inmuebles, constitución y cancelación de derechos reales la firma de todos los socios gerentes. — Octava: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sino mediante el consentimiento del o los socios. En caso de transferencia el o los socios tendrán derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulte del último balance celebrado, más un premio del diez por ciento sobre su parte, dicho derecho caducará a los noventa días de notificados fehacientemente de la transferencia. — Novena: Se expresará la voluntad de los socios y las reuniones que se celebren, en un libro de actas que deberá llevarse al efecto. — Décima: Anualmente se practicará balance general para establecer las utilidades o pérdidas sociales que corresponderán a los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Cada socio podrá hacer retiros mensuales con cargo a gastos generales hasta una suma que, de común acuerdo, se fijara. — Undécima: En caso de fallecimiento de un socio, el o los supérstites por simple mayoría, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio fallecido, tomando las cuotas sociales por capital en la forma que se detalla en cláusula décima segunda, como así también su misma forma de pago, y b) Por aceptar la incorporación de los herederos a la sociedad, asumiendo uno de ellos la representación. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente, previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, debiendo al cumplimiento del mismo efectuarse un balance tomando como base los valores fijados en los libros de contabilidad o en caso de faltar, su valor de costo, quedando expresamente convenido que bajo ningún concepto se reclamará suma alguna por la "llave del negocio". Una vez así establecida la parte social le será abonado el cincuenta por ciento al firmarse el respectivo instrumento y el resto a los ciento ochenta días posteriores. En caso de cumplirse este plazo y existir saldo deudor, éste devengará desde ese momento un interés del diez por ciento anual. — Décimo tercero: en todo cuanto no se hubiese estipulado regirá las relaciones de los socios las prescripciones del Código de Comercio. Cualquier divergencia será dirimida por amigables componedores, uno por cada parte, quienes resolverá sin forma procesal alguna. Leído, firman los comparecientes en prueba de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de ellos en sellos ochocientos dos mil doscientos setenta y ocho, setenta y nueve y ochenta y el otro en sellos ochocientos dos mil doscientos ochenta y uno, dos y tres. — Firmado: A. Vázquez. — Edward C. A. Parish.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.080. — e.20|5-Nº 13.598-v.27|5|53

"VIÑALS HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Andrés Juan José Viñals argentino, soltero; Manuel Juan José Viñals, argentino, casado; Eduardo Alfonso Miguel Viñals, argentino, casado, y Juan Viñals, argentino, casado, de común acuerdo, previamente se declara: Que los comparecientes son únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VIÑALS HERMANOS", Capital pesos Cuatrocientos mil moneda nacional, domiciliada en la calle Valentín Gómez tres mil setecientos setenta y nueve, de esta Capital, según contrato originario inscripto el diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno Número seiscientos diez y ocho, Folio cuatrocientos treinta y tres, Libro cinco y sus modificaciones de fechas ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, Número sesenta y nueve, Folio diez y nueve, Libro diez, y Primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, Número dos mil ciento setenta y nueve, Folio doscientos noventa y dos, Libro quince. — Que el socio Manuel Juan José Viñals por este acto cede y transfiere la totalidad de las mil quinientas setenta y siete cuotas (mil quinientas setenta y siete), por un valor de Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional (pesos ciento cincuenta y siete mil setecientos moneda nacional) que tiene en la mencionada sociedad, en favor de sus socios Andrés Juan José Viñals, Eduardo Alfonso Miguel Viñals y Juan Viñals, en la siguiente proporción: a) Andrés Juan José Viñals, cuatrocientas trece (cuatrocientas trece) cuotas; Eduardo Alfonso Miguel Viñals, quinientas ochenta y tres (quinientas ochenta y tres) cuotas; y c) Juan Viñals, quinientas ochenta y una (quinientas ochenta y una) cuotas. — Se hace constar que en virtud de tal transferencia Eduardo Alfonso Miguel Viñals y Juan Viñals, se hacen cargo, por partes iguales, de la deuda personal que Manuel Juan José Viñals tenía en la sociedad. — Que en consecuencia, los socios continuadores de la sociedad, han resuelto practicar modificaciones de detalle al contrato social vigente, el que, luego de las mismas, tendrá la siguiente redacción definitiva: — Primero: La Sociedad de Responsabilidad Limitada Viñals Hermanos, funcionará con un capital de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos cuatrocientos mil moneda nacional) plazo de diez años desde el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y domicilio en la calle Valentín Gómez tres mil setecientos setenta y nueve de esta Capital. — Dicho capital ha sido integrado por las sumas en efectivo, bienes y útiles detallados en el balance firmado por los socios y que se encuentra ya depositado en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Objeto: La actividad social tendrá por objeto principal la explotación comercial de hoteles, restaurantes, confiterías, bares y servicios de buffets y de toda clase de artículos de alimentación o golosinas, en locales propios o ajenos y espectáculos públicos de cualquier naturaleza. — A tales efectos, la sociedad podrá realizar todas las operaciones inherentes a dichos fines, incluso adquirir bienes muebles o inmuebles. — Tercero: El capital social de pesos cuatrocientos mil moneda nacional queda en consecuencia integrado por las siguientes cuotas: Andrés Juan José Viñals, dos mil (dos mil) cuotas de Cien pesos moneda nacional (pesos cien moneda nacional); Eduardo Alfonso Miguel Viñals, Un mil cuotas, y Juan Viñals, Un mil cuotas. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualesquiera de los socios, pero las operaciones sociales deberán llevar la firma conjunta de dos de los mismos luego de la firma social, con excepción de las operaciones de emisión y endoso de cheques que sólo exigirán la firma de un gerente. — En la forma indicada los gerentes podrán además: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito y enajenar a título oneroso o gravar con derecho real de prenda, hipoteca, u otro real, bienes muebles o inmuebles, constituir y extraer total o parcialmente depósitos de dinero o valores de los bancos. — b) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios comerciales o particulares, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros o cheques u otras obligaciones o documentos, y a crédito público o privado. — c) conferir poderes generales o especiales y revocarlos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, y d) otorgar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos de interés común, se asentará en el libro de actas que será llevado al efecto. — Anualmente se practicará un balance del giro social. — De los beneficios, separado el fondo de reserva legal, el saldo se dividirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Sexto: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores contractuales o posteriormente designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio de acuerdo al último balance practicado, o al que los socios, de común acuerdo, resuelvan practicar de inmediato, reembolso que se efectuará en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con el tipo de interés bancario; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal e irrevocable de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios conforme a los Estatutos o la ley, por los valores especificados en el apartado a). — Séptimo: Cualquier divergencia o cuestión que se suscite durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente y el tercero por los arbitradores designados, dentro de diez días del conflicto y de citados al efecto por telegrama colacionado, cuyo fallo será inapelable. No habiendo conformidad para la designación del perito tercero, el mismo será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, debiendo laudarse en definitiva dentro de los sesenta días de haberse planteado, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil moneda nacional) el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización o cumplimiento del laudo arbitral. — Octavo: El Doctor Hipólito Bouthemy se halla autorizado para realizar todos los trámites indispensables a los fines de la inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados debiendo oportunamente expedirse los respectivos testimonios del Registro Público de Comercio por cada uno de los firmantes. Entre líneas: plazo de diez años desde el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho: Vale. Andrés J. J. Viñals. — M. Viñals. — Eduardo Viñals. Juan Viñals.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1953. —

$ 1.440. — e.20|5-Nº 13.550-v.27|5|53

QUINTELA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don José Rodríguez Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1655 y don Daniel Quintela, argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha Nº 392, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día primero de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, ajustada a las disposiciones de la ley núm. once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y a las que se especifican en los artículos que a continuación se consignan: Primero: Nombre, Domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de QUINTELA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en este Distrito Federal, actualmente en la calle Cabildo Nº 2290 23000, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país, o del extranjero. — Segundo: Duración: El término de duración del presente contrato será de dos años contados a partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercero: Objeto: Esta sociedad tendrá por objeto la venta de artículos manufacturados para hombre y mujer al por menor y la industrialización, comercialización, importación y exportación de productos textiles en general y a tal efecto podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) Representar como agente, mandatario, concesionario y|o consignatario, a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; b) ser propietaria, por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros, y en caso de inmuebles, aún por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) adquirir o enajenar fondos de comercio; d) formar sociedades o asociarse a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; f) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; g) nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales o especiales que fuese necesario, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí, o por apoderados; h) tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o valores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto, y en particular operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como también con el Instituto

Argentino de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, Reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las provincias y cualquier otro organismo existente o que se creara en el país y|o en el extranjero; i) suscribir o endosar "warrants", y contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones de gobierno, que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; j) otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio, por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Cuarto: Capital: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—) dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) al socio don Daniel Quintela y doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) al socio don José Rodríguez Vázquez. — El mencionado capital ha sido totalmente integrado con los valores que resultan del balance practicado el día primero de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres y que, debidamente suscripto por los contratantes, forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Dirección y Administración: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, pudiendo actuar éstos en forma conjunta, separada o indistintamente con el uso de la firma social y todas las más amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios sin limitación de naturaleza alguna, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil u otras leyes exijan poderes especiales. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías, o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales, salvo en los casos en que hubiere conformidad de ambos socios, firmando en tales casos conjuntamente. Los Gerentes tendrán asimismo facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones, a cuyo efecto deberán otorgar en legal forma y con conocimiento de la Sociedad los poderes respectivos. — Sexto: Balances, Distribuciones, Ganancias y Pérdidas: La realización de los balances y distribución de las ganancias o pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) El Ejercicio anual comenzará el primero de marzo de cada año y terminará el día veintiocho de febrero del año siguiente. A esta última fecha se practicará un inventario y balance general y la respectiva cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) Para la confección de los balances, cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las reservas emergentes de las leyes sociales, se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) el balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del día 31 de mayo siguiente; d) El socio que dentro de este plazo no hubiere hecho llegar a la Sociedad, por telegrama colacionado sus observaciones, será por cumplida, con su silencio, su aprobación al balance; e) aprobado el balance, deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por ambos socios; f) el cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto establece; g) el resto de las utilidades será acreditado a los socios en la proporción que a continuación se indica: a don Daniel Quintela, el cincuenta (50) por ciento y a don José Rodríguez Vázquez, el cincuenta (50) por ciento. En el caso que hubiese pérdida, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas sin la anuencia expresa del otro socio en documento debidamente firmado. — Octavo: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, siendo facultativo del otro socio optar por: a) hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado, el capital y utilidades que pudieran corresponderle, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento anual; d) continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quienes deberán unificar su personería y|o disolver y liquidar la Sociedad en la forma prescripta por la Ley. En los casos de retiro, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal del diez por ciento que señala la Ley 11.645, será entregada en su parte correspondiente, de acuerdo al monto existente, en el momento de la separación, retiro o muerte. No así la reserva facultativa que exista para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la sociedad. — Noveno: Disolución: La Sociedad quedará disuelta por común acuerdo de los socios, siendo la liquidación a cargo de los mismos, los que resolverán, en una reunión previa, si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle. El socio que desee adquirir el activo y pasivo de la Sociedad, tendrá derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firme y que reúnan las necesarias condiciones de seriedad. — Décimo: Divergencias: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la existencia de esta Sociedad o en su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para casos de discordia, cuya designación necesitará el previo expreso consentimiento unánime de los socios. El fallo será acatado por los socios como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. Los arbitradores y el tercero resolverán las cuestiones a los quince días y a los ocho días respectivamente, de series planteados los asuntos sobre lo cuales deben laudar. Los casos no previstos en el contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio y se someterán, en caso de contienda judicial, a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Bajo lo estipulado en las diez cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la Ley misma, firmando, previa ratificación, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: D. Quintela. — José Rodríguez Vázquez. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1953. —E|ls.: por cinco días. Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.000.— e.20|5-Nº 13.572-v.27|5|53

"KAFRI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Diez. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen don Pinkus Kaplan, casado, domiciliado en la calle Hidalgo mil cuatrocientos treinta y dos; y don Nojim Fridman, casado, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín ochocientos cincuenta y don Miguel Leiberman, casado, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa sesenta y nueve, todos comerciantes, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros comparecientes dicen: Que por escritura pasada por ante el Escribano don Alberto J. Garrido, con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva con el objeto de explotar negocios de compra y venta de Casimires al por mayor y sus anexos, la que gira en esta plaza bajo la denominación de "Kafri, de Kaplan y Fridman", cuyo capital quedó fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional aportados por los mismos en proporciones iguales; determinándose que el plazo de duración de la misma sería de cinco años a contar desde el quince de Agosto del referido año, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de septiembre del mismo año bajo el número doscientos setenta y siete al folio cuatrocientos cinco del Libro doscientos treintidós, de Contratos Públicos. Y los señores Kaplan y Fridman en el carácter de únicos componentes de la Sociedad relacionada resuelven transformar la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada en conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, e incorporar a la misma en calidad de socio al señor Leiberman y los tres comparecientes dicen: Que la Sociedad que por el presente se constituye se regirá de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar negocios de compra y venta de casimires al por mayor y sus anexos y girará en esta plaza bajo la denominación de "KAFRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Julián Alvarez doscientos noventa y nueve, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales en cualquier lugar de esta República o del extranjero. Además del objeto señalado en la presente cláusula la sociedad podrá efectuar operaciones comerciales de toda naturaleza, por cuenta propia o de terceros, y también comprar, vender, gravar bienes, muebles, inmuebles, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. — Para el desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero con o sin garantías reales. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que ha sido suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: El Señor Kaplan ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — El Señor Fridman cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y el Señor Leiberman diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles y demás valores que se hallan depositados en el local sede de la Sociedad. — Tercera: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos de los socios cualesquiera debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Kafri", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y podrá suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Quinta: Quedan facultados los socios a retirar mensualmente la suma de Un mil pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Sexta: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo su trabajo, tiempo, celo y actividad. — Séptima: Anualmente y con fecha primero de Marzo de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: Las utilidades líquidas que se produjeren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporciones iguales a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento, o incapacidad física de alguno de los socios la Sociedad no se disuelve, pudiendo integrar la sociedad los herederos o representante legal, previa unificación de personería. Si los herederos o representante legal dispusieran no ingresar a la sociedad, deberán los socios sobrevivientes o capaces, reintegrar a aquéllos los que le corresponda de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en cuotas proporcionales, dentro del plazo de dos años, sin interés alguno. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad "Kafri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — N. Fridman. — P. Kaplan. — Miguel Leiberman. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. Ante mí: Arón Siganevich. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio diez y siete del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: dos millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre Líneas "de acuerdo" Vale.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.080.— e.20|5-Nº 13.545-v.27|5|53

GUATAMBU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a siete de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Escribano de esta ciudad don Mario Benítez Cruz, comparecieron: don César Cáceres, casado, argentino, domiciliado en la calle Pujol número novecientos veinte y siete; don José Octavio Alzueta, casado, argentino, vecino de Puerto Laharrague, Territorio Nacional de Misiones, de tránsito aquí; don León María Laharrague e Indart, casado, francés; don Juan Alberto Harriet, casado, uruguayo y don Joaquín Eduardo Fontobona, casado, chileno, los tres últimos domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos treinta y seis, todos mayores de edad; concurren: los dos primeros por derecho propio; los señores Laharrague y Harriet por sí y además como Gerentes de "Terciados Paraíso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acreditan personería con el contrato constituído con fecha siete de Febrero de mil novecientos cincuenta, por escritura pasada ante Mario Benítez Cruz, inscripto en el Registro Público de Comercio el once de Mayo del mismo año, bajo el número seiscientos noventa y siete al folio trescientos veinticuatro del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Fontbona como mandatario de don Leopoldo Henn y Albino Ortmann, acreditando personería con el poder otorgado ante el Escribano de Eldorado, Territorio Nacional de Misiones, don G. I. Miranda con fecha diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Octubre del año citado, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cuatro al folio trescientos veintinueve del libro sesenta y ocho de Poderes. Los comparecientes por dicha escritura que lleva el número Doscientos Uno constituyeron la sociedad que se rige bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda desde la fecha constituída una sociedad que se denomina "GUATAMBU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La duración de la sociedad será de cuatro años, a partir de la fecha de esta escritura, pero se conviene expresamente que si la concesión de explotación que constituye su objeto no se obtuviera, quedará disuelta, cargando los socios con las pérdidas y gastos ocasionados en la proporción de sus aportes y retirando los saldos resultantes en igual proporción. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en

Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la explotación de bosques de una fracción de mil hectáreas de campo fiscal, cuya concesión solicitará al Gobierno Nacional y que está ubicado en el Territorio Nacional de Misiones, Departamento Guaraní, sobre el costado Oeste del arroyo Paraíso, lindando, arroyo por medio, con un lote de cuatro mil hectáreas de campo, propiedad de los señores León María Laharrague e Indart y Juan Alberto Harriet, en las cuales éstos han hecho practicar estudios con el Ingeniero Agrónomo Miguel H. Luna y tienen en la actualidad plan de explotación aprobado por la Administración General de Bosques. — Quinta: El capital social se fija en Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, íntegramente suscripto y aportado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: cinco cuotas, o sean cinco mil pesos el socio señor Cáceres; quince cuotas, o sean quince mil pesos el socio Terciados Paraíso, Sociedad de Responsabilidad Limitada; veinte cuotas, o sean veinte mil pesos el socio señor Alzueta y treinta cuota, o sean treinta mil pesos cada uno de los socios señores Laharrague e Indart y Harriet. Del capital suscripto, los socios integran el cincuenta por ciento, como se acreditará con la boleta de depósito respectivo, y se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante cuando la mayoría de socios lo resuelva. El capital podrá elevarse a doscientos mil pesos si fuera necesario, guardándose idéntica proporción que la expuesta anteriormente. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los señores León María Laharrague e Indart y Juan Alberto Harriet, quienes se designan gerentes y actuarán en forma separada e indistinta en todos los actos y negocios sociales. La administración por los gerentes será gratuita y el mandato para ejercerla comprende: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles y semovientes, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, tomar y dar esos u otros en arrendamiento por plazos aun mayor de seis años y todo por precios, plazos y demás condiciones que estipule; b) realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos oficiales y particulares, abrir cuentas corrientes, solicitar créditos y girar sobre los mismos o en descubierto, librar, aceptar, endosar, descontar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros papeles de comercio; c) gestionar toda clase de asuntos del Gobierno Nacional, provinciales o municipales, ministerios y reparticiones públicas y/o autárticas; d) comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, incluso el del Trabajo y Juntas de Conciliación, por sí o por apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, contrademandar, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; e) percibir y otorgar recibos y cartas de pago y cancelaciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar instrumentos públicos y documentos privados que sean necesarios y realizar todo acto relacionado con el objeto social ya que la precedente enunciación no tiene carácter limitativa. — Séptima: Las partes contratantes no podrán transferir a título oneroso o gratuito sus cuotas de capital sin el consentimiento escrito de los otros socios. En el caso de concurso, quiebra, inhabilitación o fallecimiento de alguno de los socios sus sucesores deberán unificar su representación. — Octava: Las pérdidas y las ganancias una vez efectuadas las gratificaciones al personal que los gerentes consideren necesario hacer y efectuadas las reservas de ley, serán soportadas o repartidas entre los socios en la proporción del capital aportado por cada uno, a la terminación de cada ejercicio anual, ejercicio que se cerrará el treinta de Septiembre de cada año. — Novena: Los árboles que se extraigan serán industrializados por la fábrica de Terciados Paraísos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien también los extraerá del monte con gastos de obraje, acarreos, conservación de caminos, puentes, etcétera, a cargo de su cuenta de explotación y percibirá por todo eso, el noventa y dos por ciento del importe de la venta de la madera elaborada, en chapas, placas y madera terciada, después de deducidos los gastos para transportarla desde su fábrica hasta la plaza en que se venda y el ochenta y ocho por ciento del producto aserrado que resulte; de modo que la utilidad para la sociedad Guatambú, Sociedad de Responsabilidad Limitada será del ocho por ciento en las maderas en chapas, placas y terciados y del doce por ciento en las aserradas. Para mayor claridad de lo convenido, las partes manifiestan que en esto se procederá como reza el contrato de León María Laharrague e Indart y Juan Alberto Harriet con Terciados Paraísos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes declaran conocer. — Décima: Cualquier diferencia que surgiera entre los socios tratarán éstos de allanarla amigablemente con espíritu de caballeros y si no fuera posible se someten desde ya al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, y renuncian a todo otro fuero que pudiera corresponder. Bajo las diez cláusulas que preceden los comparecientes dejan constituída la sociedad Guatambú, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, se ratifican y firman ante mí con los testigos don Hernán Telechea y don Mario F. Luzzi, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — César Cáceres. — José O. Alzueta. — León Laharrague. — Juan A. Harriet. — J. E. Fontbona — Tgo.: H. Telechea. — Tgo.: M. Luzzi Hay un sello. Ante mí: Mario Benítez Cruz.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.480.— e.20|5-Nº 13.607-v.27|5|53

ARO-STEFANINI-REPETTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Isidro Aro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Avezzu, domiciliado en esta Capital, calle Chiclana número tres mil doscientos treinta y dos; don Antonio Francisco Repetto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Boraguidi, domiciliado en la calle Chacabuco número seiscientos sesenta, del pueblo de Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y Renzo Stefanini, italiano, casado en primeras nupcias con doña Juana Gun, con domicilio en la calle Chacabuco número seiscientos cincuenta, del pueblo de Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores y hábiles para contratar han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores Isidro Aro, Antonio Francisco Repetto y Renzo Stefanini, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "ARO-STEFANINI-REPETTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de transporte de carne y sus derivados. — Pudiendo extender sus fines a cualquiera otra actividad y para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma productos elaborados y materias primas para su conformación o industrialización, y tomar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, adquirir y transferir derechos reales de cualquier especie: celebrar toda clase de contratos, incluso locación, aún por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos, ser cedente y cesionario de toda clase de derechos, créditos y acciones, hacer novaciones o quitas de deudas, comprar o vender establecimientos industriales o comerciales, o adquirir participaciones en los mismos; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, a o de particulares o entidades de cualquier clase; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial u otros similares, pudiendo específicamente solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio y documentos de crédito; solicitar marcas de fábricas y de comercio y patentes y adquirir o ceder esos derechos; concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas; — Continúa en el sellado nacional de $ 0,20 número 994545 L. — — Viene del sellado nacional de $ 0,20 número 994544 L. — otorgar poderes generales y especiales de toda clase, incluso judiciales con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos, y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines debiendo considerarse la presente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Tercera: La sociedad tiene su asiento legal en esta Capital, calle Chiclana número tres mil doscientos treinta y dos pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier otra representación dentro y/o fuera del país, asignándole o no capital determinado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000 m|n. de c|l.) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente forma: Don Isidro Aro, cincuenta cuotas que representa la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Antonio Francisco Repetto cincuenta cuotas que representan la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Renzo Stefanini cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Este capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional está íntegramente constituído por los muebles, útiles y automotores que se detallan en el inventario que los socios han practicado y firman por separado, una de cuyas copias se agrega al presente contrato. — Quinta: La duración del presente contrato será de cinco (5) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pero los socios podrán disolver la sociedad en el momento que lo consideren más conveniente a sus intereses, por simple mayoría de votos. — Sexta: La dirección comercial y representación jurídica de la sociedad será ejercida indistintamente por los señores Isidro Aro, Antonio Francisco Repetto y Renzo Stefanini a quienes se confiere el cargo de gerentes. — Los gerentes tendrán el uso indistinto de la firma social, consignando sus respectivas firmas particulares a continuación de la leyenda "p. Aro, Stefanini, Repetto, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para actuar en representación de la sociedad, con la reserva de que no podrán comprometer a la misma en operaciones ajenas a su giro y en garantías o fianzas a terceros. — Son obligaciones de los gerentes: a) aplicar su capacidad a la atención de los negocios sociales: b) convocar a los socios a asambleas ordinarias trimestrales y extraordinarias siempre que las circunstancias o intereses sociales — Continúa en el sellado nacional de $ 0,20 número 994546 L. — Viene del sellado nacional de $ 0,20 número 994.545-L lo exijan, debiendo a tal efecto citar a los socios por telegrama colacionado, con por lo menos, cuarenta y ocho horas de anticipación: c) formular el inventario y balance general en la época determinada; d) Representar a la Sociedad ante todos los Ministerios Nacionales o Provinciales creados o a crearse, Aduana, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, Contaduría y Tesorería General de la Nación, Flota Mercante del Estado, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General de Gas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y de las Provincias, y ante cualquier otra autoridad Nacional, Provincial o Municipal, y ante las entidades autárquicas, incluso ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — Séptima: Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría absoluta de socios y se asentarán en el libro de actas que se llevará a tal efecto. La sociedad deberá llevar sus libros rubricados de acuerdo a las prescripciones estipuladas en los artículos cuarenta y tres al sesenta y siete del Código de Comercio, y el libro de actas respectivo. — Octava: Se practicará un inventario y balance general, al treinta y uno de diciembre de cada año. Para todos los efectos del presente, cada socio tendrá un derecho igual al de las cuotas integradas. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con la autorización de la totalidad de los socios. Cada cuotas confiere a su propietario en los beneficios en el activo social un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas. La suma de utilidades que arrojaren los balances comerciales serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas se soportarán entre los socios en la misma proporción que las ganancias. Previamente a la ditribución de utilidades, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. A propuesta de los socios gerentes, podrá resolverse por mayoría de capital la formación de reservas especiales de previsión. Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Novena: En caso de fallecimiento o interdicción de un socio, la sociedad continuará su giro. En el primer caso se practicará un balance a la fecha del fallecimiento. Los socios sobrevivientes podrán optar por la incorporación o exclusión de los herederos del fallecido, dentro del término de treinta días de la fecha de aprobación de dicho balance. En el caso de incorpora- Continúa en el sellado nacional de $ 0,20 número 994.549-L, Viene del sellado nacional de $ 0.20 número 994.546-L, ción los herederos deberán unificar la representación. En el último caso, el haber que resulte se liquidará en efectivo dentro de los noventa días de aprobado el balance respectivo. — Décima: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, de los negocios que sean sus lógicas consecuencias y de la liquidación de la sociedad, será de jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y regido por las leyes de Procedimientos aplicables. — Décima Primera: Para todas las cuestiones emergentes del presente contrato, los firmantes constituyen domicilio legal en la calle Chiclana tres mil doscientos treinta y dos de esta Capital en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se realizaren, aún no siendo los reales o no se encontraren en ellos. — Décima Segunda: La presente sociedad será regida por las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en la Ley Mercantil y en forma supletoria por el Código de Comercio. — Bajo tales conceptos, las partes se obligan a su fiel cumplimiento y firman un solo ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha antes indicados. — S|R. Repetto. Vale. — Firmado: Isidro Aro. — Antonio Francisco Repetto. — Renzo Stefanini. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.640.— e.20|5-Nº 13.542-v.27|5|53

ARNO ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo Tomás Russo, argentino, casado, domiciliado en Fraga Nº 1430; Francisco Antonio Ortega, argentino, casado, domiciliado en

Potosí 3791 y José Angel Ochoa, argentino, soltero, domiciliado en Cánning 2194, todos domicilios de la Capital Federal y siendo los nombrados mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: — 1º La sociedad girará bajo la denominación de ARNO ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L., $ 300.000.— m|n. — Su domicilio legal se establece en Sarmiento 930, entrepiso, Buenos Aires, sin perjuicio de poder mudar en cualquier momento su sede social como también establecer agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — 2º La sociedad tiene por objeto toda clase de operaciones de importación y exportación tendiente a incrementar el intercambio entre la Argentina y el extranjero, sobre todo los países limítrofes; como también cualquier clase de actividad comercial o industrial que los socios resuelvan, sin otra limitación que el fin lícito. — 3º La sociedad se establece por el término de 15 años a partir del 1º de abril de 1953, aunque le es admitido a cada socio, al vencer cada período de 3 años, expresar su voluntad de retirarse, en cuyo caso, deseando los demás continuar con el giro, se le liquidará su parte de ganancias y capital al saliente, a la fecha de su salida y se inscribirá la disolución parcial en la forma de ley. — Queda establecido que para gozar de este derecho de denuncia del contrato, el socio interesado deberá manifestar su intención con 6 meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido al domicilio real de los demás socios, sin cuyo requisito perderá el derecho hasta el trienio subsiguiente y sin que le sea admitida excusa de ninguna clase por la falta de preaviso inclusive la fuerza mayor que intentara alegar. — El socio que por haber preavisado en tiempo se hallare en condiciones de retirarse de la sociedad, recibirá su parte de capital y beneficios, establecida por balance especial a la fecha de la salida, en forma de cuotas, de las cuales la primera se hará efectiva de inmediato y las siguientes a los 6, 12 y 18 meses. — Las cuotas serán de igual valor y mientras estén pendientes devengarán un interés del 7 1|2 % anual. — 4º El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.— m|n.), y dividido en trescientas cuotas de Mil Pesos cada una, que los tres socios aportan por igual a razón de Cien cuotas, es decir Cien Mil Pesos, para cada una de ellos. — Este capital es integrado totalmente en dinero de contado. — 5º La dirección, administración y gerencia, con todas las atribuciones legales, estará a cargo indistintamente de los tres socios, siendo indispensable en todos los actos la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. — Los gerentes firmarán con su nombre, a continuación del rubro social y con mención del capital. — Las únicas facultades prohibidas a los gerentes son las operaciones extrañas al giro y entre ellas las garantías, fianzas y préstamos en efectivo a favor de terceros. — Tampoco podrán comprometer a la sociedad en operaciones de bolsa u otras igualmente aleatorias. — Sin que ello importe restricción a sus facultades que son las más amplias, los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, incluídos el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, etc. — Las cuentas de cualquier clase que se abran en bancos, deberán ser exclusivamente a nombre de la sociedad, y todo cheque deberá ser firmado por dos gerentes indistintamente. — 6º De las resoluciones que tomen los socios, modificando o no el acto constitutivo, se dejará constancia en un libro de "actas", foliado y rubricado. — Para las resoluciones comunes se requiere el voto conforme de socios que representen los 3|5 del capital, y para las especiales a que se refiere la ley 11.645, la proporción requerida será de 4|5 del capital, salvo que la ley exigiera una proporción mayor. — 7º El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año debiéndose realizar un Inventario general, el Balance y la Cuenta de ganancias y pérdidas, cuya aprobación deberá producirse en junta de socios que se convocará dentro de los 15 días de cerrado el balance anual. — Los socios serán citados por colacionado dirigido a su domicilio real y se considerará aprobado el balance, sin lugar a reclamos posteriores, cualquiera sea el número de socios que concurran. En todo caso, las decisiones de la junta se tomarán por mayoría de capital presente. — 8º — Los socios no tienen obligación de dedicación exclusiva, en forma de cumplimiento de horario o prohibición de otras actividades que no sean concurrentes con el objeto de la sociedad. Sin embargo, es su obligación desarrollar una acción consciente y eficaz en pro del adelanto del giro social, debiendo tomar cada uno de ellos el interés y obrar con la fidelidad que es exigible a un buen socio en condiciones similares. Oportunamente los socios, por mayoría de votos, podrán asignarse un sueldo. — 9º Si falleciere un socio o cayere en incapacidad, sus herederos o representante legal, unificada inexcusablemente la representación, podrá optar en el plazo de 30 días entre su continuación en la sociedad o el reclamo de la parte de capital y beneficios pendientes. Si optasen por continuar en la sociedad, los socios supérstites podrán negar al representante único, derecho de ejercer funciones de gerencia. En todo caso, los socios supérstites podrán imponer a los derecho habientes de que aquí se trata, el retiro de la sociedad al término de 5 años desde el ingreso de su representante único, o antes, si venciere con anterioridad el plazo del contrato o si se resolviera la liquidación de la sociedad. Si los derecho habientes de que se trata optasen por el reclamo de su parte, en lugar de la incorporación del representante, la sociedad podrá continuar entre los socios supérstites y el pago de la parte de capital y beneficios a los herederos o representante legal del fallecido o incapaz, tendrá lugar en la misma forma de cuotas y bajo la misma tasa de interés establecida en la cláusula 3º en fine. — No verificándose la opción de que se habla al principio de esta cláusula novena, por silencio o discordia entre los derecho habientes como cuando no se unificaren en criterio o representación, quedan en libertad los socios sobrevivientes, después de los 30 días, para imponerles el retiro, satisfaciendo su parte también en cuotas, según la referida cláusula tercera in fine. La opción debe ser comunicada a la sede social por telegrama colacionado. — 10º — El capital social podrá ser aumentado por acuerdo unánime de los socios, cumpliéndose las formalidades de ley. Toda cuota disponible que resulte de retiro, separación, incapacidad o fallecimiento de socio, será repartida entre los demás socios o asignada a tercero. En este caso las resoluciones serán tomadas por unanimidad. — 11º — Ningún socio podrá vender, ceder, transferir o gravar, total o parcialmente sus cuotas a favor de tercero o de otro socio. Esta prohibición es absoluta. — 12º — Disolviéndose totalmente la sociedad, por cualquier causa, la liquidación pertinente será hecha por todos los socios gerentes, unificada la personería en su caso, bajo el rubro social con el agregado "en liquidación". y realizado todo el activo y satisfecho el pasivo, el remanente se dividirá entre los socios en proporción al capital respectivo. Las operaciones de liquidación deberán concluirse en un plazo máximo de seis meses. — 13º — Si las utilidades de un socio fuesen embargadas por procedimiento judicial que revele desidia del mismo, como cuando ha precedido una intimación de pago, los demás socios podrán separarlo de la sociedad, y su parte será distribuída por igual entre los demás socios. El socio separado será satisfecho en la misma forma, plazos y tasa de interés establecidos en la cláusula tercera in fine. — 14º — Toda vez que en este contrato se habla de repartir cuotas disponibles, se entiende que será por partes iguales entre los socios, salvo renuncia a este derecho. — 15º — Aprobado el Balance anual, las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán, previa deducción de las amortizaciones técnicas que los socios establezcan, como de toda previsión que resuelvan por quebranto de deudores morosos, comisiones pendientes, seguros, leyes sociales, etc., con sujeción a las reglas siguientes: a) 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el Diez por ciento del capital; b) el saldo neto, útil y realizado, se distribuirá en proporción al capital, inmediatamente de aprobado el Balance. — Las pérdidas serán afrontadas también en proporción al capital de cada socio, mediante la contribución de cada uno en seguida de aprobado el balance, a fin de evitar la descapitalización de la sociedad. En caso de que un socio dejase su porción de utilidades afectada al giro, o aportase dinero de su peculio en préstamo a la sociedad tendrá derecho a un interés del 7½ % anual, y siempre que la contribución se justificase por necesidad verdadera y constase en el libro de "Actas", la conformidad unánime de los socios, con expresión en cada caso del término del préstamo o afectación, su forma y garantías que se exigieren a la sociedad. Cualquiera fuese la estipulación el socio interesado podrá requerir la devolución antes de toda distribución de ganancias a los socios. — 16º — Toda divergencia o duda de interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y el tercero, antes de laudar, por los mismos árbitros. Su fallo será inapelable y la parte que no provea a la propuesta de su árbitro dentro de 8 días de intimada por colacionado, quedará obligada a la tesis de la contraria. Con sujeción a las leyes que lo rigen supletoriamente, queda formalizado el contrato en este único ejemplar. — "retirarse de" entre líneas vale. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.800.— e.20|5-Nº 13.544-v.27|5|53

LUXES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Jaskiel Lewin, polaco, casado, de sesenta y un años de edad; don Israel Lewin, argentino naturalizado, soltero, de treinta y cuatro años de edad; don Elías Lewin, argentino naturalizado, de veintinueve años de edad, casado; don Chaim Lewin, argentino naturalizado, de treinta y tres años de edad, soltero; don Abel Lewin, argentino, de veintidós años de edad, soltero; y doña Balbina Lewin, argentina, de veintidós años de edad, soltera; todos con domicilio real en Tres Arroyos 887 de esta Capital, y únicos integrantes de la razón social LUXES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene modificar la cláusula cuarta del contrato original, y permaneciendo vigentes todos sus artículos restantes. — El artículo modificado dice así: — "Cuarta: Desígnace socios gerentes a los señores Jaskiel Lewin y Abel Lewin, quienes podrán actuar conjunta, alternada o separadamente teniendo amplias facultades para representar a la Sociedad frente a las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y demás reparticiones públicas autárquicas o no, tales como Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y demás provincias, etcétera, como ante todos los Tribunales de Justicia de la Nación y Provincia de cualquier fuero y jurisdicción para entablar y contestar demandas de cualquier género. — Tendrán facultades asimismo para celebrar cualquier contrato comercial o Civil, tal como comprar, vender, permutar, dar y recibir sumas de dinero, operar con instituciones bancarias, oficiales o privadas, operar en cuenta corriente con ellas, solicitar créditos con o sin garantía real o personal, descontar documentos, otorgar endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio. — Esta enunciación no es limitativa y no restringe las comprendidas para obrar en nombre de la Sociedad que le acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Ambos socios gerentes deberán dedicar su preferente actividad y atención a los negocios sociales. — En cuanto no entorpezca la buena marcha de los mismos podrá desarrollar actividad propia el señor Jaskiel Lewin. — Si un socio gerente dejara de cumplir con esta obligación, se le aplicarán las disposiciones del artículo siete". — Firmado en Buenos Aires a las 4 días del mes de mayo de 1953. — Firmado: Jaskiel Lewin. — Elías Lewin. — I. Lewin. — Chaim Lewin. — A. Lewin. — Balbina Lewin. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 520.— e. 20|5-Nº 13.601-v.27|5|53

BAHLTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treitna días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Oscar Broide, C. I. Nº 4.265.028, de nacionalidad rumano, domiciliado en la calle Lambaré número 1177; David Abulafia, C. I. Nº 1.194.544, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Nicaragua Nº 5002, Zoltan Hold, C. I. Nº 3.897.608, de nacionalidad argentino naturalizado domiciliado en la calle Brasil Nº 3026; y José Levy, C. I. Nº 1.189.143, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 4316, todos casados, vecinos de esta ciudad y mayores de edad, de mutuo y común acuerdo resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que habrá de regirse por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645 y en particular por las normas que seguidamente se expresan: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, girará bajo el rubro de "BAHLTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio principal en esta ciudad, en la calle Avenida Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, oficina Nº 81, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente como instalar depósitos, sucursales, agencias y|o representaciones y representantes en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: La duración de este contrato será de quince (15) años, a partir del día 1º de abril de 1953, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y vigencia de este contrato. — La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado en la forma y condiciones establecidas en la cláusula décimaprimera. — Tercera: Será objeto de la sociedad dedicarse a la compraventa de hilados, tejidos, y artículos textiles en general, a la importación, exportación, fabricación y cualquier forma de industrialización, y comercialización de artículos textiles de todo tipo y calidad, por cuenta propia o de terceros, sin limitaciones. — Recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones y otorgarlas de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social dentro del comercio y la industria. — La sociedad podrá asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales e industriales lícitas. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 750.000.—), dividido en setecientas cincuenta (750) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una de ellas, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por el señor Oscar Broide, ciento veinte (120) cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 120.000.—); por el señor David Abulafia, doscientas (200) cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—); por el señor Zoltan Hold, ciento veinte (120) cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 120.000.—), y por el señor José Levy, trescientas diez (310) cuotas o sean trescientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 310.000.00) — De dichos importes, los socios integran en este acto, en materias primas, mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, deudores varios por ventas y dinero en efectivo conforme surge del Balance General que se acompaña como parte integrante del presente contrato, la suma de cuatrocientos cincuenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal (453.000.— m$n).) en la siguiente proporción: por el señor Oscar Broide, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.—); por el señor David Abulafia, la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—); por el señor Zoltan Hold, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.—) y por el señor José Levy, la suma de doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 233 000.—). — Quinta: Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas, que la explotación de la Sociedad, puedan llegar a producir, serán repartidas o soportadas por los so-

otos en la siguiente proporción: por el socio señor Oscar Broide, con el veintisiete (27%), por ciento; por el socio señor David Abulafia, con el diecinueve (19%) por ciento; por el socio señor Zoltan Hold, con el veintisiete (27%) por ciento, y por el socio señor José Levy, con el veintisiete (27%) por ciento, las cuales a medida que se vayan produciendo, y al término de cada ejercicio anual, les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — El saldo, a integrar por parte de cada socio, será cubierto con no menos del veinticinco (25%) por ciento de las utilidades de cada ejercicio anual, sin perjuicio de poder hacer otros aportes particulares hasta cubrir la deuda de cada socio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley, y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. — El uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de uno cualquiera de los socios gerentes Oscar Broide y Zoltan Hold, con uno cualquiera de los socios gerentes David Abulafia y José Levy, quienes no podrán comprometer la firma conjunta que así resulte en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito. — Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares, precedidas por la razón social, careciendo de valor una firma individualmente, para comprometer a la sociedad. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de las operaciones la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, como dar y tomar dinero en préstamo o descubierto, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, como aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales y particulares, efectuar toda clase de operaciones con respecto al uso de créditos sea en Bancos Oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, e instituciones de créditos en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; celebrar contratos de locación, de arrendamiento, o de servicios por plazos que excedan o no de seis (6) años, firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada, conferir y revocar poderes especiales y|o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y naturaleza; actuar ante los Ministerios y Reparticiones Públicas Nacionales y Municipales; dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requieran su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, en su carácter de gerentes y con imputación a la cuenta de gastos generales, la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.—) cada uno, en concepto de sueldo. Queda establecido que el total de los retiros con cargo a la cuenta particular para los socios Oscar Broide, Zoltan Hold y José Levy, no podrá exceder, computando el retiro premencionado, de Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 3.500.—), y para el socio David Abulafia, de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.500.—) en las mismas condiciones. Esta asignación podrá ser modificada por voluntad unánime de todos los socios inserta en el Libro de Actas de la Sociedad. — Novena: Anualmente se celebrará un Balance General al día 31 de enero, efectuándose el primero en el año mil novecientos cincuenta y cuatro. Dentro de los sesenta (60) días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado, si no fuere objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance, como las objeciones al mismo, deberán constar en el Libro de Actas, salvo en los casos de aprobación automática. El Balance General anual mencionado, debe obligatoriamente efectuarse, sin perjuicio de los balances semestrales, bimensuales y mensuales que se estimen necesarios o que se encuentren establecidos con carácter obligatorio, conforme al ramo comercial y|o industrial que se explote. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco (5 %) por ciento para constitución del fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al 10 % (diez por ciento) del capital; b) con el resto de las utilidades, los socios podrán crear otras reservas extraordinarias y cualquier remuneración o habilitación que estimaren conveniente, y c) el remanente, previa una reserva de hasta el 25 % (veinticinco por ciento) con destino a la capitalización de cuentas suscriptas pendientes de integración, será distribuído entre los socios procediendo a acreditarlo en sus respectivas cuentas particulares, todo ello con la proporción establecida en la cláusula quinta. — Décima Primera: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales, o cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios, o bien cuando uno de ellos exprese a los demás socios su deseo de disolución mediante comunicación cierta por telegrama colacionado a los demás socios, con una antelación de seis meses, al vencimiento de cada ejercicio y éstos acepten. En cualquier momento, los socios podrán efectuar transferencia de cuotas entre sí con la conformidad expresa de todos los demás socios. Los socios solamente podrán transferir sus cuotas sociales a terceras personas, cuando se haya cumplido con las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los otros socios no se hayan puesto en condiciones de comprarlas. La liquidación proveniente de la disolución será practicada por los mismos socios gerentes señores Oscar Broide, David Abulafia, Zoltan Hold y José Levy, quienes actuarán en esa única oportunidad conjuntamente, debiendo realizar todos los actos vinculados con la disolución, repartiéndose el excedente si lo hubiera, en forma proporcional a sus capitales, previo ajuste de los saldos deudores y acreedores de las cuentas particulares. Los objetos, instalaciones y llave de negocio o negocio que hubiere que fueren indivisibles en su valor, quedarán a favor del socio que abonara mayor precio. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad legal debidamente declarada de alguno de ellos, la sociedad se disolverá, quedando incorporados automáticamente a la sociedad los herederos, o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes de inmediato unificarán su representación ante la misma, pudiendo esta representación ser ejercida por cualquier persona. — Décimatercera: Esta sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima con el acuerdo unánime de sus socios. — Décima cuarta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Décima Quinta: Se aclara el alcance de la cláusula segunda en el sentido de que la Sociedad no podrá disolverse, ni retirarse ninguno de los socios antes de transcurridos dos (2) ejercicios completos. El socio que se retirase antes de ese plazo, debe contar con la conformidad escrita de la totalidad de los otros socios, o en caso contrario ceder en favor de los otros socios en concepto punitivo el sesenta (60 %) por ciento de su capital más utilidades que será repartido entre éstos en proporción a sus capitales. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre Líneas: Quinientos: Vale. — O. Broide. — D. Abulafia. — Z. Hold. — J. Levy. — Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.220.— e.20|5-Nº 13.564-v.27|5|53

HORGI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional a cargo del Juzgado en Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, doctor Julio G Steber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el señor Horacio Raúl Giménez, argentino, casado; el señor Sebastián Giménez, español, casado; la señora María Varela de Giménez, argentina, casada y la señorita Nelly María Giménez, argentina, soltera, todos domiciliados en la calle Luzuriaga 671, de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles, convienen en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con arreglo a las estipulaciones siguientes: — Primera: Entre las personas nombradas se declara constituída una Sociedad Comercial, con la denominación de "HORGI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo plazo de duración será de cinco años a contar desde el día primero de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de heladeras eléctricas, artículos para el hogar y todo producto afín, como también la de representaciones, importaciones, exportaciones y compra y venta de esos artículos. — Tercera: La Sociedad fija su domicilio en esta Capital, en la calle Luzuriaga seiscientos setenta y uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del Territorio de la República. — Cuarta: El capital social está representado por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los componentes en la siguiente forma: El señor Horacio Raúl Giménez, ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una; el señor Sebastián Giménez, ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una; la señora María Varela de Giménez, cien cuotas de cien pesos cada una; y la señorita Nelly María Giménez, cien cuotas de cien pesos cada una. — Estos aportes son realizados en muebles, útiles y mercaderías, todo de acuerdo al inventario que los componentes manifiestan haber firmado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Horacio Raúl Giménez con el cargo de Gerente General, mientras dure la Sociedad, con el uso de la firma, contando con todas las facultades necesarias e ilimitadas, no pudiendo hacer uso de la firma social para asuntos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas, ni garantías a terceros. — Tendrá pues el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración, con mandato general. — Podrá asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos particulares, nacionales o extranjeros dentro o fuera del país. — Podrá realizar en nombre de la Sociedad todos los actos que, según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. — Sexta: Anualmente y al treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que las partes acuerden celebrar. — Estos balances deberán ser aprobados por los socios por mayoría de votos. — Las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento legal, destinado al fondo de reserva que cesará una vez cubierto, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: El veinticinco por ciento corresponde al señor Horacio Raúl Giménez y el resto en partes iguales entre los tres socios restantes. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Si en los balances de comprobación que las partes acuerden celebrar semestralmente, resultaran pérdidas, a pedido de cualquiera de los socios se procederá a la disolución social y al cese de los negocios. — Octava: En caso de fallecimiento, interdicción, quiebra o inutilidad física de uno de los socios, los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado podrá optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado al día del fallecimiento o incapacidad de ese socio, quedando facultados los socios supérstites a pagar el capital en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el resto a dos años de plazo, más un interés del seis por ciento anual. b) Por proseguir los negocios sociales con los otros socios, en las mismas condiciones establecidas en este contrato, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Novena: Los cuatro socios se dan recíprocamente conformidad para hacerse representar en la Sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte; y un tercero por esto, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los componentes dejan constituída la Sociedad Comercial "Horgi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Fdo.: Sebastián Giménez. — Horacio R. Giménez. — María V. de Giménez. — Nelly M. Giménez. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 980.— e.20|5-Nº 13.576-v.27|5|53

MAQUILANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre las señoras Rosa Sánchez de Bressan, española, casada, de cuarenta y siete años de edad, y Elena Olga Saubini de Bressan, argentina, casada, de veinticuatro años de edad, ambas domiciliadas en la calle Burela número tres mil doscientos setenta y tres, Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá, en general, por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad que se denominará "MAQUILANDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Jonte dos mil ochocientos cincuenta y uno, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, casas de venta y depósitos que ulteriormente se establezcan, ya sea en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: compraventa por mayor y menor, importación y exportación, distribución y representación de artefactos eléctricos para el hogar y la industria, artículos y enseres para el hogar, radio televisión, heladeras, lavarropas, aspiradoras, licuadoras, cocinas, máquinas de coser y de escribir, de sumar y de calcular, rodados en general. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones industriales, comerciales y financieras que sean necesarias, efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna, solicitar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales de particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires; la enunciación precedente es sólo enunciativa y no limitativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo prorrogarse por otro plazo similar con el consentimiento de ambos socios. En caso de oposición, la misma deberá ser formulada, por telegrama colacionado con una antelación de seis meses al vencimiento de los primeros cinco años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que se suscriben de la siguiente manera: treinta cuotas la señora Rosa Sánchez de Bressan, y treinta cuotas la señora Elena Olga Saubini de Bressan, que integran to-

talmente en este acto, en mercaderías, según resulta del inventario practicado por las mismas partes, y que, firmado de conformidad, se acompaña. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por un socio gerente que será elegido de común acuerdo por los socios, el que podrá realizar todas las operaciones reseñadas en la cláusula segunda, con uso de la firma y todos los poderes necesarios para la evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete y otras disposiciones legales requieran poderes especiales. El uso de la firma estará a cargo del socio gerente, quien utilizará su firma personal con un sello que tendrá la siguiente leyenda: ''socio gerente'', y sólo podrá usarla en operaciones que se relacionen con el giro de los negocios sociales quedando espresamente prohibido darla en garantía o fianzas a favor de terceros, cuando actúe en nombre de la sociedad. — Sexta: Desígnase socio gerente a la señora Rosa Sánchez de Bressan, quien en su calidad de tal, además de todas las facultades enumeradas en la cláusula quinta, tendrá las de otorgar poderes generales o especiales y representar a la sociedad ante los Tribunales Nacionales y Provinciales de cualquier fuero, Ministerios y demás reparticiones públicas sean Nacionales, Provinciales o Municipales. — Séptima: Los socios se reunirán todas las veces que asuntos de interés lo requieran. Todas las resoluciones, inclusive las que impliquen modificaciones del presente contrato, deberán ser tomadas por unanimidad de votos, haciéndose constar las deliberaciones en un libro de actas. — Octava: Los ejercicio sociales se cerrarán el treinta y uno de mayo de cada año, efectuándose un balance e inventario general. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance después de deducidas las amortizaciones y depreciaciones necesarias serán distribuídas así: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) el resto entre los socios, por partes iguales, es decir en proporción a las cuotas integradas, salvo que los mismos resuelvan destinarlo a reservas o previsiones extraordinarias. Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Novena: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro de inventarios. Aun sin ser firmado se considerará aprobado por los socios si dentro de los quince días no lo observaren. Cualquier divergencia u observación al balance será objeto de deliberación de los socios de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima. — Décima: Si de algún balance resultare que la sociedad ha perdido el cuarenta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. — Undécima: La transferencia de cuotas a terceros extraños no será permitida, aunque sean herederos o legatarios si no cuentan con la aprobación de todos los socios. — Duodécima: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, por la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la sociedad serán dirimidos por amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, con facultad éstos de designar un tercero, y su fallo será inapelable. En un todo de acuerdo con las doce cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se comprometen y que firman en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Rosa Sánchez de Bressan. — Elena Olga Sauabini de Bressan.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 980.— e.20|5-Nº 13.557-v.27|5|53

FEBINIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: ''FEBINIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto prorrogar hasta el día catorce de agosto de 1953 las funciones de los actuales socios gerentes de la firma Don: Yemal Jaime Teodoro y Don Nuta Niyska; desde el día 14 de mayo de 1953, hasta el día 14 de agosto de 1953, gozarán los señores Yemal y Niyska de un viatico mensual de dos mil pesos moneda nacional.— Buenos Aires, mayo 14 de 1953.— Adolfo J. Serra secretario.-

$ 140 e.20|5-Nº 13.535-v.27|5|1953

FRICANT MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 184. — Primer Testimonio. Número Ciento Veinticuatro: En esta Ciudad de Buenos Aires, a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Celestino Fricant, que firma "C. Fricant", soltero, francés, domiciliado en la calle Bebedero número cinco mil cuarenta y seis; don Julio Italo Riccó, que firma "Julio I. Riccó", argentino, casado en primeras nupcias con doña Irene Antonioli, domiciliado en la calle Marcos Paz número tres mil trescientos cuarenta y uno; don Roberto Felipe Bucci, que firma "Roberto F. Bucci", argentino, soltero, domiciliado en la calle Bebedero número cinco mil trescientos setenta y cuatro, don Dante Italio Riccó, que firma "Dante I. Riccó", argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Nélida Fattore, domiciliado en la calle Marcos Paz número tres mil cuatrocientos cuarenta y tres; doña María Graciela Ferraro, que firma "María. G. Ferraro", argentina, soltera, domiciliada en la calle Bebedero número cinco mil doscientos setenta y dos; doña María Teresa Ciro, que firma "María T. Ciro", argentina, soltera, domiciliada en la calle General Artigas número quinientos setenta y seis; doña María Gaglianese, italiana, soltera, domiciliada en la calle Bebedero número cinco mil cuarenta y seis; don Ismael Andrés Tarallo, que firma "Ismael A. Tarallo", argentino, casado en primeras nupcias con doña Otorina Nilda Pujol, vecino de Castelar, Provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en la calle Italia número novecientos sesenta y uno, accidentalmente aquí; don Rodolfo Sanguinetti, que firma "R. Sanguinetti", argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Lucía Pereyra domiciliado en la calle Nahuel Huapi número cinco mil setecientos sesenta y cuatro; don Juan Marrero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela Lavia, domiciliado en la calle Lugones número mil setecientos treinta y seis; don Roque Luis Catalano, que firma "Roque L. Catalano", argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rodríguez, domiciliado en la calle Guanacache número cinco mil seiscientos diez y ocho; don Juan José Lozano, que firma "Juan J. Lozano", argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Catalina Sánchez, domiciliado en la calle Pirán número cinco mil novecientos cuarenta, y don Emilio Víctor Crosa, que firma "Emilio V. Crosa", argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela Haydée Riccó, domiciliado en la calle Marcos Paz número tres mil novecientos treinta y siete, siendo todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y los dos primeramente nombrados dijeron: A: Que tienen constituída entre ambos una sociedad comercial colectiva con el objeto de dedicarse a la venta de Adornos, Tapicería, Decoraciones y todo otro artículo Mobiliario y en especial dedicarse a la explotación de la Fábrica de Muebles, tomando como base la Fábrica del señor Celestino Fricant, instalada en esta Capital, en la calle Bebedero número cinco mil cuatrocientos uno, cuya sociedad, que gira en esta plaza bajo la razón social de "C. Fricant y Compañía", y se denomina "Casa Fricant", fué constituída por tiempo indeterminado a contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, con un capital de un millón de pesos moneda nacional, aportado en la proporción de ochocientos mil pesos nacionales el señor Celestino Fricant y doscientos mil pesos de igual moneda el señor Riccó. Todo ello y más detalladamente resulta de la escritura de contrato que otorgaron en esta Capital, en fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano don Juan María Mathet, al folio mil cuatrocientos setenta y dos del Registro noventa y dos, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital en fecha dos de Enero de mil novecientos cincuenta, bajo el número uno al folio ciento setenta y nueve del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos. B: Que de común acuerdo entre ambos, han convenido en transformar la expresada sociedad colectiva, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, ingresando a la misma, los empleados habilitados o sea los otros once comparecientes a este acto y elevando el capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. En consecuencia, resuelven dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizan el que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: A contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los comparecientes don Celestino Fricant, don Julio Italo Riccó, don Roberto Felipe Bucci, don Dante Italo Riccó, doña María Graciela Ferrero, doña María Teresa Ciro, doña María Gaglianese, don Ismael Andrés Tarallo, don Rodolfo Sanguinetti, don Juan Marrero, don Roque Luis Catalano, don Juan José Lozano y don Emilio Víctor Crosa, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que es continuadora de la sociedad comercial colectiva, que giraba bajo el rubro de "C. Fricant y Compañía", al principio relacionada. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "FRICANT MUEBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y sede principal de sus negocios en esta Capital, en la calle Bebedero número cinco mil cuatrocientos uno, el que, según conviniere a los intereses de la sociedad podrá ser trasladado, como asimismo podrá establecer sucursales y agencias, ya sea en la Capital Federal o cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la venta de artículos de adorno, tapicería, decoraciones y todo otro artículo mobiliario y en especial a la fabricación de muebles o cualquier otra industrialización de la madera, tomando como base la fábrica de muebles de la sociedad colectiva "C. Fricant y Compañía", de la que, como se ha dicho, es continuadora la que por este acto se constituye. — Cuarta: La duración de la sociedad será por noventa y nueve años a contar desde la expresada fecha primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinta: El capital social será Un millón Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Celestino Fricant, ochocientas diez cuotas o sean ochocientos diez mil pesos moneda nacional; don Julio Italo Riccó, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional; don Roberto Felipe Bucci, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Dante Italo Riccó cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña María Graciela Ferraro, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña María Teresa Ciro, sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, y veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, cada uno de los restantes socios, doña María Gaglianese, don Ismael Andrés Tarallo, don Rodolfo Sanguinetti, don Juan Marrero, don Roque Luis Catalano, don Juan José Lozano y don Emilio Víctor Crosa. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en la siguiente forma: El socio señor Celestino Fricant, hasta la suma de setecientos diez mil pesos moneda nacional, con el capital que le corresponde en la sociedad colectiva "C. Fricant y Compañía" y el resto o sean cien mil pesos nacionales es el valor que de común acuerdo entre las partes le tienen fijado a la finca ubicada en esta Capital, calle Bebedero número cinco mil trescientos cuarenta y tres, la que aporta a la sociedad que por este acto se constituye y la cual se deslindará al final. — El socio don Julio Italo Riccó, con el capital y el crédito que le corresponden y tiene en la sociedad colectiva "C. Fricant y Compañía" y todos los demás socios con los respectivos créditos que tienen a su favor en la ya referida sociedad colectiva, y todo de acuerdo al Inventario y Balance que declaran haber practicado de común acuerdo entre los contratantes y que pasa a constituir el activo y pasivo de la sociedad que por este acto se constituye. — Se deja constancia que en el activo de la sociedad colectiva de referencia figura la finca ubicada en esta Capital calle Bebedero número cinco mil cuatrocientos uno y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, formando esquina a la de Andonaegui números dos mil setecientos veinte, dos mil setecientos treinta y cuatro y dos mil setecientos cincuenta, cuyo dominio se transfiere igualmente a la nueva sociedad y cuyo inmueble se deslinda al final. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Celestino Fricant y Julio Italo Riccó, indistintamente, quienes quedan designados socios "Gerentes" y gozarán de las más amplias facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales y entre las que se encuentran también las siguientes: el uso de la firma social en forma individual e indistinta de ambos socios gerentes. — La firma social estará constituída por la firma individual de cualquiera de ambos socios precedida por la designación social "Fricant Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Está terminantemente prohibido a los gerentes el empleo de la firma social para fines extraños a la sociedad y hacer uso de la firma para garantía, fianza o avales a terceros. — Séptima: Las facultades de los Gerentes, son: independientemente de las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces, podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles en todo el territorio de la República o en el exterior, celebrar cualquier clase de contratos con o sin garantía real o de prenda, con desplazamiento o sin él, negociar con los Bancos de plaza o del interior o exterior, en especial el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, sus sucursales o agencias, en todas las secciones de los mismos, incluso la hipotecaria. — Podrán pedir toda clase de préstamos, incluso hipotecarios y para edificación, solicitar aperturas de cartas de crédito para adquirir maquinarias, materia prima o cualquier otra mercadería en el exterior, girar en descubierto, firmar toda clase de papeles de comercio, cheques, giros, letras, vales o pagarés, como libradores, aceptantes o endosantes y realizar cualquier operación permitida en orden bancario o mercantil. — Podrán asimismo contraer préstamos con particulares, sociedades o con cualquiera de sus propios socios y otorgar préstamos a estos últimos. — La sociedad podrá actuar ante todas las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales de todo el país o del exterior, entrar en licitaciones firmando los respectivos contratos, estar en juicios o iniciarlos, haciéndose representar por apoderados generales o especiales en cualquier fuero o jurisdicción, así como otorgar poderes en nombre de la sociedad para todas o cada una de las atribuciones dadas en el presente contrato. — Realizar en nombre de la sociedad sin limitación alguna todos los actos para los cuales las leyes actuales o futuras lo requieran. — Quedan especialmente facultados los gerentes en la forma expuesta para firmar, aceptar y otorgar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios con motivo de las facultades que por este acto se les otorgan, como asimismo para cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores de otra especie, dando los recibos, cartas de pago y demás resguardos que se les exijan. — Octava: Los socios gerentes percibirán el sueldo y una asignación para gastos de representación, que la Asamblea de socios resuelva por mayoría de votos fijarles. — Los demás socios continuarán como empleados de esta sociedad de responsabilidad limitada, con el cargo que la Asamblea les asigne y cuya antigüedad como tales les queda por este acto reconocida. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de Agosto, se practicará un inventario y Balance General que se llevará a cabo conforme con las reglamentaciones en vigor y las normas que fije la Dirección General Impositiva. Deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal que establece la ley hasta integrar el diez por ciento del capital, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales integrados y en igual forma serán soportadas las pér-

didas. Los socios tendrán derecho a impugnar el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas dentro del término de tres meses, a partir de la fecha del cierre del ejercicio. Si vencido dicho término no se hubieren formulado observaciones quedarán definitivamente aprobados y sin derecho alguno a reclamo posterior. — Décima: Las cuotas sociales no podrán cederse o transferirse a personas extrañas a la sociedad bajo ningún título o concepto. Hasta el término de dos años, a partir de la fecha de este contrato ningún socio podrá solicitar el retiro de su capital, salvo aceptación dada por escrito de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. En tal caso la Asamblea de socios con el voto de las tres cuartas partes del capital fijará la forma de pago y determinará el o los socios que tendrán opción de compra. Las cuotas se transferirán por su valor nominal y no tendrá derecho el socio saliente a "Llave" alguna. — Décima Primera: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Tendrán derecho de compra de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, los restantes socios en proporción a sus capitales. El socio o los socios adquirentes abonarán a los herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapacitado, el importe de su capital más los créditos que tuviere a esa fecha el socio fallecido o incapacitado, en un plazo no menor de tres años en cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés anual. En todos los casos las cuotas de capital tendrán su valor nominal y no podrá alegarse valor de "Llave" u otro concepto. — Décima Segunda: Todas las decisiones de los socios serán asentadas en un "Libro de Actas" que quedará en poder del socio gerente señor Julio Italo Riccó. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Décima Cuarta: Todo lo que no haya sido previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Bajo las catorce cláusulas que anteceden dan por transformada la sociedad comercial colectiva "C. Fricant y Compañía", en la sociedad "Fricant Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan recíprocamente conforme a derecho. Y yo, el Escribano autorizante hago constar: Que de acuerdo con lo expresado en la cláusula quinta, quedan transferidos en absoluta propiedad y dominio en favor de "Fricant Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los siguientes inmuebles: a) La finca que aporta el señor Celestino Fricant, ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, circunscripción décima sexta, calle Bebedero número Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Tres, entre las de Andonaegui y Buccarelli, edificada en los lotes de terreno designados con los números diez y seis y diez y siete de la manzana D, que unidos miden: veinte metros de frente al Sud-Este por cuarenta metros de fondo. Linda: por su frente al Sud-Este con la calle Bebedero, por su fondo al Nord-Oeste con los lotes ocho y nueve de Laura Camacho, por el costado Nord-Este con los lotes trece y catorce del doctor Julio Ibarborde y el lote quince de Pedro Guzmán y por el Sud-Oeste con el lote diez y ocho de Juana Basile. Le corresponde al señor Celestino Fricant por compra que hizo a don Pedro Longhi, como así resulta de la escritura que éste le otorgó en fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano doctor Fernando Beade al folio doscientos sesenta y cuatro vuelto del Registro número cuatro, la que en testimonio inscripto en el de la Propiedad al tomo mil ochocientos ocho, Zona Norte, folio cuarenta y cuatro, finca número nueve mil quinientos noventa y cinco, tengo para este acto a la vista. b) La finca propiedad de la extinguida sociedad colectiva "C. Fricant y Compañía", ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, circunscripción diez y seis, calle Bebedero hoy números Cinco Mil Cuatrocientos Uno y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres, formando esquina a la de Andonaegui hoy número Dos Mil Setecientos Veinte, Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro y Dos Mil Setecientos Cincuenta, edificada según títulos y plano de englobamiento a que hace referencia la escritura que se citará, en los lotes de terreno designados con los números trece, catorce, quince y diez y seis de la manzana "C" y los que por estar unidos miden: cuarenta metros de frente al Nord-Este, igual medida en su contrafrente al Sud-Oeste, por cuarenta y cinco metros de frente al Sud-Este e igual medida en su otro contrafrente al Nord-Oeste. Linda: Por su frente al Nord-Este con la calle Andonaegui, por su otro frente al Sud-Este con la calle Bebedero, por el Sud-Oeste con el lote diez y siete y por el Nord-Oeste con el lote doce y nueve. Corresponde este inmueble a la expresada sociedad por haberlo aportado el socio compareciente don Celestino Fricant, como así resulta del referido contrato que otorgaron con el señor Julio Italo Riccó en fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano don Juan María Mathet, al folio mil cuatrocientos setenta y dos del Registro noventa y dos, cuya escritura en testimonio inscripto en el de la Propiedad al tomo dos mil trescientos treinta y seis, Zona Norte, folio cuarenta y ocho, finca número diez mil ciento setenta y cinco, tengo para este acto a la vista. De los certificados que se agregan a la presente, resulta: que los inmuebles deslindados no reconocen gravamen ni embargo, que su dominio consta sin modificación a nombre de sus respectivos propietarios: que éstos, así como los componentes de la sociedad colectiva "C. Fricant y Compañía", no se hallan inhibidos de disponer de sus bienes y el deslindado no adeuda: a la Contribución Inmobiliaria hasta el corriente año inclusive, a las Obras Sanitarias por servicios vencidos, ni a la Municipalidad por afirmado, cercos y aceras e impuestos generales. En tal virtud, realizan las presentes transferencias de dominio por los valores adjudicados de común acuerdo entre todos los comparecientes y que resultan del Inventario y Balance General a que se ha hecho referencia anteriormente, cuyos valores son los siguientes: El inmueble relacionado en el apartado a) o sea la finca calle Bebedero número cinco mil trescientos cuarenta y tres que aporta el señor Celestino Fricant en Cien Mil Pesos moneda nacional y la finca que se transfiere en virtud de la transformación de la sociedad colectiva "C. Fricant y Compañía", deslindado en el apartado b) o sea la finca calle Bebedero números cinco mil cuatrocientos uno y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres esquina a la de Andonaegui números dos mil setecientos veinte, dos mil setetciento treinta y cuatro y dos mil setecientos cincuenta, en la suma de doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos veintiocho centavos de igual moneda. En consecuencia, quedan transferidos por este acto, todos los derechos de propiedad y dominio que a los referidos inmuebles tenían sus respectivos propietarios, quienes confieren a la sociedad que por este acto se constituye, la posesión material y se obligan al saneamiento en caso de evicción. Hago asimismo constar que la presente transformación de sociedad ha sido notificada al Instituto Nacional de Previsión Social, como resulta del certificado que se agrega a la presente. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos don Alvaro Sanguinetti y don Luciano Carlos Alberto Croatto, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — C. Fricant. — Julio I. Riccó. — Roberto F. Bucci. — Dante I. Riccó. — María G. Ferraro — María T. Ciro. — María Gaglianese. — Ismael A. Tarallo. — R. Sanguinetti. — Juan Marrero. — Roque L. Catalano. — Juan J. Lozano. — Emilio V. Crosa. — Tgo.: Alvaro Sanguinetti. — L. C. Croatto. Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y siete a mi cargo. Para la sociedad "Fricant Muebles Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del: Serie L dos millones quinientos treinta mil ochocientos cincuenta y uno, al L. dos millones quinientos treinta mil ochocientos cincuenta y ocho, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Ricardo C. Soriva. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1953. — Testado: "Abril" no vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.600.— e.20|5-Nº 13.608-v.27|5|53

"IGLOO"
ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 1953, entre los señores Carlos Gigler, austríaco, casado, domiciliado en la calle Nazarre Nº 4515; Enrique González, español, casado, domiciliado en el Pasaje Julio S. Dantas 3385; Helios Rubén Villano, argentino, casado, domiciliado en Laprida 2790 de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Roberto Oscar Otero, argentino, soltero, domiciliado en el Pasaje Julio S. Dantas 3388, todos mayores de edad, y Roberto Raúl Baroffio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Llavallol 2056, menor de edad autorizado legalmente para ejercer el comercio, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre las mencionadas personas y bajo el régimen de la Ley 11.645 y las cláusulas del presente contrato, una sociedad de responsabilidad limitada que se dedicará a explotar la fabricación de artículos de refrigeración, como así también cualquier otro afín o similar. — Segunda: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro de "IGLOO, ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Emilio Lamarca 2163 al 2163 A., sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotrae, a los efectos legales, este contrato. Si al término de dicho plazo los socios resolvieran prorrogarlo, su simple silencio dará al presente una validez de cinco años más. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, en mercaderías, muebles, útiles y demás valores que se detallan en el inventario practicado en la fecha, capital que se divide en cien cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Carlos Gigler, treinta y seis cuotas, Enrique González, diez y seis cuotas; Helios Rubén Villano, diez y seis cuotas; Roberto Oscar Otaro, diez y seis cuotas y Roberto Raúl Baroffio, diez y seis cuotas. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros sin previo consentimiento de la unanimidad de los socios. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender, permutar, dar y recibir en pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuanto documento o escritura pública o privada fuere menester. — La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas y bancos particulares y oficiales. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Carlos Gigler, quien investirá la calidad de gerente con toda amplitud, con la sola limitación de que en lo referente a operaciones bancarias será necesario que firme conjuntamente con uno cualquiera de los socios restantes. El gerente no podrá comprometer la firma social en fianzas personales o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente, al 30 de noviembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrá realizarse a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas, luego de deducir el cinco por ciento para formar el fondo de reserva y las sumas que correspondan para responder a las depreciaciones, leyes y decretos relativos a previsión social, se distribuirá el saldo entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas en su caso, serán soportadas de igual forma por los socios. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por el socio gerente o por cualquiera de los otros si el motivo de la misma fuera el fallecimiento o incapacidad del primero. El liquidador tendrá amplios poderes. Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido obtenido será distribuído en la misma proporción establecida en la cláusula séptima. — Novena: Una vez aprobados los balances generales de cada ejercicio y cuenta de pérdidas y ganancias, como lo establece el artículo séptimo, los socios podrán retirar los beneficios líquidos que les han correspondido en la medida que las disponibilidades lo permitan, pudiendo hacerlo en cuotas en el transcurso de los doce meses subsiguientes, sin que en ningún caso estas cuotas puedan ser superiores al cincuenta por ciento total que les correspondiera a cada uno. — Décima: El retiro de uno o más socios no implica la disolución de la sociedad. En este caso los socios que continúen con la misma se distribuirán las cuotas del o de los socios salientes, en proporción a las cuotas que tengan en la sociedad. Para establecer el valor de las cuotas se procederá de acuerdo con la cláusula octava. El retiro deberá ser comunicado a la sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. El importe que resulte de cada uno de los socios salientes, el que será [illegible]btenido de un balance especial, será [illegible]onado en la siguiente forma: el vein[illegible]cinco por ciento a los tres meses de p[illegible]ducido el retiro efectivo de la sociedad [illegible] el resto, en tres cuotas trimestrales d[illegible] veinticinco por ciento cada una, con [illegible]tereses del ocho por ciento anual. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes legales su parte de capital y utilidades de conformidad con el último balance general practicado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales, en cuyo casos estos deberán unificar su representación. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación de este contrato, o en las relaciones sociales o durante la disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá en definitiva las cuestiones que se planteen. Bajo las doce cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose este único ejemplar en el lugar y fecha indicados al comienzo. Fdo.: Carlos Gigler, Enrique González, Helios Rubén Villano, Roberto Oscar Otero y Roberto Raúl Baroffio.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.220.— e.20|5-Nº 13.579-v.27|5|53

RAMON BALLESTER Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Juan L. Páez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Nº 8, hace saber por cinco días, que "RAMON BALLESTER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por contrato privado de fecha 10 de Abril de 1953, el socio Sr. Jordán Bruno D'Aiello, ha cedido sus cuotas de capital al socio Sr. Ramón Ballester.

Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.19|5-Nº 13.489-v.26|5|53

MIGUEL ROYO Y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura número ciento cuarenta y nueve, pasada por ante el escribano Juan A. Garicoche los señores Miguel Royo y Alejandro Manuel Royo ceden y transfieren a favor de la sociedad "M. Royo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, las dos mil setecientas cuotas de participación de mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una, que tienen y les corresponde, en la propor-

ción de mil ochocientas noventa cuotas el primero y ochocientas diez cuotas el segundo, como únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MIGUEL ROYO Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Mayo 14 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 180.— e.19|5-Nº 13.521-v.26|5|53

ESTABLECIMIENTOS SAN LUIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de Abril de 1953, el señor Federico Jiménez Toro, hace formal renuncia al cargo de Gerente que tenía en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS SAN LUIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En consecuencia la sociedad será administrada por los socios señores Walter Alberto Trujillo y Duilio Osvaldo Pierini, con el carácter de socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual y tendrán las más amplias facultades en el desarrollo de su cometido. Por este mismo documento el señor Felipe Malfitani, cede y transfiere a los señores Teresa Montenovi de Trujillo, Walter Alberto Trujillo, Atilio Enrique Trujillo y Duilio Osvaldo Pierini, por partes iguales, las veinte y cuatro cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad referida de mil pesos moneda nacional cada una, y que el domicilio de la sociedad será en lo sucesivo en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 5, escritorio quinientos cinco.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220. — e.19|5-Nº 13.500-v.26|5|53

VIGO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1557. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano y testigos, comparecen don José Vigo y don Juan Carlos Mazzini, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Cangallo trescientos quince, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "VIGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional, con el objeto de realizar operaciones de cargas, descargas, embarques y estibajes de vapores u otras embarcaciones en el puerto de esta capital, constituída originariamente por contrato privado el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, como Sociedad Colectiva, transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada, el dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante el escribano don Osvaldo S. Solari, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setenta y seis, al folio ochenta y dos, del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, por escritura de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí, se retiraron dos socios de dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma ambos comparecientes, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil diez y ocho, al folio cuatrocientos sesenta y nueve, del libro veintidós de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que han resuelto de común acuerdo en el carácter de continuadores de la mencionada firma, modificar el contrato social vigente, al que se regirá en lo sucesivo por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad seguirá su denominación de "Vigo y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada y con su objeto de realizar operaciones de cargas, descargas, embarques y estibajes de vapores y otras embarcaciones, en los puertos de esta capital o cualquier otro punto de la República y teniendo su sede social en esta capital, calle Cangallo trescientos quince, pudiendo también instalar sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar de la República, pudiendo financiar operaciones de cualquier índole que se refieran directa o indirectamente a su objeto social. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años, contados desde el día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen el giro de la misma. No obstante, después de transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, contados desde dicha fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con un preaviso de tres meses, por telegrama colacionado a su otro socio. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional totalmente integrado por los socios, en partes iguales, de acuerdo al activo líquido que arroja el balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que en copia suscripta por ambas partes se agrega a la presente escritura, y cuyos bienes, muebles, útiles y demás valores transfieren íntegramente. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo, indistintamente de cualquiera de los socios que en el carácter de gerentes tendrán todos los poderes propios de dicho cargo, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad o en fianzas o garantías de tercero; firmarán en todos los casos con sus firmas particulares a continuación de la razón social. En su carácter de tales ambos socios gerentes podrán indistintamente firmar todos los documentos y escrituras públicas y privadas que se requieran, pudiendo, asimismo, tomar dinero en préstamo en instituciones bancarias o particulares, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, abrir cuentas corrientes y solicitar descubiertos, celebrar toda clase de contratos, suscribir letras, vales y pagarés, avaluarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales o especiales y de administración y revocarlos; intervenir en licitaciones, hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los Tribunales de Trabajo y de Faltas. Estas facultades son enunciativas y no restringen en forma alguna las que corresponden para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y a lo que dispone el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes de los Códigos Civil y Comercial. — Quinto: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general: las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldos la suma de Dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, pudiendo modificarlos cada vez que lo creyeren conveniente, insertando su resolución en el libro de actas de la Sociedad, con imputación a la cuenta de Sueldos de Administración. — Séptimo: Para el caso de que alguno de los socios optase por el retiro anticipado de la Sociedad, en la forma expresada en el artículo segundo, se practicará la liquidación social de acuerdo al balance realizado al efecto. El socio saliente transferirá al otro socio sus cuotas de capital por el mismo valor actual y recibirá el cincuenta por ciento de la cuenta "Muebles y Utiles", no correspondiéndole suma alguna en concepto de "llaves". El socio restante podrá abonar al saliente la suma total al contado o en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará hasta finalizar el ejercicio corriente y los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de la representación, seguirán percibiendo durante un año el último sueldo mensual asignado y, oportunamente, los beneficios de dicho ejercicio. Cerrado el ejercicio, el treinta y uno de diciembre inmediato, la Sociedad quedará disuelta y automáticamente las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado pasarán a poder del socio sobreviviente, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad y abonará a los herederos el mismo valor de dichas cuotas, o sea Veinticinco mil pesos moneda nacional, más el cincuenta por ciento de la suma que en ese momento arroje según los libros, la cuenta de "Muebles y Utiles" y sin reconocerse suma alguna por valor de llaves. Este importe podrá abonarlo el socio sobreviviente, en la misma forma que se establece en el artículo anterior. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Con sujeción a los nueve artículos que anteceden dejan formalizado el presente contrato social. Déjase constancia que: Si el socio sobreviviente no optase por hacerse cargo del activo y pasivo social como se indica en el artículo octavo, la Sociedad entrará en liquidación, pero los herederos del fallecido o incapacitado, tendrán derecho a percibir durante un año, del socio sobreviviente, una suma mensual equivalente al último sueldo que percibía el otro socio. Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Rubén H. Goity y don Oscar Charry Brau, que son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Vigo. — Juan Carlos Mazzini. — Tgo.: Rubén H. Goity. — Tgo.: O. Charry Brau. Está mi sello. Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número seiscientos sesenta y nueve del Registro doscientos ocho a mi cargo. Para la interesada expido el presente testimonio en tres sellos de ley números dos millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos once correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Solari, acuerdo, actual, la interesada. Vale. — Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.400.— e.19|5-Nº 13.520-v.26|5|53

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BARLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato aumento de capital e ingreso socios. — En Buenos Aires, a 1º de enero de 1953, reunidos la totalidad de los socios de la razón social "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BARLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la sede Las Palmas 2967, resolvieron, por unanimidad, admitir el ingreso de los socios doctor Carlos Elvio de Oliva Paz, clase 1909, y Marcelino Trigales, clase 1915, ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados Las Palmas 2967 de esta Capital; y aumentar el capital social de 1.560 cuotas de cien pesos cada una a 3.000 cuotas aportadas en este acto en mercaderías, quedando el capital distribuído como sigue: Luis Aniceto Barreiro, 600 cuotas; Carlos Eduardo Lafuente, Pablo Cassano, Marcelino Trigales, y doctor Carlos Elvio de Oliva Paz, 450 cuotas cada uno; Cayetano Pedro Crovetto 570 cuotas y Atilio Barone 30 cuotas. — En prueba de conformidad, las partes firman al pié. — Atilio Barone. — C. E. Lafuente. — M. Trigales. — C. E. de Oliva Paz. — Cayetano P. Crovetto. — L. Barreiro. — P. Cassano. — Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 220.— e.21|5-Nº 13.673-v.28|5|53

C. I. B. E.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Alejandro Puente, argentino, naturalizado; Osvaldo Puente, argentino, domiciliados en la calle Tacuarí 2049 y el señor Nicanor C. Remondegui, argentino, domiciliado en San Martín 1143 todos en esta ciudad, han convenido la celebración del contrato de sociedad de responsabilidad limitada, regida por las siguientes disposiciones: — Primera: La sociedad se denominará "C. I. B. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio estará en esta ciudad en la calle Sarmiento 412 o donde los socios posteriormente decidiesen trasladarlo. — Segunda: La duración del contrato social será de cinco años a partir de esta fecha, prorrogándose automáticamente por otros cinco años si no mediare oposición de alguno de los socios, la que deberá expresarse por telegrama colacionado a los otros componentes de la sociedad, antes de expirar el plazo de cinco años. — Tercera: Tiene por objeto la sociedad dedicarse a operaciones de importación, exportación, representaciones y comisiones en general. — Cuarta: El capital social estará constituído por cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una que se aportan en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: Nicanor C. Remondegui doscientas cuotas y Alejandro Puente y Osvaldo Puente ciento cincuenta cuotas cada uno. — Quinta: La administración se ejercerá por los tres socios conjunta o separadamente, en calidad de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social adoptada y desarrollarán sus actividades dentro de las facultades y limitaciones establecidas por la Ley 11.645, aplicándose también sus disposiciones para renovación o reemplazo de los gerentes. — Sexta: La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguida por la firma de uno o los tres gerentes designados en el artículo anterior, los que no podrán utilizar la firma social, para operaciones no incluídas en el objeto de la sociedad. — Séptima: La firma social obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o asunto, con la sola limitación contenida en el artículo anterior. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que la sociedad podrá autorizar y llevar a cabo todos los contratos que constituye el objeto de la sociedad, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, dar poderes generales o especiales, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, comparecer en juicios por sí o por apoderados, con facultad para contestar demandas, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deuda, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, girar contra fondos existentes o en descubierto; firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables; prestar y tomar prestado dinero con o sin garantía hipotecaria o real, dar y tomar en arrendamiento inmuebles; operar en cualquier institución de crédito, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es puramente explicativa. — Para uso de crédito será necesario la conformidad de todos los socios. — Octava: El ejercicio comercial se cerrará el 30 de septiembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario de bienes y balance de los negocios sociales. — De las utilidades se apartará el 5 % para el fondo de reserva que establece el artículo 20 de la Ley 11.645. — Los beneficios que resulten después de hecha esta reserva y, en su caso, las pérdidas, se distribuirán a prorrata de las cuotas. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de Don Alejandro Puente, el socio don Osvaldo Puente tendrá opción de adquirir hasta la totalidad de las cuotas sociales de don Alejandro Puente a su valor de origen. — Si fuese don Nicanor C. Remondegui el socio fallecido o incapacitado, sus cuotas sociales se distribuirán entre los demás socios a prorrata de sus res-

pectivos aportes. — Si falleciera o se incapacitara el socio Osvaldo Puente, don Alejandro Puente tendrá opción para adquirir hasta la totalidad de sus cuotas sociales a su valor de origen. — En todos los casos los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado recibirán el haber que les corresponda de acuerdo al balance que se practique a la fecha de dicha eventualidad, en cuatro cuotas iguales y sucesivas, pagaderas a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de la fecha en que se hubiere practicado el balance referido. — Bajo ningún concepto se computará el valor "llave" del negocio. — Décima primera: — Las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como por la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros o arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 13.642-v.28|5|53

CASA LINARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores don Enrique Linares, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes dos mil ochenta y uno; doña Antonia Torres de Linares, española, casada, domiciliada en la calle Bulnes dos mil ochenta y uno; don Carlos Fernando Lira, argentino, casado, domiciliado en la calle José Paz ciento veintiuno del pueblo de San Andrés; don Ricardo Kummerling, de nacionalidad alemana, casado, domiciliado en la calle Fray Cayetano cuatrocientos cuarenta y ocho, primer piso, departamento quinto; don José Linares, de nacionalidad española, casado, domiciliado en la calle Bulnes dos mil sesenta y nueve; don Emilio Germano, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en la calle Núñez dos mil seiscientos setenta; don Ramón Raimundo García Casas, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Rincón mil trescientos veintiuno, tercer piso, departamento B.; don Francisco Linares, viudo, naturalizado panameño, con domicilio en la calle Bulnes dos mil ciento ochenta; don David Fernández, español, viudo, domiciliado en la calle Santa Teresa mil cuatrocientos diecisiete; doña María Esther Candia, argentina, soltera, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil cuatrocientos treinta y ocho, y doña Rosario Candia, argentina, soltera, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil cuatrocientos treinta y ocho; todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Que a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, fórmase una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo igual denominación que determina el contrato de la anterior firma "CASA LINARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato venció el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, así como también de las cargas sociales y obligaciones que de ella emerjan. — Segunda: El domicilio social será en esta Capital calle Bulnes dos mil ochenta y cinco, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación, reparación, compraventa de repuestos, accesorios y cerrajería para automóviles, directamente o por consignación, y en general, todo lo referente al ramo mencionado, pudiendo dedicarse, en general, a toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas en el artículo tercero de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando especialmente facul- — Continúa en el sello número 507485 L de $ 0.20 moneda nacional — — Es continuación del sello Nº 507484 L de $ 0,20 m|nacional — tada para el cumplimiento de su objeto: a) comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles e inmuebles, abonando o percibiendo, según el caso, el importe de los mismos, ya sea al contado o a plazos, dándolos por recibidos, dar y tomar la posesión material, hacer tradición, obligar a la sociedad a responder por evicción y saneamiento, aceptando y firmando, en todos los casos, las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueren necesarios, con los requisitos, cláusulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactare, pudiendo hipotecar los bienes de la sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de los acreedores, como asimismo aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las instituciones de crédito; b) aceptar y dar en pago créditos, aceptar en nombre de la sociedad las hipotecas y prendas que ella contratare; constituir y aceptar derechos reales; c) celebrar contratos de arrendamientos de propiedades rústicas y urbanas, como locadora o locataria, estableciendo precios, plazos, condiciones y demás requisitos que sean convenientes; d) representar a la sociedad cuando tuviera que estar en juicio, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ya sea por sí o por intermedio de sus apoderados, pudiendo en tal caso, presentarse ante los señores jueces, tribunales, autoridades y demás reparticiones competentes, ya sean nacionales, provinciales, o municipales, ya sean civiles, comerciales, criminales, o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades; e) conferir, revocar y substituir toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales; f) aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas, pudiendo hacer uso del crédito en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco oficial o particular, garantizando dichos documentos con los bienes de la sociedad o en los particulares de los socios activos, en los casos y modos previstos por el Código de Comercio; abrir y cerrar cuentas; hacer depósitos de dinero a nombre de la sociedad y girar sobre esos fondos o en descubierto o sobre los que tuvieran depositados antes de ahora, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueren precisos o de práctica en esos establecimientos. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de dos años, a contar con efecto retroactivo, del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, o sea hasta el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Continúa en el sello Nº 507486 L de $ 0.20 moneda nacional Es continuación del sello Nº 507485-L de $ 0,20 m|nacional, en cuya duración se efectuarán los trámites para convertirla en sociedad anónima. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: Don Enrique Linares la cantidad de cuatrocientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una; Doña Antonia Torres de Linares, Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una; don Carlos F. Lira, Cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de mil pesos cada una; don Ricardo Kummerling, Cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de mil pesos cada una; don José Linares, Cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de mil pesos cada una; don Emilio Germano, Cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de mil pesos cada una; don Ramón R. García Casas, Veinticinco mil pesos moneda nacional, o sean veinticinco cuotas de mil pesos cada una; don Francisco Linares, Veinte mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas de mil pesos cada una; don David Fernández, Diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas de mil pesos cada una; doña María Esther Candia, Cinco mil pesos moneda nacional, o sean cinco cuotas de mil pesos cada una, y doña Rosario Candia, Cinco mil pesos moneda nacional, o sean cinco cuotas de mil pesos cada una. Los socios integran y abonan sus respectivos aportes de capital con los haberes que tienen y les corresponden en sus "Cuentas Capital" en el inventario y balance general practicado el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a los efectos de la constitución de la sociedad, integrado por los muebles, útiles, maquinarias, repuestos, mercaderías en existencia y dinero efectivo que figuran en el mismo, cuyos valores aceptan expresamente los componentes, firmando en prueba de ello una copia del mismo, que se agrega al contrato. — Sexta: Los socios percibirán sueldos anuales, cuyos montos establecerán el acuerdo que representen las tres cuartas partes del capital social. En el caso de que el señor don Enrique Linares se dedicase a otras actividades sociales o particulares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo dieciséis, seguirá percibiendo su sueldo íntegro en la sociedad. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios-gerentes don Enrique Linares, don Carlos F. Lira, don Ricardo Kummerling y don José Linares. El socio don Enrique Linares desempeña su cargo personal y directamente y su sola firma será suficiente para obligar a la sociedad de cualquier forma que fuere, pero los socios don Carlos F. Lira, don Ricardo Kummerling y don José Linares, sólo podrán actuar conjunta o alternativamente, Continúa en el sello Nº 507487-L- de $ 0,20 moneda nacional (Es continuación del sello Nº 507.486 L de $ 0,20 m|nacional) dos de ellos. El socio don José Linares deberá actuar siempre conjuntamente con alguno de los socios don Carlos F. Lira o don Ricardo Kummerling, debiendo, a su vez, todos los actos u obligaciones que los mismos contraigan, llevar la firma del socio don José Linares. Los socios en ningún caso podrán usar la firma social en fianzas ajenas a la sociedad. La dirección técnica y administrativa de la sociedad estará a cargo del socio gerente que se designe, el que queda desde ya facultado para celebrar, en la forma establecida, toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales o especiales, revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les está especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto, y cuyo artículo se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Octava: Los socios se reunirán cuando lo juzguen necesario, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año, para considerar el balance general, y dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio financiero. Podrán hacerse reuniones especiales, siempre que dos socios, por lo menos, lo soliciten. Las citaciones se harán por telegrama colacionado o carta con aviso de retorno, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea. Esta será presidida por el socio que tenga mayor número de cuotas y si hubieran varios, por el de mayor edad. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales, total o parcialmente, si no existe conformidad de las tres cuartas partes del capital a favor de la cesión. En caso de oposición sólo quedará el derecho del retiro, pues los socios renuncian expresamente al derecho que les acuerda el artículo doce, inciso segundo, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En el caso de que los cesionarios sean más de uno, se prorrateará entre los mismos, de acuerdo a su capital social, abonándose la misma al socio cedente, en la forma señalada en el artículo catorce. En caso de disolución de la sociedad, por cualquiera causa que fuere, el socio don Enrique Linares tendrá prioridad para la compra en block del activo y pasivo social, abonando a cada socio la parte que correspondiera en concepto de capital y utilidades, y en la venta del negocio al socio don Enrique Linares no podrá incluirse suma alguna en concepto de llave, ni prima de negocio. — Queda bien entendido que el nombre "Casa Linares" es de absoluta propie- (Continúa en el sello Nº 507.488 L de pesos 0.20 moneda nacional) (Es continuación del sello Nº 507.487 L de $ 0,20 m|nacional) dad del socio don Enrique Linares y la sociedad sólo tiene derecho al uso del mismo, pudiendo el nombrado cuando lo creyere oportuno y conveniente hacer cesión y transferencia a la sociedad del nombre de "Casa Linares" por el precio que entonces convenga y de acuerdo a las normas legales vigentes. — Décima: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio del gerente o personas que a esa efecto se designen. — La liquidación se llevará a cabo bajo la misma razón social, con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — Undécima: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios o entre éstos y los herederos de alguno de ellos o representante legal de algún incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas al juicio de un solo y único árbitro que será nombrado de común acuerdo y la mayoría de capital social y cuyo fallo será inapelable. — El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberá pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. — Si no se llegara a ningún acuerdo, quedará expedita a las partes la vía judicial, sometiéndose, desde ya, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero comercial. — Décima Segunda: Las cuestiones que versen sobre cambio de objeto de la sociedad, su disolución anticipada, disminución o aumento del capital social, transformación en otra sociedad o cualquier otra modificación del acto constitutivo que importe mayor responsabilidad para los socios, serán adoptadas por decisión de los integrantes que sus capitales representen no menos de las tres cuartas partes del capital social. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenecen. — El voto podrá ser emitido por telegrama colacionado. — Todas las restantes cuestiones se regirán por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. — Al vencimiento de cada año financiero, que será el treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad practicará un balance e inventario general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuando, en su oportunidad, las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que serán pasados a "Ganancias y Pérdidas". — A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) cinco por ciento para la formación de fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Continúa en el sello Nº 507489 L de $ 0.20 moneda nacional Es continuación del sello Nº 507488-L de $ 0,20 m|nacional. Este fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de fallecimiento o incapacidad. B) El remanente de las utilidades realizadas y líquidas será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. Si hubiere pérdidas serán también oportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Cuarta: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios; los socios sobrevivientes o capaces, frente a los herederos o representantes legales del incapaz, podrán optar por alguno de los temperamentos que se establecen a continuación, cuya opción deberá efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad; a) incorporar a la sociedad a la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas de capital del declarado incapaz, siempre que para ello medie

la conformidad de las tres cuartas partes del capital de los socios sobrevivientes y la del representante de la sucesión del fallecido o la del representante legal del incapaz. Aceptada la incorporación, la sucesión deberá actuar en la sociedad bajo una única representación, entendiéndose que esta incorporación subsistirá hasta el vencimiento del plazo en vigencia, no percibiendo éstos el sueldo que correspondía al causante o incapaz, de acuerdo al artículo sexto, y b) no resolviéndose la incorporación, se abonará a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, el haber que por todo concepto corresponde a éste en la sociedad (capital social, utilidades, parte del fondo de reserva legal, saldo de cuenta corriente) al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. Este haber será satisfecho en el término de cuatro años, en cuatro cuotas anuales e iguales, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, reservándose la sociedad el derecho de cancelar este haber en cualquier momento. Los plazos se computarán desde el día del deceso o de la declaración judicial de incapacidad y el haber se establecerá mediante un balance especial del día primero de enero al del fallecimiento del socio o declaración legal de su incapacidad. Si el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad se produjera durante el primer ejercicio financiero y antes del primer balance, las ganancias o pérdidas que correspondan al socio fallecido o declarado incapaz, se determinarán acreditando un interés del seis por ciento anual sobre el capital aportado, calculado desde el día de la iniciación de los negocios de la sociedad has- Continúa en el sello Nº 507490-L de $ 0,20 moneda nacional (Es continuación del sello Nº 507.489 L de $ 0,20 m|nacional) ta el día del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad. Queda establecido que en sus relaciones con la sociedad los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, deberán actuar en todos los casos hasta la cancelación del haber, bajo una sola y única representación. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento, incapacidad o transferencia, ni el socio, ni los herederos o representante legal, podrán exigir suma alguna por derecho de llave, derechos de invención y otras indemnizaciones semejantes. — Décima Sexta: Los socios no podrán formar parte, ni tener intervención en otra sociedad ni industria similar a la presente, ni hacer por cuenta propia operaciones comprendidas en el giro de la sociedad. Los socios dedicarán todos sus afanes y su trabajo al mejor desempeño de los negocios y actividades sociales, exceptuándose de esta obligación a los señores Enrique Linares y Ramón R. García Casas, quienes podrán dedicarse a otras actividades industriales o comerciales similares o diferentes a las de la sociedad. —Décima Séptima: En caso de duda o divergencia con relación a la interpretación del presente contrato, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación entre los socios, sus herederos o representantes legales, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte disconforme, quienes antes de conocer en la cuestión, designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos. El fallo que pronuncien los amigables componedores o el tercero en su caso, deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de serle sometida la cuestión, fallos que serán inapelables y acatados por todos los socios. — Décima Octava: Para todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por mayoría de socios que representen la mayoría del capital de la sociedad, en concordancia con el contenido del mismo y disposiciones afines de los Códigos Civil y Comercio. En un todo de acuerdo con el contenido de las dieciocho cláusulas precedentes, lo dan por formalizado y se obligan a su fiel cumplimiento, firmándolo para constancia. — Firmado: Enrique Linares. — Antonia Torres de Linares. — Carlos Fernando Lira. — Ricardo Kummerling. — José Linares. — Emilio Germano. — Ramón Raimundo García Casas. — Francisco Linares. — David Fernández. — María Esther Candia. — Rosario Candia.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 3.460.— e.21|5-Nº 13.688-v.28|5|53

MANSUETO NASAZZI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial; a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Mansueto Nasazzi, casado en primeras nupcias con doña Rosa Barindelli, italiano, don Carlos Mansueto Nasazzi, soltero, argentino, y don Emilio Nasazzi, casado en primeras nupcias con doña Elida Herrera, argentino, todos mayores de edad, industriales, vecinos de esta Ciudad, domiciliados en al calle Nazca número cuatro mil seiscientos veinte y tres y veinte y nueve, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: — Que habiendo expirado el treinta y uno de diciembre próximo pasado el plazo de duración establecido en el contrato de sociedad de "Mansueto Nasazzi e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos sesenta y seis al folio trescientos cuarenta y seis del libro diez y seis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada han resuelto constituir, como en efecto lo hacen una nueva que proseguirá sin solución de continuidad con los negocios, operaciones y asuntos de toda naturaleza de la misma, por consiguiente convienen en retrotraer los efectos del presente al primero de enero del corriente año y que la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará en la Ciudad de Buenos Aires y en todo el territorio de la República bajo la razón social de MANSUETO NASAZZI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Nazca número cuatro mil seiscientos veinte y nueve. — Segunda: La sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, las que resolverán todas las cuestiones no previstas en el presente. — Tercera: El objeto primordial de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de marmolería, trabajo en piedra, granito y afines. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar de la fecha indicada. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Mansueto Nasazzi, Carlos Mansueto Nasazzi y Emilio Nasazzi, quienes quedan designados gerentes y en tal sentido podrán actuar libre y exclusivamente el primero de los nombrados, o en forma conjunta los dos restantes. — Ejercerán sus funciones durante todo el término de duración de la sociedad con las facultades que les confiere la ley, pudiendo realizar en su nombre todos los actos que según los Códigos de Comercio y Civil requieran facultades especiales, incluso conferir poderes generales o especiales. — Percibirán por sus funciones la retribución que les fije la asamblea de socios, la que será imputada a la cuenta de Gastos Generales. — En consecuencia podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles y contraer deudas, garantizándolas con prendas e hipotecas, pudiendo también aceptar hipotecas sobre inmuebles, o darlos en pago, arrendar y tomar bienes en locación, realizar con los bancos oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, y de la Provincia de Buenos Aires, o particulares y sus sucursales o agencias, toda clase de operaciones bancarias, endosar y aceptar letras, firmar y endosar cheques, vales, avales, pagarés, girar sobre los fondos que tuviere o en descubierto, ofrecer y aceptar cauciones, celebrar y otorgar contratos de toda clase, y préstamos con o sin garantía real y en general realizar todas las operaciones compatibles con el objeto de la sociedad pues la enunciación precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — No podrán los gerentes comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni dar fianzas a título gratuito. — Sexta: El capital social lo forma la suma de setenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una que son suscriptas íntegramente entre los socios en la siguiente forma: — Setenta cuotas el señor Mansueto Nasazzi o sean treinta y cinco mil pesos y treinta y cinco cuotas o sean diez y siete mil quinientos pesos cada uno de los señores Carlos Mansueto Nasazzi y Emilio Nasazzi. — Dicho capital está constituído por mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y créditos a cobrar de acuerdo al balance de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos de la sociedad de responsabilidad limitada constituída entre los mismos socios a que ya se ha hecho referencia y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente. — Séptima: Anualmente con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario cuya aprobación requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción del capital aportado. — Previamente a la distribución deberán efectuarse las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieren técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal por lo menos hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Octava: La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al primero de enero de cada año para considerar el balance y cuenta de utilidades. — Se reunirá también cada vez que sea convocada por los gerentes o a pedido de los socios que representen la mayoría del capital para considerar cualquier asunto de interés social, debiendo llevarse un libro de actas donde se consignarán todas las resoluciones que se tomen. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su liquidación será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores o amigables componedores, designándose uno por cada parte en discordia, pudiendo éstos nombrar a un tercero, para el caso de que no se pusieran de acuerdo y el fallo que se pronuncie, será tenido por válido y sin derecho a apelación de ninguna especie. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, siendo facultativo de los socios supérstites abonar a los herederos del fallecido dentro de los ciento ochenta días de la declaratoria de herederos o de incapacidad su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance o continuar el giro de la misma con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Bajo de tales conceptos los señores Nasazzi dejan constituída la sociedad "Mansueto Nasazzi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto don Edo Alejandro Mariano Simonetti y don Miguel de los Santos, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Mansueto Nasazzi. — Carlos Mansueto Nasazzi. — Emilio Nasazzi. — Tgo.: E. Simonetti. — Tgo.: M. de los Santos. — Hay un sello. — Ante mí: — Elías M. Leston. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio seis del Registro número trescientos ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números dos millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco, dos millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete y el presente número dos millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Elías M. Leston. — Entre líneas: arbitradores: Vale.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.360.— e.21|5-Nº 13.640-v.28|5|53

"A. PUENTE Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro Puente, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 2049 y don Nicanor Q. Remondegui, argentino, domiciliado en la calle San Martín Nº 1143, ambos de esta ciudad, han convenido la transformación de la sociedad colectiva A. Puente y Cía., de la que son únicos componentes, en sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto y de acuerdo a lo que dispone la Ley Nº 11.867, han procedido a efectuar la publicación de avisos en el Boletín Oficial y el diario "La Ley", durante cinco días y vencido el plazo de diez días desde la última publicación sin que se hayan efectuado reclamo, procedemos a formalizar el nuevo contrato bajo las cláusulas siguientes: Art. 1º. — La sociedad se denominará "A. PUENTE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio estará en esta ciudad. — Art. 2º — El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de despachos de aduana, dejándose constancia de que la sociedad que por este acto se constituye, toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad colectiva "A. Puente y Cía.". — Art. 3º — La duración del contrato será por cinco años, a contar de la fecha, prorrogándose por otros cinco años más, si no mediare oposición expresada por telegrama colacionado al otro socio, antes del vencimiento de los cinco años. — Art. 4º — El capital lo constituye la cantidad de quince mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cincuenta pesos moneda nacional cada una, las que se aportan por partes iguales por cada uno de los dos socios, o sean ciento cincuenta cuotas cada uno, las que están representadas por los muebles, útiles, enseres, créditos activos y demás elementos que resultan del balance que a efectos de esta transformación las partes han confeccionado y suscripto. — Art. 5º — El uso de la firma social adoptada, así como la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, con las facultades y limitaciones que estatuye la Ley 11.645 y lo que la misma dispone para renovación o reemplazo del gerente. — Art. 6º — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguida por la firma de cualquiera de los dos socios designados en el artículo anterior, los que actuarán como gerentes de la misma, no pudiendo utilizar la firma social, para operaciones no incluídas en el objeto de la sociedad. — Art. 7º — La firma social obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o asunto, con la sola limitación contenida en el artículo anterior. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que la sociedad podrá autorizar y llevar a cabo todos los contratos que constituye el objeto de la sociedad, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, dar poderes generales o especiales, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, comparecer en juicios por sí o por apoderados, con facultad para contestar demandas, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, girar contra fondos existentes o en descubierto; firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables; prestar y tomar prestado dinero con o sin garantía hipotecaria o real, dar y tomar en arrendamiento inmuebles; operar en cualquier institución de crédito, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es puramente explicativa. Para uso de crédito será necesario la conformidad de los dos socios. — Art. 8º — El ejercicio comercial se cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha deberá practicarse un balance e inventario de los negocios sociales. De las utilidades se apartará el cinco por ciento para los fondos de reserva que establece el artículo 20 de la Ley 11.645. — Los beneficios que resulten después, de hecha esta reserva y en su caso las pérdidas, se distribuirán a prorrata de las cuotas. — Art. 9º — Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios. — Art. 10º — En caso de falleci-

miento de uno de los socios, la sociedad se disolverá, quedando la liquidación de la misma a cargo del socio sobreviviente. — En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firma este contrato, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 900.— e.21|5-Nº 13.643-v.28|5|53

UNION SCHERING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 24 de Abril de 1953, el Señor Edwards Ros Towns, cede, vende y transfiere las 5 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que le pertenecen en la sociedad UNION SCHERING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Señor Reginald S. Dunning, por su valor nominal, o sea por la suma de $ 500 moneda nacional. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.21|5-Nº 13.635.v.28|5|53

CRESTIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que, por documento privado fecha 23 de Abril de 1953, el Señor José Scolari, vendió, cedió y transfirió las ciento dos cuotas, por un valor nominal de ciento dos mil pesos m|n., que le correspondían en el capital de "CRESTIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los Señores Alfonso Mirani, cincuenta cuotas; Ernesto A. Llosas, veintiséis cuotas y Victorio Ferrari, veintiséis cuotas. — Las cláusulas primera, quinta y sexta del contrato social de "Crestia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedarán redactadas así: Primera: Queda constituída entre los mencionados señores, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de compra y venta por menor y mayor, importación, exportación, distribución por cuenta propia y de terceros, de artículos de bazar, menaje, vidrios, cubiertos, loza, cerámica, orfebrería, broncería y en general artículos para regalos y para el hogar y afines, pudiendo crear industrias, asociarse con otras ya establecidas para industrializar o complementar artículos de los renglones en explotación. Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Alfonso Mirani, doscientas cincuenta y cuatro cuotas que representan doscientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Don Ernesto Antonio Llosas, ciento veintiocho cuotas, que representan ciento veintiocho mil pesos moneda nacional y Don Victorio Ferrari, ciento veintiocho cuotas que representan ciento veintiocho mil pesos moneda nacional. Los aportes fueron totalmente integrados al constituirse la Sociedad. — Sexta: La Gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios señores Alfonso Mirani, Ernesto Antonio Llosas y Victorio Ferrari, quienes podrán actuar en todos los actos de la Sociedad en forma individual o conjunta. Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad y conducir sus actividades, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas o garantías a terceros". — Buenos Aires, Mayo 12 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 420.— e.21|5-Nº 13.638.v.28|5|53

FABRICA DE AZUL PARA ROPA "UYAX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Gallo, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, casado, con domicilio en la calle Pedernera número ciento cuarenta y siete, de esta Ciudad; Alfredo Prieto, argentino, de treinta años de edad, casado, con domicilio en la calle Lazcano cuatro mil setecientos treinta y uno, de esa Ciudad; Pedro Leoncio Couturier, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Pedernera ciento cuarenta y siete, de esta Ciudad; Héctor Domingo Rivero, argentino, de treinta años de edad, soltero, domiciliado en la calle Miranda cuatro mil doscientos cincuenta y cinco de esta Ciudad y Emilio Enrique Couturier, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado en Miranda cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FABRICA DE AZUL PARA ROPA "UYAX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Ciudad en la calle Miranda cuatro mil doscientos cincuenta y cinco y podrá establecer sucursales o cualesquiera especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato se fija en Cinco años. — Cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar el tercer año de duración de la sociedad, a cuyo efecto deberá comunicar tal hecho con una anticipación mínima de seis meses anterior al vencimiento de dicho período, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — El haber del socio que se retirara se hará efectivo en la forma siguiente: La mitad al contado y el resto en dos cuotas iguales a seis meses y un año de plazo, respectivamente, documentadas con pagarés al seis por ciento de interés anual, contados desde la fecha del balance que se practicará dentro de los treinta días improrrogables de vencido dicho término. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de azul para ropa, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar el objeto de esta Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una integradas por los socios por partes iguales, es decir ochenta y siete cuotas de cien pesos, cada uno. — Quinta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, mas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin la autorización de la mayoría de capital. — En todos los casos se dará prioridad a los socios para adquirir las cuotas en igualdad de precios y|o condiciones. — Transcurrido un plazo de quince días de efectuado el ofrecimiento de venta directamente a la Sociedad sin haber una decisión en forma fehaciente por los socios restantes, el socio vendedor quedará en libertad para enajenar sus cuotas. — Sexta: — La Sociedad podrá adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, adquirir derecho de uso y goce de marcas, patentes de invención, etcétera, enajenarlos a título oneroso, constituir o aceptar derechos y garantías reales, solicitar préstamos de dinero con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos, del país o del extranjero. — Constituir depósitos en dinero efectivo o valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. — Librar, endosar, aceptar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, prendas vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos a la orden o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, endosante, etcétera. — Formar sociedades con otras personas o sociedades o fusionarse con otras, adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades, concurrir a licitaciones o concursos de precios oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean los reglamentos y bases que las rijan. — Séptima: Los señores Luis Gallo y Pedro Leoncio Couturier actuarán como Gerentes con todas las facultades inherentes a su cargo y suscribirán conjuntamente los documentos, cheques y los demás papeles de comercio, quedándoles prohibido suscribir cualquier documento que no corresponda al giro comercial y ordinario de la sociedad. — En ausencia o impedimento de unos de los gerentes, éste designará a su reemplazante, a los efectos antes indicados. — Para la adquisición de materias primas, maquinarias y cualquier otra erogación que represente suma de significación se requerirá el consentimiento de los demás socios en la forma que se decida de común acuerdo. — Octava: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de Octubre, que se formulará sobre las bases siguientes: Las cuentas activas y pasivas se enunciarán por separado sin compensaciones entre ellas, todos los bienes figurarán por su valor de adquisición previas las amortizaciones técnicas correspondientes. — Novena: Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes, asignación de retribuciones, se deberá obtener unanimidad de votos, las demás resoluciones que interesa a la Sociedad y que correspondan al desenvolvimiento normal de los negocios se adoptarán por simple mayoría. — De todas las decisiones se dejará constancia en un libro de actas. — Décima: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieran efectuar para formar las reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios por partes iguales. — En igual forma se soportarán las pérdidas. — De común acuerdo los socios resolverán el monto de los retiros que mensualmente efectuarán, a cuenta de utilidades. — Décima Primera: Los socios deberán dedicar sus esfuerzos al impulso de la sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades solamente en caso de que éstas no fueran afines con el objeto de la misma y no interfieran la dedicación lógica que le deben y se comprometan a efectuar. — Décima Segunda: La Sociedad se disolverá si perdiese el veinticinco por ciento del capital social o por el vencimiento del plazo fijado para su duración. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos o curador podrán ingresar a la sociedad debiendo, en caso de pluralidad de herederos, unificar su representación. — En supuesto de no optar los herederos por la integración de la sociedad se liquidará a los mismos la parte de capital más la ganancia o previa deducción de las pérdidas que correspondieren, al socio fallecido o impedido. — A tal fin se efectuará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad haciéndoles entrega de la suma pertinente en la siguiente forma: tres documentos con vencimiento a ciento ochenta, doscientos cuarenta y trescientos sesenta días de dicha fecha, con un interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Disuelta la sociedad, previa la correspondiente publicidad, los gerentes procederán a liquidarla actuando conforme a lo estipulado en la cláusula octava, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente, si lo hubiera, entre los socios en la proporción establecida en la cláusula décima. — Décima Cuarta: Las actividades sociales se retrotraen al veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que se considera comenzado el funcionamiento de esta sociedad. — Décima Quinta: Los firmantes reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para la sustanciación de cualquier cuestión emergente del presente contrato, constituyendo a tal efecto domicilio legal en el que se estipula al comienzo del mismo. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho los otorgantes firman el presente, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones diez mil seiscientos siete L. al presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: Gallo. — clase. Vale. — Testado: a contar de la fecha. — No vale. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.480. — e.21|5-Nº 13.626-v.28|5|53

SOUTO LORENZO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días, la modificación de la cláusula novena del contrato de sociedad SOUTO, LORENZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Balcarce Nº 453, constituída por los Señores: José Antonio Souto, Manuel María Lorenzo y Armando Souto, según contrato de fecha 23 de diciembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio de fecha 13 de marzo de 1947, bajo el Nº 237 al folio 123 del libro 12 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Se sustituye la cláusula novena originaria por la siguiente: Cláusula novena; Para el caso de disolución total o parcial se requerirá previamente dando las razones del caso al Ministerio de Transportes de la Nación haciéndose presente las siguientes circunstancias que se prevee: a) Por la pérdida del 65 % del capital social, b) Por la voluntad y mayoría de todos los socios al término del contrato. En los casos previstos por los incisos a y b, la liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.—

$ 240 e.-21|5 Nº-13.627-v.-28|5|53

TRES ESTRELLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por documento privado del 7 de abril de 1953 queda revocado el cargo de gerente de la sociedad TRES ESTRELLAS S. R. LDA. conferido al Sr. Arturo Dorigo, nombrándose en su reemplazo como gerente de la misma a don Casiano Méndez Novo, que firma Casiano Méndez, con las facultades y limitaciones establecidas en el contrato social, pudiendo ser reemplazado en dicho cargo de gerente en caso de impedimento parcial o temporal por el Victorio o Vittorio Antoniazzi bajo iguales condiciones. — Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.21|5-Nº 13.631-v.28|5|53

FARMACIA CAPITOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, a cargo del Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12 a cargo interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores David Munerman, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón un mil setecientos ochenta y tres; Juan Bautista Francisco Pagano Vivanco, casado, domiciliado en la calle Gavilán setecientos cincuenta y ocho y la Señorita Eufemia Siganevich, de profesión farmacéutica, argentina, soltera, de treinta y tres años de edad, domiciliada en la calle Paraguay dos mil sesenta y ocho, todos de esta capital, se conviene en la fecha lo siguiente: Primero: Los dos nombrados en primer término tienen constituída una sociedad que gira bajo la razón social de FARMACIA "CAPITOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que explota el negocio de farmacia y perfumería, sito en la calle Callao un mil trescientos uno, esquina Juncal, de acuerdo al contrato de sociedad suscripto el veinte de agosto de un mil novecientos cincuenta y uno e inscripto el veinte y cinco de marzo de un mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número seiscientos treinta y dos, al folio doscientos sesenta y siete del libro veinte y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El plazo de duración, venció el veinte y siete de abril del año en curso y su capial lo constituye la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, de las cuales, el Señor Munerman, suscribió e integró ciento diez y seis cuotas y el Señor Pagano Vivanco, veinte y nueve cuotas. — Segundo: El Señor Juan Bautista Francisco Pagano Vivanco, se retira de la sociedad de referencia, cediendo sus veinte y nueve cuotas a la Señorita Eufemia Siganevich, por la suma de Veintinueve Mil Pesos Moneda Nacional, que los recibe de manos de la cesionaria a entera satisfacción, extendiendo por el presente, el más suficiente recibo y carta dt pago en forma, manifestando asimismo en forma expresa, que ha percibido todas las utilidades y sumas que le correspondían en la mencionada sociedad. — Declara también el Señor Pagano Vivanco que nada tiene que reclamar con motivo de los negocios sociales, ya que, las cuentas han sido rendidas satisfactoriamente. — Tercero: El Señor Munerman y la Señorita Siganevich, convienen en ampliar el plazo de duración de esta sociedad extendiéndolo hasta el veinte y siete de abril de un mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarto: Todos los efectos y consecuencias de este contrato se retrotraen al día veinte y siete de abril de un mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto: Quedan subsistentes y en vigor

todas y cada una de las cláusulas del contrato de sociedad mencionado con la aclaración de que la Señorita Siganevich, se hace cargo de todas las obligaciones y derechos que le correspondían al Señor Pagano Vivanco, ya que queda colocada en su lugar por su calidad de socia gerente en virtud de su ingreso a esta sociedad. — Bajo las cinco cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de un mil novecientos cincuenta y tres. — El original extendido en sello de veinte centavos moneda nacional número doscientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y tres L., y el duplicado en el número doscientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro L. — E|L. "y tres". Vale. — E|L: "cuotas". — Vale. — Fdo.: D. Munerman. — Fco. Pagano Vivanco. — Eufemia Siganevich. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 680. — e.21|5-Nº 13.622-v.28|5|53

RAFEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintitrés de Abril de mi novecientos cincuenta y tres, entre Felipe Lo Iudice, argentino, domiciliado en Tapalqué cinco mil setecientos diez y ocho, y Raúl Galfon, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre mil quinientos quince, mayores de edad, se conviene: Primero: Constituir una sociedad comercial que girará con el nombre de "RAFEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, pudiendo instalar sucursales. — Segundo: Tendrá por objeto la fabricación, venta, comercialización, importación y exportación en general, y todo acto comercial permitido por la ley. — Tercero: El capital está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, aportado en cien cuotas de un mil pesos cada una, por igual por ambos socios. — Cuarto: Término de la sociedad. — Se fija como plazo diez años, pero cualquiera de los socios, después de transcurrido los primeros dos años podrá solicitar su disolución dando un preaviso de sesenta días. — Quinto: Utilidades y pérdidas se adjudicarán por partes iguales. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social se hará por cualquiera de los socios en forma indistinta, teniendo cada uno de ellos el carácter de gerente, y en tal forma podrán intervenir en todos los actos y contratos de sociedad, adquirir bienes muebles, e inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar, y otorgar escrituras públicas y privadas, cobar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de créditos, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes a plazo fijo, dar y tomar préstamos con o sin gravámenes de bancos y otras instituciones de crédito inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, estar en juicio, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas y Tribunales Judiciales, Administrativos, Arbitrales y Comisiones de Conciliación y Gremiales del Trabajo; otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad y revocarlos. — Séptimo: Se destinará un cinco por ciento de las utilidades para fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Octavo: Se practicarán balances al treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de hacerlos en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, y se llevará un libro de Actas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá a la liquidación inmediata de la sociedad, designándose desde ya liquidadores al socio sobreviviente, y a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto estos últimos deberán unificar su representación. — En prueba de conformidad firman las partes. — Firmado: Felipe Lo Iudice. — R. Galfon.

Buenos Aires, 14 mayo de 1953. — Ricardo Slyvester, secretario.

$ 520.— e.21|5-Nº 13.663-v.28|5|53

VAIVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen, don Ramón Angel Chamorro, argentino y doña Dora Benita García de Chamorro argentina, cónyuges en primeras nupcias; don Eliseo Pascual Moavro, argentino y doña Haydée Elsa Jofre de Moavro, argentina, cónyuges en primeras nupcias, domiciliados los dos primeros en la calle Guanacache número cinco mil sesenta y cinco, departamento dos, y los dos últimos en la calle O'Higgins número dos mil setecientos noventa y cuatro, todos mayores de edad, hábiles, comerciante, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de constitución de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La denominación de la sociedad será: "VAIVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle O'Higgins número dos mil setecientos noventa y cuatro, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Tendrá una duración de seis años a contar del primero de enero del corriente año, fecha a la que convienen en retrotraer los efectos del presente, y podrá disolverse antes de su vencimiento, a petición de cualesquiera de los socios señores Ramón Angel Chamorro y Eliseo Pascual Moavro, luego de transcurridos los cuatro primeros años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de cintas elásticas en general, elásticos de rayón; algodón y afines. Podrá además realizar cualquier operación civil, industrial o comercial que los socios consideren convenientes a los fines sociales, realizando toda clase de operaciones mercantiles y actos jurídicos autorizados por las leyes. — Cuarta: El capital social será de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Ramón Angel Chamorro y Eliseo Pascual Moavro, setenta y cuatro cuotas cada uno equivalentes a setenta y cuatro mil pesos cada uno; señora Dora Benita García de Chamorro y Haydée Elsa Jofré de Moavro, una cuota cada una o sean mil pesos cada una. El referido capital se encuentra totalmente integrado en maquinarias, instalaciones, mercaderías, materias primas y cuentas a cobrar, todo de acuerdo al inventario general que por separados suscriben de conformidad las partes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Ramón Angel Chamorro y Eliseo Pascual Moavro, quienes en calidad de Gerentes podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, estando facultados para firmar las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, pudiendo así mismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada existente o a crearse en el futuro, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar, percibir y dar recibos, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, como así mismo comerciales o de gestión, revocarlos, estar en juicio, contraer obligaciones de cualquier clase, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y cualquier otra dependencia de la Administración Pública en cualquier jurisdicción. La enumeración precedente tiene carácter enunciativo y no limitativa. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario general y previa deducción de la reserva legal y de las demás reservas para amortizaciones, cuentas pendientes de cobro, etcétera, según lo aconsejan las normas contables y el resultado y riesgos del ejercicio, el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales o en fianzas o garantías para terceros. — Octava: La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al primero de enero de cada año para considerar el balance y cuentas de utilidades. Se reunirá también cada vez que sea convocada por los gerentes o a pedido de los socios que representan la mayoría del capital para considerar cualquier asunto de interés social como así también fijar la retribución de los gerentes, debiendo llevarse un libro de actas donde se consignarán todas las resoluciones que se tomen. — Novena: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar hasta el vencimiento del plazo estipulado en el presente contrato. Los representantes o herederos deberán unificar su representación nombrando una persona en sustitución del socio incapacitado o fallecido, quien solo tendrá facultades de fiscalización e investigación de las operaciones sociales. — Décima: Vencido el término del contrato o en el caso de disolución anticipada la sociedad será liquidada por los gerentes, debiendo practicarse un balance e inventario general. En el caso de la cláusula novena será facultativo de los socios que queden en la misma optar por: a) Admitir en la sociedad el reemplazante del socio. — b) Adquirir el socio incapacitado la parte de capital y utilidades que hubiese tenido al vencimiento del plazo del contrato, conviniendo con sus representantes legales la forma y plazo de pago. — c) Proceder a la liquidación de la sociedad. Bajo de tales conceptos los comparecientes dejan constituída la sociedad "Vaiven, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída y ratificada, la firman con los testigos del acto don C. Eliseo Goria, y don Luis Orlando Valiani, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Ramón Angel Chamorro. — E. P. Moavro. — Dora B. García de Chamorro. — Haydée E. Jofre de Moavro. — Tgo.: C. Eliseo Goria. — Tgo.: L. O. Valiani. — Hay un sello. — Ante mí: Elías M. Lestón. — Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio ciento sesenta y tres del Registro trescientos ochenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley número dos millones setecientos cincuenta y seis mil cien, dos millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos uno y el presente número dos millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Elías M. Lestón. — Entre líneas: Dora. — Enmendado: celebrar. Todo vale. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.240.— e.21|5-Nº 13.616-v.28|5|53

CASA TINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, el día treinta de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Salomón Grinberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 950, por una parte, y don Bernardo Cucien, por la otra, soltero, argentino, domiciliado en C. Pellegrini 833, piso 2, ambos mayores de edad y de esta Capital Federal, declaran y convienen: Primero: El señor Salomón Grinberg, es titular de doscientas treinta y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en la sociedad denominada "CASA TINE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene constituída con las señoras Ana Grinberg y doña Rosa Chertoco de Grinberg, según contrato celebrado el veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el día veinte de octubre del mismo año, bajo el número 1499, al folio 7 del libro 14 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El señor Salomón Grinberg cede y transfiere la 238 cuotas mencionadas en las cláusulas que anteceden a favor del señor Bernardo Cucien, por la suma de Veintitrés Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional, pagaderos en la siguiente forma: diez mil pesos, antes de ahora, sirviendo esta atestación de bastante recibo; la suma de cinco mil pesos en este acto, que el señor Salomón Grinberg recibe a su entera satisfacción y el saldo de ocho mil ochocientos pesos en cuatro cuotas iguales mensuales, a partir del día de la fecha, sin interés. — Tercero: En consecuencia, el señor Salomón Grinberg transfiere al señor Bernardo Cucien todos los derechos que le correspondan en la sociedad mencionada, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación conforme a derecho, para que como efectivo titular de las cuotas cedidas ejerza todos los derechos y acciones que le competan como tal. Presentes en este acto, las socias Ana Grinberg y Rosa Chertoco de Grinberg, ambas mayores de edad, declaran: Primero: Que aceptan el nuevo socio señor Bernardo Cucien, y consienten en que se inscriba la cesión precedente en el Registro Público de Comercio de esta Capital. Acto seguido, todos los socios señores Ana Grinberg, Rosa Chertoco de Grinberg y Bernardo Cucien, de común acuerdo convienen en modificar las cláusulas 6, 7 y 9 del contrato social citado precedentemente, en la forma siguiente: Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente teniendo la señorita Ana Grinberg la calidad de Gerente, con las mismas facultades establecidas en la cláusula sexta del referido contrato. — Séptimo: Los tres socios en su carácter de administradores, percibirán la suma de ochocientos pesos mensuales, cada uno, con imputación a gastos generales. — Noveno: La firma social será usada estampando la denominación de la sociedad usando la firma del gerente o apoderado si lo hubiere, con la indicación de la calidad que invisten. La socia Ana Grinberg podrá firmar con todas las facultades indicadas en la cláusula sexta. En cuanto a los socios Rosa Chertoco de Grinberg y Bernardo Cucien, tendrán el uso indistinto de la firma para girar sobre depósitos de fondos existentes en los bancos y para endosar cheques, giros, letras, etc., a los efectos de su depósito en las cuentas corrientes bancarias, las demás convenciones del contrato precitado se mantienen inalterables y se confirman íntegramente en este acto. — Entre líneas: "citado": Vale. — Buenos Aires, Mayo 12 de mil novecientos cincuenta y tres. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 660.— e.21|5-Nº 13.618-v.28|5|53

PLASTIBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de un mil novecientos cincuenta y tres, las señoras Zulema Delia Galli de Videla, argentina, viuda; Modesta Carmen Destilo de Calabrese, argentina, casada, y el señor Francisco Guillermo Cornelio Senders, holandés, casado, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Zabala dos mil cuatrocientos veintiuno de esta Capital, resuelven constituir en este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes estipulaciones: — Primero: Queda constituída entre los otorgantes, a partir del primero de marzo del corriente año una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de PLASTIBEL, S. R. L., y con domicilio en esta Ciudad, calle Zabala número dos mil cuatrocientos veintiuno. — Segundo: El objeto específico de esta sociedad será el de compra de materias primas y elaboración y venta de productos de material plástico, compra venta de mercaderías en general y toda índole de fabricación y negocios afines a dicho ramo. — Tercero: El capital social consiste en la suma de pesos 36.000.— (Treinta y seis mil pesos) moneda nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas, de $ 100.— (cien pesos) cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Señora Modesta Carmen Destilo de Calabrese 90 (noventa) cuotas, la señora Zulema Delia Galli de Videla, 90 (noventa) cuotas y el se-

ñor Francisco Guillermo Cornelio Senders, 180 (ciento ochenta) cuotas. — Dicho capital está integrado totalmente y representado por productos elaborados créditos a cobrar, etc., de acuerdo al balance de fecha primero de marzo que los otorgantes firman por separado y forma parte del presente. — Cuarto: La Dirección y Administración de los negocios estará a cargo de la socia señora Modesta Carmen Destilo de Calabrese, quien queda designada en este acto en el carácter de Gerente con todas las facultades del artículo 16 de la ley 11.645. — Para obligar a la sociedad bastará la sola firma individual del gerente designado. — Quinto: La dirección Técnica de los trabajos será ejercida por el socio Francisco Guillermo Cornelio Senders, quien se ocupará desde la compra de la materia prima hasta la obtención del producto elaborado para la venta, y todo lo concerniente a la fabricación. — Sexto: El socio señor Francisco Guillermo Cornelio Senders, no podrá asociarse a otras empresas ni desempeñar otros cargos, funciones o empleos en las mismas, aún cuando su objeto fuera distinto al de la industria, objeto de este contrato. — Séptimo: Durante el término de seis meses a contar desde la iniciación del contrato el señor Francisco Guillermo Cornelio Senders, retirará la cantidad de $ 1.200.— (Un mil doscientos pesos) mensuales como asignación, suma que se cargará a Gastos Generales. — Octavo: El primero de marzo de cada año se practicará un balance general conforme a las normas usuales en el comercio y previa deducción de un 5 (cinco) por ciento para la reserva legal hasta integrar el 10 (diez) por ciento y de las reservas facultativas que se resuelvan, los beneficios líquidos y realizados se distribuirán entre los socios, en proporción de sus respectivas cuotas. — Las pérdidas se soportarán en el capital, en igual proporción. — Noveno: Para admitir la cesión de cuotas a terceros se requerirá la conformidad de todos los socios. — Para el nombramiento y remoción del gerente, y fijar sus retribuciones, para aprobar los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad se requerirá la votación que represente el 50 (cincuenta) por ciento del número de socios y el 50 (cincuenta) de las cuotas de capital. — Décimo: La duración del presente contrato queda subordinada al plazo de cinco años a contar del primero de marzo del corriente año. — No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a partir de los dos años de iniciado el giro social previo aviso auténtico con seis meses de anticipación. — En este último caso la Sociedad estará obligada a comprar las cuotas de capital que correspondan al socio saliente por el precio que resulte del último balance. — Undécimo: En caso de que la sociedad deba liquidarse cualquiera que sea la causa que determine esta situación desde ahora queda designado el gerente nombrado, o la persona que dicho gerente designe en su reemplazo, quien procederá en primer término a pagar el pasivo y después distribuirá el remanente entre los socios en la proporción que corresponda. — Duodécima: En hipótesis de divergencias sobre el cumplimiento del presente contrato, sea durante su vigor, su disolución o liquidación, siempre que los socios no acordaran resolverlas mediante el fallo de un árbitro único, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios del fuero comercial de esta Ciudad. — Dejan así constituída Plastibel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir. — Zulema Delia Galli de Videla. — Modesta Carmen Destilo de Calabrese. — Francisco Guillermo Cornelio Senders. — Buenos Aires, marzo 26 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 940.— e.21|5-Nº 13.656-v.28|5|53

JORGE Y MIGUEL CALAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de un mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Jorge Kamel Calas y Miguel Kamel Calas, ambos de estado civil solteros, de nacionalidad sirios, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Trelles número mil doscientos treinta y cinco de esta capital, han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones del presente contrato. — Primero: A partir del día primero de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de JORGE Y MIGUEL CALAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente establecida en la calle Bartolomé Mitre dos mil quinientos setenta y dos de esta Capital, donde será el asiento y domicilio legal de la misma. — Segundo: El principal objeto de esta sociedad será la venta al por mayor de artículos textiles, confecciones en general y demás anexos, como así también la importación, exportación y representaciones de artículos en general. — Tercero: La duración de este contrato será por noventa y nueve años a contar del día primero de abril del corriente año de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo ser liquidada en cualquier momento por la resolución unánime de los socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en partes iguales, estas cuotas ya están integradas por los socios en mercaderías, dinero en efectivo, en bancos, en cheques, en cuentas a cobrar y cuanto más se detalle en el inventario y balance general practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, en el negocio situado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil quinientos setenta y dos de esta capital que los señores socios tienen establecido. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente por cada uno de los socios, los que actuarán con el carácter de gerentes conjunta o separadamente, con las más amplias facultades siendo la única limitación que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios individualmente. La firma personal del gerente en todos los casos irá precedida de la razón social Jorge y Miguel Calas Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: No obstante ser el objeto principal de esta sociedad, el determinado en el artículo segundo, podrá además adquirir toda clase de muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos, ya sean en compras, cesiones, transferencias y adjudicaciones; aceptar, dar, tomar y constituir obligaciones hipotecarias y prendarias u otros derechos reales; renovar y cancelar unas y otras, abonando y percibiendo las sumas de dinero al contado o a plazo con o sin interés, según convenga; dar y aceptar cualquier clase de garantías. Podrá además, establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República. — Octavo: Sin perjuicio de los balances de verificación y comprobación mensuales, al día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades o pérdidas obtenidas, serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. De las utilidades resultantes se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las amortizaciones y reservas que pudieran convenir los socios. — Noveno: No podrán transferirse las cuotas de capital en la sociedad a terceros, sin el consentimiento expreso de todos los socios, teniendo prioridad cualquiera de ellos a otro extraño a la sociedad, renunciando desde ya los contratantes al procedimiento judicial dispuesto en el artículo doce de la ley que rige a esta clase de sociedades. — Décimo: Para el caso de disolución de sociedad que sólo procederá cuando fuere resuelto por unanimidad, se determinará el haber social mediante un balance a practicarse en esa fecha. El haber del socio saliente, le será abonado en cuotas trimestrales en un período que no exceda de dos años con más el interés del ocho por ciento anual. — Décimo primero: Todas las divergencias, que se suscitaren durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, entre los socios, sus sucesores o representantes legales, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo segundo: Los socios en su carácter de gerentes, percibirán cada uno de ellos, la suma de doscientos pesos mensuales. El excedente de esa suma que retiraran les será computado como retiros a cuenta de las utilidades que les correspondieran en cada ejercicio económico y como tal les serán deducidos de esas utilidades. — Décimo tercero: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los sucesores del premuerto o impedido, percibirán la parte de capital y utilidades que corresponda, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto, en cuotas trimestrales en un período que no exceda de dos años con más el interés del ocho por ciento anual. En esta forma dejan celebrado el presente contrato, obligándose las partes a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmándose el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Enmendado: "mayor", "individualmente" Valen. Sobre raspado: "Consentimiento", "supra" Valen. Entre líneas: "cada uno de" Vale. — Fdo.: Jorge Calas. — Miguel Calas. — Buenos Aires, mayo 11 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.060.— e.21|5-Nº 13.621-v.28|5|53

ESTABLECIMIENTOS MADEREROS ANTELO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del doctor Macedonia, se hace saber por cinco días que doña Carmen Egues de Martínez, se retira de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS MADEREROS ANTELO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y vende a sus consocios, don Roberto Manuel Antelo y don Víctor Emilio Antelo, las veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de su capital en la referida sociedad, en la proporción de diez cuotas a cada uno y por el valor nominal de las mismas o sea en total veinte mil pesos moneda nacional, todo según escritura de fecha 15 de abril de 1953, ante el escribano don B. Guillermo Braceras. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 180.— e.20|5-Nº 13.583-v.27|5|53

"B. SCHNEIDER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Bernardo Schneider, domiciliado en la calle Rivadavia número diez mil novecientos treinta y cinco, y don Cecilio Schneider, domiciliado en la calle Zelada número cinco mil setecientos cincuenta, ambos de estado casados, argentinos, mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujetos a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año queda constituída entre ambos contratantes arriba nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de Importación, Exportación, Compra y Venta de Materiales para Construcciones, Maquinarias, Herramientas, Accesorios, Hierros y Productos Afines, sin perjuicio de poder incorporar cualquier otro ramo, por la sola voluntad de los socios. — Esta sociedad continúa los negocios que hasta la fecha realizaba a su solo nombre el señor Bernardo Schneider, en el mismo ramo y domicilio, cuyo activo y pasivo queda a cargo de la sociedad que se constituye. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "B. SCHNEIDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y sede social en esta Capital, actualmente en la Avenida Rivadavia número diez mil novecientos veinte y siete al cuarenta y tres sin perjuicio de poder trasladarlo más adelante a cualquier otra parte y establecer sucursales y depósitos en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Tres Millones de pesos, moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, y aportado por ambos socios en la siguiente forma y proporción: don Bernardo Schneider, aporta la cantidad de dos millones quinientos mil pesos o su equivalente de dos mil quinientas cuotas, y el socio Cecilio Schneider aporta quinientos mil pesos o sea quinientas cuotas, todo ello en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, automotores y demás efectos que a la fecha constituyen el comercio de referencia, de acuerdo al balance e inventario practicado entre las partes y que queda en poder de las mismas. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Bernardo Schneider y Cecilio Schneider quienes son designados gerentes, y tendrán el uso de la firma social, indistintamente, suscribiendo cada uno con su firma personal pospuesta a la razón social adoptada. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en beneficio propio, en negocios ajenos al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas o garantías a terceros. — Quinta: Sin perjuicio de las facultades generales y amplias derivadas de la administración, los socios gerentes podrán en nombre de la sociedad ejecutar los siguientes actos especiales: a) adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, negocios, títulos, acciones y valores en general, ya sea al contado o a plazos con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza; b) celebrar toda clase de actos y contratos inclusive los que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y sus concordantes; c) firmar todas las escrituras públicas y privadas, como igualmente todo otro documento de naturaleza civil o comercial; d) constituir hipotecas y otros gravámenes, sea por saldos de precio de las operaciones que realicen o en garantía de préstamos de dinero, y cancelar dichos gravámenes; e) operar con todos los Bancos y establecimientos bancarios oficiales o particulares, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, como igualmente cualquier Banco de las Provincias o de los Territorios Nacionales; f) pedir dinero prestado y descontar documentos; g) aceptar, firmar, endosar, ceder y de cualquier otro modo o forma transferir pagarés, giros, cheques, vales, letras de cambio y todo otro documento de crédito y sus novaciones; h) tomar giros y letras de cambio para el interior y exterior; i) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. — La sociedad podrá fusionarse con otras o simplemente formar parte de otras sociedades o asociarse para negocios accidentales o determinados con sociedades o particulares, ya sea en el país o en el extranjero. — Se deja expresa constancia que las facultades precedentemente transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Cada año el treinta y uno de diciembre se practicará Balance General e Inventario, sin perjuicio de los Balances parciales que podrán ser practicados en períodos que determinen los socios. — Una vez practicado el Balance general, los socios tendrán un plazo de treinta días para formular sus observaciones que tuvieran; transcurrido este plazo quedarán aprobados de hecho. — Séptima: De las ganancias que hubiere, una vez practicado el Balance General, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; asimismo se deducirá el diez por ciento para la formación de un fondo para responder a quebrantos, indemnizaciones y gratificaciones extraordinarias a empleados u obreros. — Todos estos fondos se entienden sin perjuicio de las amortizaciones regulares sobre maquinarias, rodados y otros. — El remanente será distribuído entre los dos socios en la siguiente proporción: al señor Bernardo Schneider, el setenta y cinco por ciento, y al señor Cecilio Schneider, el veinte y cinco por ciento. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Octava: Cada cuota dará derecho a un voto, y las resoluciones y decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos de cuotas de capital, inclusive la aprobación de balances y remoción y nombramiento de gerentes. Las decisiones serán registradas en el libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Novena: La duración de la sociedad se fija por término de Veinte años a contar del prime-

ro de enero del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después de transcurridos cinco años de su existencia. Podrá también disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios, si se comprobara una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Décima: En cualquiera de los casos, tanto los retiros de socio como la disolución de la sociedad, sólo podrán efectuarse al finalizar el año comercial, previo aviso por telegrama colacionado, al otro socio, en el domicilio de la sociedad, con una anticipación de noventa días por lo menos. — Undécima: Una vez vencido el plazo del preaviso, se practicará Balance General para determinar el haber del socio saliente, debiendo éste ceder sus cuotas al otro socio, el que deberá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad. El pago de lo que corresponda al socio saliente, se hará en la siguiente forma: cuarenta por ciento al suscribir la escritura o contrato de cesión de cuotas y el remanente en diez cuotas trimestrales iguales y sucesivas a contar de la fecha del contrato de cesión, debiendo suscribir pagarés por los importes y plazos correspondientes, sin interés. — Duodécima: Cualquiera sea la forma de separación, ya sea cesión de cuotas o disolución, el señor Bernardo Schneider tendrá prioridad en adquirir las cuotas y tomar a su cargo el negocio y activo y pasivo de la sociedad. — Décimo Tercera: Queda expresamente establecido que el pago como se convino en la cláusula undécima, se hará en base al último balance que se practique, adicionando la parte proporcional de las reservas que hubiere y las ganancias no retiradas no correspondiendo al socio saliente suma alguna por llave ni otros conceptos análogos. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de todo procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio, debiendo los arbitradores, antes de conocer el asunto, designar un tercero, para el caso de discordia, y el laudo que dicten, será inapelable. — Décimo Quinta: El socio Bernardo Schneider se reserva expresamente el derecho de poder ceder o transferir parte de sus cuotas sociales a favor de terceros, sin necesidad de recabar conformidad de ninguna naturaleza del otro socio, el que a su vez consiente desde ya todas las transferencias que pudiere hacer. — Décimo Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Cecilio Schneider, sus herederos, derecho habientes o representantes legales, previa unificación de la representación, deberán ceder sus cuotas al señor Bernardo Schneider, en las condiciones y forma de pago establecidos en las cláusulas undécima y décimo tercera. — Si el causante fuese el socio Bernardo Schneider, sus herederos, derecho habientes o representantes legales, serán incorporados a la sociedad, también mediante un representante unificado. Dicho representante tendrá derecho de fiscalizar la marcha de los negocios y percibir los beneficios que correspondan al causante, pero no tendrá ingerencia alguna en los negocios, tampoco tendrá la administración ni el uso de la firma social. — Si los herederos o causahabientes del señor Bernardo Schneider no quisieran continuar en la sociedad, deberán ceder sus cuotas al socio Cecilio Schneider en las condiciones y forma de pago, siguientes: el veinte por ciento al firmarse el contrato de cesión, en efectivo, y el saldo en diez cuotas semestrales, iguales y sucesivas, a contar de la fecha del contrato de cesión, sin interés. — Si el señor Cecilio Schneider no quisiera hacerse cargo de dichas cuotas, la sociedad será disuelta, pudiendo cualquiera de las partes hacerse cargo de los negocios y el activo y pasivo de la sociedad, en las condiciones y formas de pago al socio saliente establecidas en las cláusulas undécima y décimo tercera. — Si la sociedad entrara en liquidación, será liquidador el señor Cecilio Schneider con la fiscalización del representante único designado por los herederos o causahabientes del señor Bernardo Schneider. — Décimo Séptima: En este estado ambos contratantes resuelven modificar la cláusula octava en el sentido de que todas las decisiones que la misma fija, serán tomadas unánimemente entre ambos socios. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Raspado — entre los señores — 351 — cuarenta. Enmendado — actualmente — fondo — noventa — gravámenes — parte. Vale. Entrelíneas — en — Buenos — Vale. — B. Schneider. — C. Schneider. — Este testimonio se halla extendido en cuatro sellos nacionales de tres pesos cada uno números ochocientos treinta y seis mil setecientos cuatro, ochocientos treinta y seis mil setecientos cinco, ochocientos treinta y seis mil setecientos seis y el presente, todos de la serie "L". Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.960.— e.19|5-Nº 13.522-v.26|5|53

PREVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura Nº 391, de 15 de Abril de 1953, pasada ante el escribano de esta ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, regente del Registro 187, se ha modificado el contrato social de "Prever, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resultando la modificación del nuevo texto que se ha dado a las cláusulas 1ª, 3ª, 5ª, 6ª, 11ª y 13ª de su estatuto y que es el siguiente: Primera: La Sociedad girará con la denominación social "PREVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital, calle Chacabuco número noventa y seis, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de importación y exportación de toda clase de artículos generales y representar a manufacturas y fábricas extranjeras y nacionales. Tiene igualmente por objeto la industria y el comercio en materia de textiles dentro del país y en el exterior. Mediante acuerdo de los socios podrá ampliar en otros sentidos los objetivos sociales. — Quinta: El capital social está fijado en Trescientos Mil Pesos moneda legal, formado por tres mil cuotas de Cien pesos cada una y distribuídas entre los socios en la proporción de Cien mil pesos moneda legal, o sea de mil cuotas de Cien pesos por cada uno de ellos. De su valor se ha aportado el valor de Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda legal, en la proporción de Cincuenta y cinco mil pesos moneda legal cada socio, debiendo el saldo de Ciento treinta y cinco mil pesos moneda legal, distribuído igualmente por terceras partes entre los socios, ser aportado cuando lo requieran las necesidades sociales y sea resuelto por acuerdo de mayoría. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que actuarán como gerentes en forma conjunta, separada o alternativamente, cualquiera de ellos, indistintamente, en todos los actos relacionados con el ejercicio de funciones de autoridad y en la administración del patrimonio social, con absoluta amplitud de facultades, pudiendo en consecuencia: girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Instituciones mencionadas en la cláusula Cuarta, pudiendo realizar operaciones de cualquier naturaleza con las mismas; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento; celebrar contratos de seguro como asegurado, pudiendo endosar las pólizas respectivas: cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores; otorgando mandatos de carácter general o especial; transar, otorgar las garantías y avales, requeridos por las operaciones sociales; suscribir cartas de crédito; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos y cargos de liquidadores en quiebras; prorrogar jurisdicciones; representar a la Sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial, administrativo o contencioso administrativo, y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas; crear los cargos que fueren necesarios dentro de la Sociedad, fijando las remuneraciones adecuadas; presentar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas a la Asamblea de Socios a los efectos de su aprobación y realizar cualquier acto de enajenación o administración normal que se considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enunciativa. En caso de dudas o divergencias, las resoluciones se tomarán de acuerdo a lo que se resuelva por mayoría de cuotas. — Undécima: La Sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. Si durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación falleciera alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre seguir el giro social, con los herederos del socio fallecido en la forma que convenga en esa oportunidad, o bien, liquidarles a los mismos lo que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al resultado del ejercicio cerrado el treinta y uno de Diciembre del mismo año en proporción al tiempo. El pago deberá realizarse en cuatro cuotas semestrales iguales, efectuándose el primer pago a partir del cierre del primer ejercicio posterior a la fecha del fallecimiento, devengando un interés del seis por ciento anual. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios y de que sus herederos desearen seguir formando parte de la sociedad, podrán hacerlo, sea para continuar el giro social, sea para realizar su liquidación según intereses y se acuerde, por medio de un único representante de los mismos en la Sociedad. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios podrá resolver su retiro de la sociedad mediante aviso que haga a la entidad social por telegrama colacionado remitido con una anticipación de seis meses a la fecha en que podrá hacer efectivo su retiro. De no resolver los socios restantes ante la circunstancia, la disolución social, procederán a liquidar al saliente su parte social y beneficios en la misma forma prevista para el caso de muerte, en la cláusula Undécima. — Entre líneas: do. Enmendado: otorgando. Sobre raspado: décima tercera. Vale. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 980.— e.19|5-Nº 13.480-v.26|5|53

FOTOGRABADO FRIGERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores don Ambrosio Frigerio, casado en primeras nupcias con doña Ana Cavadini, de cincuenta y cinco años de edad, italiano; don Antonio Minoretti, casado en primeras nupcias con doña Isabel Albistur, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad; y don Humberto Cortopassi, casado en primeras nupcias con doña Elsa Annecke, de cincuenta y cinco años de edad, brasileño; todos con domicilio en esta ciudad, en la calle Uspallata tres mil novecientos setenta y uno, comerciantes, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: a) Que por escritura del veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el escribano de esta ciudad don Horacio E. Rossi, al folio mil ochocientos cincuenta y uno del Registro doscientos setenta, protocolo de ese año, los dos primeros comparecientes constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que con la denominación de "Fotograbado Frigerio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta capital, la que tenía por objeto principal explotar el ramo de fabricación de fotograbados para el estampado de tejidos (Schablonen) y además la grabación de cilindros de cobre para el estampado de tejidos así como toda otra actividad comercial o industrial que derive de la industria de fotograbados en general, sirviendo de base para sus operaciones, la industria de esa naturaleza que tienen establecida en el local de la calle Uspallata número tres mil novecientos setenta y uno, de esta capital; la duración de la sociedad se fijó en cuatro años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y el capital social en la suma de ciento cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuatro cuotas de un mil pesos cada una, aportados: sesenta y dos cuotas por el socio señor Ambrosio Frigerio y cuarenta y dos cuotas por el socio señor Antnio Minoretti, todo lo cual más detalladamente resulta de la escritura citada, que en testimonio que tengo a la vista se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta capital, el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos setenta y uno, al folio ciento treinta y dos, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Por escritura del catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, pasada también ante el escribano Horacio E. Rossi, al folio seiscientos veinte y uno de su Registro y protocolo de dicho año, los socios Frigerio y Minoretti prorrogaron la sociedad por cuatro años más, a partir del expresado día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta, todo lo que más detalladamente surge de la relacionada escritura, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta capital, el veinte y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ochocientos cincuenta y tres, al folio trescientos veinte y cinco, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto el ingreso a la sociedad del señor Humberto Cortopassi, así como también la modificación del estatuto que rige la marcha de la sociedad, vienen a dejar formalizado dicho propósito, a cuyo efecto, otorgan y declaran: A partir de la fecha la expresada sociedad "Fotograbado Frigerio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará integrada por los otorgantes de esta escritura señores Ambrosio Frigerio, Antonio Minoretti y Humberto Cortopassi, en calidad de socios, quedando por lo tanto incorporado a la misma, en tal carácter el señor Humberto Cortopassi. — Que a raíz de la incorporación del señor Cortopassi a la sociedad y las compensaciones efectuadas entre los socios, a fin de que el capital esté integrado por partes iguales, el mismo se eleva a la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional, y en lo sucesivo la sociedad se regirá exclusivamente por el estatuto contenido en los artículos siguientes: Primero: La sociedad continuará con el mismo carácter de Responsabilidad Limitada entre los socios señores Ambrosio Frigerio, Antonio Minoretti y Humberto Cortopassi, bajo la denominación de "FOTOGRABADO FRIGERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo por objeto explotar el ramo de fabricación de fotograbados para el estampado de tejidos "Schablonen", y además la grabación de cilindros de cobre y/o cualquier otro metal para el estampado de tejidos, así como toda otra actividad comercial o industrial que derive de la industria de fotograbados en general y del grabado mecánico y sus aplicaciones industriales, sirviendo de base para sus operaciones, la industria de esa naturaleza que tienen establecida en el local de la calle Uspallata número tres mil novecientos setenta y uno de esta capital. — Segundo: La sociedad durará cuarenta años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la misma al vencimiento de los primeros cuatro años, efectuando dicho pedido por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio, con seis meses de anticipación a la fecha de expiración del primer cuadrienio. — En caso de que ninguno de los socios solicitare la disolución en el modo y término fijado, en lo sucesivo se procederá en idéntica forma por períodos consecutivos de cuatro años cada uno, es decir, que los socios individualmente no podrán solicitar la disolución anticipada de la sociedad, sino seis meses antes del vencimiento del período de cuatro años que en ese momento estuviese corriendo. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio, como hasta ahora, en esta capital, calle Uspallata tres mil

novecientos setenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos cada una, y ha sido suscripto en su totalidad por los socios en partes iguales, es decir treinta y cinco cuotas equivalentes a treinta y cinco mil pesos por cada uno de los socios. El capital mencionado está representado por créditos activos, dinero efectivo, inmuebles, maquinarias, mercaderías, muebles y útiles y demás elementos que resultan de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Quinta: La sociedad además de los negocios que constituyen su objeto social, podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley para el cumplimiento de sus fines, y por consiguiente está facultada para: a) Comprar, vender, permutar, adquirir o transferir por cualquier título, bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles de toda índole, negocios e industrias o participar en éstos, ya sea dentro o fuera de la República, pudiendo hipotecarlos, usufructuarlos, arrendarlos, prendarlos y gravarlos, construir edificios y adquirir inmuebles afectados con hipotecas u otros derechos reales. b) Concurrir a licitaciones o remates públicos. c) Formar sociedades de cualquier naturaleza e intervenir en las que ya estuvieren constituídas: d) Tomar y dar bienes muebles e inmuebles en locaciones o sublocarlos; e) Operar en general, con los establecimientos bancarios, ya sean en esta ciudad, de otra parte de la República o del extranjero, y, especialmente, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las cartas orgánicas, leyes y reglamentaciones de cada institución bancaria, pudiendo constituir depósitos de dinero o valores, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en otra forma, y extraerlos total o parcialmente aunque fueren anteriores a la vigencia del presente contrato; tomar dinero prestado a interés, pactando las formas de pago, el tipo de interés y la forma de garantizar su importe: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, cheques, pagarés, giros, vales y otros documentos y obligaciones comerciales, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal y solicitar adelantos en cuenta corriente, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales o especiales, para toda clase de asuntos. La enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que tiendan a impulsar su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales, puesto que tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y las disposiciones de la ley respectiva. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios señores Ambrosio Frigerio, Antonio Minoretti y Humberto Cortopassi, a quienes se designa gerentes, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos necesarios para su giro, debiendo en todos los casos actuar y firmar dos cualesquiera de los gerentes conjuntamente, salvo para la firma de la correspondencia epistolar y telegráfica, remitos y transcripciones de actas, para lo cual bastará la firma de uno cualesquiera de los gerentes, quienes en ningún caso podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. Los socios por su desempeño del cargo de gerentes, percibirán una retribución mensual de un mil pesos moneda nacional cada uno, con imputación a gastos generales. —

Séptima: El nombramiento de nuevos gerentes y la renovación de los mismos, así como igualmente cualquier modificación de este contrato, sólo podrá ser dispuesta de común acuerdo entre los socios y con el voto de la totalidad del capital. — Octava: Cada año, al treinta y uno de octubre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales que resolvieran hacer los socios periódicamente. Terminado el balance e inventario general se enviará a los socios copia de los mismos por carta certificada. No formulándose observaciones algunas, transcurridos los treinta días del envío, se tendrán por aprobados con los mismos efectos como si hubiera sido suscripto por los socios. — Novena: De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital, pudiendo hacerse otras reservas como previsión de leyes sociales y, el remanente, se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en partes iguales entre los socios. Unicamente en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres, que vence el treinta y uno de octubre del año en curso, el señor Humberto Cortopassi percibirá las utilidades o participará de las pérdidas relativas a diez meses, tomando por base la utilidad o pérdida del ejercicio del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, dividida por doce y multiplicada por diez. — Décima: La resoluciones y acuerdos que se adoptaren en las reuniones de los socios, así como las decisiones que los gerentes consideren de importancia se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. Las resoluciones de los socios se tomarán por mayoría de votos que representen la mayoría de cuotas de capital, salvo lo dispuesto en la cláusula séptima. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá con sus herederos o representantes legales, en su caso, a cuyo efecto éstos designarán un representante único, quienes tendrán las mismas obligaciones que correspondían al socio fallecido o incapacitado. — Duodécima: Toda duda o divergencia que pudiera ocurrir será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — Décimo Tercera: En caso de decidirse por mutuo acuerdo la disolución anticipada de la sociedad, uno o dos de los socios, si así lo desearen, podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, adquiriendo de su o sus consocios las cuotas de capital, estimándose el valor de todo ello, mediante una pericia a practicarse al efecto, por personas que designarán uno por cada parte y en el caso de no llegar a un acuerdo se nombrará un tercer perito cuyo fallo será inapelable. En caso de liquidación y hasta la terminación de la misma serán liquidadores los tres socios gerentes con los mismos derechos y obligaciones concedidos para la vigencia de la sociedad. — Décimo Cuarta: Si durante la vigencia del presente contrato, uno de los socios manifestara su voluntad de retirarse de la sociedad en cualquier momento, sin esperar el término de cuatro años establecido en el artículo segundo, lo podrá hacer mediante una comunicación por escrito; en tal caso, se procederá de inmediato a la confección de un inventario y balance general de las operaciones sociales y el haber que por todo concepto le corresponda, le será liquidado en base a las cifras contables del precitado balance, en cuatro cuotas trimestrales a partir de la fecha de la conformidad del balance, renunciando a cualquier otra indemnización o compensación a que se considere con derecho por tal retiro, como así también a no reclamar percepción alguna ni pago en concepto de llave del negocio o de cualquier otro motivo respecto del activo social. Con el certificado número cuarenta y tres mil quinientos ocho, expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social de fecha diez y ocho de Marzo último, se justifica haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, Decreto-Ley veinte y nueve mil ciento sesenta y seis/cuarenta y cuatro, modificado por la Ley catorce mil ciento treinta. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto, señores José Rey y Luis María Arata, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — A. Frigerio. — Antonio Minoretti. — H. Cortopassi. — Tgo.: José Rey. — Tgo.: Luis M. Arata. Hay un sello. Ante mí: Horacio H. Pampliega. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cinco de mi adscripción. Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del dos millones quinientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. Hay un sello: Horacio H. Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.600.— e.19|5-Nº 13.499-v.26|5|53

"CHAMARTIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Fernando Juan José Vay, argentino, soltero, domiciliado en la calle Catalina número quince, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Carlos Feicht, argentino, soltero, domiciliado en la calle César Díaz, número dos mil ciento cincuenta, Capital Federal; Héctor Norberto Serra, argentino, casado, domiciliado en la calle Argerich, número dos mil setecientos cincuenta, Departamente B, Capital Federal y Luis Bonisoli, argentino, casado, domiciliado en la calle Argerich número dos mil setecientos cincuenta, Departamento B, Capital Federal, todos mayores de edad, se conviene en celebrar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad con las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad se denominará "CHAMARTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en la calle Argerich dos mil setecientos cincuenta, departamento B, Capital Federal, pudiendo establecer depósitos, sucursales, agencias, y tener representaciones en cualquier punto de esta República, y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será el depósito, fraccionamiento, distribución y venta de vinos y bebidas en general y demás negocios que tengan atingencia directa o indirectamente con esa finalidad principal. Igualmente la sociedad podrá comprar, vender, permutar, gravar o de cualquier otro modo adquirir o transferir bienes inmuebles. —

Tercero: El Capital social será de pesos moneda nacional ciento veinte mil, dividido en Un mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el cual es totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Fernando Juan José Vay, trescientas cuotas; Carlos Feicht, trescientas cuotas; Héctor Norberto Serra, trescientas cuotas; y Luis Bonisoli, trescientas cuotas. — Dicho Capital social queda integrado totalmente en este acto por las maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y mercaderías que se detallan en el inventario que a sus efectos se acompaña, suscripto por los socios. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir de la fecha. En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, y en la fecha de su retiro se confeccionará un balance del estado financiero de la sociedad. — Quinto: La gerencia estará a cargo de todos y cada uno de los socios, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para la gestión de los negocios de la sociedad. Por su trabajo percibirán un sueldo mensual cuyo monto será fijado por simple mayoría. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes pero los actos que suscriban no serán válidos si no llevan, por lo menos, la firma de dos cualesquiera de ellos. — La firma social será utilizada en todos los actos y contratos de la sociedad y no podrá ser empleada en negocios propios o ajenos al desenvolvimiento comercial y menos usada para fianzas o garantías de terceros, salvo que ello sea parte integrante de operaciones en que esté interesada la sociedad y haya sido resuelto por mayoría de socios. — Séptimo: Semestralmente se levantará un Balance e Inventario General y un cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se hará la siguiente distribución. Se destinará como mínimo el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; se harán las reservas facultativas que acuerden los socios para hacer frente a las obligaciones que imponen las leyes sociales y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. En ésa proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: La aprobación o impugnación de balance deberá ser manifestada por escrito por los socios dentro de los treinta días de practicada dicha operación y hecha saber a ellos por medio auténtico. El hecho de no recibir la sociedad dentro del plazo fijado ninguna comunicación del socio sobre el particular, surtirá automáticamente efectos de aceptación respecto del socio remiso. —

Noveno: Ninguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán ceder o transferir a terceros o a otros socios bajo ningún título todo o parte de sus cuotas de capital, sin contar con la conformidad de los socios, conforme lo establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando asimismo establecido como condición previa que deberá preavisar de sus propósitos a los otros socios con treinta días de anticipación por telegrama colacionado. Aceptada o autorizada la transferencia de cuotas, la sociedad o los demás socios tendrán opción de compra a igualdad de precio que el que se le hubiere ofrecido al socio que deseare ceder sus cuotas. — Décimo: En caso de transferencia de cuotas-parte sociales por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos a quien corresponda deberán hacerse representar por una sola persona que no intervendrá en la gerencia y administración pues ello queda reservado a los socios encargados de tal función. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar por la incorporación a la sociedad siempre que fuera aceptado por unanimidad de socios, o por el reembolso de su cuota parte social. — Undécimo: En caso de retiro o exclusión de alguno de los socios, deberá realizarse un balance a fin de determinar las utilidades y el haber social. El pago que corresponda, se efectuará en dinero efectivo y en la siguiente forma: el veinticinco por ciento, al contado y el resto en tres cuotas anuales iguales, en pagarés suscriptos por la sociedad con un interés del seis por ciento anual. — Duodécimo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en donde se consignarán los acuerdos sociales y la voluntad individual de los socios. — Décimo Tercero: Se requiere la unanimidad de los socios para cualquier modificación de las cláusulas constitutivas de la presente sociedad. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación ella será practicada por los socios gerentes, procediéndose para ello a abonar el pasivo que arroje el balance y el remanente que resulte se distribuirá entre los socios de acuerdo al aporte de capital. Para este balance los socios expresarán su conformidad en la misma forma que se establece en la cláusula octava. — Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada uno de los socios. El fallo de la mayoría será obligatorio y en caso de desacuerdo total o empate, éstos nombrarán por unanimidad un tercero cuyo fallo será definitivo, inapelable e irrecurrible judicialmente. Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmado de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Fernando Vay. — Carlos Feicht. — Héctor Serra. — Luis Bonisoli. "Sobre Borrado", "empleada", "negocios". "igualdad", vale. — Buenos Aires, mayo 13 de 1953. — Federico González del Solar. secretario.

$ 1.300. — e.20|5-Nº 13.536-v.27|5|53